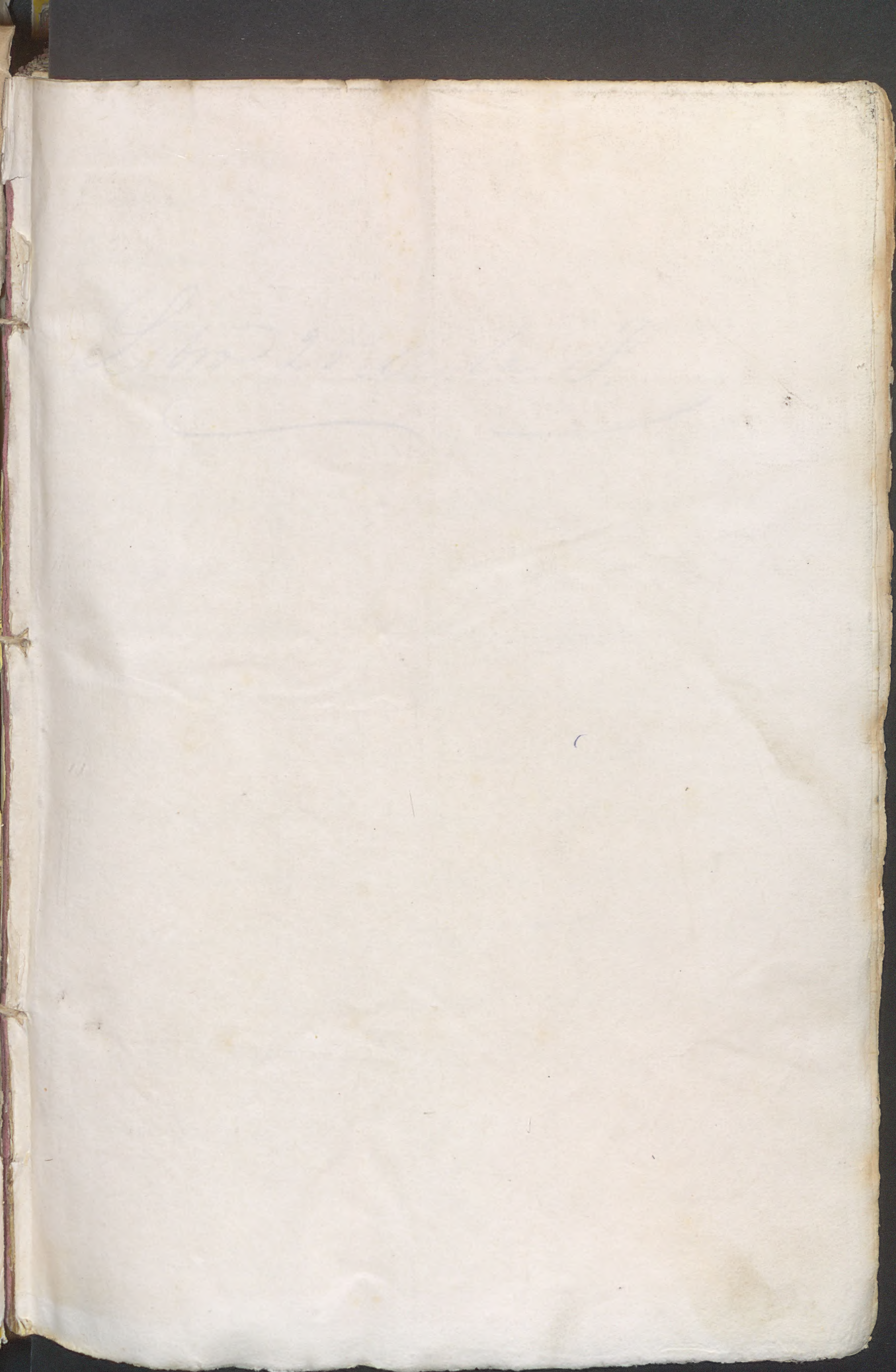




Libro 25 de la J.

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folios.
Fernandez	Camilo	Fuentes de Cantos	1
Fernandez	Domingo	Granada	2
Fernandez	Damaso	Orellana	3
Fernandez	Diego	Campanario	6
Fernandez Muñoz	Diego	Sevilla	10
Ferreras	Antonio		25
Ferrera y Villapol	Domingo	Sevilla	25
Fernandez y Alvarez	Domingo	Alcalá la R.l	41
Fernandez Bobadilla	Domingo	Arcos de la Front.a	45
Fernandez	Esteban	Cortegana	53
Fernandez y Elio	Fran.co	Puerto R.l	59
Ferreyra y Carvallo	Fran.co José	Lisboa	60
Fernandez	Fran.co	Sevilla	96
Fernandez	Fran.co	Valverde del Cam.o	98
Fernandez de la Cruz	Fran.co	Sevilla	99
Fernandez del Pino	Fran.co		106
Fernandez Salvaz	Fran.co	Santaella	107
Fernandez del Olmo	Fran.co	Hinojosa	109

Fernandez de Mendoza	Francisco	Almendralejo	120
Fernandez Cid	Fran.co	Jabugo	136
Fernandez	Fran.co	Valverde	167
Fernandez y Mondragon	Federico	Sevilla	168
Fernandez	Fran.co	id.	169
Fernandez de la Vega	Fran.co	Quintana	170
Fernandez Golfin	Fran.co		172
Fernandez	Fran.co	Fuentes de Cantos	173
Fernandez	Felipe	Cabeza de Buey	174
Fernandez Otero	Fran.co		181
Fernandez Peñaranda	Fran.co	Fuentes de Cantos	183
Fernandez y Carmona	Fran.co	Marchena	184
Fernandez de Cueto	Fran.co	Sevilla	186
Fernandez y Romero	Fran.co	Sevilla	200
Fernandez y Cabrera	Fran.co	id.	208
Forte y Blanco	Fran.co	Cantillana	212
Fernandez Marmolejo	Fran.co		227
Fernandez de Rodas	Fernando	Badajoz	228

Fernandez Cabrado	Felipe	Orellana	231
Fernandez y Fernandez	Fran.co	Luisiana	247
Fernandez Blanco	Fran.co	Malpartida	251
Fernandez y Fernandez	Fran.co	Cañete la R.l	259
Fernandez	Fran.co	Valverde del Camino	260
Fernandez y Fernandez	Fran.co	Marchena	265
Fernandez de Haro	Fran.co	Cortiguera	285
Fernandez Cano	Fran.co	Campanario	305
Fernandez	Gabriel	Fuenteheridos	306
Fernandez	Geronimo	Tarifa	312
Fernandez de Landa	Gaspar	Sevilla	314
Ferreras	Gaspar	Malpartida	317
Fernandez de Cordoba	Gumersindo	Constantina	326
Fernandez	Geronimo		336
Fernandez de Bobadilla	Gaspar	Cañas	338
Fernandez Ibañez	Honorio	Sevilla	347
Ferrer	Isidro		349
Fernandez y Garcia	Ildefonso	Bornos	350

Fernandez	José Mª	Constantina	252
Fernandez de Castro	José Ygnacio	Sevilla	355
Ferrero	José		357
Fernandez Soriano	José	Cortegana	358
Fernandez Chillon y Segura	José	Albayda	359
Farfan y Morillas	José	Cantillana	363
Fernandez Cid	José	Jabugo	366
Fernandez	José	Fuente heridos	371
Feria	José	Puebla de Guzman	378
Fernandez y Bernal	José	Alanis	380
Fernandez	José	Montemayor	395
Fernandez	José	Sevilla	419
Fernandez Cuesta	José	Montemayor	420
Fernandez y Sanchez	José	Montemayor	421
Ferrero	José	Cadiz	426
Fariñas y Amaya	José	Sanlucar de Barramed.ª	427
Fernandez Bravo	José	Cortegana	429
Fernandez Angulo	José	Sevilla	430

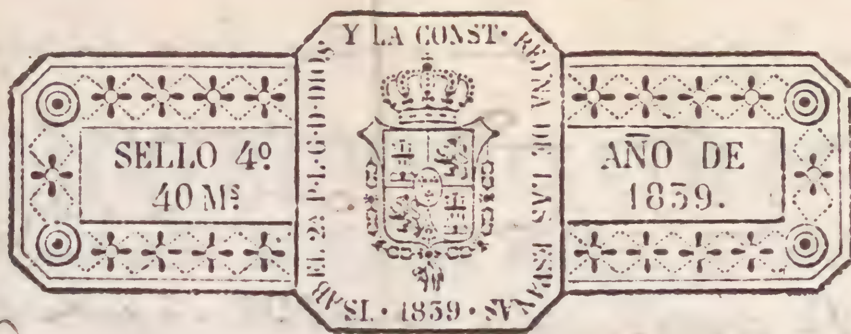
Fernandez y Romero	José	Sevilla	434
Fernandez y Lopez	José	idm	436
Fernandez Borrego	José	Grazalema	440
Feria	José	Ayamonte	450
Fernandez Tello	José	Sevilla	467
Fernandez	José	Bujalance	480
Fernandez Miranda	José	Villalva	503
Fernandez	Jose	Calañas	523
Fernandez	José	Llerena	525
Farfan y Medel	José	Cantillana	526
Fernandez Otero	José	Sevilla	542
Fernandez	Jose	Fuente de Cantos	547
Fernandez Arteaga	José	Fuente de Cantos	558
Ferreira	Jose		564
Fernandez y Taraquemada	José	Sevilla	566
Fernandez y Garcia	José	Sevilla	567
Fernandez	Joaquin	idm	568
Fernandez	Joaquin	Jabugo	570

Fernandez Coronado	Joaquin	Trinidad	579
Fernandez Garcia	Justo	Sevilla	585
Fernandez Gano	Juan	Campanario	590
Fernandez y Cespedes	Juan	Sevilla	592

Nota. Falta el folº 428.







1

Don Camilo Fernandez y Arteaga hijo de D. Juan de Dios ya difunto, Vecino de esta Villa, ante VV. Señs del Ayuntamto Constitl de la misma como mas bien proceda Digo: Conviene á mi derecho y pa los usos que me sean necesarios, é que esa Corporacion informe á esta continuacion acerca de mi vida moral y politica, sirviendose igualmente despues pasar este escrito al Señor Cura Parroco de la misma para igual diligencia =

A VV. Suplico se sirvan acceder á la evacuacion de dho informe, devolviendome despues dilig originales pa los usos que me sean conducentes. Es gracia que no dudo alcanzar de la notoria justifon de esa Corporacion. Fuente de Cantos, 18 de Novre 1839.

Camilo Fernandez

En la vª de Fuente de Cantos dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve los SS. que componen su Ayuntamto. juntos en sus salas capits. a efecto de Informar sobre la conducta politica y moral de este [illegible] á cuy

Aecos Informan Sus Mds. Que el referido Dn. Camilo Fernandez es amante de nues tra Sra. la Reyna Da. Ysabel Segunda y dela Constitucion de 1837. Siendo la mora l la mejor que es quanto pueden informar Sus Mds en obsequio ela verdad; entregandosele este orig. al interesado para que lo pase al Sr. Cura Parr. de esta, a los mismos fines que le dirige y firmaron Sus Mds. de q. certifico=

Jose Cono Guerrero — Valentin Carrasco

Jose Pablo Pavas — Francisco Moñino

Vicete Rosario

Jose Joaquin Ramirez

D. Dionisio Angulo Cura Parroco de esta Villa de Fuente de Cantos, en vista de la solicitud hecha por D. Camilo Fern. debe informar como lo hace de q. esta en un todo conforme en cuanto al mismo se afirma por el Ayuntamiento, sin cosa en contrario, y lo su credito lo firmo en Fuente de Cantos [illegible] de noviembre de mil ochocientos [illegible]

Dionisio Angulo Cura



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Domingo Fernandez ——— natural de Tlascala ——— Diócesis de Puebla de los Ang.s despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero ——— de Filosofia.

Sevilla 4. — de Enero ——— de 1832.

Fr. Santiago Romero,
Secret.o

Sevilla 4. de En.o de 1832.
Matriculese

F. Nicolas de Arjona
Mtro. y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en Logica y Matematicas el 4. de Enero de 1832 al fol. 49. del lib. 3.o Lo probó al fol. 45. del lib. 3.o

Sevilla 17. de Nov.e de 1832
Matriculese

Fr. Juan Alvarez
Mtro. y R.r

Mat.do en el segundo de Filosofia el 17. de Nov.e de 1832 al f.o 66 del lib.o Prob.do al f.o 55.

Sevilla 15 de En.o de 1834
Matriculese

Fr Antonio de Rivas
Rtor

Mat.do en el tercero de Filosofia el 15 de En.o de 1834 al fol. 76. del lib. 3.o = Lo probó al fol. 86. del lib. 3.o =

Mat.do en 1.er año de Leyes f.o 482.



1

Univ. Lit.a de Sevilla

3

cierta la certificacion
D. Damaso Fernandez
brado por haber ganado
cursos que en el se espe
fican. Badajoz 29 de Ene.
de 1828. Miguel Eros
Srio

D. Damaso Fernandez Cabrado nat. de Orellana la Vieja me ha presentado dos certificaciones justificativas de haber ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y otro de Metafísica y Etica de 1825 a 1827.

Sirvase V.S. expresar al margen de este lo que le conste acerca de la lejitimidad de dha. certificacion.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla y En.o 23 de 1827

D.r Juan Baynes Vto
Rr.o

Y
Incorporados Lib.o
3.o de Incorporacs. fo-
lio 20

Sr. Srio. del Colegio de S. Aton de Badajoz.

...o de estudios del Seminario
Badajoz: Que D. Damaso Fer...
Nieja Obispado de Plasencia,
... y Ontologia, q.e principió
Junio de 1826; como consta
... de cursos, q.e paran en mi
...ero. Badajoz 19 Junio de 1826.
...tura Codina Pbro
Srio

S. f.o 20

Mat.do en 1er año de Leyes f.º 482.

1



+

Certifico el infrascrito Secretario de estudios del Seminario Conciliar de San Athon de la ciudad de Badajoz: Que D. Damaso Fernandez Calzado natural de Orellana la Vieja Obispado de Plasencia, se matriculò y probò el Curso de Logica y Ontologia, q.e principió en 18 Octubre de 1825, y terminò en 18 Junio de 1826; como consta de los Libros de Matriculas y Pruebas de cursos, q.e paran en mi poder, y à q.e en caso necesario me refiero. Badajoz 19 Junio de 1826.

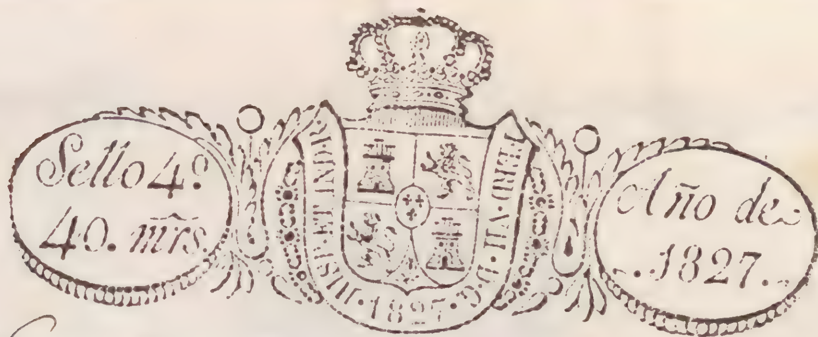
V.to B.no

Manuel Donaire
R.or

Buenaventura Codina Pbro
Srio

Incorporado: Lib.o 3.o de Incorporac.s f.o 20

5.



D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Anton de la Ciudad de Badajoz; agregados por Real Orden à la Universidad de Sevilla segun el Titulo 2.º del Plan de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Damaso Fernandez Calzado, Natural de Orellana la Vieja, Obispado de Plasencia ha sido Matriculado, y Aprobado en el Curso de Metafisica y Etica que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finó en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y siete, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en mi poder, y à los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

V.to B.no

Manuel Donaire
R.or

Miguel Eros
Srio

Incorporado Lib.º 3.º de Incorporac.s f.º 20



LOS INFRASCRIPTOS DOCTORES

Examinadores de Latinidad nombrados por el Señor Cancelario de esta Real Universidad de Toledo.

Certificamos haber examinado á Don Diego Fernandez *natural de* la Villa de Campanario *Diócesis de* Magacela *de edad de* Quince *años, de color* Triqueño *, ojos* pardos *pelo* Negro *, y le juzgamos capaz de poder empezar el estudio de la Filosofía. Y para que conste donde convenga, firmamos la presente en esta Real Universidad de Toledo á* Trece *dias del mes de* Noviembre *de mil ochocientos* veinte y nueve.

Dr. Dn. Melchor Rodriguez — Dr. D. Jose Ruiz [illegible]

D. Fernando Prieto

Matdo. en Dialectica, Ontologia y Matematicas 1º de Filosofia f. 124 b. en 16 de Novre. de 1829, precedido Juramto. de obediencia. Prieto =

Gano 1º de Filosofia f. 170 en 16 de Octe. de 1830. Martin

Mat.llo en Fisica 2.º de Filosofia f.º 191. en 21 de Dic.e de 1831

Marin
S.rio

Pasbó este Curso q.e estudió privadam.te f.l 208 b.º En 24 d Dic.e d 831 =

Marin
S.rio

Mat.do en Metafisica y Etica f.º 5.º v.º del Quaderno. En 24 de Dic.e de 1831 ==

Marin
S.rio

Probó este Curso q.e estudió privadam.te f.º 229. en 7 de Set.e de 1832 =

Marin
S.rio

Mat.do en 1.º de teologia f.º 85 v.º en 24 de Nov.e de dtho =

Marin
S.rio

Probó 1.º de Teologia, de 832 a 833 f.º 175 v.º

Marin
S.rio

Mat.do en Segundo de institucion Teologica f.º 87 v.º en 4 de Nov.e de 1833 =

Marin
S.rio

Probó 2.º de Teologia, de 833 a 834. f.º 179 v.º =

Marin
S.rio

D. [illegible] Díaz [illegible] de [illegible] y [illegible] de
mero [illegible] de [illegible] certificación de [illegible] de
la [illegible] en el [illegible] de 1823

Certifico: Que D.n Diego Hernandez [illegible]
[illegible] de [illegible] Diocesano [illegible]
de primer año de [illegible] [illegible]
con la mayor aplicación y aprovechamiento a
dichas asignaturas que ha tenido [illegible]
[illegible] de [illegible] primero de [illegible] y [illegible]
Mayo [illegible] para que conste doy la presente en [illegible]
a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible]

D. [illegible] Díaz

5



Dr. D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron del Gremio y Claustro de esta Universidad literaria de Sevilla: y Catedratico de Instituciones Teologicas de la misma:

Certifico: y en caso necesario juro; que D.n Diego Fernandez Ponce natural de Campanario ha asistido á la Catedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde diez y ocho de Octubre del año proximo pasado en que dio principio el presente curso hasta el dia de la fha.

Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado.

D.or Soto. D.r [illegible] D. Crespo Dr. Ruiz

A asistido en los mismos terminos á las Academias Dominicales.

Dr. Ruiz

Sev.a [illegible] de Junio de 1835
[illegible]
12s.
D. [illegible]

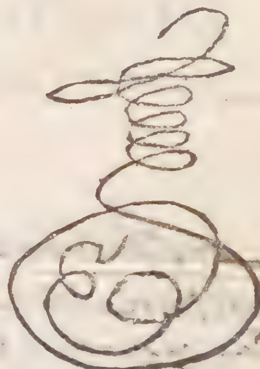


D. Diego Fernandez natural de Campanario como mejor proceda
digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de
Br. en Teologia: por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado
y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Diego Fernandez

Sello quarto de 40 mrs.
Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII. y año de 1812.

Dn. Sebastian Moiera Catedratico prim.o de los Rs. Estudios de Matematicas del Coleg.o de S. Hermenegildo de esta Ciu.d de Sevilla, Socio de numero de la Rl. Sociedad Patriotica de ella, y su reino en la clase de facultativos=

Certifico q.e D. Diego Fernandez Muñoz Br. en artes de la Rl. Universidad literaria de esta dha Ciu.d ha cursado en este colegio las ciencias matematicas por tiempo de tres a.s q.e cumplieron en 23 de Noviembre del año proximo pasado de ochocientos once, cuyo estudio ha hecho con la mayor aplicacion, y aprovecham.to siendo siempre uno de los sobresalientes, y como tal ha obtenido al fin de cada año escolastico, examen publico de los ramos pertenecientes á aquel año, siendo premiado por la Rl. Sociedad con los premios con q.e acostumbra distinguir el merito, y aplicacion de los tales sobresalientes cuyo actos, é instruccion es en esta forma.

En el primer año se instruyo en los ramos de Aritmetica, Algebra, Geometria, y Trigonometria, y tuvo examen publico de dhos ramos el dia 23 de Noviembre de 809, y fue premiado con la obra de Roberto Simpson, y Aritmetica mercantil de D. Benito Bails.

En el segundo se instruyo en los ramos de Secciones conicas, y Calculos diferencial, é integral; y en igl. dia del año de 1810 tuvo examen publico, y fue premiado con la obra de Recreaciones matematicas de Mr. Ozanam.

En el tercer año no tuvo examen publico p.r q.e las circunstancias del tiempo, y ocupacion del pais p.r los enemigos no lo permitieron, y se instruyo en los ramos de Dinamica, Estatica, Hidrodinamica, é Hidrostatica, y en el examen privado fue declarado sobresaliente, como en los dos a.s anteriores. Los dichos actos publicos los desempeñó con el mayor lucimiento haciendo acreedor á los mayores elogios de los q.e asistieron á el teatro. Ha si-

do muy asistente á las horas de estudio, é irreprehensible en su co[nduc]-
ta: y para q.e el dho haga constar todo lo dho en la p.te q.e haya lu[gar]
doy la pres.te en Sevilla á 24 de Septiembre de 1812.

Sebastian Morera

Los Escrivanos que aqui firmamos, damos fee q.e conocemos
a D. Sebastian Morera que ha dado la certificacion que antecede
firmada y que es Cathedratico primero de los Reales Estudios de Ma-
tematicas del colegio de S. Ermenegildo de esta ciudad, Socio de su-
mero de la Real Sociedad Patriotica de ella y su Reyno en la cla-
se de facultativos, y vecino de esta misma Ciudad, como se titula,
que esta en actual uso y exercicio de dho encargo, y a sus certifi-
caciones se le da entera fee y credito en todos juicios. Y para que conste
donde convenga, damos la presente sellada con el sello de nuestro
colegio de Ess.nos de dha. en ella a veinte y quatro dias del mes de S[eptiem]bre
de mil ochocientos y doce años =

Antonio Barcon
Ess.no P.co de Sev.a

Antonio Hermoso Chiquer
Ess.no Pu.co

Josef Ruiz Romeo

Dros 6 rr.s v.n



11

REAL COLEGIO DE FARMACIA DE SAN ANTONIO.

DON Justo Muñoz — CATEDRATICO DE Historia Natural — DEL REFERIDO REAL COLEGIO:

CERTIFICO que D. Diego Fernandez Muñoz Maestro en Artes ha asistido con puntualidad y aprovechamiento en calidad de Oyente á las Lecciones diarias de la referida Clase, desde primero de Octubre de mil ochocientos diez y seis hasta fin de Junio de mil ochocientos diez y siete: y para que lo pueda hacer constar donde convenga, doy la presente en Sevilla á cuatro de Agosto de mil ochocientos diez y siete

Dr. D. Justo Muñoz

El Doctor D.n Manuel Siles, Catedratico propietario por su Magestad, de Visperas en Sagrados Canones.

Certifico q.e el D.r D.n Diego Fernandez Muñoz ha asistido con aprovechamiento à las conferencias y actos Literarios de la catedra de mi cargo en el curso pasado q.e cumplio à fines de Mayo del presente año; y para su prueba doi esta en Sevilla y Octubre 7 de 1818

D.r Siles

Yo el infrascripto Catedratico y Subs-
tituto de la catedra de Medicina
de prima de esta Universidad

Certifico q.e D.n Diego Fer-
nandez Muños del Claustro de Leyes
de la misma ha estudiado privada
m.te conmigo el Curso 1.o de Med.a
en el proximo pasado, manifestando
puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to
Y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla á
1.o de Diciembre de 1823

D.r Diego de Tera
y Simon.



D. Juan Nepomuceno Fernandez y Rosces del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Jurado perpetuo del Exmo Ayuntamiento de esta M. N., M. L., y M. H. ciudad de Sevilla, Escribano de camara y gobierno de la Sala del crimen de la Audiencia del Rey N. S., que reside en esta capital, Secretario de la Junta de purificaciones de Universidades y demas establecimientos literarios del territorio &.ª

Certifico que entre los espedientes q. existen en la Secretaria de la citada junta de purificaciones, se halla el respectivo al Dr. D.n Diego Fernandez Muñoz, abogado del ilustre colegio de esta ciudad, en el estado de segundo juicio y pendiente de resoluciones de la misma junta. Y para que conste espido la presente en Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Juan Nepom.no Fernand.z y Rosces

15

Yo el Doctor Dⁿ Gabriel Rodriguez del Claus-tro y Gremio de esta Real Univ.d Literaria, su Ca-tedratico de Fisica Experimental &c: &c: &c:

Certifico y en caso necesario juro que el Doc-tor D. Diego Fern.z Muñoz ha asistido, y estudiado bajo mi direccion la Fisica Experimental. Y para que conste donde convenga al interesado doi la pre-sente q.e firmo en Sevilla á veinte y nueve de Dic.e de 1810.

Dⁿ Gabriel Rodriguez

En vird. de estos Docum.tos y Decreto verbal del S.r R.r deste dia, y conforme á R.s ordenes se havilitó é incorporó á este Inter.do una Curso de Medic.a p.r uno de Matem.cas que de Fisica exper.l q.e acredita. Sevilla y Dic.e 29. de 1810.

Fr. Baquerizo
Secr.o



D. Franco. Garcia Otero Catedratico de Quimica jubilado del Real Colegio de Farmacia de S. Antonio de Sevilla.

Certifico que Dn. Diego Fernandez Muñoz Maestro en ella asistió con puntualidad y aprovechamiento en calidad de oyente a las lecciones diarias de la referida clase desde primero de octubre de mil ochocientos diez y siete hasta fin de Junio de mil ochocientos diez y ocho; y para que lo pueda hacer constar doy la presente en Sevilla á dz de Enero de mil ochocientos y treinta y tres.

Franco. Garcia Otero



M. Y. S.

El Dr. y Maestro D. Diego Fernandez [illegible]
[illegible] en la [illegible] [illegible]
[illegible] desde el año de 18[illegible] hasta el [illegible]
[illegible] se [illegible] a la [illegible]

[illegible] Partidos de [illegible] D[illegible] [illegible]
y [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible]
la [illegible] Provincia [illegible]
[illegible] de la Junta de Hacienda [illegible]
[illegible] que se presto [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] que [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] D. Manuel de [illegible]
[illegible] que [illegible] de la [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] que [illegible]

ocasiones de patentizar la singular
razon que se me ha tenido por la
rosidad de V. S. Y. [illegible]
de la notoria justificacion de V. S. Y.
[illegible]

Illmo. Señor

Dn. Diego Fernandez



Ylmo. Señor Rector é individuos del Claustro de la Universidad literaria.

Claustº. gral. de 18 de Agosto de 1833.

El Doctor y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz deseoso de emplearse en la enseñanza pública Suplica á V. S. Y. ser sirva destinarle para la catedra de Practica forense vacante por el fallecimiento del Sr. Dr. Dn. Juan Ramirez Cárdenas; esperandolo de su acertada eleccion: Sevilla y Agosto 17 de 1833.

Y. S.

Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz

treinta y cuatro comparecio ante mi el infrascripto Secretario y



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

En la Ciudad de Sevilla á cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro comparecio ante mi el infrascripto Secretario de esta Universidad literaria el Doctor D. Diego Fernandez Muñoz de los Claustros de Leyes y Filosofía de esta dicha Universidad, y dijo: que hacia é hizo oposicion á la Cátedra de Física experimental y Química, vacante en ella, y me entregó los documentos siguientes: una certificacion de don Sebastian de Morera, expresiva de haber estudiado tres años de Matemáticas, otra de don Justo Muñoz que refiere haber estudiado asimismo un curso de Historia Natural, otra de D. Francisco Garcia Otero que comprueba el estudio de Química, y el titulo de socio facultativo en ciencias naturales de la real económica Sevillana; y manifestó que no presentaba los titulos de sus grados de Bachiller Licenciado y Doctor en Filosofía y Leyes por tenerlos todos recibido en esta Universidad, y constar de los libros de Secretaria. Juro que no hacia esta oposicion con malicia ni con ánimo de perjudicar á tercero, sino solamente para que se administre justicia. Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario de que certifico.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

En la Ciudad de Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro comparecio ante mi el infrascripto Secretario ó

la Universidad literaria D. José María de la Cuadra, y dijo que hacia é hizo oposicion á la Cátedra de Física experimental y Química, vacante en esta dha. Universidad, y me entregó un legajo de documentos justificativos de sus años de estudio, grados, y nota de buena conducta con una exposicion para los Censores Jueces de esta oposicion, y dos diplomas que acre ditan estar revalidado en Medicina y en Farmacia. y juró que no lo hacia con malicia, ni con ánimo de perju dicar á tercero, sino solo para que se administre justi cia: y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario de que certifico.

José M.ª de la Quadra

En la Ciudad de Sevilla á diez de Junio de mil ochocien tos treinta y cuatro comparecio ante mi el infrascripto Secretario de la Universidad literaria D. Fernando Santos y Castro, y dijo Que hacia é hizo oposición á la Catedra de Física Experimental y Química, vacante en esta dha. Universidad, y me entregó un legajo de documentos justificativos, de sus años de Estudio en Ciencias naturales y Matemáticas, un titulo de Socio de número de la Real Academia de Medicina y Cirugia de esta Ciudad; otro de Socio facultativo en ciencias Matemáticas, de la de Amigos del País de la misma y una certificacion del Secretario de esta Socie dad del nombramiento de Catedratico de estas ciencias en las clases de la misma sociedad; no presentó los titulos de los grados de Bachiller en Filosofia y Medicina por tenerlos recibidos en esta Universidad y constar así de los libros de esta Secretaria; juró que no lo hacia de malicia, ni con animo de perjudicar á tercero, sino solo para que se administre justicia; y en

de ello lo firma conmigo el Secretario de que certifico. 28

Lic.do Fernando Santos



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

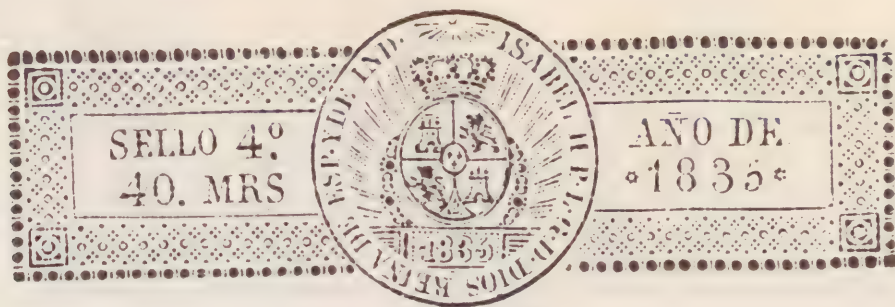
Y. S.

El Doctor y Maestro D.n Diego Fernandez Muñoz socio facultativo en ciencias naturales por la Real sociedad economica de esta Ciudad con la devida consideracion á V. S. Y. dice que al proveerse la sustitucion de la catedra de Fisica esperimental y Quimica se halla en el caso de manifestar que está en el caso señalado por el articulo 181 del actual plan de estudios, cual está acreditado en el archivo de esta Secretaria y confirmado por la relacion de meritos literarios que con la devida atencion presento á V. S. Y.; en cuya consecuencia

La suplico se sirva nombrarme para el desempeño de la enseñanza de la enunciada catedra, seguro de que agradecido de su consideracion me esforzaré paraque se logren sus rectas é ilustradas intenciones sobre la enseñanza publica: Sevilla y Enero 2. de 1834.

Y. S.

D.n Diego Fernandez
D. Fernandez



D. Antonio Colom y Osorio, Doctor en Medicina de la Universidad de Mompeller, Miembro titular de la Sociedad Quirurjica de Emulacion de la misma, y Catedratico de Lengua Griega en esta Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario juro: que el Dr. D. Diego Fernandez Muñoz natural de esta ciudad, ha asistido á la Clase de Lengua Griega de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, durante el curso que empezó en Oct.e de 1834 y concluye hoy dia de la fha. Y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á 15 de Junio de 1835.

Dr. Ant.o Colom

Tot.º f.º 82



Como Catedrático por S. M. de Decretales en la universidad literaria de esta ciudad: Certifico, y, en caso necesario, juro que el Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz ha asistido á la clase de mi cargo en el curso empezado en 18 de Octubre de 1834 y concluido en 18 de Junio de 1835 con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y Octe. 26 de 1835. Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Asistió á la Academia Dominical de mi cargo.

Dor. D. Anaya

21



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Diego Fernandez Muñoz catedratico de Fisica-Quimica en la universidad literaria de esta ciudad etc.

certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Ferreras ha asistido á la enunciada clase de mi cargo durante el curso concluido á fin del próximo pasado Junio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y Julio 9 de 1834=

Examinado y aprobado Dr. Diego Fernandez Muñoz

Marmol Dr. F. Muñoz

Sevª. 22 de Dice. de 1834.

Es de buena conducta.
Por ausencia de la Sria. del Sr.
D. Villalones
Sº

6 2526



Certifico Yo el infrascripto Cura propio de la Real Iglesia Parroq.l de S.n Pedro de esta ciudad de Sevilla q.e en el Libro nue. de Bautismos al folio 290 consta una Partida q.e a la letra es como sigue

Ser.n 4.o de Nov.e de 1825

Admitase le a la matricula Por Acuerdo de la Junta. D.r Ceresso [illegible]

En Domingo ocho dias del Mes de Enero de mil ochocientos y quinse años Yo el D.r D. Juan José Maceda Cura propio de la Iglesia Parroquial de S.n Pedro el R.l de esta ciudad de Sevilla Bapticé solemnemente en ella à Domingo Telesforo Manuel Juaquin Sevastian Francisco de Asis Cayetano José Maria de los Reyes que nacio el dia seis de este mismo Mes y año Hijo legitimo de D. Manuel Ferrera y Valcarcel y de su legitima Muger D.a Maria Antonia Villapol Martinez y Elizonde: Abuelos Paternos D. Manuel de Ferrera y D.a Antonia Valcarsel, Maternos D. Juan Maria Villapol y D.a Maria Juaquina Martinez de Elizonde; fueron sus Padrinos el Bachiller D. Sevastian Ferrera y Valcarsel y D.a Rosa Maria Ferrera y Valcarsel à los q.e adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q.e previene el S.to Concilio de Trento en fee de lo qual lo firme tha ut supra

Concuerda con el original que queda en d.ho Libro à que me refiero: Sevilla y Octubre treinta y uno

de mil ochosientos veinte y cinco &c.

D.r Juan Josef
Maceda
Cura

Como Cura q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de N.ro Salvador de ...
Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &c.a Certifico q.
Domingo Ferreira es mi parroquiano de buena cost...
mbres sin haver dado q.e notar en cosa alguna en esta feli...
el qual en la epoca pasada de la estinguida constitu...
a sido Local ni pertenecido a ninguna Junta ni asoc...
de Comuneros ni Masones y p.a q.e conste doy la p...
te q.e firmo Sevilla y Noviembre 8 de 1825 –

B.r D.n Jose Sanchez
Cid
Cura

...e consta ser cierto lo decerti... como
... de Barrio de la Ygl.a Coleg.l de N.ro S...
Sevilla y Noviembre 8 de 1825.

Ant.o Calvo



El Licenciado D.n Juan Brabo y Murillo Abogado del insigne Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de una de las Clases de Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Domingo Ferreyra y Villapor ha asistido á la clase de mi cargo que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y seis, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste lo firmo. Sevilla Junio tres de mil ochocientos veinte y seis.

Lic.do Juan Bravo Murillo

Nosotros los Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad, Certificamos, que D.n Domingo Ferreyra y Villapor se presentó á examen con Certificacion firmada de su Catedratico, y fue aprobado.

Dr. Manuel Maria del Marmol — Lic.do Juan Bravo Murillo — Jose Antonio de Arispacochaga

Sev.a Oct.e 20 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



El Licdo. D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la Rl. Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n Domingo Ferreira, natural de esta Ciudad de Sevilla; ha asistido con aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso que principió en Octubre pasado y concluirá en diez y ocho del actual Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Dr. Marmol — Arespacochaga — L. Bravo

Sevilla Jul.o 1 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

f.o 429.

Universidad Lit.ª de Sev.ª

Matricula

28

D. Domingo Ferreyra natural de esta Ciudad de Sevilla desp.s de haber sido aprobado en Gramática Latina, se matriculó en primer año de Filosofía para el Curso de 1825 en 26 que ganó y probó en la forma ordin.ª, como tambien el de Fisica General de 26 en 27; segun se averigua delos Libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 7 de Febrero de 1828.

...matriculado en 1.º de Instituciones filosoficas para el Curso de 1825 en 26 f.º Prob.º ...108.

...matriculado en 2.º de Instituciones filosoficas para el Curso de 1826 en 27 f.º Prob.º ...430.

...matriculado en 3.º de Instituciones filosoficas para el Curso de 1827 en 28 por acuerdo ...Fisica de arreglo y sin perjuicio delo que resuelva la Inspeccion f.º 1. Prob. f.º 72

...14 de Nov.e de 1828 Matriculose. Dr. Maestre Rr.

Mat.do en 1.º de Medicina en 14 de Noviembre de 1828 folio 429 Prob.º f.º 944.

...20 de Noviembre de 1829 Mat.e Dr. Cisco Rr.

Mat.do en 2.º de Medicina en 20 de Nov.e de 1829 f.º 440 Prob.º f.º 956

Probó el Curso de Griego para el Curso de 1829 á 30 f.º 4.º

Matr.º en 3.º de Medicina p.ª el Curso privado de 1830 en 183[illegible] Desde 24 de En.º de 1831 h.ta 30 de Oct.e sig.te con D.n Julian A[illegible] de la Hoz Dr. en Medicina p.r esta Univ.d y Medico [illegible] Protesta de libro f.º 457 Prueba f.º 974

Mat.do en 4.º año de Medicina para el Curso privado de 1[illegible] a 1.832 bajo la protesta de presentar los libros folio 472 de f.º 1009.

Mat.do en 1.er año de Clinica para el Curso de 1832 a[illegible] f.º 55. Prob.º f.º 152. desde [illegible] de Nov.e de 1832 h.ta 6 de [illegible] de 18[illegible]

Mat.do en 2.º año de Clinica para el Curso de 1833 a 1834 f.º [illegible] Prob.º desde 28 de Nov.e de 1833 á [illegible] de Nov.e de 1834 f.º 165



El Lic.^do D.^n Juan Bravo Murillo Abogado del Ill.^e Colegio de esta Ciudad y Cate-dratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico y en caso necesario juro q.^e D.^n Domingo Ferreyra natural de esta Ciudad, ha asistido con pun-tualidad, aplicacion y aprovecham.^to á la clase de tercer año de instituciones filosoficas que ha sido la de mi cargo en este presente curso que principió en 18 de 8.^{bre} anterior y concluirá en igual dia del pre-sente. En igual forma Certifico que ha asistido á la Academia Dominical. Sevilla y Junio 4.º de 1828 =

L. Juan Bravo
Murillo

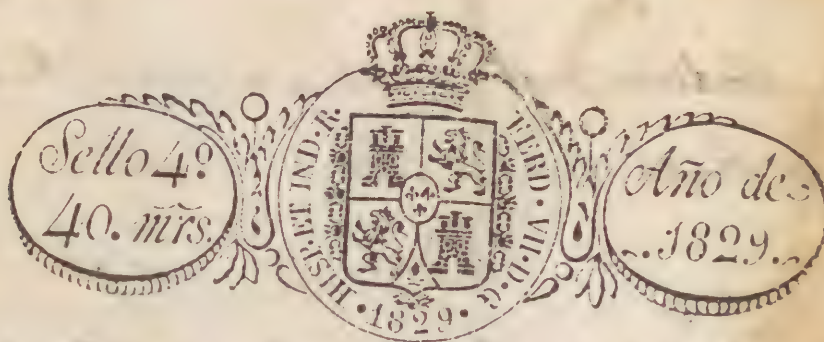
Examinado y aprobado en la forma ord.^a =

L. Bravo

D.^r Neomm...

Arripaorhaga

[Left margin:] Oct.^e 22 en 1828. ... buena conducta. Por acuerdo ... Junta D.^r Cerero ... Secr.^o



El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Presbitero del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Medicina Catedratico de Anatomia por S. M. de la misma &c.

Certifico y en caso nesesario Juro: q. Dn. Domingo Ferreyra vesino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamento en el curso q. enpeso en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluye el dia de la fecha. Sevilla primero de Junio de 1829 = Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia

Los Catedraticos de Medicina Teorica q. abajo firmamos, Certificamos: q. el individuo contenido en la precedente Certificacion se ha examinado de las materias concernientes en su asignatura Sevilla prim.º de Junio de mil ochocientos veintinueve =

Dr. Rodriguez Dr. Sanc[illegible]

Dr. Vera

Dr. Adame

Como Moderante de la Academia Dominical de
De esta Real Universidad =

Certifico q[e] el individuo contenido en la an
certificacion ha asistido a la Academia de
go = Sevilla primero de Junio de mil ochoci
veinte y nueve =

D.[n] Manuel de Campo

Sev.[a] Jul.[o] 15 de 1829.
Es en buena conducta.
Por acuerdo en la
Junta. D.[r] Cereso
Sec.[o]



M. S.r D.r Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedratico de segundo curso de Instituciones Medicas &a=
Certifico y juro: que D.n Domingo Ferreyra natural de esta ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo todo este año escolastico con puntualidad, aplicacion y aplicacion y aprovechamiento, presentandose con el rigoroso trage escolar segun se manda por el art. 285„ del tit. 20„ del plan vigente: Por lo que doy esta, que firmo en Sevilla y Mayo 31„ de 1830=

D.r Diego de Vera
y Limon

Como Catedratico de Anatomia de esta R.l Universidad Literaria &a=
Certifico y juro: que D.n Domingo Ferreyra, natural de esta ciudad ha asistido a la clase de mi cargo como previene el Plan vigente: en el tit. 8„ art. 84„ con estas palabras: Los discipulos de este segundo año repetirán las lecciones del primero, principalmente en la parte practica: Por lo que doy esta que firmo en Sevilla á 31„ de Mayo de 1830=

D.r Joaquin Sanchez
Recientes

Como Moderante de las Academias dominicales de Medicina &a=
Certifico y juro: que D. Domingo Ferreyra natural de esta Ciudad ha asistido á ellas como se previene por el Plan vigente: Por lo que doy esta en Sev.a y Mayo 31„ de 1830=

D.n Manuel de Campos

Nos los Catedraticos de Instituciones Medicas de esta R.l Universidad Literaria: Certificamos y juramos: que D. Domingo Ferreyra natural de esta Ciudad, se presentó á pp.co examen y fué aprobado. Sev.a y Junio 2 de 1830=

D.r Adame — D.r Vera — D.n Rodriguez — D.r L. Recientes

Sevª 17 de Junio de 1840

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Comis.
Dr. Maestre
Sec.º



Don Julian Antonio de la Hoz Profesor de Medicina y Bachiller en la Universidad de Sev.ª &c.

Certifico y en caso necesar.º juro que D.n Domingo Ferreyra ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la clase privada de mi cargo que he tenido, en la que ha estudiado Terapeutica, Materia Medica y Medicina legal p.r los autores mandados en el plan vijente de la Universidad, invirtiendo en dicho estudio desde veinte y cuatro de Enero hasta treinta de Octubre del año ultimo proximo; Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en la villa de Rivera del Fresno á diez de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Julian Antonio de la Hoz

[illegible] Escrivano [illegible] de S. M. [illegible] publico y Juzgado de esta Villa [illegible] Rivera [illegible] doy fe que D.n Julian Antonio [illegible] la Hoz [illegible] su firma de la misma cuio [illegible] acostumbra [illegible] y se le da toda fe y credito en juicio y fuera de el [illegible] para que conste

doy el presente que signo y firmo en esta villa de Mo
ra del Fremo a once dias del mes de enero de mil ocho
cientos treinta y dos=

José Subinas

Los Exmos D. S. M. numero y Ayuntam.to de esta vi
de Villafranca de los barros: Certificamos y damos fe
q.e José Subinas es tal como se titula y el signo y
firma, el mismo y la misma q.e acostumbra y
q.e Conste damos el presente en ella á onze de
de mil ocho cientos treinta y dos=

Antonio [illegible] Martinez

Tomas [illegible]

Se examinó y aprobó.

Ad. Adame

D. S. Preciente

D.n Rodriguez



Ldo. Dn. Manuel Mauso y Tizcada Alcalde mayor y Capitan a Guerra de S. M. en esta Villa de Rivera del Fresno

Certifico q. Dn. Domingo Ferreyra cursante del cuarto año de Medicina, ha observado una conducta moral y politica sobresaliente, portandose con decoro en todos los actos publicos y privados, como al mismo tiempo [illegible] [illegible] en su haber, prestando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a la milicia nacional local y [illegible] q. consta y a los fines q. le convenga le libro la presente q. firmo en dha Villa a [illegible] [illegible] de mil ochocientos [illegible] y [illegible]=

Ldo. Dn. Manl. Mauso y Tizcada

Jose Rubiera Esno. del Rey N. S. [illegible] del Ayuntamto. [illegible] y Juzgdo. de esta Villa de Rivera del Fresno mi Vecd. Certifico y doy fe: Que Dn. Manl. Mauso y Tizcada por quien se halla dada la que

autende el tal Abogado de la R.l Consejo y Alcalde
Mayor por S. M. de esta V.ª, segun y como se titula
fiel, legal y de toda confianza; y la firma y rubrica
de su nombre y apellido, con que la autoriza la reconoz
por suia propia de su puño y letra, y la misma que
tumbra poner en sus escritos y testificaciones a las q
se adado y da entera fee y credito en juicio como
ra de el; y p.a que conste a instancia de parte lexitim
pongo la presente que signo y firmo en esta predi
da Villa de Rivera á veinte y cinco de Octubre de mil
treinta y dos

Jose Suberan



Frey Dn Antonio Arjona y Morales Cavallero de la Orden Militar de Alcantara Cura Parroco de esta Villa de Rivera del Fresno

Certifico que Dn Domingo Ferreyra ha cumplido con el precepto anual en el presente año, y que no tan solo ha cumplido con este deber sino que tambien es un feligrés que está siempre con frecuencia comulgando en mi parroquial Yglesia y para los fines que le convengan le doy la presente que firmo en esta Villa de Rivera a veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Frey Dr. Antonio Arjona
y Morales

Don Juan Subiran Escrivano del Rey Nuestro Señor del Ayuntamiento y Juzgado de esta Villa de Rivera del Fresno mi vecindad. Certifico y doy fe: Que Frey Dn Antonio Arjona y Morales del orden de Alcantara por quien se halla dada la que antecede, es tal Cura Propio de esta Yglesia Parroquial, segun y como se titula, fiel, legal, y de toda confianza, y la firma y rubrica de

su nombre y apellido conque la autoriza la reconozco por suia propia de su puño y letra y la misma q[ue]
acostumbra poner en sus escritos, a los quales se les â d[ado]
y dá entera fe y credito en juicio como fuera de él; [y]
para que conste á instancia de parte legitima pongo el
presente que signo y firmo en esta preadvertida V[ill]a de B[...]
ra á veinte y cinco dias del mes de Octubre de mil ocho [cientos]
treinta y dos



José Subiran



El Alcalde mayor de esta villa y el Caballero Cura Parroco Beneficiado propio de la unica Yglesia de dha referida villa que abajo firmamos &ca.

Certificamos y siendo necesario juramos que Don Domingo Arroyo hijo legitimo de Dn Manuel y Dña Maria Antonia Villapol, le hemos visto asistir constantemente à la clase privada que ha tenido à su cargo Dn Julian Antonio de la Hoz profesor de Medicina desde veinte y cuatro de Enero hasta treinta de octubre del año pasado y en su duracion ha observado la mejor conducta moral y Politica, lo podemos hacer constar donde convenga pr lo que damos y firmamos la presente en Rivera del Fresno à once de Enº de mil ochocientos treinta y dos=

Licdo Dn Manuel Alonso y Texada

Lic. Dn Antonio Ayona y Morales

Jose [illegible] Ssno de S. M. del Publico y Juzgado [illegible]

esta Villa de Riveras del Fresno. Certifico y doy fé q.
D.n Manuel Mario y Tejada y D.n D.n Antonio A
y Morales son tales como se titulan, y su firma es la m
ma q.e acostumbran echar en todos sus escritos á la
se l'e da toda fé y credito en juicio y fuera de e y p.a q.
conste doy el presente que signo y firmo en dha Villa
Riveras del Fresno á once dias del mes de Enero de
ochocientos treinta y dos=

José Subiran

Presentado en 24 de Novbre. de 1832



Dn. Manuel Ferreyra profesor de Albeiteria Bachiller en la Real Universidad Literaria de Valla. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Domingo Ferreyra ha asistido a la clase privada de mi cargo con [illegible] aplicacion y aprovecham.to en la que se ha enseñado las materias pertenecientes al cuarto año, por los autores que previene el reglam.to aprobado por S. M. y para q. conste a los fines q. le convenga le doy la presente en esta Ciud. de [illegible] a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Manuel Ferreyra

[Margin:] Empezo el 24 de Abril de 1832 y concluyo el 13 de Obtue. de la mismo año
Manuel Ferre[yra]

Jose Sebiran Ess.no del Rey Ntro. Sr. del Aiuntam.to pp.co y Juzg.do de esta Villa de Rivera del Fresno mi Ved. Certifico y doy fe: Que Dn. Manl. Ferreira por quien se halla dada la q. antecede es tal profesor de Albeiteria, segun y como se titula; fiel, legal, y de toda confianza. y la firma y rubrica de su nombre y apellido con que la autoriza la reconozco, por Suia propia de su puño y letra y la misma q. acostumbra poner en sus escritos, a los que se a dado y da entera fe y credito en juicio como fuera del; y para que conste a instancia de parte legitima pongo la presente q. Signo y firmo en esta precitada Va. de Rivera a veinte y cinco de Octubre de mil ochos. treinta y dos

Jose Sebiran

Se exsaminó y aprobó

D. J. Menéndez Dr. Adame D.n Rodrigz

D.n Campos



D. Domingo Ferreyra natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina por lo que

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Domingo Ferreyra

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Rector de esta Universidad Litª de Sevilla a cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M. Dr. Cerero — Dr. Baquerizo Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Domingo Ferreyra natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Logica y Matematicas otro de Fisica general y particular otro de Metafisica y Etica otro de Anatomia y Fisiologia otro de Fisiologia Patologia e Higiene otro de Terapeutica Materia medica y Medicina legal y otro de Patologia especial y Nosografia medica desde mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos treinta y dos, y en este de treinta y tres se halla matricula

do en Clínica; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y tres. = Enm.do = dos = Vale.

V.º B.º

Dr. Cerero

Dn. Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Baguerizo
Sec.º

Autos y por presentado digo remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad Lit.ª de Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Baguerizo
Sec.º



Dn Franco de Paula Ruiz y Marron Ldo en Sagrada Teología Cura Parroquial de San Ysidoro de esta ciudad Catedratico de Religion en esta Rl Universidad de Sevilla &c &c &c

Certifico y Juro q. Dn Domingo Ferrez... Nl y Vo de Sevilla a asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento examinandose en las materias de Religion y para q. conste lo firmo en Sevilla primero de Junio de 1833

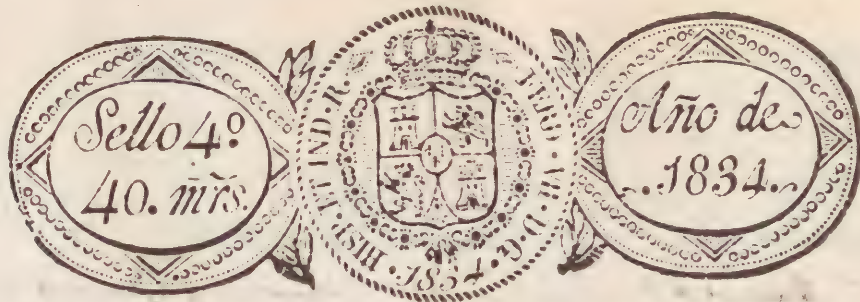
Licdo Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. Sevilla fecha ut supra

Dr Martinez Licdo Ruiz

Sevilla 3 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Ao Arcedo dela ... de ...
D. Mendez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Señor D.tor D.n Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla D.tor en Medicina y Catedratico de Clinica de la misma &.a &.a....

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Domingo Ferreyra cursante del seg.do año de Clinica, Natural y Vecino de esta Ciudad, á asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento; cuyo año lo empeso en veinte y cinco dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres, y lo concluyo en veinte y cinco dias del mismo mes, año de mil ochocientos treinta y cuatro, en cuyo dia se presento á publico examen en el q.e fue aprobado por los S.s q. abajo firman dada en Sevilla dia veinte y cinco de Nobiembre de mil ochocientos treinta y cuatro = Enmend.do y entre reng. Segundo: Vale = D.r Fran.co Velazquez

Examinado y aprobado, fha. ut supra.

[illegible]

D.r Velazquez

El D.or D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real [illegible]
sidad literaria, catedratico de segundo año de instituciones y [illegible]
Moderante en el curso proximo pasado, &c.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n Domingo [illegible]
[illegible], alumno de segundo año de Clinicas, asistio á las
[illegible] de mi cargo en el curso proximo pasado [illegible]
puntualidad y aprovechamiento, y para q.e conste [illegible]
presente á peticion del interesado en Sevilla á [illegible]
de 1835.

D.r Manuel de Campos

Sev.a 19 de En.o de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
[illegible]
S.o



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II

Sr. Rector del Claustro y Gremio de esta Real Universidad &c. &c. &c.

Sev.a En.o 22. 1834.

Examinese; y a la puerta... q.e los de... q.e se hallaron ... clase.

Dr. Cepero

A V.S. con el devido respeto expone D.n Domingo Ferreyra cursante del primer año de Clinica, que en virtud de haber concluido d.ho [citado] año en la estación terrible del colera y no pudiendo examinarme por la muerte del S.or Dor D.n José Garidia Catedratico q.e fue de dicha Clinica paso á hacer las diligencias de mi examen y por lo tanto

Supp.co A V.S. se sirva determinar lo q.e tenga por conveniente contando se para justificar mi puntual asistencia por sugetos fidedignos

D. G. á V.S. muchos años

Sevilla Enero 22 de 1834

Domingo Ferreyra

Examinado y aprobado. Sevilla 29 de En.o de 1834.

Dr. Adame — Dr. Velazquez

En la Ciudad de Sevilla, treinta de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro D. Domingo Ferreyra para la informacion q.e tiene ofrecida y se está

[illegible] presento por testigos á D. Ysidoro Carva[illegible]
Rafael Gomez y D. Jose Mendizabal Cursantes de Clinica de quienes
[illegible] de la comision que [illegible] confiere el auto antecedente les reci-
juramento que hicieron segun derecho: bajo del cual ofrecio decir ver-
dad [illegible] cuanto supieren y fueren preguntados, y siendolo al tenor
del Pedimento con que principian estas diligencias dijeron: que cono-
cen á D. Domingo Ferreyra y saben que ha asistido con puntualidad [illegible]
[illegible]cacion y aprovechamiento á la Clase de Clinica desde seis de
Noviembre de mil ochocientos treinta y dos, hasta seis de Noviembre de
mil ochocientos treinta y tres: manifestaron no comprenderle las [ge-]
nerales de la ley que son de edad los dos primeros de veinte y [illegible]
años y el otro de veinte y dos, y lo firmaron conmigo el Secreta-
rio de que certifico.

Ysidoro de Carv[illegible]

Rafael Gomez

Jose Mendizabal



Sr. Director del Colegio de Practicos en el arte de curar.

Dn. Domingo Fernandez Alcaraz, natural de Alcala la Real, Provincia de Jaen, de edad de veynte y cuatro años, a V.S. atentamente expone:

Que deseando cursar la carrera de practico en el arte de curar, en este Colegio incluye adjuntos los documentos que marca el plan de estudios dado en Octubre del año mil ochocientos cuarenta y tres en el articulo cuarenta y dos para los que aspiren a la Matricula de practicos en el arte de curar, y allandolos conformes a V.S. suplica se sirva admitirle a la expresada Matricula. Siendole la prorroga necesaria para emplear o rectificar si necesario fuere algunos de los documentos que presenta caso de no estar en devida forma lo que ofrece cumplir exactamente.

Gracia que espera conseguir de la rec-

Sevilla 26 de octe. de 1844

No se ofrece reparo ... admitir a este alumno y a todos los q. se hallen en ... caso a la matricula de primer año ... la obligacion de presentar antes del ... del curso los documentos q. acrediten haber cursado ... asignaturas ... les faltan. Asi ... acordó el Colegio ... junta de este ... de q. Certifico

Dr. Rivera

Sevilla y Oct. 30 de 1844

Matriculese como lo propone el Colegio.

[illegible]

titud de V.S. cuya vida pide a Dios gũe m.s a.s

Sevilla 21 de
Octubre de 1766

Domingo Fernandez
Alcaraz

D. VICTORIANO MARIÑO,

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES, DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE LA MISMA.

Certifico que D. [illegible] Fern.co y [illegible] natural de Alcalá [illegible] diócesis de Sevilla matriculado en el curso de 1842 á 1843 ha ganado y probado el primer año de Gram.ca Gl. y elementos de Matematicas preliminares de la Carrera de Ciencias habiendo obtenido en los exámenes ordinarios la nota de aprobado según todo asi aparece de las listas de dichos exámenes, y de las matrículas y pruebas de cursos que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste y obre los efectos convenientes, doy la presente, autorizada con el sello de esta Universidad, y el V.º B.º del Sr. Rector de la misma, en Madrid á 14 de Junio de 1843.

V.º B.º

[illegible]
Rector.

Victoriano Mariño,
Secretario.



D. en 11 de [illegible] de 1845

D. en 6 de Junio de 1845

40



DON AGAPITO GARCIA DE GARCIA,

Secretario de los Estudios Nacionales de San Isidro de esta Corte.

Certifico que Don Domingo Fernandez y Alarcon natural de Alcalá la Real Diócesis Sevilla se matriculó en este Establecimiento i ganó el curso 2.º de prelim.s p.a Cirugía que empezó en dos de Noviembre de 1843 i concluyó en diez de Junio de 1844.

I habiendo sido examinado conforme previene el Real Decreto de 6 de setiembre de 1838 obtuvo la nota de aprobado.

segun consta todo de los libros i documentos originales, que obran en la Secretaria de mi cargo, á que me refiero.

I para que lo pueda acreditar donde le convenga, doi la presente con arreglo al art. 30 del citado Real decreto, con el V.º B.º del Illmo. Señor Director, i con el sello de estos Estudios en Madrid á veinte y cinco de Junio de 1844.

V.º B.º

Villavieja

Agapito Garcia de Garcia

D. en 14 de Enero de 1845

45

SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1825

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

Fran.co Ruiz Cavo primero de comisaria, y Comisario inte...
...del primer Cuartel de...

44

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Es cierto que D.n Domingo Fernandez y Alarcon ha ganado 2.º curso de preliminares ... cirujia en el de 184(3) à ...

... 3 de Feb. de ...
...2

Augusto Garcia ...
Garcia
Srio.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Domingo Fernandez y Alcaraz natural de Alcala Real es cierto que ha ganado en esta establecimiento el 2.º año de preliminares para cirujia en el de 1843 á 44, manifestando que asignaturas corresponden á este año.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Enero de 1845

Pedro Martin Villa ...

Srio. de los Estudios de S. Isidro. de Madrid

...que me es permitido ...
...obadilla, Hijo de ...
...ler su lejitima ...
...l cuartel de mi cargo, ...
...ido ala Iglesia, y de ...
...fue exaltado en la ...
...ni adicto à ella, ...
...patriotica, ni invio ...
...; antes manifesto- ...
... y a su Real familia, ...
...jion que profesamos, ...
...olitica y Moral en ...
...e conste donde combenga ...
...a la frontera à ...
...de mil ochocientos ...

...z [rúbrica]

Los Escriv.nos publicos unicos del Numero de esta Ciudad: Certificamos que Fran.co Ruiz, pr. quien aparece dada y firmada ...



Franco Ruiz Cavo primero de comisaria, y Comisario interino por ausencia del Propietario, del primer Cuartel de la Collacion de San Pedro de esta Ciudad=

Certifico: en la mejor forma que me es permitido que D. Domingo Fernandez Bobadilla, Hijo de otro y de Da. Ana Maria Gonzalez su legitima Muger, esta empadronado en el cuartel de mi cargo, es un joven vien criado, inclinado a la Iglesia, y de buenas y loables prendas: no fue exaltado en la epoca pasada de la Constitucion, ni adicto à ella, No asistio a la sociedad llamada patriotica, ni sirvio en la milicia Local voluntaria; antes manifesto un decidido afecto al Rey N. S. y a su Real familia, y a la sagrada y verdadera Religion que profesamos, observando la mejor conducta Politica y Moral en nada reprehensible, y para que conste donde combenga firmo la presente en Arcos de la frontera à veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco = Franco Ruiz

Los [illegible] publicos [illegible] del Numero de esta Ciudad: Certificamos que Franco Ruiz p. quien aparece dada y firmada [illegible]

lo antecedente es segun y como se titula en la actu[al]
la letra de su firma y rubrica estampadas a su final t[...]
tica y a que acostumbra en todos sus escritos a los qua[les]
se les da todo credito en juicio y fuera de el. Y para que co[nste]
damos la presente en Ica á veinte y quatro de Oct.[re]
mil ochocientos veinte y cinco

Vicente de Morales

Basilio de Vauc[...]

En la matricula que devolvi al interesado estaba el admitasele a la matricula del Tribunal de Comercio. Lo que anoto p.[a] los efectos convenientes.

Martin



D.n Diego Sanchez de Cordova Pbro Cura mas antiguo y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del S.r San Pedro de esta Ciudad =

Certifico: en la mejor forma que me es permitido, que D.n Domingo Fern.z Bobadilla, hijo lexitmo y de D.a Ana Maria Gonzalez, su legitima muger, está empadronado en la dha mi feligresia y como tal siempre ha observado la mejor conducta politica y moral, en nada reprehensible; é igualmente el susodho no ha sido Voluntario civil, ni legal, ni correspondido á ninguna sociedad antes p.r el contrario siempre ha manifestado su desagrado al sistema Revolucionario Constitucional, y muy adicto al altar y trono como uno de los buenos Españoles. Y p.a que conste donde convenga á solicitud del Padre del susodho doy esta que firmo en Arjona á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Diego Sanz. Cordova

Los Escrnos. publicos unicos del numero de esta Ciudad de Arjona, que abajo signamos y firmamos: Certificamos: Que D. Diego Sanchez de Cordova, p.r quien aparece dada y firmada la antecedente, es Cura mas antiguo y Beneficiado propio de la Ygl.a Parroquial de S.r San Pedro de esta dha Ciudad segun se titula, y como tal ejerse en

funciones, la letra de su firma y rubrica ... dos a su final son identicos a los que acostumbra todos sus escritos y certificaciones, a los quales ... ha dado y da, toda fe y credito en juicio y fuera de ... Y pa. que conste a solicitud del interesado damos ... en Otavalo a veinte y uno de Octre. de mil ochocientos veinte y cinco =

Basilio de Vallejo

Vicente ... Morales



El infrascripto Cura Perpetuo, y Benef.º propio mas antiguo de la Ygl.ª Parroq.l mayor, y mas antigua de Sra. Sta. Maria de esta Ciudad de Arcos de la front.ª Certifico q.e en el L.º 34 de B.mos al f.º 225 v.to se haya una partida del tenor siguiente =

[illegible]mingo Pedro [illegible] Agustin Eleuterio

En Martes veinte, y un dias del mes de Feb.º de mil ochocientos, y nueve a.s Yo el B.r D. Fran.co José Moreno Pro. por suplica del Sor. Cura Semanero de la Ygl.ª mayor, y mas antigua de nra. Sra. Sta. Maria de la Ciudad de Arcos de la front.ª baptise a Domingo Pedro Ant.º Agustin Eleuterio q.e nacio ayer, hijo de D. Domingo Fernand.z de Bobadilla nat.l de Cañas Obispado de Calahorra, y de D.ª Ana Maria Gonzales de esta dha. Ciudad su lexma. muger: fue su padrino D. Pedro Navarro, a quien adverti la cognacion espiritual q.e contrajo con el Ahijado, y sus padres, y la obligacion de doctrinarlo, y lo firmé = B.r D. Fran.co José Moreno =

Concuerda a la letra con su original que queda en el citado libro, y folio ac.d me remito; y p.a q.e conste doy el presente q.e firmo en la referida Ciudad de Arcos de la front.ª a veinte, y dos de Oct.re de mil ochocientos veinte, y cinco =

Jose [illegible] Obregon

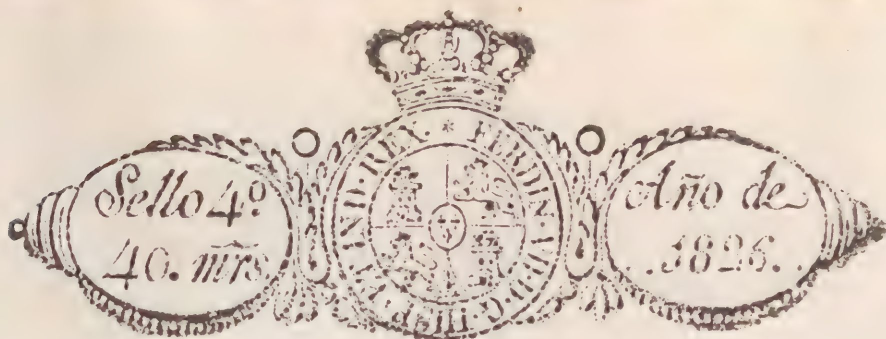
Los Escrivanos publicos unicos del numero de esta Ciud

Certificamos: Que el D.r D. José Maria Obaco
quien aparece dada y firmada la antecedente, es
perpetuo y Beneficiado propio mas Antiguo
y Iglecia Parroquial de S.ra Santa Maria de esta dha
y como tal exerse sus funciones; la letra de su f
y Rubrica, estampados a su final son identicos a
que acostumbra en todos sus escritos y Certificac
a los quales se les ha dado y da toda fe y Credito
juicio y fuera de el: Y p.a que conste damos la pres
que Signamos y firmamos en Ataco a Veinte
de Oct.re de mil ochocientos Veinte y cinco =



Vicente Morales

Basilio de Valle



El Licenciado Dn. Juan Bravo Murillo Abogado del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla Catedratico de primer año de Instituciones Filosoficas de la real Universidad Literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Domingo Fernandez de Bobadilla natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera ha asistido a la clase de mi cargo con aplicacion, y aprovechamiento en este presente curso q.e empezo por Octubre de 1825, y concluira el 18 de Junio de 1826, y para que conste, a instancia de parte interesada, lo firmo en Sevilla a 1º de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los infrascriptos Catedraticos certificamos q.e el contenido fue aprobado en los examenes generales Sevilla 5. de Junio de 1826.

Dr. Manuel Moreno del Mármol

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Jose Antonio de Arzipaochaga

Sev.a Junio 6 de 1826
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Sec.o



El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma =

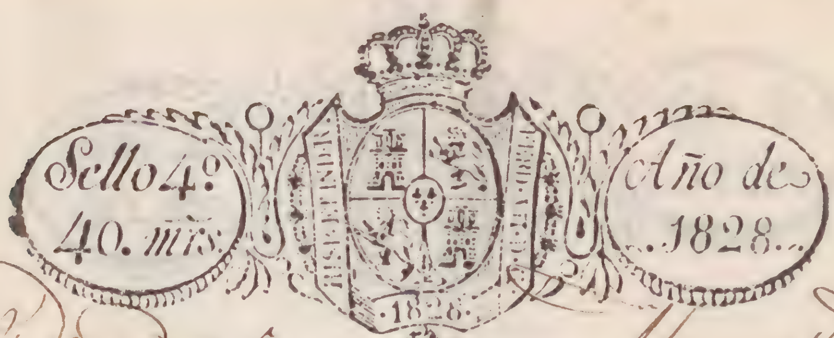
Certifico: q. en caso necesario juro que D.n Domingo Fernandez Bobadilla, natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera, ha asistido con aprovechamiento á la Clase de mi cargo en este presente Curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

L. Juan Bravo
Murillo

Nos los infraescriptos examinadores que abajo firmamos certificamos y en caso necesario juramos q. D. Domingo Fernandez de Bobadilla se presentó á examen con certificacion jurada de su Catedratico y habiendo sido aprobado damos la presente p.a q.e conste donde convenga en Sevilla a primero de Junio de 1827 =

D.r Marmol — Arripaochaga — L. Bravo

Sev.a Junio 1 de 1827.
Por su buena conducta.
Por acuerdo de los Juntas.
D.r Cabrero
Sec.o



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del
Y. M.e Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de instituciones filosoficas en la R.l Universidad Literaria de la misma

Certifico y en caso necesario juro q.e d.n Domingo Hernandez Bobadilla natural de Arcos de la frontera; ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de tercer año de instituciones filosoficas, que ha sido ta de mi cargo en este presente curso que principio en 18 de Oct.e anterior y concluira en igual dia del presente. En igual forma Certifico que ha asistido a la Academia Dominical. Sevilla 1.º de Junio de 1828=

Juan Bravo
Murillo

...a Jun.º 2 de 1828.
... de buena conducta.
...r acuerdo ... y ... se le ... esta ...
...una.

D.r Cereso
...ecº

D. Moreno(?)

Arespacochaga

J. Bravo

51



D. Manuel Maria de Cespedes, Doctor en ambos derechos, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Instituciones Civiles de la Real Universidad Literaria de la misma &c.

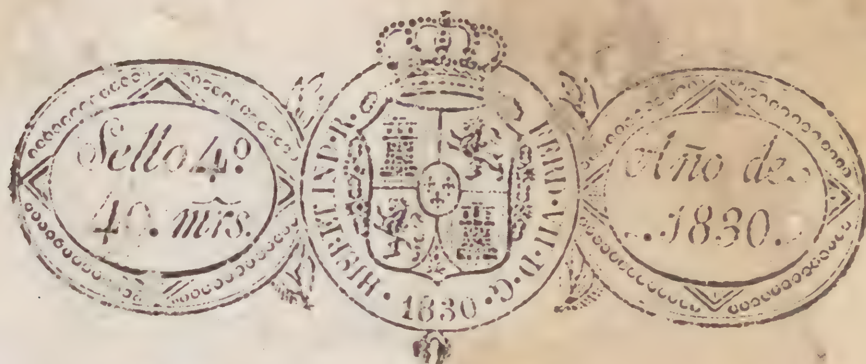
Certifico y en caso necesario juro q. D. Domingo Fernandez de Bobadilla natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, q. ha sido la de primer año de dichas Instituciones en este presente curso q. principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluye en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve: y pª que conste doy la presente q. firmo en Sevilla á V. de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Cespedes

Examinado y aprobado en la forma ordinaria fecha ut supra

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. [illegible]

...br. a Jun.º 2 de 1829.
... de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Sec.º Dr. Cereso



Dn Manuel Ma de Cespedes, Doctor en ambos derechos, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Instituciones Civiles de la Real Universidad literaria de la misma. &a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Domingo Fernandez Bobadilla, natural y vecino de la Ciudad de Arcos de la Frontera, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo q.e ha sido la de segundo año de dichas Instituciones en este presente curso q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla 5º de Junio de 1830

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Examinado y aprobado en los examenes generales, fecha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Certifico igualmente q.e ha asistido
Academia Dominical. fha. ut supra

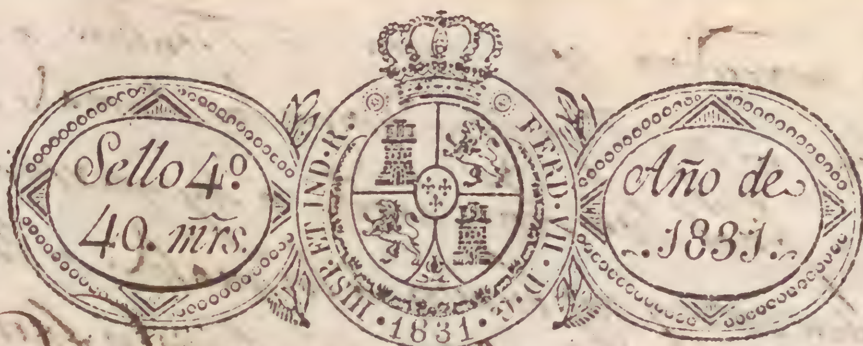
D.r Ybarra

Sev.a 30 de Dic.e de 1830.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Muestre
Srio



Nos D. Gregorio Molinero Cura propio de la Yglª Parroq.l de Sr. San Pedro de esta Ciudad, y D. Victoriano Escribano Abogado de los Rs. Consejos Corregidor, y Capitan a Guerra por S.M. de la misma &ª=

Certificamos q.e D. Domingo Hermenegildo de Bobadilla y Gonzalez diacono natural y vecino de esta Ciudad, ha observado siempre una Conducta irreprehensible tanto moral como civilmte., pues no solo obedece, y ha obedecido los preceptos de ntra. Sta. Madre la Yglª sino tambien los decretos, y demas resoluciones del Rey ntro. Sr., demostrando en su conducta el cumplimto. de los deberes, no solo de buen Cristiano sino tambien de buen Ciudadano: Y p.a q.e conste damos la presente, q.e firmamos en Arcos y Sept.e veinte de mil ocho cientos treinta y uno=

Gregorio Molinero — Victoriano Escribano

Nos los Escrivanos pub.cos el Num.o de esta Ciud. que signamos y firmamos damos fe: Que los Sres. D. Gregorio Molinero y D. Victoriano Escribano, p.r quienes aparece dada y firmada

la antecedente son segun q. tienen y como tal
ofrecen sus respectivos dueños las firmas estam pu
a su final son semejantes a las que usan y de qui
valen en todos sus escritos a los quales se les ha da
y da toda fe y credito en juicio y fuera de el. Y
para que conste doy la presente en olaiz a diez
y ocho del sep. de mil setecientos treinta y ocho

Basilio del Valle

Fran.co Josse Muñoz

Antonio del Valle



D. Franco Zapata y Bueno Doctor en Leyes dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Abogado delos Rs. Consejos, y Vecino de esta Ciudad de Arcos dela frontera =

Certifico y Juro: qe. D. Domingo Fernandez Bobadilla y Gonzales Diacono, Estudiante de Leyes dela misma Universidad, ha estado asistiendo con puntualidad y aprovechamto. ala conferencia de derecho Patrio por el Sala segun el plan de Estudios vigente, qe. he tenido desde primero de Enero de este año hasta el dia dela fha, enla cual ha dado muestras de su conocida aplicacion. Y para qe. conste a peticion del interesado lo firmo siendo de edad de treinta y siete años. Arcos y Sepre. dies y nueve de mil ochocientos treinta y uno =

Dr. Franco Zapata

Los Escnos. publicos del numo. de esta Ciudad, qe. abajo signamos y firmamos damos fe: que el Dr. D. Franco. Zapata y Bueno, por quien aparece autorizada la Certificacion qe. antecede es Abogado de los Rs. Consejos y Vecino de esta Ciudad

y como tal ejerce las funciones, la letra de
firma, y rubrica estampada al final, son se
jante, ala q.e usa, y deq.e se vale. en todos sus
tos, alos cuales se les ha dado, y da al presente
fe, y credito en juicio y fuera de el. Y p.a q.e
contramos la presente en Aroche
de mil ocho cientos treinta y uno

Basilio del Valle

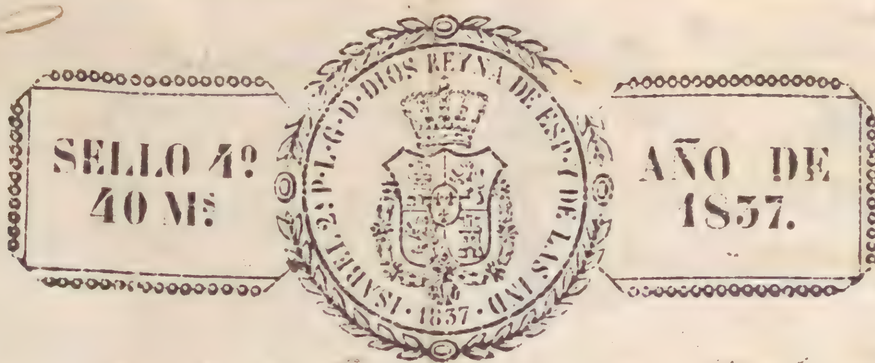
Fco Ram

José Muñoz

Antonio del Valle

Examinado y aprobado: Sevilla 4 de Enero

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybez



SELLO 4º 40 Mˢ

AÑO DE 1837.

55

...vidad publicada la Constitucion de 18 de Junio de 1836.

...os el Presidente y Examinadores de latinidad de esta Universidad literaria

Certificamos que D. Estevan Fernandez natural de Corcegana, de trece años, color blanco, ojos pardos pelo rubio, ha sido calificado en el examen oral y en el escrito con la nota de aprobado; y por consiguiente le conceptuamos apto para pasar a estudiar filosofia. Sevilla 2 de Diciembre de 1837.

Dr. José Ramirez Cuzado — Dr. Manuel Marin del Marmol

Sevª 30 de Dicᵉ de 1837.
Admitasele.
Por Acuerdo de la Junta de Cenª.
Dr. Muestra
Secº

Dr. Juan Nepomuceno
Secretario

...clasᵈᵒ en pr. año de filosofia para el curso del 1837 a 1838 fº 367
Prob.º fº 613

...Matrᵈᵒ en 2º año de filosofia pª el curso de 1838 a 1839, fº [illegible]
...obº ... 118.

...Matrᵈᵒ en 3er año de filosofia pª el curso de [illegible]
...Prof.º nº 26.

...Matrᵈᵒ en 1er año de Medª pª el curso de 1842 a 1843 [illegible]
...Prob.º nº 29.

...Matᵈᵒ en 2º año de Medª pª el curso de 1843 a 1844 [illegible]
...Prob.º fº 16

Mat.do en 3.er año de Med.a p.a el año de 18[illegible] a 18[illegible]
Prov.o n.o 34

10

SELLO DE POBRES — ISAB. 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. · 1843 · — 4 MRS. AÑO 1843

...llo 23 de Nov.e de 1843.

...Pedimento á que le ... ...mente de ... ...nal está abierta ... el 30 de esto ... en virtud de ... ...to del Gobierno ... ...dándole á los ... ...do que solicita, ...ulia examinad. ... ...robado de 1.º de ... Medicina que ... estudias desde ... á 1843.

...Univ.

Sr. Rector de esta Universidad Lit.a

Estevan Fernandez natural de Cartagena y estudiante de Medicina, habiendo estudiado y ganado el primer curso con la censura de Notable en razon al nuevo plan que le privaba acabar la Carrera por no poder trasladarse a ninguno de los puntos designados no quiso probar el dicho curso; mas luego q.e diferentes reclamaciones fueron hechas por el Gobierno y este concedió la continuacion a los de mi clase en las mismas Universid.s

Suplica a V.S. sea admitido a la prueba di[cho] 1.er año y matricula del 2.º de Medicina — Asi lo espera de su atencion

S.S.Q.B.S.M.

Estevan Fernandez



D. Esteban Fernandez, natural de Cortegana como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en en Medicina á claustro pleno = Por tanto =
Supp.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues asi procede en justicia que pido, juro &. &.

Estivan Fernandez

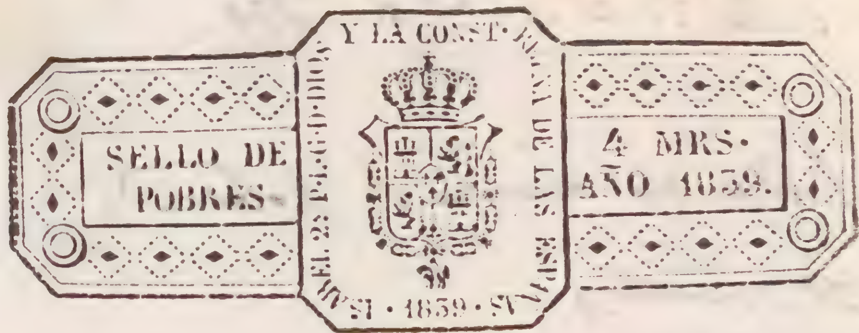
Auto. Por presentado y el Secretario certifique á continuacion los cursos que tiene este alumno ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marrón. Rector de esta Universidad en Sevilla á quince de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, de que certifico.
Ms.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Esteban Fernandez, natural de Cortegana tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica, gramatica general y matematicas, otro de Fisica esperimental con nociones de quimica, geografia y matematicas y

otro de Etica, Religion, Literatura é Histo[ria]
en los de mil ochocientos
siete á treinta y nueve treinta y
y de cuaren-
ta (á cuarenta) y uno, á cuarenta y dos. O-
tro de Anatomia general y descriptiva
con nociones de (Quimica, geografia y) Fi-
siologia, otro de Fisiologia, Patologia é Hi-
giene y otro de Terapeutica, Materia me-
dica y Medicina legal en los de mil och[o]-
cientos cuarenta y dos á cuarenta y cin[co].
Ha obtenido la calificacion de Sobresaliente en
el tercer año de la carrera; segun se
averigua de los libros de esta Sria. de mi
cargo á que me remito. Y para que cons-
te donde convenga doy la presente en Sevi-
lla á quince de Julio de mil ochocientos
cuarenta y cinco. =Ent. parent.s= no valen=

V.o B.o V.o B.o

Ynt.do lib. 2.o f.o 13 n.o
Derechos treinta y cuatro r.s
P. A. d. l.
Dr. Cruzado



...o Sor
...alumno ha ob-
...o en el exámen
...último curso de
... 1er. año, la
... de Sobresaliente.
...6 de Nov.e de 1839.
...Illmo. Sor
...Ant.o Martin Villa,
Sec.o

Sor. Rector de la Un.d de [illegible]

Eulalio Fernandez a V. S. con el mas rendido respeto [illegible] haciendo presente: que estando con el [illegible] de no poder satisfacer la cantidad correspondiente a la matricula del presente año por no [illegible] la clase de medios en que se encuentra [illegible] para ello, a V. S. ruega que mediante a esta consideracion y haber obtenido en el examen [illegible] la nota de Sobresaliente (que le ha sido del 1.o de Leyes) se digne mandar sea admitido a matricula gratis cuyo favor espera merecer de la [illegible] y justificacion de V. S. [illegible] [illegible] de Noviembre de 1839.

Eulalio Fernandez

...6 de Nov.e de 1839.

Informe el Sr. Catedrático de 1er año de Leyes Dr. D.n Antonio de Rodas, lo que le conste sobre la pobreza de este interesado.

Dr. Maeme

Illmo. Sor

No me consta la pobreza de este Int.do, q.e es lo q.e devo decir a V. S. I. en cumplim.to de su anterior Decreto: Sev.a ... de Nov.e de 1839. = D.r Ant.o Fr.co de Rodas

Sevilla 21 de Nov.e de 1.839

Acredite este alumno su pobreza.

Al Sr. Maestre

61

19

...z y Junio 11 de 1802.

Señor D.r Fran.co Baquerizo

Muy S.or mio: en contestacion ... de V. de 15 del presente, debo decir, ... D.r Fran.co de Paula Fernandez ... natural de la V.a de Puerto Real ... legal en este Seminario, tiene ... en el estudio del mismo dos ... de Filosofia, de lo qual se ... á dado la Certificacion correspte.

Con este motivo me ofrezco á la ... de V. y ruego á Dios N. S.or ... su vida m.s a.s S. S. S. Q. S. M. B.

Pedro Fran.co Fita

... del Claustro ... Cathedratico de ...
... ncisco José Ferreira ... Lisboa y Cursante ... Real Universidad, há ... clase y visita diaria ... con puntualidad ... desde ... año proximo pasado ... villa 13 de Agosto ...
A ...
... n. Gavidia ...
Espejo.

Sevilla 21 de Nov.e de 1.799

Acredite e

el S.r Maes

[illegible]

60



El Doctor D.n José Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Cathedratico de Clinica por la misma &c.a

Certifico: que el Br. D.n Francisco José Ferreira Nobre de Carvalho, natural de Lisboa y Cursante de Medicina Practica en esta Real Universidad, há asistido a mi respectiva Clase y Visita diaria de Hospital del Amor de Dios con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el dia veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado hasta el dia de la fha. Sevilla 13 de Agosto de 1825.

D.n Josef Ant.o Gavidia y Espejo.

J. M. y J. Año de 1825

Espediente formado por

D. Fran.co José Ferreira Nobre Carvalho =

Sobre

Justificar la identidad de su persona =

Juez de Provincia El Sor. Galvano

Escrivano de ella D. Jose de Moteiro =

Dom Antonio Joze Ferreira de Souza por Mercê de Deus e da Santa Sé Apostolica Arcebispo de Lacedemonia do Concelho de Sua Magestade Senhor Prezidente da Rellação e Curia Patriarchal, e Vigario do Emminentissimo Senhor Cardial Patriarcha de Lisboa &c.

Aos que esta Certidão em forma com o theor de outras virem Saude e Paz em Jezus Christo.

Antonio Pinto Botelho Escrivão de hum dos Officios do Auditorio e Juizo Contencioso da Relação e Curia Patriarchal, e Rezidua Real, e bem assim das Appellaçoens e Aggravos assim Civeis como Crimes, e das mais dependencias do mesmo Juizo pertencentes nesta Corte e Cidade de Lisboa pelo Emminentissimo Senhor Cardial Patriarcha de Lisboa &c. = Certefico e faço Certo aos que a prezente Certidão virem em como em meu poder e Cartorio se achão huns Autos dos quaes o seu Titulo he pelo theor e modo seguinte = Titulo dos Autos = Lisboa = Mil e oito Centos e quinze = Curia Patriarchal = Autos Civeis de huma Requizitoria vinda da Cidade de Covilha Reino de Portugal em que he parte, O Reverendo Feliciano de Carvalho = E mais se Continha mais couza alguma em o Titulo dos referidos Autos e nos mesmos a folhas dezanove se acha a Petição, Despacho, e Certidão de Baptismo da qual o seu theor he o seguinte = Petição a folhas dezanove = Excellentissimo e Reverendissimo Senhor = Diz o Reverendo Padre Feliciano de Carvalho filho legitimo de João Carvalho e de Cecilia Thereza da Encarnação que para bem de sua Justiça e mostrar donde lhe Convenha, e legalizar sua feliação pertende que o Parocho da freguezia de São Bartholomeu desta Cidade lhe passe por Certidão o dia mez e anno em que foi baptizada a dita sua May e outro sim o Recebimento da May do suplicante Gregorio Ferreira e da May comsultaria Jozefa da Encarnação, e isto quando não seja na dita freguezia outro qualquer Parocho. Como a Certidão se passa sem Despacho portanto: Pede a Vossa Excellencia a graça mandar se lhe passe na forma que suplica as ditas Certidoens. E Recebera Mercê = Camacho = Passe = Como a Vigario do Excellentissimo Arcebispo de Lacedemonia = Certidão a folhas dezanove Verso = Em cumprimento do Despacho supra do Excellentissimo Senhor Arcebispo de Lacedemonia Vigario geral desta Patriarchado, Certefico em como revendo os Livros dos Baptizados desta freguezia em o Livro primeiro a folhas quarenta e huma

E numa verso se acha hum assento do theor seguinte = Aos quatro dias do mes de Abril de mil sete Centos Secenta e nove annos me foi aprezentado hum Despacho do Muito Reverendo Doutor Antonio Bonifacio Coelho Provizor e Vigario Geral, pelo qual mandou o fizesse assento no Livro dos Bauptizados desta Parochial Igreja de São Bartholomeo a Cecilia que nasceo em vinte e dois de Novembro de mil sete Centos trinta e quatro e foi Bauptizada pelo Reverendo Padre Cura Marcos da Ribeira em seis de Dezembro do dito anno, filha de Gregorio Ferreira da May e de sua Mulher Marianna Josefa da Encarnação, foi Padrinho o Dezembargador Manoel da Costa Bonicho, Madrinha Dona Francisca Teixeira de Mesquita: E por se queimarem os Livros desta freguezia no Incendio Subsequente ao Terremoto do primeiro de Novembro de mil sette Centos Cincoenta e Cinco se fez esta Reforma em Cumprimento do dito Despacho que fica em meo poder dia, era ut supra. O Parocho Luiz Bernardo = Cuja se continha e mais ero dito assento aque me reporto: São Bartholomeu de Lisboa dezanove de Setembro de mil [illegible] Centos e quatorze = O Padre Joaquim Jozé de Lima = Cuja se continha mais Couza alguma em o que Certo e vai transcripto que se acha nos mencionados Autos as referidas folhas Certo de Claridos de [illegible] forma que dito he e declarado ficão nos mesmos Autos [illegible] [illegible] tres se achão a Petição, Despacho e Certidão da qual o seu theor e forma he pela maneira seguinte = Petição a folhas vinte e tres = Excellentissimo e Reverendissimo Senhor = Diz o Padre Feliciano [illegible] Carvalho filho legitimo de João Carvalho e de Cecilia Tereza, que para [illegible] sua Certidão pertence que o Parocho da freguezia de São Nicolao [illegible] lhe passe por Certidão o dia mez e anno em que se [illegible] o dito seu Pay e por que não pode passar sem Despacho se porque [illegible] Vossa Excellencia a Graça mandar se lhe passe em forma que [illegible] = E Receberá Mercê = Despacho = Passe Com a Rubrica do [illegible] Excellentissimo Arcebispo de Lacedemonia = Certidão a folhas vinte e duas = No Livro primeiro dos Recebimentos desta Parochia de São Nicolao de Lisboa a folhas Cento Cincoenta e Seis se Contem o assento seguinte o qual Copiei em Cumprimento do Despacho [illegible] = Aos dezanove dias do mez de Abril de mil sete Centos e Secenta e nove annos por Despacho do Reverendo Doutor Antonio Bonifacio Coelho Vigario do Eminentissimo Senhor Cardial Patriarcha do primeiro de Setembro de mil sete Centos e Secenta e Cinco pelo qual mandava se fizesse assento de Cazamento de João Carvalho Com Cecilia Tereza da Encarnação conforme a Justificação que achei o fiz e na forma [illegible] [illegible]: Na Parochial Igreja de São Nicolao de Lisboa

Lisboa em o me de Setembro de mil sete Centos e Cincoenta e Cinco se Cazarão João Carvalho, filho de Domingos Carvalho e de Maria Marques naturaes da Freguezia de Nossa Senhora da Purificação do Lugar de Bucellas com Cicilia Thereza da Encarnação filha de Gregorio Ferreira da Meza e de sua mulher Marianna Jozefa da Encarnação naturaes da freguezia de São Bartholomeu desta Cidade sen do testemunhas o Reverendo Padre Bento da Costa Pinheiro e o Reverendo Padre Miguel Caetano Ribeiro e dispensou se receberão a Despensa por terem dito erros de que se formei este assento por se terem queimado os Livros desta Parochia no Insendio subsequente ao Terremoto do primeiro de Novembro de mil sete Centos e Cincoenta e Cinco = O Beneficiado Cura Sebastião Madeira = E não se con tinha mais no dito assento a que me reporto São Nicolao de Lisboa trez de Setembro de mil oito Centos e quatorze = O Prior Francisco Jozé Rodrigues de Andrade = Reconheço isto = Reconheço a letra e signal da Pessoa nelle contheudo Lisboa treze de Março de mil oito Centos e quinze = Lugar do signal Publico = Em testemunho de verdade = Joaquim Manoel Gomes de Carvalho = E não se con tinha mais couza alguma em o dito Livro transcripto que se acha nos mencionados Autos das folhas declaradas donde do a forma que dito he e declarado fica em os mesmos Autos a folhas vinte e sete se achão a Petição, Despacho, e Certidão das quaes todo o seu theor e forma he pela maneira e modo seguin te = Petição a folhas vinte e sette = Excellentissimo e Reveren dissimo Senhor = Diz o Padre Feliciano de Carvalho, que a elle lhe he precizo para legalizar sua filiação, visto ser filho legitimo de João Carvalho e de Cicilia Thereza que qualquer Parocho das freguezias deste Patriarchado a quem esta for a prezentada pelo Procurador do Supplicante lhe passe as certidoens de Baptismos, e Cazamentos ou Obitos que lhe apontar principalmente o Reverendo Parocho da Freguezia de Nos sa Senhora da Purificação do Lugar de Bucellas, por terem todos os seus Avós, Varoens, e Pais rezidentes no dito Lugar. Pede a Vossa Excellencia seja servido mandar se lhe passem na forma que lhe forem apontadas. E Receberá Mercê = Despacho = Passe = Com a Rubrica do Excellentissimo Arcebispo de Lacedemonia = Certidão a folhas vinte e sette = Certifico que em Observancia do Despacho supra revi os Livros desta Igreja e no Livro terceiro dos Baptismos a folhas quarenta e tres achei hum assento do theor seguinte = Aos seis dias do mez de Outubro de mil sette Centos vinte e cinco Baptizei a Beneficiado Hieronimo

Hieronimo Luiz Vaz Economo Coadjutor nesta freguezia de Nossa Senhora da Purificação de Bucellas a João filho de Domingos Carvalho e de sua mulher Maria Marques Moradores na Rua nova deste Lugar forão Padrinhos Manoel Valente Ferreiro morador na Cidade de Lisboa na freguezia do Socorro, e Antonio da Costa tocou por Ignes Maria de Santa Agueda Mulher do dito Manoel Valente Nasceo segunda feira vinte e quatro de Setembro proximo passado de que fiz este assento hoje dia mes e anno ut supra = O Coadjutor Hieronimo Luiz Vaz = Enão se Continha mais no dito assento a que me reporto = Rezidencia da Freguezia de Nossa Senhora da Purificação de Bucellas des de Março de mil oito Centos e quinze = O Beneficiado Prior Encommendado Manoel Franco Serrayro = Reconhecimento = Reconheço a Letra e Signal Supra Sima da pessoa nelle Contheudo = Lisboa dez de Março de mil oito Centos e quinze = Lugar do Signal publico = Em testemunho de Verdade = Joaquim Manoel Gomes de Carvalho = Enão se continha mais couza alguma em a dita Petição, Despacho, e Certidão de Baptismo a qual foi traslada entre as Outras que forão extrahidas de baixo do mesmo Despacho que se achão nos mensionados Autos as referidas folhas Letras declaradas do modo e forma que dito he e declarado fica e com o theor do que fiz passar a prezente Certidão por Deizão de Audiencia deste Juizo a qual vai bem na Verdade sem levar Couza que duvida faça que havendo-a aos proprios Autos em tudo e por tudo me reporto em fé e firmeza de Verdade vai esta por mim Sobscripta e assignada Hoje Dada e passada nesta Corte e Cidade de Lisboa aos nove dias do mes de Julho de mil oito Centos vinte e quatro = Pagou desta o Salario da Ley e de busca Cento e Oitenta reis Eu Antonio Pinto Botelho a Sobscrevi e assignei = Antonio Pinto Botelho =

Item // Livro vinte e dois dos Baptizados desta Parochial de Nossa Senhora da Pena a folhas Cento e quinze Verso = Aos dois de Junho de mil oito Centos e hum nesta Igreja Parochial de Nossa Senhora da Pena Baptizei Francisco que Nasceo em vinte e quatro de Março do prezente anno he filho de Theotonio de Aquino Ferreira Nobre e de sua Mulher Marianna Theresa de Carvalho moradores no Beco da Judia e Recebidos na freguezia de São Jozé foi Padrinho Antonio Jozé Coelho de que fiz este assento que assignei = O Prior Caetano Felix da Silva

Item // José Pinto da Costa Prior nesta Parochial de São José
Certifico que no Cartorio desta Igreja no Livro dos Baptizados Nume
ro quinze folhas com verso se achão o assento seguinte = Em os
treis dias do mes de Novembro de mil sete centos secenta e tres nes
ta Parochial Igreja de São José baptizei a Marianna nascida
a dezanove de Outubro deste anno filha de João Carvalho baptizado
Carvalho baptizado na freguezia de Nossa Senhora da Purificação
do Lugar de Bucellas deste Patriarchado, e de sua Mulher Cicilia
Thereza da Incarnação baptizada na freguezia de São Bartho
lomeu desta Cidade de Lisboa foi Padrinho o Reverendo Padre
Bento da Costa Pinheiro morador na freguezia de Nossa Senho
ra da Penna de que fiz este assento que assignei era ut supra
O Vigario Filippe Caetano Tinoco = E tambem no mesmo
Cartorio no Livro dos Cazamentos Numero dezaseis a folhas cento
e trinta e quatro verso se achão o assento seguinte = Aos vinte
e seis dias do mes de Janeiro de mil sete centos e noventa
e hum annos me foi appresentada huma Certidão do Padre
Thezoureiro da Mizericordia do theor seguinte = Aos vinte e tres
dias do mes de Janeiro de mil sete centos e noventa e hum
por Commissão do Reverendo Doutor Antonio Rodrigues da
Fonceca Ministro da Relação e Curia Patriarchal nella e
em todo o Patriarchado Juiz dos Cazamentos pelo Eminentis
simo Senhor Cardial Patriarcha de Lisboa perante mim
o Padre Joaquim Rangel que sirvo de Thezoureiro da Santa
Caza da Mizericordia se recebeo Thomás de Aquino Ferrei
ra Nobre solteiro filho de Francisco José Ferreira Nobre e de Elena
Maria de Jezus Entalhador baptizado na freguezia de Santa
Catharina e morador na de Nossa Senhora da Penna ambos
desta Cidade com Marianna Thereza da Incarnação filha
de João Carvalho ja defunto e de Cecilia Thereza da Incarnação
baptizada na freguezia de São José desta Cidade e moradora na
mesma, na forma do Sagrado Concilio Tridentino forão
Testemunhas Vicente José Coelho Alfaiate morador na Rua
dos Albardeiros freguezia de Santa Justa, e José Lourenço Coelho
Ourives da Prata morador na mesma Rua freguezia de São
Nicolao desta Cidade ambos comigo assignarão era ut supra
Padre Joaquim Rangel e não contem mais a dita Certidão
... fiz este assento que assignei O Prior Manoel ...

6 de Almeida = Cinão se Continha mais nos ditos assentos que me reporto. Lisboa dezanove de Julho de mil oito Centos evinte e quatro = O Prior Joze Pint.º da Costa = ——————— //

Item = Joze da Silva Salgueiro Coadjutor [illegible] Cathedral [illegible] de Lisboa = Certifico [illegible] [illegible] Livro [illegible] [illegible] desta freguezia [illegible] dello a folhas [illegible] [illegible] o asento seguinte = Em [illegible] de Março de mil sette Centos secenta e quatro [illegible] a Thomaz que nasceo em [illegible] do Corrente mez filho de Pay incognito e de Elena Maria Soluta baptizada na freguezia de Nossa Senhora da Conceição do Lugar de Alberge Bispado de Coimbra e moradora na Rua de Pedro Dias desta freguezia de Santa Catharina; Padrinho Joze da Silva morador nos [illegible] freguezia das Merces = O Coadjutor Manoel Bernardo da Silva = Item Certefico que á margem do dito assento se acha a declaração seguinte = Declaro que este Thomaz hé filho de Francisco Joze Ferreira Nobre como mostrou, por huma Justificação que deu no Juizo do Civel e por outra que deu por mandado do Senhor Arcebispo aos quinze de Dezembro de mil sete Centos e noventa, por ordem do mesmo Senhor fiz esta declaração que tudo fica no Cartorio desta Igreja, no mesmo dia e anno assima = O Parocho Valle = Cinão se Continha mais no dito assento do Baptismo, e da declaração a margem, a que tudo me reporto. Lisboa nove de Julho de mil oito Centos evinte e quatro = O Coadjutor Joze da Silva Salgueiro = ——— //

Item = Joze Bonifacio Borges de Castro segundo Escripturario do Real Erario, encarregado do Inventario dos papeis respectivos aos Cartorios do extincto Conselho Geral do Santo Officio, e da extincta Inquizição desta Cidade &.ª = Certefico que no Cartorio do mesmo extincto Conselho Geral maço noventa e oito do nome = Francisco = numero mil seis Centos e setenta digo mil seis centos e oito, se achão as deligencias, que para ser Familiar do Santo Officio, se fizerão a Francisco Joze Ferreira Nobre natural do Lugar de Cavaçaos termo da Villa de [illegible] filho de Francisco Dias e de Maria da Conceição; e a sua mulher Lourença Bernarda Justiniana natural desta Cidade filha de Lourenço Justiniano, e de Bernarda Maria: e nos Autos das mesmas Deligencias afolhas duzentas equatro verso se vê escripta a Sentença de Abilitação pelo theor seguinte = " Vistas estas Deli-
" gencias de Francisco Joze Ferreira Nobre que vive do seu Officio
" cazado com Lourença Bernarda Justiniana o qual por

" O qual pertende ser Familiar do Santo Officio: e dellas se mos
" tra que elle hé natural do Lugar [illegible] termo da
" Villa de Alemquer; e ella da Villa d'[illegible], aonde sue mora
" dores; e filhos legitimos e netos dos Pais [illegible] paternos, e mater
" nos, nomeados nas suas Petiçoens; todos [illegible] naturaes nas
" mesmas declaradas, e que ambos são legitimos Christãos velhos sem raça
" alguma; ou fama, ou rumor em contrario; e que não forão casados mais ve
" zes, nem tem filhos illegitimos, nem padecerão alguma infamia; e que el
" he de boa vida e Costumes, com juizo e capacidade para o emprego que perten
" de; sabe ler, e escrever, e vive limpamente do seo negocio: termos em que o
" apprrovo, e habelito para Familiar do Santo Officio, por se acharem nelles
" requezitos necessarios. Lisboa vinte e oito de Janeiro de mil sete Centos e
" secenta e cinco = Francisco Mendes Trigozo = Parece ne o mesmo. Nuno Al
" ves Ferreira de Mello = Pareceme o mesmo. Paulo de Carvalho e Mendonça =
" Pareceme o mesmo. Nicolao Joaquim Torel = Sou do mesmo parecer.
" Luiz Barata de Lima = " Outro Tim Certifico que por huma verba posta nos
mesmos Autos das referidas deligencias, consta que com effeito se passou
Carta de Familiar do Santo Officio ao sobre dito Jose Ferreira Nobre no primeiro
de Fevereiro de mil sete Centos e secenta e cinco. E para constar a onde con
vem lhe passei a prezente em Observancia do Despacho retro. Lisboa tres de
Setembro de mil oito Centos e vinte e quatro = Jose Bonifacio Borges de
Castro = E não se contenha mais nas ditas Certidoens ante Nós reconhecidas
em fé do que Mandamos passar a prezente na qual interpomos Nossa au
thoridade Ordinaria e Decreto Judicial e assim o Certificamos ao Exmo. Se
nhor Ordinario a quem o conhecimento della pertencer. Dada em
Lisboa sob Nosso signal e Sello das Armas de Sua Eminencia aos
22 de Setembro de 1824. Eu o Bend. Ignacio Jr. Affo. d'Araujo
a sobescrevi no impedto. do Rd. Escrivão da Camara Patal.

A. Arceb. de Laud.

Pe. [illegible]

Certidão em forma com officios de Outras a favor de Francisco Jose
Ferreira Nobre.

S. e S.

Reg.do no L.º 20 f. 37

Amiao

Porsa e Reg.to	960
Chan.ca	200
Reg.to	10
Sello	50
Signal	50

Pg. duzentos reis.

Amiao

Reg.do f. 270 L. 11

Conceiro



1.º Cento e Secentos e des 824

Abril 824

Pessoa



Dom Antonio

Don Antonio Pi de Carabassa Consul General de S.M.C. en Portugal &c.ª &c.ª

Certifico: que el Ylt.mo Señor A. Arzobispo de Lacedemonia por quien se halla dado el documento que precede es cual se titula y su firma verdadera y digna de fé y credito en juicio y fuera de él. Y para los usos convenientes doy la presente firmada de mi mano y sellada con el Real sello de este Consulado General de mi cargo en Lisboa veinte y quatro de Sep.bre de mil ochocientos veinte y quatro.



Antonio Pi de Carabassa



El Lic.do D.n Diego Hidalgo Barquero Pro. del Orden de Santiago, Canonigo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, y Secretario Capitular del Yllmo. Sor. Dean y Cabildo de Canonigos in sacris de ella &c.

Certifico que habiendo el Rey Nro. Sor. D.n Fernando Septimo, presentado al Sor. D.n Feliciano Carvallo, Pro., natural de Lisboa en el Reino de Portugal, dandole naturaleza en estos Reinos, pa. el goce de la Racion vacante por fallecimiento del Sr. D.n Ambrosio Delgado Ortiz, y debiendo calificarse al tenor de los Estatutos de esta dha. Santa Yglesia segun el Breve de S. S.d inserto en la Real Cedula dada en el Pardo en veinte y nueve de Enero de mil setecientos ochenta y seis presentó al efecto la Genealogia jurada del tenor siguiente—

Padres, D.n Juan Carvallo Ricardo, nat. de Bocelas, Patriarcado de Portugal, y D.a Cecilia Tereza de la Encarnacion Ferreyra, y Amaya, natural de Lisboa = Abuelos paternos, D.n Domingo Carvallo, y D.a Maria Marquez naturales de dho Pueblo de Bocelas = Abuelos maternos = D.n Gregorio Ferreira de Amaya, y D.a Maria Josefa de la Encarnacion naturales de Bocelas = Primeros visabuelos paternos, D.n Antonio Batalla y Acosta, y D.a Maria de la O naturales de Bocelas = Segundos visabuelos paternos, D.n Manuel Marquez, y D.n Juan Batalla naturales de Bocelas = Primeros visabuelos maternos = D.n José Ferreyra, y Dominga Nuñez naturales ambos de Bocelas =

Segundos Visabuelos Maternos; D.n Manuel Marquez é Ysabela de la Encarnacion, naturales ambos del mismo pueblo de Bocelas.

Y habiendo nonbrado el Cabildo por diputado Ynformante al S.or Can.o Fran.co de Paula Bucareli se le hicieron las pruebas con do y examen de testigos; y aprobadas por S. Illma. se le dió posesion de dicha Racion, de la que fué promovido dicho Sor. Feliciano Carvallo á la Canongia que hoy goza en esta Sa. Yglesia quieta y pacificamente. Y para que conste doy presente á instancia de D.n Fran.co José Ferreyra Nobre y Carv. Sobrino Materno del expresado Sor, y en virtud de acuer. Capitular de este dia de la fecha, sellada con el de la refer. Santa Yglesia, en Sevilla a Veinte y nuebe de Julio de mil ochocientos Veinte y cinco.

Lo. D.n Diego Hidalgo Barquero
Can.o Srio.

D.n Juan Martinez de la Gracia Maldonado, Caballero de la Militar Orden de Santiago de la Espada y Vice-Consul de la Nacion Portuguesa en esta Ciudad de Sevilla y su juridiccion por S. M. Fidelisima El Rey del Reyno unido de Portugal Brasil y Algarves que Dios guarde &c.

Certifico a todos los Señores á quienes perteneciere el conocimiento de esta mi traduccion en forma autentica que por D.n Francisco José Ferreira Nobre de Carvallo natural de la Ciudad de Lisboa me fueron presentados varios documentos mandados pasar por el Exmo Señor Arzobispo de Lacedemonia y escritos en el idioma portugues los que traducidos literalmente al castellano dicen así ——

de bautismo del [?]cerado ...... } „ Libro veinte y dos de los bautizados en esta „ Parroquia de Nuestra Señora de la Pena „ en la Ciudad de Lisboa folio ciento quince —

„A los dos dias del mes de Junio de Mil
„ochocientos y uno, en esta Yglesia Parroq
„al de N.ra S.ra de la Pena bauti
„ó Francisco, que nació á los veinte y
„cuatro de Marzo de dicho año; y es
„hijo legítimo de D.n Tomas de Aquin
„Ferreira Nobre y de su legítima Mu
„D.a Mariana Teresa Encarnacion C
„vallo, moradores en la calle de la
„y recibidos en la Feligresía de S.n Jos
„de esta Ciudad, fue Padrino D.n Ant
„José Coello; de todo lo que hice este a
„ento que firmé = El Prior Cayetano
„de Silva = Lisboa diez y nueve de
„de mil ochocientos veinte y cuatro. =
„Prior Bernardo José Marques. =

Fé de bautismo del Padre del interesado -- „D.n José de Silva Salgueiro Coadjutor d
„la Parroquial de S.ta Catalina de est
„Ciudad de Lisboa = Certifico, que en

„libro de los bautizados en esta al folio ciento
„y ocho se halla el asiento siguiente = A los
„quince dias del Mes de Marzo de mil sete-
„cientos setenta y cuatro, bauticé á Tomas que
„nació á los siete dias de dicho mes, hijo le-
„gitimo de D.n Francisco José Ferreira Nobre
„y de D.a Elena Maria de Jesus Namora
„moradores en la calle de Pedro Diaz de
„esta Parroquia de S.ta Catalina; fué su
„Padrino D.n José de Silva de la Parroquia
„de N.ra S.ra de la Merced = El Coadjutor
„Manuel Bernardo Silva = No contiene
„mas dicho asiento á que me refiero. Lisboa
„nueve de Julio de mil ochocientos veinte
„y cuatro = El Coadjutor José de Silva Sal-
„gueiro = ——————

Otra de la Madre del interesado „D.n José Pinto Costa Prior en esta Parro-
„quial de S.n José de la Ciudad de Lisboa =
„Certifico que en el Archivo de esta Iglesia

"en el libro de los bautizados numero quin[to]
"folio nueve se halla el asiento siguiente=
"A los trece dias del mes de Noviembre d[e]
"mil setecientos sesenta y tres en esta Pa[r]
"rroquial de Sr. José bauticé á Mariana
"nacida á los diez y nueve de Octubre d[e]
"dicho año, hija legitima de Dn. Juan Ca[r]
"vallo bautizado en la Yglesia de Nrã S[ra]
"de la Purificacion en la Villa de Bucel[as]
"de esta Patriarcal, y de su legitima mug[er]
"Da. Cecilia Perera Encarnacion bautizad[a]
"en la Parroquial Yglesia de Sr. Bartolo[mé]
"de esta Ciudad de Lisboa, fué Padrino [el]
"Padre Benito Costa Piñeiro morador
"en la Feligresia de Nrã Sora de la Pena
"de todo lo que hice este asiento que fir[]
"mé dia mes y año ut supra= El Vicar[io]
"Felipe Cayetano Pinoco=

Partida de casamto. de los Padres del interesado)... Y asi mismo en dicho Archivo en el libro d[e]

„casamientos numero diez y seis folio ciento trein-
„ta y cuatro se halla lo siguiente = A los vein-
„te y seis dias del mes de Enero de mil setecien-
„tos noventa y un años, por comision del Reveren-
„do Doctor D.r Antonio Rodriguez de la Fonseca
„Ministro de la Audiencia y Curia Patriarcal
„en ella y en todo Patriarcado, Juez de casamien-
„tos por el Eminentisimo Señor Cardenal
„Patriarca de Lisboa por ante mi el Padre
„Joaquin Rangel Tesorero de la S.ta Casa de
„la misericordia se recibió D.n Tomas de Aqui-
„no Ferreira Nobre soltero, hijo legitimo de
„D.n Francisco José Ferreira Nobre del Comer-
„cio de esta Ciudad y de D.a Elena Maria
„de Jesus Zamora bautizado, digo Profesor de
„escultura, bautizado en la Parroquial de
„S.ta Catalina y morador en la de N.ra S.ra
„de la Pena ambos de esta Ciudad con D.a Mariana
„Teresa de la Encarnacion Carvallo hija legitima

„ de Dn. Juan Carvallo ya difunto y de Da.
„ Cecilia Teresa Encarnacion bautizada en
„ la Feligresia de Sn. José de esta Ciudad
„ y moradora en la misma segun y confor
„ me está mandado por el Sagrado Concilio
„ Tridentino, fueron testigos Dn. Vicente José
„ Coello y Dn. José Lorenzo Coello ambos de
„ la Parroquial Yglesia de Sn. Nicolas de esta
„ Ciudad, los que conmigo firmaron dia, mes
„ y año ut supra = El Padre Joaquin Mon
„ gel = Y no contiene mas dicha Partida
„ de la que hice este asiento que firmé =
„ El Prior Manuel Barela de Almeida =
„ Lisboa diez y nueve de Julio de mil ocho
„ cientos veinte y cuatro = El Prior José Bis
„ to Costa = ___

Certificacion por la qual hace constar el interesado limpieza de Sangre por parte paterna - - - - -

„ Dn. José Bonifacio Borjes de Castro Es
„ cribano segundo del Real Erario Encargado
„ en el inventario de los papeles Respectivos a

„Archivo del extinguido Consejo general del
„Santo Oficio y la estinguida Ynquisicion de esta
„Ciudad de Lisboa &ª = Certifico que en
„el Archivo del mismo estinguido Tribunal
„del Santo Oficio volumen noventa y ocho nume-
„ro mil seiscientos y ocho se hallan las informacio-
„nes de limpieza de sangre que para ser famili-
„ar de numero del Santo Oficio se hicieron á Dn.
„Francisco José Ferreira Nobre natural de la
„Villa de Calafais jurisdiccion de Alenquer hijo
„legitimo de Dr. Francisco Diaz Ferreira y de Dª.
„Maria de la Concepcion Nobre casado de segun-
„das nupcias con Dª. Lorenza Justiniana natural
„de esta Ciudad hija de Dr. Lorenzo Justiniano
„y de Dª. Fernanda Maria Antunes: y en
„los autos de las mismas informaciones folio
„docientos cuatro esta la sentencia de habilita-
„cion que dice así = Vi estas informaciones de
„D. Franco. José Ferreira Nobre del Comercio de

„ esta Ciudad casado con D.a Lorenza Justi-
„ na de segundo matrimonio el cual pretende
„ ser familiar del Santo Oficio, y por ellas se
„ prueba que es natural de Calafrio jurisdicion
„ de Alenquer y su Esposa de esta Ciudad
„ hijos legitimos y nietos de padres y abuelos
„ paternos y maternos nombrados en sus memo-
„ riales y todos naturales de las patrias declara-
„ y que ambos son y proceden de legitimos cris-
„ tianos viejos, sin raza alguna fama ó rumor
„ en contrario, que no tienen hijos ilegitimos ni
„ han padecido infamia alguna, ni han tenido
„ Oficios ni empleos viles, y que él es de buena
„ vida y costumbres con juicio y capacidad para
„ el empleo que pretende, y vive honradamente de
„ su negocio; por todo lo que le apruebo y ha-
„ lito para familiar del Santo Oficio pues se halla
„ en él los requisitos necesarios. Lisboa veinte y
„ ocho de Enero de mil setecientos sesenta y cinco

„Francisco Mendez Trigoso = Soy del mismo pa-
„recer: Nuño Alvarez Ferreira de Melo = soy
„del mismo parecer: Paulo de Carballo y Mendoza =
„Soy del mismo parecer: Nicolas Joaquin Bo-
„rel = Soy del mismo parecer: Luis Barata
„de Lima = „ Y otrosí certifico que por una
„Verba puesta en los mismos Autos de las refe-
„ridas diligencias consta que con efecto se pasó
„Carta de nombramiento para familiar del
„Santo Oficio al referido Dⁿ Francisco José
„Ferreira Sobre en primero de Febrero de mil
„setecientos setenta y cinco. Y para que conste
„donde convenga pasé la presente en observan-
„cia del decreto del Excelentisimo Señor Arzo-
„bispo de Lacedemonia. Lisboa diez y seis de
„Setiembre de mil ochocientos veinte y
„cuatro = José Bonifacio Borges de Cas-
„tro = Y no se contiene mas en dichas infor-
„maciones Ante Nos reconocidas, en fé de lo que

„ mandamos pasar la presente en la cual
„ interponemos nuestra Autoridad Ordinaria
„ y decreto Judicial, y así lo certificamos al
„ Exmo Sor Ordinario á quien el conoci
„ miento de ella pertenece. Dada en Lisboa
„ sub nuestra señal y sello de las armas de
„ Su Eminencia á los veinte y dos de Setiem
„ bre de mil ochocientos veinte y cuatro.=
„ Yo el Beneficiado Ygnacio José Amiro
„ lo suscribí por impedimento del Escribano de
„ la Cámara Patriarcal= Arzobispo de
„ Lacedemonia= Está sellado con las armas
„ del Emo Sor Dn Carlos S. Cardenal Pa
„ triarca de Lisboa=

Autorizacion de la firma del Emo. Sor Arzobispo de Lacedemonia dada pr el Sor Consul gral de S. M. Catolica en la Corte de Lisboa..............

„ Dn Antonio Ui de Carabassa Consul general
„ de S. M. Catolica en Portugal &a.= Certi
„ fico que el Exmo Sor Arzobispo de Lacedemonia
„ por quien se halla dado el documento que pre
„ cede es cual se titula y su firma verdadera

"digna de fé y crédito en juicio y fuera de él.
"Y para los usos convenientes doy la presente
"firmada de mi mano y sellada con el Real
"Sello de este Consulado General de mi car-
"go en Lisboa veinte y cuatro de Setiembre
"de mil ochocientos veinte y cuatro = Antonio
"Vi de Carabassa = Está sellada" =

No contienen mas dichos documentos que bien y fielmente á la letra traducidos copio, y por ser verdaderos los autorizo para que se les dé entera fe y credito así en juicio como fuera de él: y para que conste doy la presente firmada de mi mano y sellada con el Real Sello de este Real Vice Consulado de S. M. Fidelísima en Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Martines de las Gracias Maldonado

74

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

Señor Rector de esta Real Universidad de Sevilla.

Sevilla 9 de Agosto de 1825

Pasen al Sr. Sindico Fiscal=
Dtor. Ducton
Rr.

Dn. Francisco José Ferreira Nobre de Carvalho, natural de Lisboa, y cursante de Medicina Practica en esta Rl. Universidad, a V.S. con el devido respeto expone haver hecho protesta de presentar sus Informaciones, para que se le confiriera el Grado de Bachiller en dicha Facultad, y teniendo que cumplir esta = a V.S.

Considero suficiente la traduccion de Documtos. de q.e se compone este Expediente, con el original q.e la siguiò; necesitandose la oportuna prueva de testigos de identidad personal del Intdo., y q.e se haga á la Rl. Hazda. el reintegro del papel del sello 4.º de 40 mrs. Sevilla 9 de Agto. de 1825.

Dr. Rodas
Sindco. Fiscal.

Supplica se sirva admitir las adjuntas, que son Originales y Copias, dandolas por bastantes para este efecto, gracia que nò duda conseguir de la justificacion de V.S. Dios guè a V.S. ms. as. Sevilla 2 de Agosto de 1825

Francisco José Ferreira Nobre Carvalho

Sevilla 9 de Agosto de 1825

Hágase saber al interesado el tenor de la presente Censura fiscal.
Dtor. Ducton
Rr.

75



Señor Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de esta Ciudad.

D.n Francisco José Ferreira Nobre de Carvalho, natural de Lisboa y residente en esta Ciudad ante V.S. con el devido respeto expone serle indispensable acreditar por medio de testigos la identidad de su persona, en virtud de la Censura del S.or Síndico Fiscal de la Real Universidad de esta Ciudad, como consta en el adjunto expediente por lo que a V.S.

Suplica se digne admitir dicha prueba por medio de los oportunos testigos, gracia que no duda conseguir de la justificacion de V.S.

Sevilla 10 de Agosto de 1826.

Francisco José Ferreira Nobre Carvalho

Auto. Por presentado con los documentos que le acompañan, esta parte dé la Justificacion que ofrece con Citacion del Cavallero Sindico Procr. General del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y fecha traigase para su aprobacion, cuyo examen y juramento de los testigos que se presentaren se comete al presente Escrivano: Lo mandó y rubricó el Sor. D. Ygnacio de Guruceta del Consejo de S.M. su Alcalde del Crimen y de Provincia de esta Real Audiencia en Sevilla á doce de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco=

Ante mi D. Jose de Molini Escno. Pco.

Notificon. En dicho dia mes y año: Yo el Escrivano hice saber lo mandado a D. Franco. José Ferreira Nobre Carvallo en su persona doy fee=

Molini Escno. Pco. 4 rs.

Citacion al Sor. Sindico. En Sevilla en dicho dia mes y año: Yo el Escrivano pasé a las Casas del Sor. Sindico Procr. General D. Franco. de Paula Ladron de Guevara, y precedido el recado de urbanidad que le corresponde, le cité para la Justificacion ofrecida: su inteligenciado manifestó no ofrecersele reparo en tal quedando [illegible] al Procd. tal para en su vista lo [illegible] lo que se le ofrezca; y lo firmó de que doy fee=

Guevara

Ante mi D. Jose de Molini Escno. Pco. 6 rs.

Sr. testigo D. Franco. Nicolas Fidalgo Vazquez. En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Agosto [illegible]



mil ochocientos veinte y cinco: D.n Fran.co José Ferreira No-
bre Carballo para la justificacion que tiene ofrecida y le
está mandado dar, presentó por testigo á D.n Fran.co Hidalgo
Borquero Pbro. Prebendado de la Santa Iglesia Catedral
cal de esta propia Ciudad y Caballero de la orden de Alcan-
tara, de quien yo el infrascripto Escribano en virtud de
mi Comision recibió juramento in verbo Sacerdotis
puesta la mano derecha en el pecho segun derecho, com-
prometiendose á decir verdad, y siendo preguntado por
el Contexto del anterior Escrito, Dijo: Que conoce de
vista trato y Comunicacion á D.n Fran.co José Ferreira No-
bre Carballo natural de Lisboa, habrá tiempo de dos
años, y Estudiando de Cursante de Medicina practica
en esta Real Universidad; y que segun ha oido decir
á varias personas de Caracter y distincion, es hijo legi-
timo y de legitimo Matrimonio de D.n Tomas de Aquino
Ferreira Nobre, y de su legitima muger D.a Maria
Teresa Encarnacion Carballo, Nieto por linea Pater-
na de D.n Fran.co José Ferreira Nobre, y de su legitima muger
D.a Elena Maria de Jesus Namora, y por la Materna de
D.n Juan Carvallo, y de su Consorte D.a Vicitia Teresa En-
carnacion, naturales que fueron de la Ciudad de Lis-
boa, y segun se comprueba de las Partidas presen-
tadas en idioma Portugues, y se hayan traducidas
al nuestro Español, que se le han mostrado á dicho
S.or Prebendado; y todo la verdad para el cargo

de su juramento hecho lo firmo, y que es de edad de
veinte y nueve años de que doy fee.

Fran.co Hidalgo Barquero

D.n Josef de Molina

Ante mi
Juan … [illegible]

2.o test.o D.n Hermenegildo Bernal

En dicho dia mes y año: de la propia presentacion
y para esta justificacion se presento por testigo
a D.n Hermenegildo Bernal Boticario mayor del
Hospital Militar de la Sangre de esta Ciudad, vezi-
no de ella, del qual yo el Escrivano Continuando
mi Comision le recibi juramento que hizo a Dios
y una Cruz segun forma de derecho prometiendo
responder verdad a lo que le sea preguntado, y siendo-
lo por el Escrito que antecede Dixo: Que ha
quatro años que conoce y trata con bastante in-
timidad a D.n Fran.co José Pereira Nobre Carvallo
natural de la Ciudad de Lisboa, y en cuyo tiempo
lo ha visto estar de Cursante de Medicina teo-
rica y practica en esta Real Universidad
por razon del Conocimiento con el susodicho
y de su tio D.n Feliciano Carvallo Dig.d Canonigo
de esta S.ta Yglesia Patriarcal, le consta que el
D.n Fran.co José, es hijo legitimo y de legitimo ma-
trimonio de D.n Tomas de Aquino Pereira Nobre
y de su legitima muger D.a Mariana Teresa Enca-
nacion Carvallo, Nieto por linea Paterna de D.
Fran.co José Pereira Nobre, y de su legitima muger

Dª. Elena Maria de Jesus Namora, y por la Paterna de D.ⁿ Juan Carvallo, y de su Consorte D.ª Secilia Josefa Encarnacion, naturales que fueron de la Ciudad de Lisboa, y se compuseron de las partidas presentadas que le han sido mostradas a este testigo; y todo la verdad para el cargo de su juramento hecho lo firmó que es de edad de veinte y seis años de que doy fee =

Hermenegildo Bernal

D.ⁿ Jose de Molini
Escno. Pu.

8. r.

Notif.ⁿ de no presentar mas tgo.

En Sevilla en dicho dia mes y año: Ante mi el Escno. parecio el contenido D.ⁿ Fran.co Jose Ferreira Nobre de Carvallo, y dijo que para la justificacion que tiene ofrecida no presenta mas tgo. que los dos contenidos, y lo firmó doy fee =

Francisco Jose Ferr.ª Nobre Carvallo

Molini
Escno. Pu.

2. r.

Pasado al S.or Sindico

En dicho dia mes y año: Yo el Escno. pase y entregue este expediente al S.or Sindico Pror. General que queda en su poder doy fee =

Molini
Escno. Pu.

3. r.

El Sindico Procurador general, vis

ta la justificacion q. antecede, y ... tiene reparo en q. se apruebe y entregue original como se solicita sin q. pueda informar otra cosa a cerca de ella, q. lo q. consta de los documentos presentados. Sevilla 17. de Agosto de 1825.

Fran.co de Paula Ladron de Guevara

D.r Fr.co Man.l del Zerro

Dilig.a } En dicho dia mes y año: Yo el Escrivano pase a las Casas del Sor. Sindico y me hiso Entrega de estas diligencias y para que conste pongo la presente doy fee =

Molini

Auto } En esta Ciudad de Sevilla a diez y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco: El Sor. D. Ygnacio de Salvamen del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen y de Provincia de esta R.l Aud.a: Habiendo visto esta Ynfor.n de justificacion dada en el, y parecer del Cavallero Sindico Personero: Dixo: la aprobava y aprobó quanto puede y ha lugar por derecho, y para su mayor balidacion interpone en ella su autoridad y decreto judicial, y mando que original se entregue al interesado para los usos que le convengan; y por este su auto asi lo proveyo y firmo doy fee =

Sr. Salvamen

Ante mi

D. Jose de Molini

notific. y entrega = } En Sevilla en dicho dia mes y año: Yo el Escri[vano]



vano notifique é hice saver lo mandado por el auto que antecede y entregué este Expediente á D.n Fran.co José Pereira de Sobra Carvallo en su persona de que doy feé =

Molíns
Esno.

Sevilla 23 de Agosto de 1825

Pase al 1.r Sindico Fiscal =

D.or Outon

Examinado lo q.e el Sindico Fiscal espuso en su anterior Censura, como lo está, encuentra corriente el Negocio: Sevilla 22 de Agosto de 1825.

D.r Rodas

Sevilla 26 de Agosto de 1825

Aprovado. =

D.or Outon



Como Alcalde de Barrio que soy de la 3.ª Demarcacion de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad =

Certifico: Que D. Fran.co José Ferreira es uno de los incluidos en dicha Demarcacion de mi cargo; de cuya conducta y moralidad me hallo muy penetrado y convencido de ser la mas reglada y recomendable; como tambien de que no há pertenecido, segun estoy informado, á las Milicias Voluntarias, denominadas Locales, y mucho menos haber tenido introduccion en las Sociedades Secretas; y es quanto puedo y debo asegurar, no solo por informes, sino por el privativo Conocimiento que tengo de la honradez y buen proceder del arriba expresado. Y p.a que conste á los fines que convenga doy la presente que firmo en Sevilla 17,, de Junio de 1825.,,

Manuel [illegible]

Ev.do 18 de Junio de 1825

Cumplida la diferta.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cores

Sec.o

Señores de la Junta de Govierno de esta Real Universidad Literaria de Sevilla

El Br. Dn. Francisco José Ferreira Nobre y Carvallo, natural de Lisboa con el devido respeto a V.S.S. expone que haviendo concluido en ultimos de Mayo del presente año el tercer curso de Medicina Teorica, en esta Real Universidad, y haviendo anteriormente cursado un año de Gramaticas y otro de Fisica experimental como lo hace constar por las adjuntas certificaciones, en vista de lo qual

Suplica a V.S.S. la dispensa del quarto año de Medicina, para poder obtener el Grado de Bachiller en dicha Facultad: Gracia que espera conseguir de la notoria benignidad de V.S.S. [illegible] sumiso la solicita.

Francisco José Ferreira Nobre Carvallo

D. Juan Martinez de la Gracia Maldonado, Cavallero de la Militar Orden de Santiago de la Espada, y Vice-Consul de Portugal en esta Ciudad de Sevilla y su Jurisdicion por S. M. Fidelisima Q. D. G. &c.

Fé de Bautismo del Interesado.

Certifico: que por D.n Francisco José Ferreira Nobre de Carvalho, Natural de Lisboa, me fué pedida traduccion del Documento adjunto, escrito en el Idioma portugues, el que literalmente traducido al Castellano dice asi. „ Certifico, que al folio ciento „ quince del Libro sigesimo segundo de los Bautizados en „ esta Parrochial Yglesia de N. Señora de la Pena, se „ halla el asiento siguiente = A los dos de Junio de „ mil ocho cientos once en esta Yglesia Parrochial de „ N. Señora de la Pena, bautisé, á Francisco, que nació „ a los veinte y cuatro de Marzo de dicho año; es hijo „ legitimo de D.n Thomas de Aquino Ferreira Nobre y „ de su legitima Esposa D.a Mariana Teresa de la En- „ carnacion Carvallo, moradores en la Calle de la „ India, y recibidos en la Parrochial de S. José; fue „ Padrino D.n Antonio José Coelho: de lo que hice este asiento que firmé = El Prior Cayetano Felix da Silva = „ Es cuanto contiene dicho asiento a que me refiero, „ Lisboa primero de Abril de Mil ocho cientos diez y siete „ El Prior Cayetano Felix de Silva = „ Está reconocida dicha firma por el Escribano Publico de aquella Ciudad D.n José Ferreira Dias.

No contiene mas dicho Documento que bien y fielmente traducido copio; y por ser verdadero lo Autoriso para que se le dé entera fé, y credito, asi en juicio como fuera de él; y para que conste doy la presente firmada de mi mano y sellada con el Real Sello de este Viceconsulado: Sevilla 6 de Junio de 1825.

Juan Martinez de la Gracia Maldonado



El Infrascripto Cura de la Yglesia Parrochial de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico: que D.n Francisco José Ferreira Notre de Carvallo, Natural de Lisboa es feligres de esta Parrochia, en la que se halla Empadronado es de buena vida y costumbres, y nó pertenecio á las Milicias Voluntarias, llamadas de Locales, ni corresponédió á Asociaciones Secretas, todo lo qual me consta por informes que hé tomado, y por el conocimiento que tengo de este interesado. Sevilla 17 de Junio de 1825.

José Maria Cabero

El Doctor D.ⁿ Francisco Sancho Bomdia, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla, Cathedratico de Clinica por la misma &c. &c.

Certifico: que el Br. D.ⁿ Francisco Jose Ferreira Netto de Carvalho, natural de Lisboa, ha asistido a mi respectiva Clase de Medicina Practica y visita diaria de Hospital del Amor de Dios, desde el dia 22 de Noviembre proximo pasado, hasta el de la fecha: Sevilla 22 de Deciembre de 1824.

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Sancho Bomdia

como

Los Doctores Dn. Antonio Santaella y Dn. Gabriel Rodriguez, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, Cathedraticos de Clinica por la misma &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos, que el Br. D. Francisco José Ferreira Nobre de Carvallo, natural de Lisboa, ha asistido a nuestra respectiva Clase de Medicina Practica, y visita diaria de Hospital del Amor de Dios, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia trece de Agosto proximo pasado, hasta el de la fecha: Sevilla 22 de Noviembre de 1823.

Dn. Antonio Santaella

Dr. Gabriel Rodriguez

35

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.r D.n Fran.co Jose Ferreira y Carvalho *natural de* Lisboa *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30 *de* Mayo *de* 1822.

D.r Diego de Vera y Limon

Los Doctores D. Antonio Santaella y D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla, Cathedraticos de Clinica &c.

Certificamos y en caso necesario juramos, que el Br. D. Francisco Jose Ferreira Nobre de Carvalho, natural de Lisboa, há asistido a nuestras respectivas Clases de Medicina Practica y visita diaria en el Hospital del Amor de Dios, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia 30 de Septiembre del año proximo pasado, hasta el dia de la fha: y para que conste firmamos la presente en Sevilla a 14 de Agosto de 1824.

Dr. Antonio Santaella Dr. Gabriel Rodriguez

87

Los Doctores D. Antonio Santaella, y D. Francisco Velazquez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla Cathedraticos de Clinica &c.

Certificamos y en caso necesario juramos, que el Br. D. Francisco Josè Ferreira Nobre de Carvalho, Natural de Lisboa, ha asistido a nuestras respectivas Clases de Medicina Practica y Hospital del Amor de Dios con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el dia 14 de Agosto hasta el dia ultimo de Septiembre del año de la fha.; y para que conste damos la presente a peticion del interesado: Sevilla y Septiembre 30 de 1823.

Dr. Antonio Santa Ella   Dr. Franco. Velazquez

El Doctor Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Cathedratico de Visperas de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Francisco José Ferreira Sobral Carvallo, natural de Lisboa, asistió a mi Clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en las materias respectivas al tercer curso de Medicina Teorica: cuyo curso finalizó en 31 de Mayo del año de la fecha: Sevilla 5 de Agosto de 1823.

Dr. Serafin Adame

89

El D.r D.n Joaquin de Parias, Catedratico de metodo en Medicina =

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Fran.co Ferrez ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico que ha concluido hoy dia de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Sev.a 31 de Mayo 1823.

D.r Joaquin de Parias

Pagó p.r Certific.n y prueb.a de curso de 3.a inven.za 70 r.s

D.r Muñoz

Medica Thesis

Ergo aër est una ex præcipuiis causiis morborum.

Propugnabitur

A. B. D. Francisco Ferreira á Carvallo

Sub Auspicio

D. D. D. Joachimo á Parias

Octavo die Augusti

Mane

Que se defienda

Dr. Marmol

Rr.

Certifico haberse celebrado este acto menor de Conclusiones, en el qual ademas del Medio, arguyó el Sr. Dr. Adame. Sevilla 8 de Agosto de 1823

Dr. Joaquin Parias

91

El Doctor Dⁿ Francisco Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, Socio de numero de la Sociedad de Medicina, Cathedratico de Anathomia &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Br. Dⁿ Francisco José Ferreira Nobre y Carvallo natural de Lisboa ha asistido a la Clase de mi cargo con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento en las materias respectivas al segundo Curso de Anathomia Theorica, que principió en Octubre del año proximo pasado y finalizó en Mayo del año de la fecha; con arreglo al Plan de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sevilla 29 de Agosto de 1822.

Dⁿ Franᶜᵒ Sancho
Bondia



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Universidad, Literaria, Catedratico de prima de Medicina &a.

Certifico y en caso necesario juro q. El Br. Dn. Franco. Jose Ferreira Nobre y Carballo natural de Lisboa, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias pertenecientes á el primer curso de Medicina Teorica; cuyo curso principio en primero de Octubre de mil ochocientos beinte y finalizo en treinta y uno de Mayo del año de la fecha: con arreglo al plan del año de mil ochocientos quatro q. está mandado pr. la superioridad se siga interinamente. Sevilla 31 de Mayo de 1821.

Dr. Diego de Vera, y Limon

1

93

El Dr. D. Fran.co Sancho Buendía del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, catedratico de Anatomia &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Br. D. Fran.co José Ferreira Noble y Carvallo, natural de Lisboa, há asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en las materias pertenecientes al primer Curso de Anatomia; cuyo curso principio en primero de Octubre de mil ochocientos veinte, y finalizó en treinta y uno de Mayo del año de la fha, con arreglo al plan del año de mil ochocientos y cuatro, que está mandado por la superioridad se siga interinamente. Sevilla 31 de Mayo de 1821.

Dr. Fran.co Sancho Bondia

2

94 / 5

Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata, Ind.o del Claustro y Gremio de esta R. Univ.d, Examinador de Sag.da Teologia y Artes su Catedratico de Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Fran.co Jose Herreyra, Noble natural de la Ciudad de Aûbra ha asistido a la clase de Fisica de mi cargo el curso presente con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q. pueda probarlo doy la pres.te en vro. a cuatro de Mayo de mil ochocientos y veinte

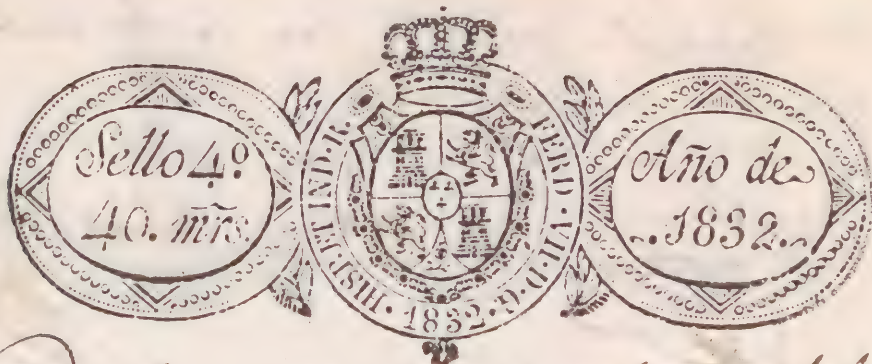
Dr. Juan Fran.co Zapata

De los libros de esta Secretaria ... cuanto ...

El Dr. y Mrō. D. Juan Fran.co Zapata Prō. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en los de Sag.da teologia y Artes su Catedratico de Filosofia, socio facultativo de educacion en la R.l Sat.ca de esta Ciudad, Academico de nº. en la de Art.s y Ciencias de la de Cordoba &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Fran.co Jose Serrapra y Noble ha asistido á la clase de Logica de mi cargo el proximo pasado curso escolastico, q.e terminó en Mayo del presente año, con puntualidad y extraordinario aprovecham.to el q. acreditó no solo en los examenes particulares celebrados en esta R.l Universidad sino ademas en el grat. de toda la Logica p.r el q. fue premiado, en los actos publicos celebrados al intento: y p.a q. pueda probar dho curso escolastico doy la presente en Sev.a á seis de Junio de mil ochocientos diez y nueve

Dr. Juan Fran.co Zapata



D. Francisco de Paula Fernandez natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Fernandez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cereso Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

Dr. Cereso

Dr. Buenaventura
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula Fernandez natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica y Matematicas otro de Fisica general y particular y otro Metafisica y Etica en los de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me

venido. Sevilla veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º

D.r Cerero

V.º B.º

D.n Alcozebaños

D.r Juan Baquerizo
Srio.

Autos y Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Srio.

17



El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo

Certifico y juro q.e D.n Fran.co Fernandez ha asistido a mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas q.e empezo en dos de Enero y acabo en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus y habiendose explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Etica del Padre Fran.co Jaquier, autores señalados p.r S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

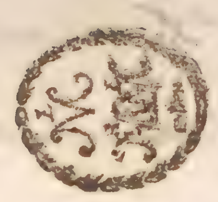
D.r Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 1.º de
Setiembre de 1832=

D.r Marmol Arespacochaga Bravo



29.





El L.do S.n [illegible] Felix Gonzalez de Lara, aboga-
do de la R.l Audiencia de Ov.do, Bachiller en Filosofía
por la Universidad de Toledo, de edad de 28 años =

Certifico y juro que D. [illegible] de Santa
[illegible] de esta C.te ha estado estu-
diando privadam.te conmigo el Curso de
Física general y particular y Astronomía, por las Instituciones
del [illegible] de [illegible], por tiempo de
seis meses, contados desde 2 de Enero has-
ta igual día de Julio próximo pasado,
con puntualidad, aplicación y [illegible]
aprovecham.to, y p.a q.e lo haga constar don-
de le convenga firmo la presente en [illegible]
1.º de [illegible] de 1832. = Enmen-
dado = del [illegible] a [illegible]
[illegible] = gen.l y particular = V.e

Y.o el Inf.to [illegible] del Rey

[illegible] Felix Gonz. de Lara

Ntro. Sr. publico numerario de Cavildo Rentas y unico desta Ciud. doy fee: Que el Lic.do Dn. Venancio Felix Gonzalez de Lara es Abogado de la Rl. Aud.a del Dto. y demas q. expresa como se titula, y por dho Sr. dada la anterior Certificacion, la firma cond.o la autoriza al parecer suya y de su puño y letra la misma q. acostumbra usar en todos sus escritos y certificaciones á las q. siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y p.a q. conste á inst.a de parte pongo la presente en la Villa del Camino á veinte y tres de Oct.e de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Miguel Sanchez Rubio

Examinado y aprobado en 5 de Sept.e de 1832

Dr. Marmol

Arrupucchasa

[illegible]



Dn. Manuel Mª. del Marmol, doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad=

Certifico y juro q.e Dn. Fran.co de Paula Cruz de la Cruz, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, á una Academia privada, de sus materias correspondiente á el segundo año de Instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudio, q.e he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha no habiendo cesado la asistencia en ella mas q.e el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado por el autor mandado por Reales ordenes, que es el P. Andres de Guevara cuyas materias he explicado= Sevilla veinte y tres de Julio de mil ocho cientos treinta y uno=

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol   Arizpacochaga   Bravo







Dr. Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia pr. la Real Universidad de Sevilla, Catedratico de ella p. S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y Juro q.e Dn. Fran.co Fernandez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia privada de las materias correspondientes a el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de ~~es~~ estudios, q.e he dirijido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta el veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatros primeros de los referidos seis meses, mas q. el Jueves y Viernes Santos y habiendo señalado ~~mandado~~ p.r el Autor mandado p.r reales ordenes q. es el P. Andres de Guevara, cuyas materias he explicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinad y aprobado

Dr. Marmol — Arcipaco daya — J. Navarro





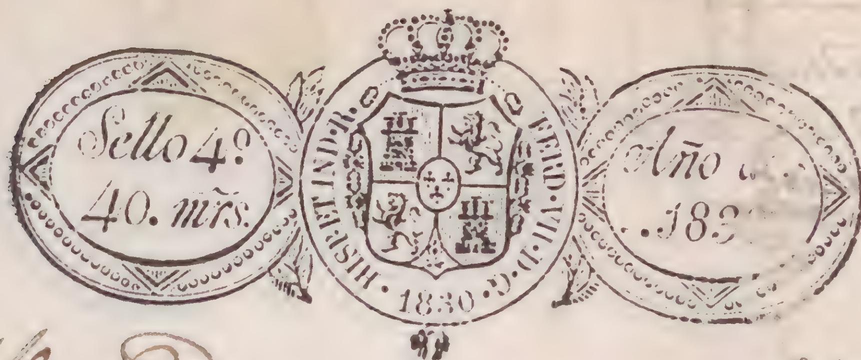
Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn Francisco de Paula Fernandez de la Cruz es de buena conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni cosa alguna de lo llamado Constitucional, sino muy amante de la Rl Soberania. Sevilla siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Dor Manuel de Zorilla
Cura.

Franco Fernandez

102



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemáticas

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firmo.

Certifico que D. Francisco Hernandez Cruz ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso, que empezó en setbre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinado, aprobado

Arroyo Ascochaga

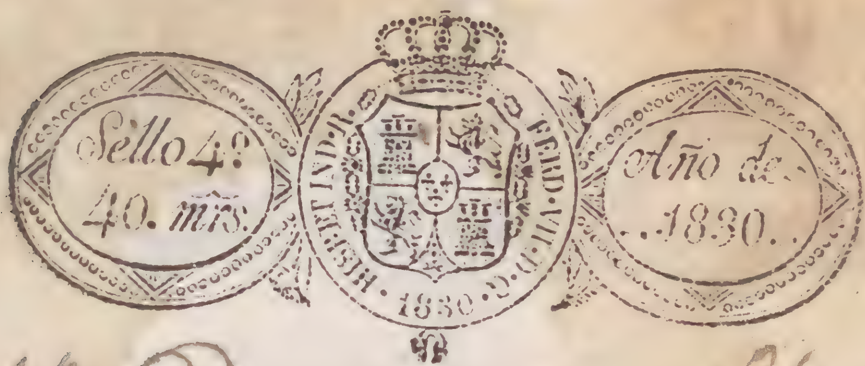
Marmol

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Sev.a 10 de Dic.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
srio





Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemáticas.

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firmo

Certifico que D. Francisco Fernandez ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Morria del Marmol

Examinado y aprobado.

Dr. Manuel Morria del Marmol

Arespacochaga

Sev.a 15 de Oct.e de 1832

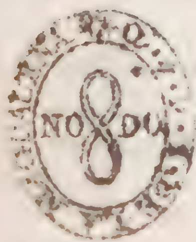
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.n Alvarez
Srio.



El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del S.r San Vicente &.

Certifico que D. Fran.co de Paula Fernandez de la Cruz, mi feligres, joven de catorce años, que pretende matricularse p.a estudiar carrera literaria en la Real Universidad de esta Ciudad, es de buena conducta moral y politica: y para que pueda acreditarlo á la Junta de Censura, le doy la presente, en que nada digo en orden á si fue ó no Local, ó voluntario nacional, porque en el tiempo del llamado Sistema Constitucional no tenia uso de razon. Sevilla once de Otubre de mil ochocien- tos veinte y nueve.

Juan Ant.o de las Cuevas



José M.a Romero
Alc.e de B.o

Parti[illegible]

105



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

El infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Mag.na de esta Ciudad Certifico que en el Libro 36. de Bautismos de dha Yg.a al f.o 48. está una partida que à la letra es como sigue ___

Partida. En Jueves dia once de Octubre de mil ochocientos y quince, yo Fr. Salvador Juaquin de Sevilla Capuchino Misionero App.co de propaganda fide, con licencia del infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de Sevilla bauticé solemnem.te à Francisco de Paula de la SS.ma Trinidad, Joseph, Manuel, Juaquin, Francisco de Asis, Antonio de Padua, que nació el dia quatro proximo anterior, hijo legitimo de D.n Josef Fernandez de la Cruz, nat.l de Sevilla, y de D.a Maria del Carmen Peces, nat.l de Teba: Abuelos paternos D.n Josef Fernandez de la Cruz y D.a Gertrudis de Torres, nat.s de Sevilla: Maternos D.n Joseph Peces, nat.l de Genova, y D.a Maria Chamorro, nat.l de Ardales, fue su Madrina D.a Maria del Amparo Fernandez de la Cruz, su hermana, à quien adverti el parentesco espirit.l y demas obligac.s; en fee de lo qual lo firmé, f.ha ut supra = Fr. Salvador Juaquin de Sevilla, Capuchino = D.n Manuel de Castilla ___

Concuerda con su Original, à que me refiero: Sevilla y Agosto diez y nueve de mil ochocientos diez y seis.

D.or José Maria Calero

4 106

Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de
Logica.

El Doctor Dn. Juan Francisco Zapata, Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de educacion de la Real Sociedad Patriotica de dicha Ciudad, y de la de Artes y Ciencias en la de Cordoba.

Certifico y juro, que Dn. Francisco de Paula Fernandez del Pino, ha asistido en este año escolastico, que empezo en Octubre de ochocientos diez y ocho a la clase de mi cargo que fue la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Dada en Sevilla 13 de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Juan Franco. Zapata

...dad
...liter.ª de
...villa.

Matricula. 107.

D. Fran.co Fernandez Galvez, natural dela villa de Santaella tiene incorporados en esta Universidad los cursos que abajo se espresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.ª 1.º de diciembre de 1.832=

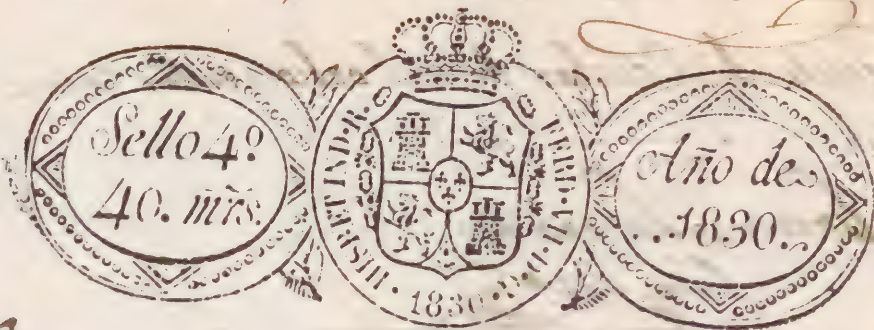
D.r Bayneza
Ser.º

Incorporó un curso de Lógica y Matematicas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica ganados en el Colegio Seminario de S. Pelagio Mr. de Cordoba de 1.827 a 1.830=
Lib. 3.º de Incorp.s folio 107=

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1.832 a 1833 f.º 418.
Prob.º f.º 230.

Mat.do en 2.º año de Leyes para el Curso de 1833 a 1834 f.º 459.

Se presentó en 24 de Nov.e de 1832 118



D. Lorenzo Lucena Catedratico de Teria y Secretario interino del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martyr de esta Ciudad incorporado por R.l privilegio a la Universidad de Sevilla &c &c —

Certifico: que D. Francisco Fernandez Galvez natural de la villa de Santaella en el año pasado de mil ochocientos veinte y siete, previo examen de Latinidad, informacion de limpieza de sangre buena vida y costumbres, fue admitido a vestir la Beca en este Seminario, en el que ha estudiado la Filosofia en todas sus partes y de la forma siguiente: a saber en el primer año, que fue desde Octubre del veinte y siete a Junio de veinte y ocho, Logica y un Curso de Matematicas, en el segundo desde Octubre del veinte y ocho hasta Junio de veinte y nueve Fisica General y Particular, y desde el mismo hasta treinta Metafisica y Etica; habiendo tenido durante dicho tiempo todos los actos literarios que son de costumbre y ley, y sufrido al fin de cada año un Examen general de sus respectivas materias ante los Señores Provisor, Canonigos Diputados y Maestros del Seminario; en cuyo acto merecio siempre una buena Censura y la aprobacion de sus Cursos. Y para que conste doy la presente a peticion del interesado y de orden del Señor D. Juan de Dios Hidalgo Pbro, Examinador Sinodal de este Obispado, Cura cuarto del Sagrario de esta S.ta Yglesia, Rector y Regente de Estudios del citado Seminario, con cuyo Sello autoriza esta que firmo en Cordoba

veinte de Octubre de mil ochocientos trein-
ta.

Lorenzo Lucena
Srio. int.o



[illegible]

Dn. Gabriel Rodriguez



Yo el Doctor Dⁿ José de Murta del claustro y gremio de esta Real Universidad y Catedratico de Religion en la misma &. &.

Certifico y en caso necesario juro que Dⁿ Fran.co Fernandez del Amo alumno de Filosofia de Cordoba ha asistido ala clase de mi cargo (que empezo el diez y ocho de Octubre y concluirá en el ~~mes~~ primero de Junio de este corriente año) con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste lo firmo en Sevilla á 6 de Junio de 1827.

Dⁿ José M.ª Murta

Examinado y aprobado Sev.ª 7 de Jun.º 1827

Dⁿ Murta

D.r Chaparro





[...]o el Doctor Dn. Antonio Maria de Rodas del clau[...]stro y gremio de esta Real Universidad literaria [...] Cathedratico de quarto año de leyes y Abogado delos Reales Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Fran.co Fernandez del Olmo natural de Hinojosa de [...] Provincia de Extremadura ha asistido ala clase de mi cargo, que empezo el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyo el treinta y uno de mayo del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste lo firmo en Sevilla a siete de Junio de mil ochocientos veinte y siete. Dr. Antonio Ma. de Rodas

Junio 8 de 1827. [...] de buena [...]ta: [...]or acuerdo [...] Dr. Cerero

[...]robado en el Gabinete Secr.a 7 de Junio de 1827
Dn. Manchenio Dr. Rodas
Dn. Arredano
8

Y igualm.te Certifico que D.n Fran.co Fernandez del Mo... Ynojosa contenido en la anterior Certificacion ha asistido en el curso á q.e ella se refiere con grán.... m.a exactitud y aprovecham.to = Sevilla 18 de Junio de 1827

Lic.do D. Jose Lopez Ru....



Certifico que D.n Fran.co Fernandez del Olmo natural de la Villa de Hinojosa tiene ganados en esta Univ.d tres Cursos de Leyes en los tres últimos que finalizaron en mil ochocientos veinte y seis: ha acreditado con Certificacion jurada de su Catedrático idoneidad p.a el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno; y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan vigente para ser admitido á dho. grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me remito. Sevilla cinco de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Srio.

Pedim.to y D. Fran.co Fernandez del Olmo, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion q. acompaño, tengo ganados tres Cursos en la facultad de Leyes; he acreditado en debida forma mi aptitud al grado de Br. en Leyes á Claustro pleno; y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. p.a él se requiere; Y respecto á que necesito recibir dho. grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno=

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &.

Francisco Fernandez del Olmo

Auto y Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D. Antonio Jos. Fern.z V.R. y Juez Canc.o de esta R.l Univ.d lit.a de Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

M.s D.r Fernandez y Rocha

D.r Baquerizo
Srio.



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1826.

El Dr. Dn. Josef Gutierrez Rector del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico del primer año de Instituciones Civiles de la misma, Abogado de la Real Audiencia &c. &c.=

Certifico y es mi dictamen para que Dn. Francisco Hernandez del Olmo natural de la Villa de Hinojosa del Duque esta suficientemente instruido para recibir el Grado de Bachiller en Leyes. Claustro pleno Sevilla [illegible] y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Josef Gutierrez

Sev.a Mayo 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Sec.o



El Dr. D. José Gutierrez [illegible] del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla Cathedratico de tercer año de Instituciones canonicas en la misma Abogado de la Real Audiencia. &c.

Certifico (y en caso necesario juro) que Dn. Francisco Fernandez del Olmo natural de la Villa de Higuera del Duque ha asistido a la clase de mi cargo de este tercer año que dio principio en Octubre proximo anterior y finalizo en treinta y uno de Mayo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento &c.

Y para que conste firmo la presente en Sevilla en 2 de Junio de 1826.

Dr. José Gutierrez

Sev.a Jun.o 2 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

115



El Doctor D.n Jose Gutierrez del claustro y gremio dela Real Universidad literaria de Sevilla Cathedratico de instituciones civiles &c.

Certifico (y en caso necesario juro) que D.n Francisco Fernandez del Olmo nat. al de Hinojosa de Cordoba ha asistido ala clase q.e de mi cargo del año de veinte y quatro al veinte y cinco con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste lo firmo en Sevilla en 4 de Junio de 1825.

D.r Jose Gutierrez

Los Doctores D.n Manuel Cespedes Cathedratico de d
patrio D.n Jose Gutierrez y D.r Francisco de Paula Herr
draticos de instituciones civiles &.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n
Fernandez del Olmo natural de Hinojosa se ha presentado á exa
con la correspondiente certificacion de su respectivo Cathedratico
fue aprovado. Para que conste damos la presente en Se
á quatro de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Herr

132 11



... Juan Caballero Molina ... [illegible]
[illegible]

Sevilla 18 de Mayo de 1825
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Arevo
Seco

[illegible]

Juan Caballero
Molina

[illegible]

[illegible]

llevo [illegible]

[illegible] al [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Di [illegible]

[illegible]

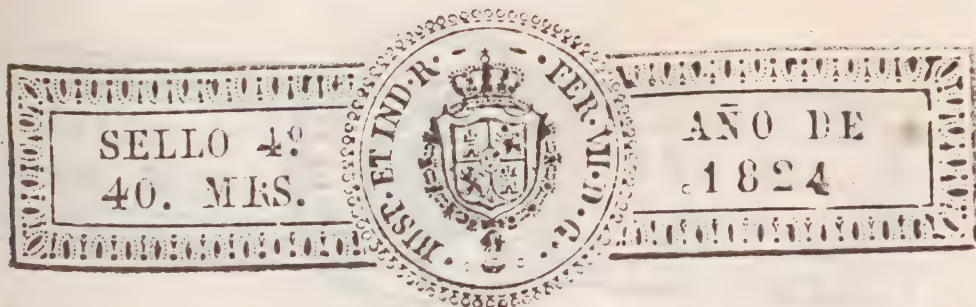
[illegible]



El Doctor Dn Tomas Romero y Agredano del claus-
tro y gremio de esta Rl Universidad literaria Catedrati-
co de derecho civil y Abogado delos Reales consejs. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn Francisco
Fernandez del Pino natural de Hinojosa del Duque ha asis-
tido ala clase q. esta á mi cargo, q. principio el diez y
ocho de Octubre del año proximo pasado y finalizo el vein-
te y cinco de mayo de este año, con puntualidad aplicacion
y aprovechamiento. Y para que conste doy esta q. fir-
mo en Sevilla en veinte y nueve de Noviembre de 1824.

Dr Tomas Romero
y Agredano



El Doctor D.n José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria Catedratico de Derecho civil. &

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D.n Fran.co Fernandez del Rivero natural de Higuera del Duque, ha asistido a la clase q.e llevo a mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q.e principió en diez y ocho de octubre del año de 1823 y finalizó el treinta y uno de mayo de 1824. Y para q.e conste doy esta q.e firmo en Sevilla en veinte y nueve dias de Setiembre de 1824.

Dr. José Gutierrez



[Margin:] ...la 9 de Dic.e de 1824
...mitasele con ...
...ore vto.
Por acuerdo de la ...
...ta. Sr. D.r D. Cerero
Sec.o

Señores dela Junta de Policía y conser-
cion de esta R.l Universidad.

D.n Fran.co Fernandez del Olmo; natural dela villa de Hinojosa de Cordova, alumno de esta R.l Uni-
versidad, con el mayor respeto, y sumision devi-
da à V. SS. expone, que no habiendo podir efectu-
ar todas las diligencias que previene el articulo
dosecientos sesenta y ocho del nuevo plan de estudios
que S. M. se ha dignado asignar=

Supp.ca à V. SS. sea admitido a matricula, protestan-
do presentar dichos documentos antes de fina-
lizar el presente curso. Favor que espera el ex-
ponente dela vondad de V. SS.
Sevilla y Nobiembre 30 de 1824.

Fran.co Fernandez
del Olmo

El Doctor y Maestro D.r Juan Francisco Zapata Presbitero Catedratico de Logica y Gramatica general del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Fernandez del Olmo natural de Hinojosa ha estudiado Logica y gramatica general en las clases q.e estan a mi cargo en esta Universidad el curso del año del veinte y dos al veinte y tres con puntualidad y conocido aprovechamiento y tanto p.r su aplicacion como p.r su buena conducta merecio esta q.e firmo en Sevilla a 8 de Noviembre de mil ochocientos veint. y tres

D.r Juan Fran.co Zapata

a probar un curso p.r esta certific.n 50 r.s

D.r Muñoz



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Certificacion de Examen de Latinidad.

Sirve para Anotacion de Matrículas.

Nos el Vice-Rector y Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria &c.

Graduó de Bach.r en Leyes a Claustro pleno

Certificamos que D. Fran.co Fernandez del Olmo natural de la Hinojosa, de edad quince a.s color trigueño, pelo castaño claro, ojos pardos, ~.~.~.~.~.~.~.~.~.

ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage riguroso escolar, pero no en otra manera; y de que ha de obedecer al Sr. Rector in licitis et honestis. Lo fue tambien de que el término perentorio para presentarse á las Cátedras útilmente es hasta cuatro de Noviembre: Que el mismo está señalado para probar el Curso que haya ganado; Y que el de la Matrícula acaba en fin de Diciembre; cuyos requisitos debe practicar en la Secretaría, siéndole inútiles de otra manera todos los que estudiase, sin que le puedan aprovechar para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras, ó substituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Oct.e 27. ~ ~ ~ de mil ochocientos veinte y uno.

D.r Manuel Morrie del Marmol V. R.r

Agustin Muñoz Alvarez

D.r Juan Baut.ta Maestre

D.r Diego Fernandez Muñoz

Mat.d en Mat.ca p.a ganar el Curso de 21 á 22. en vir.d de Dec.to del Sr. V.e R.r de 18 de Oct.e del mismo año de 22 L.o 24. Prob.do al fol. 86.

Derechos 10 reales.

Sevª y Octe 24 de 1822.
Pª matl en Logica 16 r. vn
Matl
Dr Muñoz

Dr Marmol
Mt

Sevilla y Nove 4 de 1823.
Pa matre en Leyes 30 rs
Matl
Dr Muñoz

Dtor Outon
Rr

Devueltos. m. p.

Matdo en Log.a y Ar...
en 24 de Octe de 182...
11A. Pdo fo 51.

Matdo en Dro. Civil ...
11 de Nove de 1823 fol. 9...
Probado folio 447.

Matdo en 2o de Leyes ...
texto num.o 225 p.a el ...
1824 á 1825 folio 146 ...
la pta num.o 132 Prob...
Sev.a Oct.e 16 en 1825.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la ...
Dr Arce
Sec.o

Sev.a Oct.e 16 de 1825
matricularse.
Dtor Outon
Rr

Matdo en 3o de Leyes ...
de 1825 á 1826. en 20 de ...
fol. 170 Prob.o fo 554.

Sev.a 15 de Oct.e de 1826
Mat.
Dn Moertre
Rr

Matdo en 5o de Leyes en 25 de ...
1826 fo 254. Pdo fo 610.

Matdo en 6o de Ley. pa el curso de 1827 en 28 pr acuerdo de ...
Junta de Arreglo y sin perjuicio del resultado de la Inspeccion ...
A.

21



Derecho Natural 123

D. Fran.co Fernandz asistió á la
clase de mi cargo en el curso concluido pr. Junio
de este año con puntualidad y aprovechamiento. Asi
lo certifico y firmo en caso necesario; Sevilla 24 Di-
ciembre 20 de 1824.

Dn. Diego Fernandez
y Muñoz

...al de Almendralejo
...Cursos necesarios para
...iteno, acreditándose
...cualidad de sobresa-

...a para dho. grado y
...ordinn.a Vido. &.

...Mendoza

...y el primero? ...
...ganados. Lo mandó
...ector de esta Universi-
...ochocientos treinta, y cinco

...en

...Francisco Fernandez ...
...Lógica Ontologia y
... de Metafisica y Etica que
...gano en el Seminario Conciliar de ... de Badajoz desde mil ochocien-
tos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos. En esta Universidad ha gana-
do un Curso de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y dos a mil ocho-
cientos treinta y tres. Asi mismo incorporo un Curso de segundo año de Derecho
Romano que gano en la Universidad de ... de mil ochocientos treinta
y ... a mil ochocientos treinta ... ...ite ... tercer ... Salta
...mentado en esta misma Universidad ... Derecho ... por deberá ...

Sev.ª y Oct.e 21 de 18...
P.ª mat.e en Logica 16 r.s vn.
D.n Muñoz

Mat.do en Log.a y M...
en 24 de oct.e de 18...

Mat.l
D.n Marr...
...

Sevilla y Nov.e ...
p.ª mat.e en ...
Mat.l
D.tor Outon
R.r

Sev.ª Oct.e ...
...
D.tor Ou...

...
Sev. 15 de Oct...
...

mat.do en 6.º año ...
Junta de Arreglo y sin perjuicio del resultado de la Impr...
A.

21



D. Francisco Fernandez de Mendoza natural de Almendralejo como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático, la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Fern.z Mendoza

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que cita y haber tenga ganados. Lo mandó así el Sr Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla a cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

D.r Cerero

Martin
Srio

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Fernandez Mendoza, natural de Almendralejo, incorporo un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos. En esta Universidad ha ganado un Curso de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y tres. Asi mismo incorporo un Curso de segundo año de Derecho Romano que ganó en la Universidad de Salamanca de mil ochocientos treinta [illegible] a mil ochocientos treinta y [illegible] [illegible] treinta y cinco se halla [illegible] en esta misma Universidad [illegible] Derecho [illegible] que deberá probar

en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido
Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por
tres meses á las Explicaciones de Extraordinarios; segun se
averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á
que me remito. Sevilla ocho de Mayo de mil ochocientos
treinta y cinco.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Vargas
decano

Antonio Martin villa
Sec.º

Autos. Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo man-
dó asi el Sr. Rector de esta Universidad lit.ª de Sevilla á nueve de
(illegible) de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero

Martin
Sec.º



Sev.a 6 de Mayo de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Com.n
D. [signature]



El D.r D.n José Gutierrez Vega, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Catedratico de Instituciones Civiles p.r S. M. de la misma y Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Fern.z Mendoza natural de Almendralejo Prov.a de Badajoz, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la Clase de mi cargo q.e ha sido la de tercer año de dichas Instituciones en este presente Curso q.e principio en diez y ocho de Octubre del año anterior y concluirá en igual dia del mes y año de la fha. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado =

D.r Herr.a   J. Gutierrez   D.r F. Muñoz

Asistió á la Dominical

Dr. Yberry

D. [illegible] Vecino de [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] expresad: [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] cargo a mi se [illegible] de los libros de esta [illegible] de mi cargo a mi [illegible] [illegible] de [illegible] de 1.83[illegible]

[illegible]

[illegible] un Curso de Logica Ontologia y [illegible] otro de Fisica general [illegible] particular que [illegible] digo y otro de Metafisica y Etica [illegible] en el [illegible] [illegible] de [illegible] desde 1.829 a 1.832 [illegible] de [illegible] f.o 19[illegible]

[illegible] en esta Universidad un Curso de Derecho [illegible] de 1.832 a 1.833 [illegible] 283

[illegible] el segundo [illegible] de Derecho [illegible] en la Universidad de Salamanca de 1.83[illegible] a 1.834 [illegible] f.o [illegible]

Matriculado en 3.er año de Leyes para el Curso de 1.83[illegible] a 183[illegible] f.o [illegible] [illegible] folio 28[illegible]

Se graduó de Br. en Leyes a Claustro pleno

Matriculado en 5.o año de Leyes para el Curso de 183[illegible] a 18[illegible] f.o 529 Probado f.o 328.

Matriculado en 6.o año de Leyes para el Curso de 1.8[illegible] a 18[illegible] f.o [illegible] Probado f.o 505.

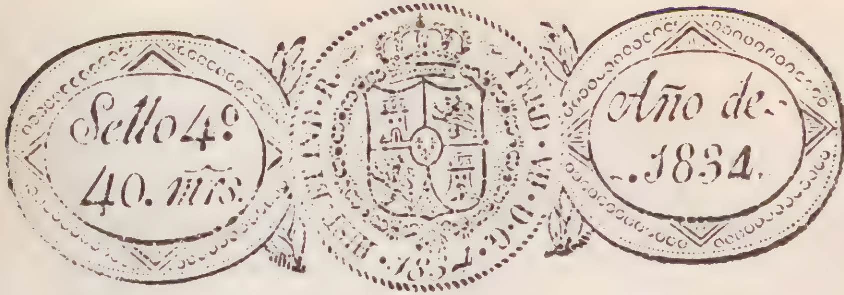
Mat.^dos en 7.º año de leyes ó el curso de 1837 á 1838. f.º 596.



El Bachiller D.n Fermin de la Puente y Apezechea, encargado p.r el S.r R.r de esta Universidad literaria en las esplicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co Jimenez Mendoza natural de Almendralejo Provincia de Badajoz ha asistido durante tres meses segun previene el plan de Estudios á la Academia de mi cargo; y para que conste firmo la presente en Sevilla á 1 de Mayo de 1835=

Fermin de la Puente y Apezechea



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo D. Miguel Villa, Notario público del número, y Secretario [illegible] de la muy Insigne, Literaria, Universidad, y Estudio General de esta Ciudad de [illegible].

Certifico: Que D. Francisco Fernández Mendoza natural de [illegible] [illegible], ha [illegible], [illegible] [illegible] de esta Universidad, un curso de [illegible] y [illegible] de [illegible] de [illegible] y [illegible]: [illegible] de Derecho Romano, [illegible]: el primero y segundo de Derecho Romano, [illegible] principiaron en el 18 de [illegible] mil ochocientos treinta y [illegible], y [illegible] en el [illegible] mil ochocientos treinta, y [illegible] [illegible] de mil ochocientos treinta y [illegible], [illegible] libro de [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible], sellado con el de esta Universidad de [illegible] [illegible] mil ochocientos treinta y cuatro.

Miguel Villa
Secret.º

D.r Lucas Gª Márquez
Canceller guarda sello



...llo 4º para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II 

Señor Rector de esta
Rl. Universidad Literaria.

D. Alfredo Fernandez Men-
doza natural de Almendralejo
a V.S. hace presente, acaba
de llegar a esta Universidad, y
habiendo ocurrido el incidente
de perder por parte de su equi-
page los documentos que jus-
tifican haver ganado y proba-
do el segundo año en la
de la Rl. Universidad de Sala-
manca

A V.S. Suplica se sirva tenerlo en conside-
racion p.a que se le estime por
presentado en tiempo habil: asi
ya gracia quedará reconocido
Sevilla 20 de Nobre de 1834.

Juan Suarez
Mendoza



El D.r D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes Abogado del Ilustre Colegio y su Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y Juro, q.e D.n Fran.co Fern.z Mendoza, natural de la Villa de Almendralejo, ha asistido á la clase de mi cargo de Derecho Romano del primer año en este Curso Escolastico q.e principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente con continuidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta: y para q.e conste doy la presente en Sevilla á tres de Junio de 1833=.

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado=

D.r Gutierrez D.r Ybarra D.r Moreno

Asistió a la Academia Dominical.

D.r Ybarra





D. Miguel
Secretar
San Aton
denes á
Plan gen
cientos

Univers.d liter.a de Sev.a

Es cierto que el D. Fran.co Fernandez de Mendoza ha ganado en este Semi-nario los tres cursos de Filosofia que V. insi-nua.
Dios que á V. m.s a.
Badajoz 24 de Nov.e de 1832.
S.ro 6.no
Manuel Donaire
Pa
Miguel Gros
Srio

Sirvase V. decirme al mar-gen de esta si es cierto que D. Fran.co Fernandez de Mendoza, nat.l de Almen-dralejo, Prior.to de Leon, tie-ne ganados en ese Semina-rio un curso de Lógica y Matematicas, otro de Me-tafisica y Etica y otro de Fisica general y particular en los academicos de 1829 á 1832 segun se averigua de documentos q.e me ha presentado.
Dios que á V. m.s a. Sev.a 20 de Nov.e de 1832 = Srio
D.r Juan Nagueruela
Ser.o

Sr. Srio del Seminario Con-ciliar de S.n Aton.

... de la Mision, y
... a de
... 32 les or-
... 2.º del
... el ocho-
... Mendoza
... to de
... tercer
... iculas del
... ta y uno
... esentando
... llos se exi-
... lativas á
... Libros de
... sos del men-
... paran en
... y que en caso
... y nueve
... treinta y dos.

Los Escnos del Rey N. S. que signamos y firmamos damos fee: Que D.n Miguel Gros y ... y D.n Manuel Donaire, por quien aparece dada la anterior certificacion; son el primero, Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de esta Ciudad, y agregado por Reales ordenes á la



Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro

Certifico, como D. Francisco Fernandez de Mendoza natural de Almendralejo Diocesis Priorato de Leon ha sido matriculado y aprobado en tercer año de Filosofia de Fisica general y particular del curso privado de mil ochocientos treinta y uno en mil ochocientos treinta y dos; presentando al efecto los documentos que para ellos se exigen en ultimas Reales Ordenes relativas á cursos privados; como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

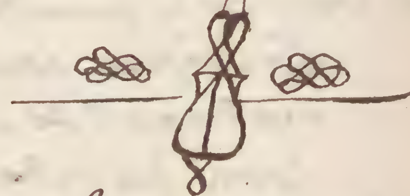
V.º B.º

Manuel Donaire
R.or

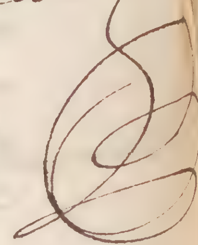
Miguel Gros.
Srio

Los Escnos del Rey N. S. publicos de este numero que signamos y firmamos damos fee: Que D.n Miguel Gros Pbro, y D.n Manuel Donaire, por quien aparece dada la anterior certificacion; son el primero, Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de esta Ciudad, y agregado por Reales órdenes á la

Universidad de Sebilla; y el Segundo, Rector del mismo Colegio, segun y como lo titulan; siendo las firmas, y rubricas con q.e la auto rizan iguales á las q.e acostumbran usar en todos sus Escritos: Y para que así conste damos la presente Sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á veinte de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=



Antonio de Robles
Botello





134



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes à la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro

Certifico como D. Franco Fernandez de Mendoza natural de Almendralejo, Diocesis Priorato de Leon fue matriculado en el mencionado Seminario en el curso que dio principio en Octubre de mil ochocientos treinta en treinta y uno en Metafisica y Etica conforme à las Reales Ordenes respecto à Seminarios Conciliares entonces vigentes, y ahora ha sido examinado y aprobado en el mencionado curso habiendo presentado los documentos que en Reales Ordenes se exigen para dicha aprobacion como todo consta de los libros de Matriculas y Aprobaciones de cursos, y referidos documentos que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y à los que en caso necesario me refiero. Badajoz quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Miguel Gros
Srio

g. 40 fms

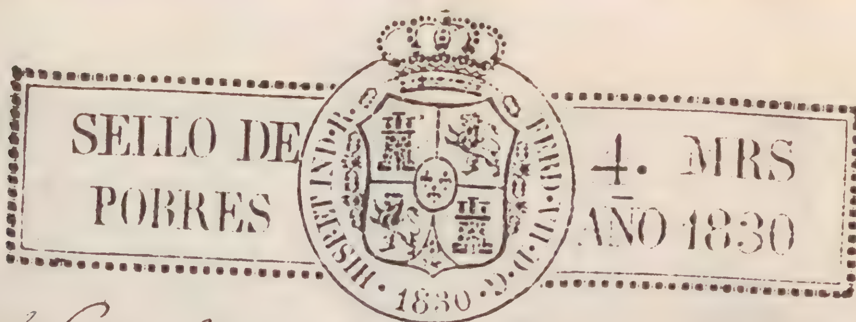
Manuel Donaire
Rº



debe exponitar y traen los libros.

D. Fran.co Fernandez

135



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton agregados por Reales Ordenes à la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2.º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Fran.co Fernandez de Mendoza natural de Almendralejo, Diocesis Priorato de Leon, ha sido matriculado y aprobado en el Curso de Logica y Matematicas que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y finalizó en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y à los que en caso necesario me refiero. - Badajoz primero de Diciembre de mil ochocientos treinta.

V.to B.no
Manuel Donaire
Rec.or

Miguel Gros.
Srio



El Dr. Dn. Joaquin de Farias Catedratico por S. M. de tercero Año de Medicina en esta Real Universidad Literaria:

Certifico: Que Dn. Franco. Fernandez Cid natural del Sabugo ha asistido en calidad de Cursante á la Clase de mi cargo con aprovechamiento, y para qe. conste y pueda ser admitido á los exámenes de Curso doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco = Entre renglones = Cid = vale

Dr. Joaquin de Farias

Certificamos qe. Dn. Franco. Fernandez Cid fue aprobado en el examen de curso. Sevilla 1 de Junio de 1825.

Dr. Joaquin de Farias

Dr. Franco. Sancho Bondia

Dr. Diego de Herr...

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Patologia especial y Nosografia Medica de quarto año de Medicina en esta Real Universidad Literaria:

Certifico: que Dn. Francisco Fernandez Cid

ha asistido á la Clase de mi Cargo con
exactitud aplicacion y aprovechamiento
con arreglo al articulo ochenta y no[...]
del Plan de Estudios. Y para q.e conste doy
presente en Sevilla ut supra =

D.n Serafin Adame

Certifico: Que D.n Fran.co Fernandez [...]
ha asistido á la Clase de mi cargo de Clin[ica]
interior durante las d[...]ntad de enferm[...]
con arreglo al articulo ochenta y o[...]
del Plan de Estudios. Y para q.e conste
ut supra =

D.n Josef M.a Lavida
y Espejo



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D.n Fernandez Gil ——— ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

= Francisco = abreviado: Vale =

D.r Manuel Maria de Maimo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Maimo

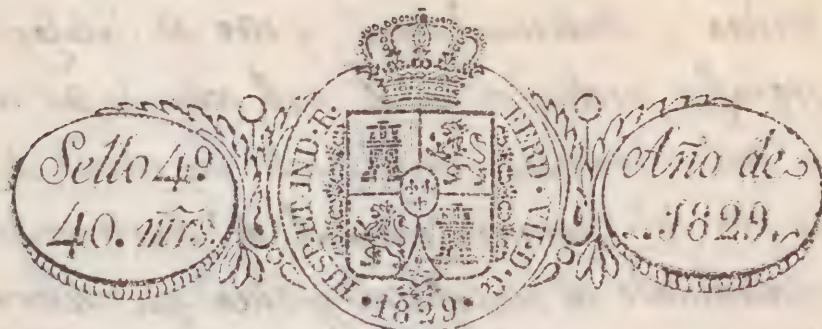
Arespacochaga

Bravo

Sev.a Jun.o 22 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

á mil ochocientos vein do
e Higiene, otro de Terapeutica

Calá



D. Francisco Fernandez Cid natural del Jabugo como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que =

Supco á V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Franco Ferndz. Cid

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad literaria de Sevilla á dos de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Fernandez Cid natural del Jabugo incorporó un Curso de Lógica que estudió en el Convento de Santo Tomas de esta Ciudad en el de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte: ganó en esta Universidad uno de Física de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno, otro de Anatomia y Fisiologia de mil de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos otro de Fisiologia Patologia é Higiene, otro de Terapeutica Materia

medica y Medicina legal, y otro de Patologia especial y [No]sografia medica en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete. En virtud de lo determinado por la Inspeccion general de Instruccion pública, [está] matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en [su] dia con las certificaciones correspondientes. Há obtenido [del] Tribunal de Censura la nota de buena conducta, [segun] se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo [a] que me remito. Sevilla dos de Abril de mil ochocien[tos] veinte y nueve. Dr. Juan Baquer[izo]

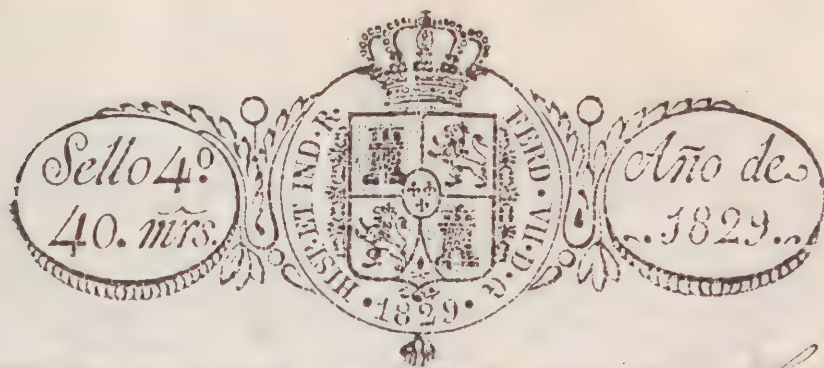
Vº Bº Vº Bº [Sº]

Dr. Maestre Rr.   Dr. Gabriel Rodriguez Decano.

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de [Instruc]cion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real [Uni]versidad literaria de Sevilla á tres de Abril de mil ochocien[tos] veinte y nueve, de que certifico

M. Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· — Año de 1829.

Sr. Rector de esta Real Universidad Literaria &a.

D.n Juan Fran.co Fernandez Cid, Estudiante de Medicina en la misma: en virtud de lo prevenido en el Art.o del plan por el q.e se manda dar un Grado de premio al mas sobresaliente como uno de los actos para ello =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le admita al exponente a la oposicion que precede, como asi lo espera merecer de su notoria justificacion de V.S. cuya vida gue. Dios muchos años = Sev.a y Mayo 25 de 1829 =

Juan Fran.co Fern.z Cid

Sevilla y Junio 4 de 1829.

El Sr. Dr. D. Gabriel Rodriguez se servirá reunir á los Sres Catedráticos de Instituciones, los cuales examinen al interesado con arreglo al Plan é informen si es acreedor á la gracia que solicita por su instruccion y aprobechamiento sobresaliente.

Dr. Magarne

En cumplimiento del articulo 304 del plan vigente, ha sido ecsaminado, p.r los Srs. Catedraticos de instituciones medicas. D.n Francisco Fernandez Cid, y resulta segun el dicta-

men de todos, que dicho estudiante es digno del grado
sobresaliente, que solicita y que por aquel artículo se
cede al que lo sea.

Todo lo que traslado al Sr. Rector, para que en
vista tome las providencias, que crea justas. Sevilla y
7 de 1829.

Dr. Gabriel Rodriguez



El Dr. Dn. Jose Maria Gardoqui y Espejo del claustro y gremio de esta Rl. Universidad litteraria, academico nato de la Rl. de Medicina y Cirujia, Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro; que Dn. Franco. Ferm. Cid natural del Pedroso ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la clase de mi cargo, desde primero de Junio de mil ochocientos beintinueve asta primero de Febrero de mil ochocientos treinta; y pa. que conste doi la presente. Sevilla y Octubre 7 de 1831=

Dr. Josef Ma. Gardoqui
Espejo.

Fue examinado y aprobado, fecha ut supra.

Dr. Gardoqui

Ln. Adame

Serª. 6 de Octe. de 1831.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

Dr. Ylmartez

Sº

Villa del Jabugo | Año de 1829.

Informaciones echas, a instancia de Dn. Francisco Fernandez Bachiller en Medicina, y Natural de esta Villa; y obra pr. Cabeza su fee de Bauptismo



Yo Dn. José Sanpedro Romero y Cid, Pro, Teniente de Cura de la Yglesia parroquial de esta villa del Tabugo la real, por ausencia de Dn. Franco. Ma. de Uriarte que lo es de ella ——

Certifico que en el libro quinto de bautismos celebrados en esta Yglesia parroquial al folio cuarenta y tres vuelto se halla una partida que copiada dice así ——

Partida. En la villa del Tabugo la real en quince dias del mes de Diciembre de mil setecientos setenta y un años yo Dn. Antonio Gallardo y Castilla, Cura y Beneficiado de la Yglesia parroquial de ella, exorcicé, catequicé y bapticé solemnemente a Damaso, Joseph, Antonio que nació a los once dias de dicho mes y año, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Joaquin Fernandez Cid y de Nicolasa Hidalgo Romero. Fueron sus padrinos Joseph Fernandez Cid, su abuelo, y Maria del Pilar Fernandez Cid, su hija, todos naturales y vecinos de la dicha villa: advertiles la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina cristiana; y en fee de ello lo firmo, fecho ut supra = Dn. Antonio Gallardo y Castilla ——

Ygualmente certifico que en el mismo libro quinto al folio ciento veinte y ocho vuelto se encuentra otra partida del tenor siguiente ——

Partida. En la villa del Tabugo la real en diez y ocho dias del mes de Julio de mil de mil setecientos y ochenta años yo Dn. Francisco Antonio de Amaya, Pro, Cura único y beneficiado de la Yglesia parroquial del Arcángel Sr. Sn. Miguel de dicha villa, exorcicé, catequicé y bapticé ~~solemnemente~~ solemnemente a Maria que nació el dia diez y siete de dicho mes y año, hija legítima de Francisco Gonzalez Cortes y de Ana Fernandez su muger. Fueron sus padrinos Josef Cortes, mozo soltero, y Walda Cid, su madre, a quienes advertí el parentesco

espiritual que contrajeron y la obligación de enseñará su ahijada la doctrina cristiana. Son todos vecinos y naturales de dicha villa: y por verdad lo firmé fecho ut supra = Dn. Francisco Antonio de Amaya

Tambien certifico que en el libro tercero de matrimonios celebrados en esta Yglesia parroquial al folio veinte y nueve hay una partida cuyo contenido es el siguiente

Partida. En la villa del Jabugo la real en ocho dias del mes de Setiembre de mil setecientos y noventa y seis años yo Fray Diego Carmona, Relijioso del orden de Sn. Francisco y observancia, con licencia espresa del Sr. Dn. Francisco Antonio de Amaya, Cura único y Beneficiado de la Yglesia parroquial del Sr. Sn. Miguel Arcángel de dicha villa, desposé y casé in facie Ecclesiae por palabras de presente que hacen verdadero y lejítimo matrimonio á Dámaso Fernandez Cid, hijo lejítimo de Joaquin Fernandez Cid y de Nicolasa García Hidalgo, su muger, con María Gonzalez Cortes, hija lejítima de Francisco Gonzalez Cortes, ya difunto, y de Ana Fernandez Cid, su muger: habiendo precedido las tres canónicas moniciones que previene y manda el Santo Concilio de Trento en tres dias festivos, á el ofertorio de la misa mayor: no habiendo resultado canónico impedimento que obstase la celebracion de dicho matrimonio: como así mismo mandamiento del Sr. Provisor de la Ciudad de Sevilla y su Arzobispado, el Sr. Dn. Manuel Cayetano Muñoz y Benavente, como Juez Apostólico, por ser dichos contrayentes parientes en tercero con cuarto grado por una parte y en cuarto por otra, todos de consanguinidad, dispensados por Su Santidad: y de la misma manera precedieron las licencias para casarse el dicho Dámaso con la de sus padres, y la dicha María Fernandez, con la de la Real Justicia Ordinaria de dicha



villa por haberla negado sin justa causa la dicha Ana, madre de la referida contrayenta: como tambien los mencionados contrayentes fueron examinados y aprobados en la doctrina cristiana: confesaron y comulgaron para recibir y contraer el espresado matrimonio, del que fueron testigos Florencio Camacho, Ramon Antonio de Carvajal, Tomas Sanchez Calvo y otros vecinos de dicha villa: y para que conste lo firmo con dicho Sr. Cura fecho ut supra = D.n Francisco Antonio de Amaya = Fr. Diego Carmona

Al márgen de esta partida dice = Se velaron el dia once de Junio del año de mil ochociento y uno = Amaya

Concuerdan estas partidas con sus originales á que me refiero: y para que conste lo firmo en esta villa del Jabugo la real á veinte y seis dias de Octubre de mil ochocientos treinta y uno = testado - solemente - no vale =

José Alvaro Romero

Legalizacion

El infrascrito [illegible] Notario [illegible] por S. M. (Q. D. G.) vecino de esta [illegible] certifico y doy fee: Que D.n José [illegible] Romero pro. por quien [illegible] la precedente, es teniente Cura de la Parroquial Iglesia de la misma [illegible]

cosa alguna en contrario, por lo q[ue] [illegible]
ser escripto y certificado en forma y [illegible]
tra del siempre se le ha dado y da entera
fe y credito cuya firma con que la au-
toriza al parecer es suya propia de
mano puño y letra, y la misma que
acostumbra hacer y poner. Y para q[ue]
asi conste a instancia de parte interesada
[illegible] signo y firmo [illegible]
el Salvador a veinte y dos de octubre de
mil ochocientos treinta y uno =

Gregorio José Martinez

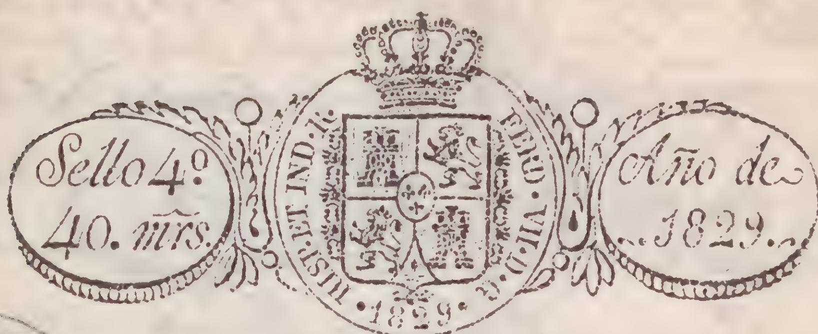
Otra. El Lic.do D. Alexandro de la D. Ocaña Escno. pp.co por S. M. de esta ciudad [illegible]
Certifico: Que Gregorio José Martinez por quien esta dada la precedente certif.n
es Escno. Nac.l de los Reynos segun se titula y el signo y firma con q.e la autori-
za y rubrica son al parecer los que acostumbra a poner en sus Escritos y
semejantes siempre se le ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera
del. Y p.a que conste signo y firmo esta en [illegible] a veinte
y seis de Oct.e año de este sello =

D.n Alexandro de la D. y Ocaña

Legaliz.on } Los infrascriptos Escnos. [illegible]
[illegible] de esta V.a Certif.n: Que D. Alexandro [illegible] por quien esta dada la anterior certif.n [illegible]
[illegible] y [illegible] de la firma y rubrica [illegible]
[illegible] del [illegible], y la firma y rubrica con que
[illegible] al parecer, suya propia, la misma q.e acostumbra
[illegible] semejantes siempre se le ha dado
entera fe y credito. Y para q.e conste ponemos la presente
y firmamos en esta [illegible] de [illegible]
y [illegible] mil ochocientos treinta y uno =

[illegible]

44



Yo el Br. Dn. Franco. Ma. de Vicente y Sarmiento Cura interino de la villa del Tabuyo la Real

Certifico q. en el libro sexto de Bautismos celebrados en la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Miguel de dha villa al folio ciento quince se halla una partida q. copiada al pie de la letra dice así = En la villa del Tabuyo la Real en veinte y ocho dias del mes de Julio del año de mil ochocientos y uno yo Fray Antonio Dominguez Religioso del Orden de nuestro Padre Sn. Francisco y Penitenciario de dicha villa con licencia del Sr. Cura bauticé solemnemente a Francisco Santiago q. nacio dia veinte y cinco de dicho mes y año, hijo legitimo de Dámaso Fernandez y Maria Gonzalez. Fueron sus Padrinos Manuel Gomez y Ma. Fernandez, á quienes adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñar la doctrina cristiana a su ahijado: son todos Naturales y vecinos de dicha villa: y pa. que conste lo firmo con dicho Sr. Cura fecha ut supra = Dn. Franco. Antº. Amaya Cura propio = Fr. Antº. Dominguez =

Concuerda con su original á q. me refiero y pa. q. co-

te lo firmo á peticion del interesado en la villa del Tabugo

Rocé en diez dias del mes de Noviembre del año del

llo= Br. Franco. Ma. de Uriarte y Sarmiento
Cura intº.

145

Sello 4.º 40. mrs.



Año de 1829.

[illegible] D.[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] termino de [illegible]
termino de [illegible] [illegible]
[illegible] D.[illegible] [illegible] [illegible]
vecino de [illegible] [illegible] [illegible] que de
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] Abuelo Paterno y materno [illegible] como lo
[illegible] ascendientes y decendientes [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] por lo mismo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] el [illegible] [illegible] que
[illegible] [illegible] corresponda [illegible]
del [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] 1829 [illegible]

Antoz

[illegible]

admite la justificacion q. esta parte ofrece con citacion del Pror Sindico, hagansele saber presente los testigos de q. pretende valerse, y se examinen bajo juram.to en forma, y echo traigase p.a proveher. Lo mandó y firma el señor Antonio Garcia y Barquez Regente interino de la R.l jurisd.n ordinaria de esta Villa del Jabugo Real en ella a tres de Dcre de mil ochocientos bente y nuebe de q. nos los hombres buenos de esta Villa Certificamos=

J. J. Antonio Garcia y Barquez — Ramon Garcia — JHB. — Antonio Varquez

Not.n — En seguida hicimos saber el auto q. antecede a el Bachiller en Medicina D. Fran.co Fernandez lid. en su persona quedo enterado de q. Certificamos=

Garcia — Varquez

Citacion — En acto continuo nos los hombres buenos hicimos saber, y citamos en forma a D Manuel Romero Pror Sindico a la practica de estas deligencias, segun se halla mandado en el auto q. antecede, quien manifesto quedar enterado de q. Certificamos=

Garcia — Varquez



Prueba, de testigos, echa a instancia de Bachiller en Medicina D.n Francisco Fernandez Cid, Vecino de esta Villa é hijo, de D. Damaso y D.a Maria Gonz.s años de 1829

Testigo Manuel Barq.s Blan.co

En la Villa del Tabugo la Real a cuatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y nuebe, comparecio ante el señor Regente, de presentacion del Bachiller D. Fran.co Fernandez Cid, Manuel Barquero Blanco de esta vecindad, del q.e dho Señor ante nuestra presencia recivio juramento que hizo en legal forma, ofreciendo en su cargo decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado; y haviendolo sido p.r el tenor del escrito, q.e obra por cabeza de estas deligencias enterado Dijo: Conoce a D.n Fran.co Fernandez Cid, q.e es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de D. Damaso Fernandez Cid, y D.a Maria Gonzalez; nieto Paterno, de Joaquin Fernandez Cid, y Nicolasa Hidalgo; y Materno de Fran.co Gonzalez Cavallero, y Ana Fernandez, a todos los q.e ha conocido y conoce p.r buenos Christianos, viejos, sino q.e hayan tenido ni tenga mancha alguna, de Sarracenos, Jitanos, negros judios, ni otra alguna, y al contrario siempre les ha tenido y tiene p.r castellanos viejos, obserbantes de-

Santa Religion, p.r cuyos motibos tantos sus abuelos
dhos como su Padre han egercido por di ferentes
vecez el Honroso Cargo de Juecez, e indivi
duos de Justicia: Que el referido D. Fran.co durante
te el abolido Sistema no ha sido Voluntario local
ni se ha conocido ser Bocinglero, y si solo dedica
a sus Estudios, ni menos ha pertenecido, ni pertene
ce a ninguna Sociedad de las reprovadas por
Ley, haviendo observado siempre una Conducta
tanto Moral como Politica y Religiosa, irrepre
sible, como es publico tanto a el testigo como a
todo el Pueblo. Que es cuanto puede decir y la ver
dad en descargo del Juramento hecho en el que
leida q.e le fue esta declaracion se afirmó y
ratifico en ella dijo ser de edad de Ochenta y
dos años y firma con Su mrd de q.e Certifica
mos

Manuel Barquero Blanco

Antonio Garcia

Ramon Garcia

J. Fr.co Barquez

Antonio Vazquez

2, Testigo Leonardo Sanchez

En dha Villa dia, mes y año y de la misma presenta
cion q.e el anterior, comparecio ante Su mrd, Leonardo
Sanchez de esta Vecindad del q.e dho Señor ante nuestra
presencia recivio Juramento q.e hizo a Dios N. S.r
y una Señal de Cruz, ofreciendo en su cargo de
cir verdad en cuanto sepa y sea preguntado, y ha
biendolo sido p.r el Contexto del escrito que obra



por cabeza enterado Dijo: Conoce muy bien a el Bachiller
Dn. Franco. Fernandez Cid, qe. es hijo legitimo y de legitimo
Matrimonio de Damaso Fernandez Cid, y de Maria Gonzz.
de esta Vecindad, y nieto Paterno de Joaquin Fernandez
Cid, y Nicolasa Hidalgo, y Materno de Franco. Gonzalez
Cavallero, y Ana Fernandez, todos naturales y vecinos
de esta Villa, los qe. tanto los abuelos como padres, han
sido siempre tenidos pr. Castellanos viejos, buenos
Christianos, y leales observadores de Nuestra Santa
Religion, como Catolicos, apostolicos, Romanos, que
save y le consta, qe. tanto unos como otros por no
tener Manula alguna de consanguenidad, con
Judios, Negros, Mulatos, ni Gitanos han egercido muy
frecuente mente el, honorifico cargo de Alcaldes, Regi
dores, y demas oficios de Republica: Que sabe y le
consta pr. haverlo observado, qe. el referido D. Francisco
durante el abolido sistema, no fue Local, ni menos
fue Voiunglero, ni pertenecio a ninguna de las so
ciedades Secretas, pr. el aquel tiempo no Vivo mas que
estudiar, observando siempre una conducta, tanto
moral, Politica, como Religiosa irreprensible la que
hoy en dia sigue observando: Que es cuanto puede
decir y la verdad en descarga del juramento echo

en el q.e leida q.e le fué esta declaracion se afirmó y
ratificó en ella dijo ser de edad de setenta años
y firma con su merd de q.e certifica

Leonardo Gonzalez

M.r mos=

Garcia

Ramon Garcia

Antonio Vazquez

3.er testigo Jose Julian Barq.z

En precitado Villa dho dia mes y año y dela mi
presentacion q.e los anteriores compareció ante su m.d
Jose Julian Barquez de esta vecindad del que dho
señor a nuestra presencia recivio juramento q.e
hizo en legal y d.a forma de dro ofreciendo en su cargo
decir verdad en quanto sepa y sea preguntado y
haviendolo sido oportunam.te como los anteriores in
terado dijo: Conoce a D. Fran.co Fernandez Cid, que es
natural y vecino de esta Villa, q.e es hijo legitimo
de D.n Damaso Fernandez Cid, y D.a Maria Gonzalez
Tamoira de esta vecindad, y nieto Paterno de
Joaquin Fernandez Cid, y Nicolasa Hidalgo, y
materno, de Juan Gonz.z Cavallero, y Ana Fernan
dez, los q.s, y sus ascendientes, han sido y son Cri
stianos viejos, Christianos, Catolicos, Apostolicos Ro
manos, sin q.e tengan mancha alguna de sar
racenos, Judios, negros, ni otra, por cuyo motivo tan
sus Padres como abuelos han obtenido muy fre

117

cion practicada en la Villa del Jabugo
a instancia del B.r en Medicina D.n Fran.co
Fernandez; y aunq.e de ella resultan pro-
bados p.r testigos los estremos q.e propu
so probar, echa de menos el Sindico
Fiscal las partidas de bautismo de
los padres del D.n Fran.co, y la de casa-
miento de ellos; p.r cuya razon es de
dictamen q.e presentadas q.e sea dhas
partidas, no hay inconveniente en
q.e se aprueben estas diligencias. Se-
villa 15 de Oct.re de 1831

D.r Man.l M.a de Cespedes



Sevilla 10 de Octubre de 1831

Pase al Señor Síndico Fiscal.

Dr. Corona

Señor Rector

Dn. Franco. Fernandez Cid Bachiller en Medicina, Natural de la villa del Jabugo á V.S. con el devido respeto expone = Que necesitando practicar las informaciones de legitimidad y teniendo hechas las en debida forma presenta.

Suppca. á V.S. se sirva aprobarlas, pa. en su consecuencia, pasar á hacer las diligencias de su rebatida ante la Junta Superior de Medicina. Asi lo espera de la justificacion de V.S.

Franco. Fernandez Cid

El Sindico Fiscal de la Rl. Universidad literaria ha visto la precedente informa



ente mente los onorificos Cargos de Jueces, Regidores, y demas Cargos concegiles, como tambien varios Parientes sacerdotes y Religiosos: Que dho D. Juan, en el abolido sistema Constitucional, no ha sido voluntario, ni menos ha pertenecido a ninguna sociedad de las reprovadas p.r las Leyes, q.e su conducta, Religiosa, Moral y Politica ha sido y es irreprensible p.r todos conceptos: Que es cuanto puede decir y la verdad en descargo del juramento echo en el q.e leida q.e le fue esta declaracion se afirmó y ratifico en ella, dijo ser de sesenta y tres años de edad, y lo firma con su md. de q.e Certificamos =

Josef Julian Barquez

Garcia

Ramon Garcia

Antonio Burquez

Auto

Respecto a hallarse evacuadas estas deligencias, p.r manifestar la parte, no querer valerse de mas testigos que los examinados p.r aora, con la protesta de usar de otros siempre que fuese necesario. Entreguense estas deligencias al Pror. Sindico p.a que las inspeccione, y diga lo q.e juzgue oportuno, y echo se

se proveherá. Lo mandó y firma el señor Don
Antonio Garcia y Barquez, Regente interino
dela Rl. Jurisd.n ordinaria de esta
villa del Tabugo la Rl. en ella a Cuatro de Di
ciembre de mil ochocientos treinta y nueve d
q. Certificamos—

Ramon Garcia

Garcia

Antonio Barquez

Respuesta del Sindico — El Pror. Sindico de esta villa ha visto las antenriores di
ligencias, y encuentra, que los testigos que en ellas han depues
to son hombres de bien de muy buena conducta, y que en
sus asertos no ha faltado en nada ala verdad, ni de consi
guiente ala Religion del Juram.to p.r lo que juzgo de ju
que pueden aprovarse, e interponerse su mayor va
dacion la autoridad y decreto judicial; o vien el Juzgado
hara lo que juzgue oportuno. Tabugo la Real y Dicien
bre 4 del 839. El Pror. Sindico—
Manuel Fernandes Romero

Auto — Se aprueban estas diligencias cuanto ha lugar en
a las q.e suvmd, dijo interponia e interpuso su autoridad
y decreto judicial, las q.e a efectos convenientes se
intreguen ala parte de D. Franc.co Fernandez

p.ᵃ los vos. ... apetecia. Lo mando y firma el Señor D.ⁿ Antonio Garcia y Barquez Regente interino dela R.ˡ Jurisd.ⁿ ordinaria de esta Villa del Ja-bugo la Real en ella y Diciembre cinco de mil ochocientos veinte y nuebe de que cer-tificamos

Antonio Garcia y Barquez

Ramon Garcia

Antonio Vazquez



Licdo. Dn. Alexandro [illegible]



publico por S. M. de esta Villa Certifico que Ramon Garcia y Antonio Vazquez por quienes resulta autorizadas las diligencias de Lipza. de Sangre del Bachiller en medicina Dn. Franco. Fernandez Cid. Fueron hombres buenos y como tal las Autorizaron en la villa del Jabugo en el año proximo pasado de mil ochocientos veynte y nuebe y sus Firmas y Rubricas que tienen puestas las que al parecer usaban y a ellas se les ha dado y da entera Fee y Credito en Juicio y fuera de el y para q. conste pongo el presente que signo y firmo en Galaroza y Nobiembre veynte y ocho de mil ochocientos treynta=

Dn Alexandro Alado y Osuña

Entre ps. = ce = no vale

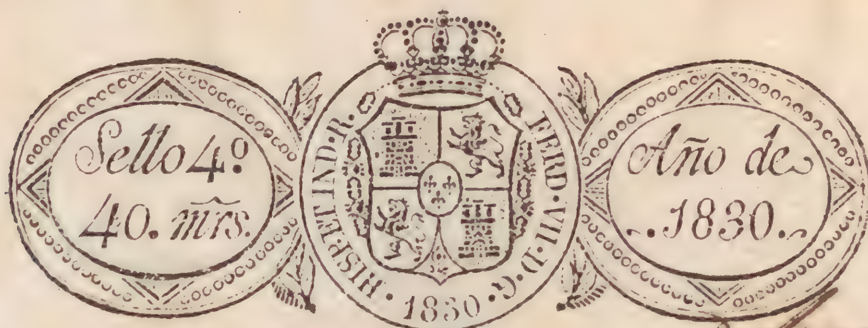
Legalizacion } El infrascrito escribano publico y del numero de esta villa del Castaño del Roble do, Certifico y doy fe que Ramon Garcia y Antonio Vasquez por quienes aparecen au torizadas las anteriores diligencias fueron hombres buenos en la inmediata villa del Jabugo en el año proximo anterior y su firmas y rubricas son á las que se

le daban fe y credito tanto en juicio co-
mo fuera de el, y p.a que conste a
tancia de parte legitima pongo la
presente en esta villa del Castaño
Robledo y Nobiembre veinte y nuebe
mil ochocientos treinta.

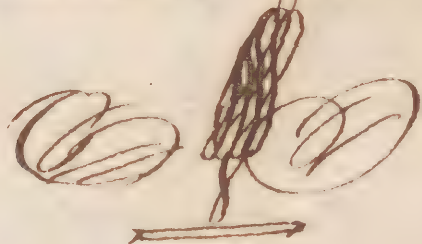
Basilio Sanchez

Otra

El infraescripto Cura notario de Reino [illegible]
de este a donde no lo hay publico; Certifico
y doy fee que Don Alexandro de la [illegible]
na, y D.n Basilio Sanchez por quien va [illegible]
nada la legalizada las anteriores del [illegible]
escrivano publico y del ayuntamiento de las villas
de Galaroza y Castaño Robledo, cuyo
signos y firmas al parecer son los mis-
mos de que acostumbraran usar, como asi tam-
bien certifico que Ramon Garcia y Anto-
nio Vazquez hombres buenos designa-
dos, lo han sido del Juzg.do de esta dha [illegible]
en el anterior año de veinte y nueve
sin cosa alguna en contrario, siendo
firmas al parecer propias a sus
puños y letras, y a todos en juicio
y fuera del se le ha dado y da en-
tera fee y credito a su escriptura
y certificados. Y para q.e conste a
a instancia de parte interesada



pongo la presente que firmo y signo
en la villa del Tabungo la [illegible] a veinte y
nueve de Abril de mil ochocient.s treinta



Gregorio Jose Martinez



El Dr. Dn. José Ma. de Mulla, Catedratico de Religion en la Rl. Universidad Litra. &c.a

Certifico, y en caso nesesario juro, q. Dn. Franco. Fernandez Cid, Natural de la villa del Tabugo, ha asistido á la Clase de mi cargo, q. principio en diez y ocho de Octre. de mil ocho cientos veinte y siete, y finalizo en treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicasion y aprovechamto. y pa. q. asi conste doy la presente q. firmo. Sevilla y Junio 4. de 1828.

J. Jose Ma. Mulla

Los Catedraticos, y Examinadores de Religion de la Rl. Universidad, q. abajo firmamos, certificamos, q. el referido Dn. Franco. Ferndz. Cid, fue examinado y aprovado, hoy dia de la fha. Sevca. y Junio 4. de 1828.

J. Ma. Mulla

Dr. [illegible]

El S.r D.r D.n José Gavidia y Espejo, Catedrático de ... en esta R.l Universidad Lit.a &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Cid natural de la Villa del ... ha asistido a la clase de ... que ... desde ... de Junio del año próximo pasado, y ... do hasta el veinte de Nov.re del año de ... con puntualidad, aplicación y aprovechamiento y p.a q.e conste doi la presente. Sevilla y Nov.re ... de 1828

D.r Josef M.a Gavidia y Espejo

Los Catedráticos que abajo firmamos: Certificamos ... se halla D.n Juan ... Juan Cid fue examinado ... hoy día de la fecha. Sevilla y Nov.re 20 ...

J. Gavidia

D. Torres

Sev.a Nov.e 20 de 1828.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cevico
Sec.o

El D.r D.n Manuel Campos del Claustro y Gremio ... de esta Universidad Literaria y Catedrático de la academia ...

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Juan Cid natural del ... ha asistido ... clase de ... con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y p.a q.e conste doi la presente

Sevilla y Junio 4 de 1828=

D.r Manuel de Campos



Sor. Rector.

Dn. Fran.co Fernandez Gil cursante de Medicina de esta Universidad con el debido respeto dice = q.e habiendo hecho solicitud por medio de V.S. a la Inspeccion General de instruccion publica sobre recepcion del grado de Br. en Medicina ha sido devuelta la instancia con las de otros compañeros con orden para q.e estudien Fisica en el curso venidero y desp.s reproduzca la instancia.

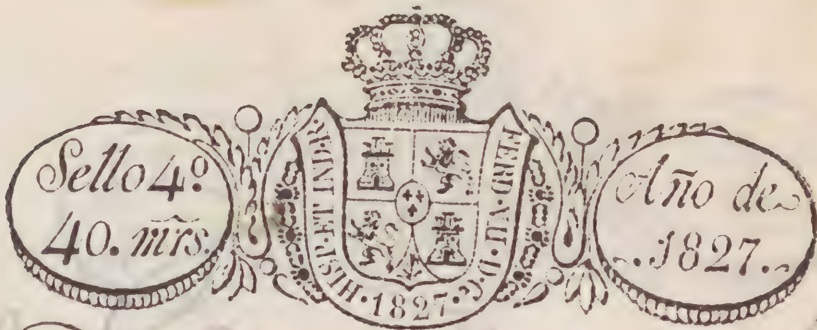
No es el objeto de esta suplica molestar indebidam.te la atencion de V.S. sino exponerlo con todo respeto q.e al redactar el decreto de la Inspeccion General hubo tal vez una equivocacion material p.r los muchos negocios de aquellas oficinas. En efecto, la Fisica a cuya asignatura se le destina la tiene estudiada el suplicante como resulta del expediente, y no pareciendo posible q.e se le quiera hacer repetir los años q.e tiene ganados en toda forma, espera q.e si V.S. se digna poner en la consideracion de la Inspeccion esta exposicion, será otro el resultado y tal vez mas favorable.

Se repara q.e el exponente no ha ganado mas de dos cursos de Filosofia, y q.e con ellos no bastan para estudiar la Medicina. Sin pretender reclamar una providencia dada ultimam.te p.r un Tri-

bunal tan ilustrado será ~~permitido~~ todavia hacer pre-
te las circunstancias particulares del esponente
q.e a la verdad presenta su solicitud vajo mejor
aspecto, q.e sus compañeros. Pero el curso de Fisica
q.e hecha de menos la Ynspeccion lo tiene el q.e representa
e igualm.te el de Logica, con los quales se han graduado
en esta Universidad todos los Estudiantes de Medicina mien-
tras ha regido el plan de 7.1.; y dificilm.te se en-
contrará alguno q.e tenga mas años. Demas de esto el Suplican-
te tiene cinco años de Ynstituciones Medicas, los quales
resultan del Expediente y ademas otro q.e estudio desde el
doze a veinte y tres con su correspondiente matricula, y q.e por
no haber venido en el siguiente curso de 23 á 24 a causa
de la enfermedad q.e padeció, la q.e acreditara si fuere nece-
sario, é ignorando q.e era requisito indispensable presentar
en la Sria. las certificacion.s en el mismo curso para su
anotacion en los libros, omitió el precepto, y por ello ha
sufrido la perdida de un año, q.e estudio con todas las for-
malidades devidas, segun se acredita por las certificacio-
nes q.e acompaña. Si a este atraso q.e ha tenido en su carre-
ra, se le juntara el otro de estudiar segunda vez la Logica
u otro año qualquiera de Filosofia se le imposibilitaria la
continuacion de sus estudios, p.r q.e se halla en la edad de
mas de 25 años, y con pocas proporciones p.a hacer sus gas-
tos. Ultimam.te los conocim.tos de Filosofia y Medicina q.e tiene
jan esta pronto a manifestarlos por los medios q.e se crean o-
portunos; en cuya virtud =

Sup.ca a V. S. se digne remitir esta solicitud a la Ynspeccion, ...
do su recomendacion sobre la verdad de los hechos ...
p.a q.e en su vista se sirva S. Ilma acceder a la admision al
grado y reparar los grandes perjuicios q.e esta sufriendo ... es-
pera de la notoria rectitud de V. S. cuya importante vida ...
m.s a.s Sevilla 2 de Agosto de 1827.

Fran.co ...



El Dr. D. Diego de Vera y Simon del Claustro Gremio de esta R.l Universidad Literaria, su Catedratico del segundo año de Medicina &.a &.a

Certifico: y en caso necesario juro, q.e D. Fran.co Fernandez Cid natural de la Villa del Garrugo la Real, ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e principió en octubre de mil ochocientos veinte y dos, y finalizó en Junio del año veinte y tres, con puntualidad, aplicación y aprobechamiento, y para q.e conste donde convenga doy la presente, Sevilla 1 de Agosto de 1827.

D.r Fran.co Garcia Barrera

Por triplicada
D.r Diego de Vera

El Dr. D. Fran.co Sancho Buendia del Claustro y Gremio, de esta Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico del segundo año de Anatomia &c. D.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Fran.co Fernandez [illegible] natural de la Villa del Pavugo [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo, q. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y dos y finalizó en Junio del año veinte y tres, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, y para q. conste donde convenga doy la presente. Sevilla 1 de Agosto de 18[illegible]

Dr. Fran.co Sancho Bondia



El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Univer
sidad Literaria y Catedratico de Cuarto año de Medicina dela misma &a.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Fran.co Fernz. Cid natu-
ral del Tarugo a havitado ala Clase de mi asignatura con puntua
lidad aplicacion y aprovechamiento: y para q.e conste donde conven
ga doy la presente en Sevilla a 5 de Junio de 1827=

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Gavriel Rod.z del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad
y Catedratico de tercero de Medicina dela misma &a.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Fran.co Fernz. Cid natural
del Tarugo a havitado ala clase de mi cargo con puntualidad apli
cacion y aprovechamiento con arreglo alo prevenido en el vigen
te Plan de estudios. y para q.e conste donde convenga doy la presen
te en Sevilla a 2 de Junio de 1827=

D.r Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Jose M.a Gavidia y Espeso del Claustro y Gremio de esta R.l Uni-
versidad Literaria y Catedratico de Clinica de ella &a.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Fran.co Fernandez Cid natural
del Tarugo a asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento con arreglo alo prevenido en el

presente plan de estudios. Y para q.e conste donde co-
ga doy la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1827

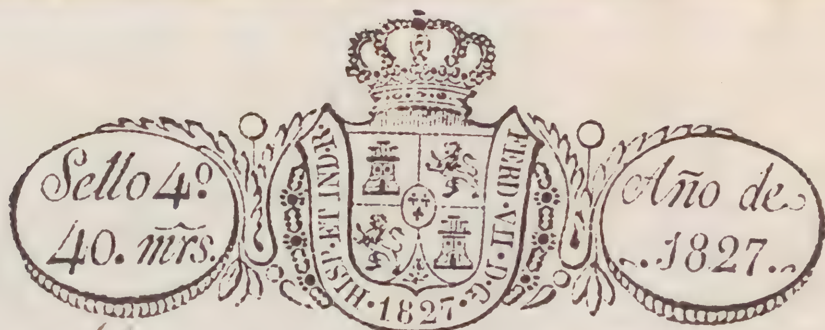
D.a Josefin.a Gavidia
Ynpreso.

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta
Universidad Literaria y Catedratico de Dominicales de la misma
&c.a

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Fran.co Xav.r Lid...
ial del Tavugo â hasistido a las Academias de mi cargo c...
puntualidad aplicasion y aprovechamiento con arreglo
alo prevenido en el presente plan de estudios en el
presente año Escolastico. Y para q.e conste donde com...
ga doy la presente en Sevilla a 4 de Junio de 18...

D.n Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 12 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Yo El Infrascrito Dr y Moderante de la Academia medica-dominical de esta Rl. Universidad literaria &c.

Certifico y encaso necesario juro, que Dn Fran.co Fernz. Cid natural de la Villa del Jaougo ha asistido ala moderantia demicargo, en el presente año escolar, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, hasta el dia dela fecha; y para quelo haga constar doy la presente, en Sevilla á doce de Mayo de mil ochocientos veinte y siete=

D.n Manuel de Campos

Sev.a Mayo 12 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero

Srio.



El Dr. Dn. Diego de Bera y Limon del claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria catedratico de segundo curso de instituciones medicas &c. &c.

Certifico; y en caso necesario juro q. Dn. Franco. Fernandez Cid, natural del Puerto [illegible] a hasistido à la clase de mi Cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento y p. lo tanto se halla en estado de presentarse al Examen de curso. Sevilla 31. de Mayo de 1826.

Dr. Diego de Bera

y en caso necesario juro [illegible] Dr. Franco. Sancho

Certifico: que Dn. Franco. Fernandez Cid, ha asistido à la clase de mi Cargo con puntualidad. Sevilla 31. de Mayo de 1826.

Dr. Franco. Sancho Bordiga

y en caso necesario juro [illegible]

Certifico, que Dn. Franco. Fernandez Cid à asistido à las [illegible] dominicales de este Curso. Sevilla 31. de Mayo de 1826.

Dn. Manuel de Campos

Certificamos que D. [illegible] fue examinado en los examenes generales publicos de [illegible] y fue aprobado. Sevilla 5 de Junio de 1826.

Dr. Vera Dr. [illegible] Dr. F. Dame

Sevª. Junº. 13 de 1826.

C. de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Corvin

Secº.



El infrascrito ... de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla

Certifica que Dn. Francisco Fernandez Cid es de buena Conducta Religiosa pr.onal y politica: que no ha sido local, ni Correspondido á Sociedad alguna secreta ni publica durante el Govierno llamado Constitucional del qual fue contrario, y amante del Soberano del Rey N. S. (Q. D. G.). Sevilla 28. de Mayo de 1825.

Manuel de Padilla

...a Junta 7. ...25

...cumplida ...

Por acuerdo de la Junta.

Ceron

El Alcalde de Barrio de la 3.a demarcacion de Sta. Maria Magdalena. Certifico; que Dn. Fran.co Fernandez Cid es sujeto de buena fama vida, costumbres no apertenecido ala milicia local ninguna de las sociadades secretas, y me consta q.e ademostrado siempre una decidida adecion al Rey, y asus derechos soberanos. Sevilla y Mayo 31 de 1825.

Manuel Colado
Al. de B.o



Señores de la Junta de Censura de esta Real Universidad.

D. Francisco Fernandez Cid, Cursante de Medicina teorica en esta Real Universidad, á V. S. S. con el devido respeto expone: Que, aunque ganó el segundo Curso de su Carrera en el año de 1822 a 1823, como puede hacer constar por las Certificaciones de sus Cathedraticos, nó pudo probarle acausa de una larga enfermedad, que le acometió despues de concluido dicho año; lo que en caso necesario justificaria con los Certificados de los Facultativos, que le asistieron: Por tanto

A V. S. S. Suppca se dignen mandar se le aprueve el segundo año, en caso de nó ser contrario a lo establecido, y de serlo se digne V. S. S. mandarlo matricular en tercer año, con protesta de habilitar el segundo por el Supremo Consejo: Gracia que nó duda conseguir de la recta administracion de justicia de V. S. S. Sevilla 3 de Deciembre de 1824.

Francisco Fernandez Cid



26.



Señores de la Junta de Censura de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla V. V.

Sa. 6 de Dic.e de 1824

D.n Franc.co Fernandez Cid natural de la Villa del Jabugo y Estudiante de esta R.l Universidad expone=

Admitasele con prontexto. Por acuerdo de la Junta.

Que siendo tan corto el termino que queda de Matricula, y no siendo posible presentar las justificaciones q.e prueven mi buena conducta politica y religiosa en tan corto termino como lo exige el Rey nuestro Señor (Q. D. G.) en el articulo doscientos sesenta y ocho del nuevo plan de estudios:

Dr. Cerero

A. V. V. SS. Supp.ca se dignen admitirle a matricula quedando obligado á hacer su justificacion dentro del curso presente: favor q.e espera merecer de la notoria bondad de V.s SS. Sevilla y Nov.e 27 de 1824

Fran.co Fernandez Cid

L DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

dico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad
aria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de
dicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias,
Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras,
o profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos
país, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedica-
Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo
la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funciona-
de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la
nicipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos na-
nales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Con-
tor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Fran.co Fernandez Cid *natural de* la Villa del Tabugo *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30 *de* Mayo *de 182*

Dr. Diego de Vera y Limon.



La Justicia y Ayuntamiento por S. M. (Q. D. G.) cuyos individuos, de que se compone abajo firman, de esta Villa:

Sev.a 8 de Feb.o de 1823
Acredite con certificaciones de las Autoridades Ecle.ca y Civil de la residencia, q.e ha tenido desde principio de 1820 hasta Oct.e de 1823 cual ha sido su conducta politica y moral y se ha pertenecido a la Milicia nacional voluntaria.
Por acuerdo.
Dr. Cereo.

Certifican, que Don Fran.co Fernandez Sid hijo legitimo de Damaso Fernandez Sid y Maria Gonzales naturales y vecinos, de ella, durante el Gobierno Revolucionario, en que ha sido Cursante, en la Real Universidad de Sevilla, no ha sido Local Voluntario, ni pertenecido a ninguna delas Sociedades Secretas, que terminaban, a la destrucion dela Soberania adsoluta de nuestro amado Soberano el Señor Dn Fernando Septimo, (Q. D. G.) antes por el Contrario, ha observado, y observa, la mas decidida adesion a sus derechos, y prerrogativas, sin que haya merecido, la mas minima desconfianza, de ser uno de los amantes, y leales, a su R.l persona: Y para q.e asi

Conste, a instancia del mismo interesado, y para que
acreditar donde le convenga, ponemos, y le damos, la p
que firmamos en la Villa del Jabugo la R.l a
de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Marcelino moreno de Silva

Josef Alvarez

Josef Gonzalez

Celestino Bazquez

Miguel Ca

Martin Sanchez

Legalizacion

Los infrascritos Ess.nos Notarios del Reyno y publicos desta V.a Certificamos y damos fee que los S.res firmados arriba, son individuos de que se compone la Just.a y Ayuntamiento de ella, y como tales que son en la actual ano cuenta, y certificado, se les da y ha dado entera fee y credito en juicio y fuera del, cuyas firmas conocemos y autorizamos al parecer son suyas propias y la d



mismos, que acostumbramos hacer y poner por su impreso y letra: Y para que Conste a instancia del interesado, ponemos, signamos y firmamos la presente en la Villa del Tabuyo la R.l aquina de Nov.re de mil ochoz.s veinte y quatro =

Gregorio José Martinez

gratis Lmo. Rl

Ramon Ant.o de Carvajal

Ynés

Los Señores de Justicia y Ayuntam.to de esta V.a del Tabuyo a q.nes de Orn. de S. M. (q. D. g.) se les está Confiada la Policia de dha. Villa con los conocim.tos q.e tengan de D.n Fran.co [illegible] Estudiante de Medicina en la R.l Universidad de Sev.a Certifican de la conducta Politica de dho. con respecto a la Moral del mismo; = Certifico como es nuoso q.e soi de esta expresada

[illegible] Tabuyo, a sea Resp.do de las Casas del Exp.resado [illegible] y exigido las Cartas del Cumplim.to de ygl.a [illegible] me respondio lo acontecido en [illegible]; en el tiempo q.e a per[illegible] dido en esta V.a se ha manifestado como Religioso Cum[pli]endo con el Precepto de [illegible] la Ygl.a oyendo [Misa] los Dias de fiesta [illegible].

Y para q.e conste donde convenga [illegible] en [illegible] Tabuyo [illegible] Diciembre del [illegible] [illegible]

D.n [illegible]

Yo el D.r D.n Francisco Sancho Bondia Ca-
tedratico de Anatomia de la Real Universidad Litera-
ria de Sevilla. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Francisco Fernandez
Cid, natural del Tabuyo, ha asistido á la clase de mi cargo
con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias
respectivas á el primer curso de Anatomia, que principió en
Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del
año de la fha. con arreglo al plan del de mil ochocientos
quatro, que esta mandado por la Superioridad se siga inte-
rinamente. Sevilla y Mayo 30. de 1822.

D.r Fran.co Sancho
Bondia

Grand



El Br. Dn. Josef Vazqz. Presbo. Cura Rector y Vico. Juez Ecco. dela Parroql. Igla. del Archangl. Sn. Miguel dela Va. de el Tabuyo &a.

Certifico qe. en el Libro Sexto de Baptismos qe. esta Parroql. tiene al folio ciento quince se halla una Partida qe. a la Letra dice asi. ——

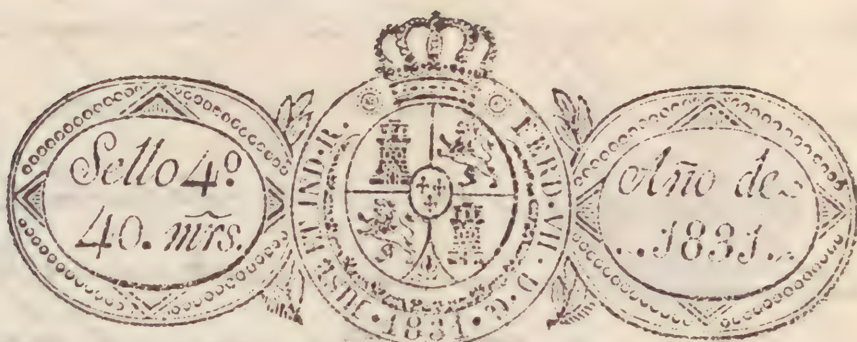
Partida de Baptismo de Dn. Franco. Fernandez.

„En la Va. de el Tabuyo La Rl. en beinte y Ocho dias de el
„mes de Julio del año de mil Ochocientos y uno. Yo Fr. Anto-
„nio Domingz. Religioso del Orn. de N. Pe. Sn. Franco. y
„Penitenciario de dha. Va. con Licencia del Sr. Cura baptice
„Solemne a Franco. Santiago qe. nacio dia beinte y cinco de
„dho. mes y año, hijo legmo. de Damaso Fernandez, y Ma.
„Gomz. fueron sus Padrinos Manuel Gomez, y Ana Fer-
„nandez, a quienes adverti la Cognacion espiritual
„y Obligacion de enseñar la Doctrina Xptiana. a su Ahijado
„Son todos naturales, y vnos. de esta Va. y pa. qe. Conste lo firmo
„con dho. Sr. Cura fho. ut supra. = Dn. Franco. Antonio de
„Amaya. = Fr. Antonio Domingz. = ——

Concuerda en todo con su Original al qe. me refiero y queda en el Libro, y fo. citado, y este en el Archivo de esta Parroquia con los demas de mi Cargo, y pa. qe. Conste donde convenga doi esta a solicitud de parte legma. en esta Expresada Va. de el Tabuyo a primero dia de el mes de Diciembre de el año de mil Ochocientos y vein-te y quatro. =

Br. Josef Vazquez
Cura Rector

(167)



Dn. Santiago de Castilla Cura y Benef.º propio y mas antiguo de la unica Ygl.ª Parroq.l de ntra S.ra Maria Sma. del Reposo dela Villa de Valv.e del Camino = Certifico que en el libro 25 de Bautismos fol. 108. v.to Se halla una partida del tenor siguiente.

Partida = En la V.ª de Valv.e del Camino en veinte y quatro dias del mes de Julio de mil ochoc.s atrece años; Yo D.n Andres de Tenes Cav.zo y Borrero Cura interino dela unica Ygl.ª Parroq. de ntra S.ra S.ta M.a del Reposo de esta expresada Villa Bauticé solemnem.te a Fran.co de Paula, hijo legitimo de Juan Fern.z y Cayetana Cejudo su muger: fueron sus P.dos Juan Lopez e Ysidora Ortega tam.s vez.s de esta dha Villa, a quienes adverti el parentesco espiritual y la obligac.on en enseñar la Doctrina Cristiana a su Ahijado, que nació el dia veinte y tres de dho mes y año: y para q.e conste lo firmé = Andres de Tenes Cav.zo y Borrero =

Concuerda con su original, de donde ha sido bien y fielm.te sacada a el q.e me refiero: y p.a que conste doy la presente que firmo en Valv.e del Camino a veinte y siete de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno.

Santiago de Castilla

Comprobacion: Yo el infrascripto Escno. por el Rey Ntro Sor pp.co del Numero unico de esta V.a q.e a su signo y firmo

certifico y doy fee: Que D.n Santiago de Castillo
por quien aparece dada y firmada la antece-
certificacion es como se titula Cura y B.
neficiado mas antiguo de la unica Yglesia Parro-
quial de esta dha V.a en actual uso y exerci-
fiel, legal y de toda confianza, y como tal
a sus certificaciones y escritos siempre se le ha
dado y da entera fee y credito asi en juicio co-
mo fuera de el y la firma y rubrica q.
al final dice su nombre y apellido es de
su puño y letra de q.e usa y acostumbra.
Y p.a que conste pongo la presente en Valle
del Camino a veinte y siete de Dic.e de
mil ochocientos treinta y uno =

Vicente Miguel
Sanchez Escrib.o
.



Como Cura dela Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad certifico, que en su libro 26.º de Bautismos al fol.º 97 se halla la siguiente

Partida = En veinte, y tres de Noviembre de mil, ochocientos, veinte, y cinco años yo el Dr. Dn. Andres Ysaias Santos Moreno Pro., de licencia del infrascripto Cura propio dela Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla, bautizé solemnemente á Federico Miguel, que nació el dia veinte, y uno de dho mes, y año, hijo de Dn. Antonio Fernandez, y de Da. Ana Mondragon, su muger: fueron sus Padrinos Dn. Salvador Fernandez y Da. Maria de los Dolores Salamanca, vecinos de esta collacion, á quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion, que contraxeron, y lo firmé &c = Juan de Mena Salcedo = Cura = Andres Ysaias Santos Moreno

Concuerda con su original, al que me refiero. Y para que conste. Sevilla 15 de Abril de 1845

Bartolomé Gonz.z Labrador
cura

109

ERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

NOS EL PRESIDENTE Y EXAMINADORES de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía.

Certificamos que D. Franco de P. Fernandez natural de Sevilla de edad de quince años, color moreno ojos pardos pelo castaño

ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole con las notas de aprobado en el pliego, y aprobado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta. y una

...ulese por acuerdo Junta de Censura.

Carvallo Srio

N.º 72

...se razon, lib. fol.

Dr. Rojo

Dr. José Ma. Marquez

Matdo. en 1.er año de filosofia fo. el Curso de 1841 á 1842 no. 92

Matdo. en 2.o año de filosofia fo. el curso de 1842 á 1843

Matdo. en 3.er año de filosofia fo. el Curso de 1843 á 1844 no. 116. Prot. no. 411

vecino de esta dicha Villa; Unese por...

Fran.co Fernandez 170



D.n Pedro Alfonso Calderon Cura propio de la Parroq.l de Ntra. Sra. de los Milagros unica de la Villa de Quintana, Provincia de Badajoz, territorio eclesiastico del Priorato de Magacela.

Certifico que en uno de los Libros de Bautismos, de esta Parroquial, forrado en pergamino y foliado, q.e dio principio el año de mil ochocientos veinte, y finalizo en el de mil ochocientos veinte y siete, al folio trescientos cincuenta y uno cara, se halla una partida cuyo literal dice asi.

Partida } En la Villa de Quintana en diez y nueve dias del mes de Enero, año de mil ochocientos veinte y seis: Yo D.n Pedro Blazquez Cura teniente de la Parroquial de ella, bautice solemnemente á un niño hijo legitimo de Francisco Fernandez de la Vega, y de Ines Maria Benitez su muger nieto por linea paterna de Bartolome Fernandez de la Vega, y de Catalina Benitez, y por la materna de Francisco Martin Mayo, y de Ana Maria Benitez su muger, todos naturales y vecinos de esta dicha Villa; Pusele por

nombre Francisco Antonio, habiendo na
cido el dia diez y siete de dicho mes
fue su Padrino Francisco Martin Trayo
su Abuelo materno, á quien adverti el paren
tesco espiritual, y demas obligaciones, y lo fir
me = D.n Pedro Blazquez

La preinserta partida concuerda á la letra con su
original á que me remito. Y a peticion de parte
interesada pongo la presente que firmo en dha. Villa
á nueve dias del mes de Noviembre del año de
mil ochocientos cuarenta y dos = Enmendado = trein
entos = v.e

D.n Pedro Alfonso
Calderon

El infrascrito Escribano de S. M. la Reyna [illegible]
Publico del Numero de esta Villa y Notario
[illegible] de este [illegible] de [illegible] da fe:
D.n Pedro Alfonso Calderon [illegible]
[illegible] y autorizada la precedente certificacion
[illegible] propio de esta [illegible]
se [illegible] y la firma [illegible]
que se halla al pie de [illegible]
[illegible] y la misma que [illegible]
[illegible] a lo que [illegible]
Y [illegible] fe y credito [illegible]
[illegible]
[illegible]



A instancia de parte legítima por[illegible]
sigan y firma[illegible]
[illegible] de mil ochocientos
cuarenta y dos —

[illegible]

Ilmo, por la Reyna Nuestra Señora, Real en todo el Territorio de las ordenes, publico y con Juz. residente
en esta villa mi naturaleza y Vecindad=

Certifico y doy fé: Que Dn. Pedro Alonso Calderon por quien aparece dada la anterior certificacion, es tal
Cura propio en la actualidad, de esta unica Yglesia Parroquial asi como en la cabeza de dicha certificacion
se titula; y la firma y rubrica con q. e. se final la autoriza son (al parecer) de su puño y letra las mismas
q. acostumbra usar y poner en todos sus escritos particulares y demas diligencias q. ante el pasan egerciendo
las funciones de su ministerio a todos los cuales se les ha dado y esta dando entero credito
en ambos juicios. Y a instancia de parte interesada pongo la presente q. signo y firmo en
la misma villa, dia mes y año q. antecede —

Diego Sanchez
del Pozo

Yo el Dr [illegible] Cura parta [illegible]

Seriora del Namero, y J.P. de esta Villa del Valle, y
en Sta Maria mi Vecindad, in ... ella Certifico y
Doy fee: Como D. Pedro Alfonso Calderon por quien
en aparece dada la precedente certificacion es tal cura pro
pio de la Iglesia ... de la Inmediata Villa de Quinta
na, Como el mismo se titula, y la Firma, y Rubrica con q.
a su final la autoriza son al parecer de su puño, y letra,
y de la que usa en todos sus escritos, a los que como fieles
y legales, siempre se les han dado, da, y debe dar entera
fee, y credito tanto en Juicio como fuera de el. y p.a q.e
conste donde combenga y fuese necesario a pedimento de la
Parte Interesada pongo mi Signo y Firmo la presente, en esta
dha Villa del Valle de ... a los dias de Nobiembre
de mil ochocientos cuarenta y dos

Pedro Ramos
Murillo

CCION GENERAL
DE
Estudios

Para resolver una solicitud de Dn. Francisco Fernandez Golfin, ha acordado la Direccion que acredite el tiempo que ha asistido al despacho de Abogado. Y de su órden lo comunico a V.S. para noticia del recurrente.

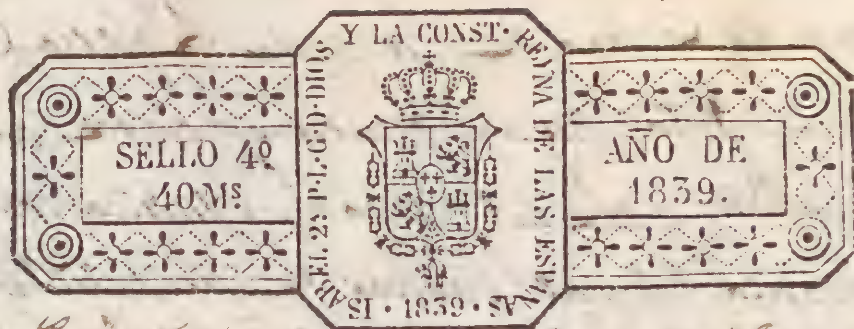
Dios gûe. a V.S. m. a. Madrid 16 de Marzo de 1808.

Juan de Quintana
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

porquien va dada la ulterior cert. fon. es como se sirvtla

173



Dn. Franco. Antonino Delgado Pbro. Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de esta villa Certifico qe. en el Libro Numero quinto de Bautismos qe. dio principio en el año de mil setecientos diez, y finaliza en el de mil ochocientos diez y siete al folio ochenta y cinco se halla una partida cuyo tenor es el sigte.

Franco. de Paula Camilo — En la villa de Fuente de Cantos en diez y siete dias del mes de Julio año de mil setecientos y catorce yo Dn. Juan Aparicio Guerrero Teniente de Cura de su Yglesia Parroquial bautize solemnemente y puse los Santos Oleos à un niño qe. nacio el dia quince de este mes y año, y se le puso por nombre Franco. de Paula Camilo hijo legitimo de Dn. Juan de Dios Fernandez y Maria del Rosario Arliaga, aquel natural de la villa de Calzadilla, y esta de Fuente de Cantos, y sus vecinos: son sus abuelos paternos Pascual Fernandez y Ana Maria Asencio naturales el primero de Bercianos obispado de Leon y la segunda de Mañaneral de Leon; y los maternos Alonso Arliaga y Anastasia Alvarez naturales y vecinos de esta de Fuente de Cantos: fue su padrino el Sor. Diego Antonio Rosado Alcalde ordinario de esta villa, y testigos Dn. Luis Pedro Guisado, Dn. Juan Josef Fernandez, y Dn. Juan Pedro Rodriguez Pbro., quedando dho padrino advertido del parentesco espiritual, y obligaciones y para qe. conste lo firmé = Dn. Juan Aparicio Guerrero

Concuerda en todo con su original, à qe. me remito, y para qe. conste lo firmo en Fuente de Cantos à diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve =

Franco. Antonino Delgado

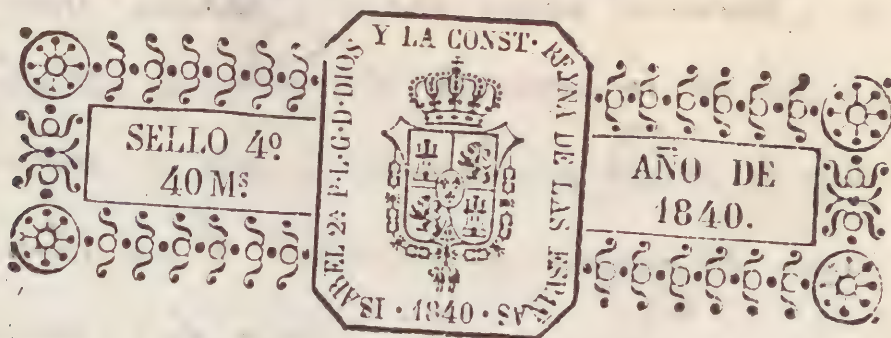
Los Escños. de S. M. Publicos del Juzgdo. de esta Villa ... Damos fee: que D. Franco. Antonino Delgado Pbro. por quien va dada la anterior Certifon. es como se titula

Teniente de Cura de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa, cuyas funciones ejerce en la actualidad; y que la firma y rubrica con que la autoriza son al parecer de su puño y letra y la misma que acostumbra usar en todos sus Escritos y actuaciones, los que han merecido siempre entera fé y credito en ambos Juicios. Y para que conste damos el presente que signamos y firmamos en Fuente de Cantos a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve

Jose Garcia Mesa
gratis

Juan Antonio Casas
gratis

Antonio Maria Vara
gratis



Illmo. Señor

D. Felipe Fernandez, natural de Cabeza del Buey, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina a Claustro pleno: por lo que

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &

Illmo. Sr.

Felipe Fernandez

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Rector de esta Universidad litª de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

Dr. Maestre

Antonio Martin Villa, Srio

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Felipe Fernandez, natural de Cabeza del Buey, incorporó un curso de Lójica, Ontolojía y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario conciliar de S. Pelajio Martir de Córdoba, en los de mil ochocientos treinta y tres, a mil ochocientos treinta y seis. En esta Universidad ganó un curso de Física experimental y Química: otro de Anatomía y Fisiolojía y otro de Fisiolojía, patolojía e hijiene, en los de mil ochocientos treinta y seis, a mil ochocientos treinta y nueve; y de este al de mil ochocientos cuarenta esta matriculado

en Terapéutica materia médica y medicina legal, que probará en su día con los requisitos prevenidos: En este último curso ha obtenido en el examen la nota de sobresaliente; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, a que me refiero. Sevilla diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Vº Bº
D.r C. Maestre

Mº Bº
D.r Barne
Deº

Antonio Martín Villa
Srio.

Auto. Remítase este expediente a la Dirección general de estudios: lo mandó así el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, a veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta; de que certifico.

Antonio Martín Villa
Srio.

Dr. C. Maestre

Tomose razon lib.º 1º folio 8º nº 255 - año treinta y cuatro

175

Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion

D. Felipe M.ª Fernandez natural de Cabeza del Buey con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Medicina

Suplica

á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta

Felipe M.ª Fernandez

Decreto

Sevilla veinte de Junio de 1840.
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.
M.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Felipe Fernandez natural de Cabeza del Buey, ha incorporado en esta Universidad Literaria un curso de Logica, Ontologia y Matematicas otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba en los de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y seis. En esta Universidad ha ganado un curso de Fisica Experimental y Quimica otro de Anatomia general y descriptiva con nociones de Filosofia otro de Fisiologia Patologia é Higiene y otro de Terapeutica Materia Medica y Medicina legal de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta, habiendo sacado en el examen del último curso la nota de Sobresaliente. Ha obtenido [illegible] Rector para ser admitido al grado de su cuenta y riesgo, sin que pueda conferirsele hasta que se devuelva aprobado por la Direccion gral. de Estudios el espediente que se le ha remitido en veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

Sevilla 20 de Junio de 1840.

Decreto — Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien aprobacion, confierásele en la forma ordinaria cuando se devuelva aprobado por la Direccion el expediente que se le ha remitido.

M/

Disposicion del Decano. — Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana lunes veinte y dos del corriente á las ocho y media en pto. de ella. Sevilla veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta

Citacion para la tentativa. — En este dia estendí citas á los Señores Doctores D. Serafin Adame Decano del Cláustro de Medicina, D. Joaquin Sanchez Regente D. Manuel de Campos y D. Joaquin de Palacios, todos Catedráticos de Instituciones Medicas

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en Medicina que debe celebrarse mañana lunes veinte y dos del á las ocho y media en punto de ella cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedelés, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta

Antonio Martin Villa
Secr.

Ejercicio de tentativa y votacion.

En la ciudad de Sevilla á veinte y dos de junio de mil ochocientos cuarenta siendo las ocho y media en punto de la mañana, se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Serafin Adame Decano del Cláustro de Medicina Presidente D. Joaquin Sanchez Reciente y Don Manuel de Campos todos catedráticos de Instituciones Médicas no habiendo concurrido por estar ausente el Dr. D. Joaquin de Palacios

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. Felipe Maria Fernandez y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. D. Serafin Adame le preguntó durante quince minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones medicas que se estudian en los años precedentes y en el quarto de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno; por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores D. Joaquin Sanchez Reciente y D. Manuel de Campos

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de tres cuartos de hora que está señalado para estos actos, y que se cumplió á las nueve y cuarto, se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron tres AA por la admision y ninguna R por la esclusion, quedando por tanto admitido por unanimidad ó nemine discrepante. Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido al grado nemine discrepante con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Dr. Serafin Adame.

Antonio Martin Villa
Srio.

Depósito

He recibido de D. Felipe Fernandez la cantidad de trescientos setenta Rs. vellon que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Medicina Sevilla 26 de junio de 1840.
Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

Puntos para el acto público.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las diez de la mañana de hoy el Sr. Doctor D. Serafin Adame Decano del Cláustro de Medicina y el Candidato D. Felipe Fernandez á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números diez y ocho, noventa y uno y ciento tres, - - - - - - - - - - - - - - - - - - los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes: „An prior vita organica quam animalis = An dentur morbi uniuscujusque temperamenti proprii = An symptomata [illegible] bis aliquando prebeant morbi causarum cognitionem." -

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la segunda - - - - - - - - y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á veinte y seis - - - de junio - - de mil ochocientos cuarenta [illegible]

Felipe M.ª Fernandez — Antº Martin [illegible] Srio.

Proposicion — En el mismo dia y antes de concluir el plazo - - - - - compareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: „Se dan enfermedades propias del temperamento de cada individuo." -

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejerceria en castellano: - - - - de todo lo cual certifico:

Felipe M.ª Fernandez — Antonio Martin [illegible] Srio.

Citacion para el acto público — Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de Medicina - - - - - - - - - - - - convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana sábado veinte y siete de junio - - - - - - - - - - - - - - - - - - á las diez de ella, - - - - - copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron los Señores Doctores D. Serafin Adame Decano del Claustro de Medicina y Presidente por especial delegacion del Sr. Rector D. Francisco Velazquez D. Manuel de Campos D. Joaquin Sanchez Reciente, D. Fernando Santos, D. Joaquin de Palacios D. Fernando Vida D. Antonio Colom y D. Francisco Porena. Sevilla veinte y seis de Junio de mil ocho[cientos] cuarenta.

Antonio Martin Billa

Ldo.

público En la ciudad de Sevilla á veinte y siete .... de Junio . . . de mil ochocientos cuarenta .... siendo la. diez y cuarto ..... de la mañana .. se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores D. Serafin Adame Decano del Claustro de Medicina y Presidente por especial delegacion del Señor Rector D. Francisco Velazquez, D. Manuel de Campos, D. Joaquin Sanchez Reciente D. Fernando Santos, D. Fernando Vida D. Antonio Colom y D. Francisco Porena. ....

Al toque de la campanilla entró el candidato D. Felipe Fernandez ...... con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion en castellano .. compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. D. Fernando Vida y D. Francisco Porena .... que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues el Doctor D. Serafin Adame Catedratico de cuarto año de Medicina, asignaturas de Patologia especial y Nosografia Medica le preguntó .... durante media hora de los tratados correspondientes á dicho cuarto ....año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio dos horas y seis minutos .... transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes rep... una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Ca... didato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en... mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron *ocho* - - - - - - AA por la aprobacion y *ninguna R.* - - - - - - - - por la repro... cion: fué, pues, *aprobado* - - - - - por *unanimidad ó nemine discrep...* - - - - - - - -

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el g... duando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser *aprobado ne... ne discrepante* - - - - - - - - - - - con lo cual se concluyó el acto... que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Antonio Martin Villa
Sec.

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á *(veinte) digo, once* - - - de *Setiembre* - - - de mil ocho... cientos *cuarenta y mediante á que la Direccion gral de Estudios ha declarado há... bil á este alumno para el grado de Bachiller á Claustro pleno en Medicina d... puso el Sr. Rector que se practicasen las demas diligencias en estos términos* - - - El Candidato D. *Felipe Fernandez* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - se pre... sentó á prestar el juramento ante el Sr. *Dr. D. Serafin Adame, Decano del Claus... tro de Medicina,* - - - - - - - y lo hizo á mi presencia *puesta la ... cruz con la mano derecha,* - - - - - - - - - interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion polític... de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo res... pondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo *el Sr. Dr. D. Sera... fin Adame y el interesado D. Felipe Fernandez, de que certifico* - - -

Felipe M.a Fernandez

Antonio Martin Villa
Sec.

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. *D. Serafin Adame Decano del Claustro de Medi...* acompañado de los Bedeles *Santiago Valladares y Franco de Salas* - - - se dirijió Maestro de Ceremonias D. *Jose M.a de Castro* - - - - - - - - - *con el candidato D. Felipe Fernandez* - - - - - - - - -

á una de las clases de *Medicina,* - - - y subido en una Cátedra é hincado de r... llas *el referido candidato* - - - - - - - - - - - - - - que le confiriese *este* - á cuya peticion grado de Bachiller á Cláustro pleno en *Medicina:* - - - - - - cedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: in... diatamente bajó de la Cátedra y subió á ella *D. Felipe Fernandez* - - - - - y manifestó públicamente - la facultad que habia recibido para enseñar *la Medicina* - - - - - - de ... todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en *once* - - - - - - - - de mil ochocientos *cuarenta,* - - - - - siendo testigos los Bedeles menc...

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D. Serafin Adame.

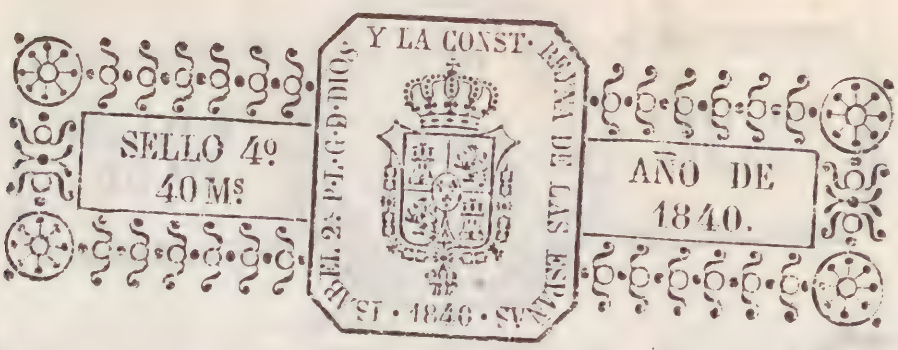
Antonio Martin Villa

Felipe M.a Fernandez

de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro cuatro - - - - - - - - - - - - al fólio y espedí el título que recogió D. Felipe Fernandez - quien firma aquí su recibo. Sevilla a once - - - - - - - - de Diciembre - - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Felipe M.a Fernandez

[illegible]



Illmo. Señor Rector de esta Universidad

Felipe Fernandez, Cursante de Medicina con el mas profundo resp.to á V.S. Illma. hace presente: Que deseando no experimentar dilacion en verificar los actos literarios indispensables p.a obtener el grado de Br. en Medicina Pleno y no estando aun despachado el expediente para el efecto.

Suplica á V.S. Illma. se digne la gracia de poder efectuar los mencionados actos estando siempre á lo que resulte de la determinacion de la Direccion Gral. de Estudios del Reyno.

Felipe Fernandez

[Margin note:]
...s de Junio
1842.
...mitase ...
...mitase á este
... á los actos
... de ... para
... Medicina
... y ...
... vienda suplir
... falta de reci-
... bacion del
... sido
...
... efecto á ...
... incluso el
... á re
... con testimo-
... para tanto no.
el expediente se devuelva aprobado
... la Direccion.
...
... Martinez

186



...do, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Sor Rector de esta Universidad Literaria:

Sevilla 1º de Marzo de 1837.

Informe el Sr. Catedrático a quien corresponda diciendo cuando está ... a las ... de ... ... Rodz.

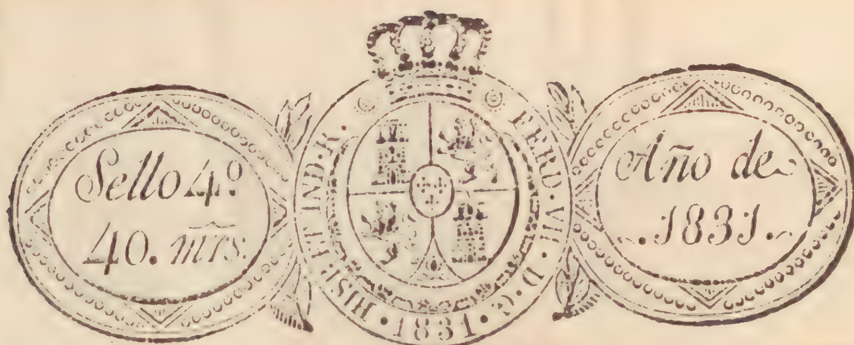
Felipe Maria Fernandez vecino de Cinco Aldeas ante V.S. con el debido respeto hago presente: que en los tres años anteriores he cursado la Filosofia en el Colegio de San Pelagio Martir de Cordoba: desde luego hubiera asistido a esta Universidad Literaria para ganar el presente curso en Fisica Esperimental y Quimica si las arriesgadas circunstancias en que me he visto envuelto me lo hubieran permitido. Declarada en estado de Sitio la Provincia de Cordoba a la que pertenece la espresada villa ninguno de sus vecinos podia ponerse en camino sino a costa de muchas esposiciones y peligros por las muchas partidas facciosas de la Mancha que por aquel tiempo la circundaban. Ademas, Señor, he sido incluido en el sorteo p.a la saca de 50 quintos que le correspondieron y cuyo acto no se verificó por las causas arriba enunciadas hasta el 20 de Diciembre ultimo sin q. pudiese lograr se me franquease pasaporte hasta terminado el acto. Inmediatam.te me puse en mar-

tra para esta Universidad presentandome a su Secretario el dia ocho de Enero y asistiendo desde dicho dia á la espresada Catedra de Fisica Esperimental y Quimica segun podrá inf a V.S. el mismo Catedratico Por tanto=

Sup. a V.S. Que tomando en consideracion las justas ca[illegible] alegadas se sirva mandar que me se incorporen [illegible] Universidad los tres años de Filosofia ganados [illegible] Pelagio y se me matricule en 1.º de Medicina.

Dios gue á V.S. m. a.s Sev[illegible]
1.º de Marzo de 1837

Felipe M.ª Fernandez

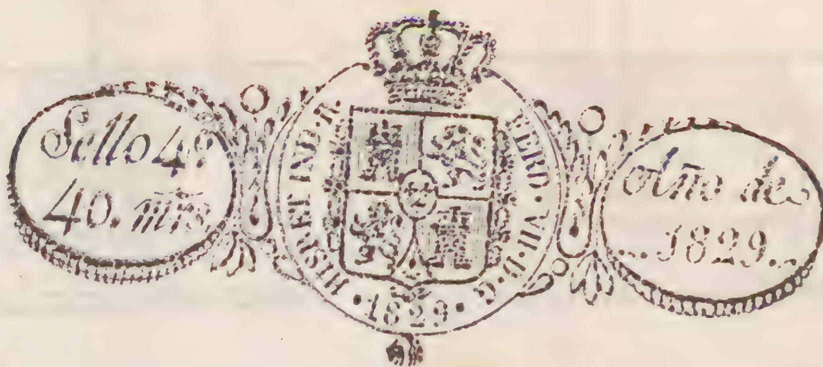


Con.no Cura de la Yglª Parroq.l de S.n Pe-
dro el R.l de esta Ciudad de Sev.ª Certifico q.e
D.n Buenav.ra Farn.z Otero mi feligres es de
buena vida y costumbres, y no ha pertene-
cido, ni asistido a ninguna Asociaci-
on de las q.e hubo en tiempo de las llama-
das Cortes. Sevilla y Dic.e siete de mil o-
chocientos treinta y uno—

D.n Juan José
Moreda
Cura

Fran.co Arioz
Alc.e 1.º





Certifico yo el infrascripto cura de la Yg.a Parroq.l de S.r S.n Pedro el R.l de esta ciudad de Sevilla, q.e D.n Fran.co Fern.z y Otero mi feligres es de buena conducta, y no ha pertenecido a la milicia Urvana lo ital, ni a otra alguna asociacion de las q.e se establecieron en el tiempo del gobierno intruso. Sev.a y Oct.e catorce de mil ochocientos veinte y nueve

…ntel de S.n Vicente,
…ncasion de S.n Pedro

D.n Juan José
Maceda
Cura

El Alcalde de la espresada certifica que la persona de D.n Fran.co Fernandez y Otero, a pertenecido y pertenece a la de Marcacion de mi mando; y se a conservado bajo de una conducta ynnepreensible y como tal Me consta que es de buena conducta Moral, y Politica y no a pertenecido a ninguna sociedad en tiempo de la llaMada del sistema constitucional Sevilla y octubre 12 de 1829,

Juan Montilla

173



Yo el Infrascripto Secretario Ynterino dela Universidad de Literaria de esta Capital &.

Certifico que D. Francisco Fernandez Peñaranda natural de Fuentes Diocesis de Sevilla, tiene ganados y pro[ba]dos en esta Universidad dos años de Filosofia que estudio, el primero Matematicas Logica y Ontologia de mil ochocientos treinta y cuatro, á treinta y cinco; y el segundo Fisica general y particular de ochocientos treinta y cinco, á treinta y seis. Segun resulta delos registros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me rem.to. Y para q.e conste, á virtud de decreto del Señor Rector, libro la presente sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y seis=

Lic.do José Fernandez Guevara
S.rio Int.o





Los D.ⁿ Cristobal Romero y Juan de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Francisco Fernandez y Romero natural de Marchena, de trece años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño claro, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla cuatro de Nov.ᵉ de mil ochocientos treinta y cinco.

D.ʳ D.ⁿ Nicolas Maestre

Sev.ª 5 de Nov.ᵉ de 1835.
Admitase á la Matricula de la 1.ª de Cen.ª
D.ʳ Maestre

D.ⁿ Manuel Maria del Barco

D.ʳ Diego F. Muñoz

D.ʳ D.ⁿ Juan Nepomuceno Ancheo

Mat.do en 1.ᵉʳ año de Filosofia para el Curso de 1835 a 1836 f.º 346.
Prob.º f.º 270
Matric.do en 2.º año de Filosofia p.ª el curso de 1836 á 1837. f.º 430.
Aprobado folio 78.
Matr.do en 3.ᵉʳ año de Fil.ª p.ª el curso de 1837 á 1838 f.º 389.
Prob.º f.º 267.

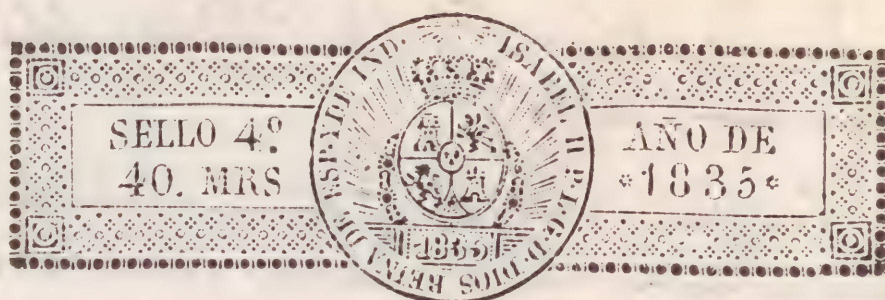
Intitulado en 1.º de legdo
f.º 2. Vuelto f.º 756
Mar.do en 20 ano de leg.º ...d.

os el Autor y Examinadores



185

Quad.to



El B.er D.n Cristoval Lamero y Lamero Cura Beneficiado propio de las Yglesias de esta V.a con residencia en la del Patrono S.r S.n Sebastian, y Examinador Sinodal de este Arzobispado; Certifico, q.e en el Libro Doz.e de Bau.os f. 67 v.to se halla la sig.te Partida —

Fran.co de Asis.

En la V.a de Marchena, Jueves veinte y cinco de Julio de mil ochocientos veinte y dos a.s Yo Fr. Agustin de Burgos, Religioso Capuchino, Vicario en el Conv.to de esta (con lic.a del S.r Cura de la Igl.a de S.n Sebastian) Baptize solemnem.te en ella a Francisco de Asis, Ramon, Santiago q.e nacio hoy, hijo legitimo de D.n Ramon Fernandez y D.a M.a Manuela Lamero, Casados en dha. Igl.a fue Madrina D.a Ant.a Vazquez V.da su Abuela Paterna, a quien adverti el parent.co espirit.l y obligac.n de enseñarle la Doct.na Crist.na, y lo firme = Fr. Agustin Jose de Burgos = D.r D.n Juan M.a de la Flor =

Esta conforme la ant.or Partida con su citado original al q.e me refiero; y p.a q.e conste doy la pres.te q.e firmo (a petic.n de pte. legitima) en Marchena treinta de Octre. de mil ochoc.tos treinta y cinco a.s

Cristoval Lamero y Lamero

Certifica.

El infrascripto Cura propio mas antiguo, V.o Ecco de la de Marchena Certifico q.e el D.n Fran.co Vazquez y Lamero, conten.do en la anter.r Partida, es un Joben de buena conducta, Religiosa, Politica y Moral, obed.te al Gobierno, y q.e no ha hecho ausencia de esta su Patria. Marchena, treinta de Oct.e de mil ochoc.tos treinta y cinco.

D.r D. Juan M.a de la Flor

Ha cumplido [illegible]

D.n Juan Ternero y Olmo Alcalde Presidente del Ayuntamiento deesta Villa &c.a

Certifico: Que D.n Fran.co Fernandez Vazquez Ternero contenido en las Certificaciones que anteceden, es de buena vida y costumbres gozando dela mejor opinion moral y politica y p.a que pueda hacerlo constar le doy la presente en Marchena á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Juan Ternero

Legas. on — Los infrascriptos Esnos. de S. M. pp.cos del numero de esta V.a damos fee: Que d.n Juan Ternero y Olmo, D.r D.n Juan Maria de la [illegible] y D.n Cristobal Gamero y Gamero p.r quien estan dadas y firmadas a[illegible] las anteced.tes certificaciones son como se denominan, el prim.o Alc.e de ella Juez interino de su Partido y Presid.te del Ayuntam.to de ella; el segundo y Vic.o Ecco. de las Yglesias de la misma; y el tercero Cura de la Parroq.a de Sr. S.n Sebastian de esta dha. Villa, y como tales se hallan en actual ejercicio de sus respectivos empleos; y á todas sus certificaciones y demas que autorizan seles dá fee y credito p.r ser personas de la mayor [illegible] p.a q.e conste donde convenga damos y signamos el presente á [illegible] parte legitima en la Villa de Marchena á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Ygnacio [illegible]

José Maria Revollo

Esno.

Ramon de Lara y Atienza

Esno.



El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apezechea encargado por el Sr. Rector de esta Universidad literaria en las esplicaciones estraordinarias de leyes =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. Ferndz. de Cueto está asistiendo con puntualidad á dichas esplicaciones con arreglo al plan que actualmte. rije: y para que conste firmo la presente en Sevilla veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. Fermin de la Puente y Apezechea



[illegible]

[illegible]

D.ⁿ José Gutiérrez

Sev.ª 23 de Marzo de 1835.
Es de buena conducta.
Por And.º de la J.ᵗᵃ de Cens.ᵃ
D. Maestre
S.º



184



D. Francisco Fernandez Cuesta natural de [illegible] Ciudad como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] acreditando [illegible] [illegible] [illegible] certificacion de mi [illegible] la calidad de Sobresaliente: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera la [illegible] [illegible] [illegible]

Fco. Fernandez
de Cuesta

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña el presente Secretario certifique los Cursos que ola [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] D. D. Francisco de Paula [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible].

[illegible]

Fr. Cereceda
V. R.

[illegible]

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Fernandez Cuesta natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad [illegible] un curso de Logica [illegible] [illegible] [illegible] de Fisica general [illegible] [illegible] de Metafisica [illegible] y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos [illegible] [illegible] a mil ochocientos treinta y cuatro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] correspondiente. [illegible] [illegible] del Tribunal de Censura [illegible] [illegible]

buena conducta y ha acreditado que está asistiendo a las explicaciones de extraordinario que continuará por espacio de tres meses; y luego se averigua de los libros si está Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y siete de Marzo de mil ocho cientos treinta y cinco.

Vº Bº [illegible] Vº Bº

D.r Cenero

D.or Vazquez
decano

V. R.

Antonio Martin Villa
Srio.

Auto. Remítase este expediente con la certificación con la incorporación a la Dirección general de Estudios. Lo mandó ... el S.r Rector de la Universidad Literaria de Sevilla a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

D.r Cenero

V. R.

Martin
Srio.



El Dr. Dn. José Gutierez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes Abogado del Ilustre Colegio y Catedratico de instituciones Civiles &a.

Certifico y juro q.e Dn. Franco. Fernz. de Cueto natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con Puntualidad aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo q.e es la de tercero de instituciones Civiles en el curso q.e empezó en octubre del año proximo pasado y concluyó en Mayo del Presente y es de buena conducta y para que conste doy la presente en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprovado

Dr. Iberry   Dr. Gutierrez   Dr. J. Muñoz

Asimismo ha asistido á las Dominicales

Dr. Iberry



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] &c. &c.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Dr. José Gutiérrez

[illegible] 22 de [illegible] 1834
Está bueno [illegible]
[illegible]
Dr. Macero

Examinado y aprobado =

Dr. Gutiérrez Dr. [illegible] Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. Lic.do Fiz ut supra =
Dr. Moreno

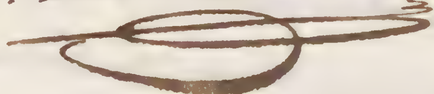
Asistió a la Dominical



El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del ylustre Colegio y su Catedratico de instituciones Civiles, &c.

Certifico y juro: qe. Dn. Francisco Fernandez de Cueto Vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi Cargo del primer año de derecho Romano en este Curso escolastico qe. principió pr. Octubre del año anterior y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena Conducta; y para que conste le doy la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez



Examinado y aprobado en primero de Junio

Dr. Gutierrez

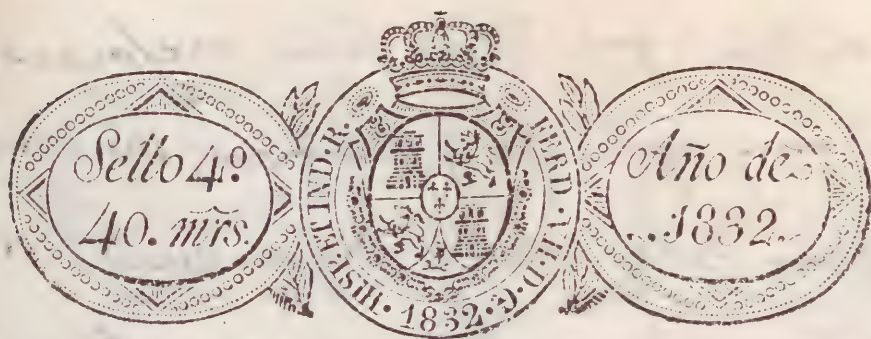
Dr. Ybarra

Dr. Moreno

Asistio á la Dominical fha ut supra

Dr. Ybarra

Sevla. 30 de Dre. de 1833
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Ctas.
Dr. Alvarez



El Ynfrascripto Cura propio de la Yglesia Parrog.l del Apostol
S.n Andres de la Ciudad de Sevilla &c.

Certifico q.e D.n Fran.co Fernandez Cueto mi Feligres es de buena vida y costumbres, sin tacha alguna en su conducta moral, y politica, y q.e ha cumplido en esta mi Parroquia con el precepto annual de nuestra S.ta Madre Yglesia, habiendo á demas confesado, y comulgado p.r tres veces en este año escolastico, cumpliendo de este modo con lo ultimamente mandado sobre este particular; y p.a q.e asi conste, doi la presente á peticion del interesado en Sevilla á diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

José Ramirez
Cruzado
Cura

El Infrascripto Alcalde de Barrio de la demarcacion de S. Andres y S. Miguel, de esta Ciudad=

Certifico q.e D.n Fran.co Fernandez Cueto, es Moro de buenas Costumbres, y de una Conducta Moral

y politica que no es facil mejorarse. Co
mas muy aplicado y estudioso, sin incurrir
ninguno de los defectos de su edad. No ha per
necido á nada que tocase ni perteneciese al
mas del sistema Constitucional, y por todo es
acreedor á la proteccion del govierno: y para
asi lo haga Constar donde le Convenga doy
presente en Sevilla á 10 de Setiembre de

Felipe Gonzalez de
Leon



Stto. de Dn.



D. Francisco Fernandez Cueto natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Fernz de Cueto

Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que haya ganado esta parte. Lo mandó así el señor Rector de la Universidad lit.a de Sevilla a veinte y cinco de feb.o de mil ocho treinta y dos de q. certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bazquez Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.n Fran.co Fernandez Cueto, natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos esta matriculado en Metafísica y Etica, que probará en su dia con las certificaciones correspond.tes Asi consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla

veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

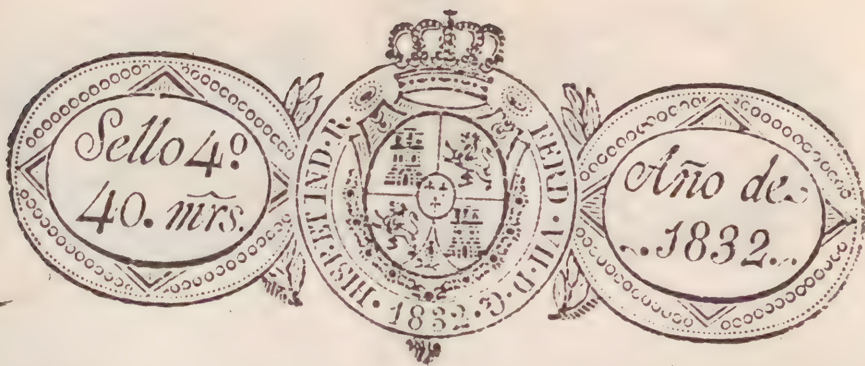
V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Marchuño

D.r Juan Bazquez[?] Sec.º

Remitase este expediente a la Ynspeccion gral. de Ynstruccion publica. Lo mando asi el Sr. Rector de la Universidad lit.a de Sevilla á veinte y seis de Setiembre de mil ocho.tos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero D.r Bazquez[?] Sec.º



El Catedratico de filosofia por S. M. dela Real Universidad literaria de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro: que D.n Fran.co Fernandez de Cueto ha asistido à mi Academia de 3.er año de instituciones filosoficas, que empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y viernes Santo y dia de Corpus y haviendose señalado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Ethica del Padre Fran.co Jacquier Autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos

D.r Manuel Monica
del Marmol

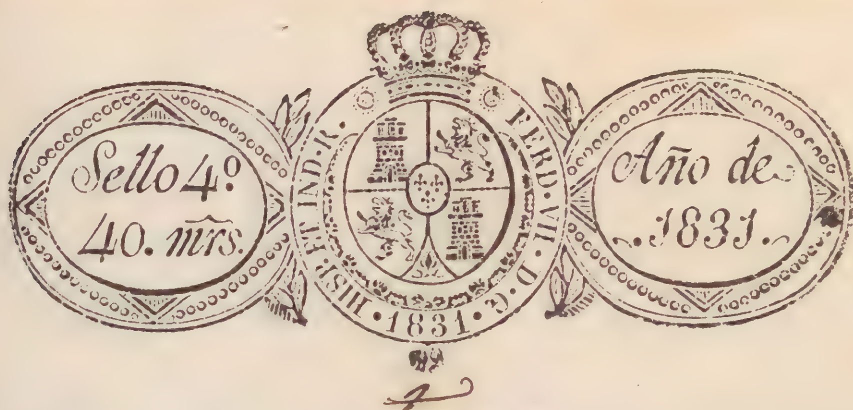
Exam.do y apdo. Sev.a y set.e 1º
832.

D.r Marmol — Arrieparochaga — Bravo





30



4

El Infrascripto Cura propio de la Iglesia Parroql. del Apostol Sn. Andres de la Ciudad de Sevilla &c =

Certifico qe. Dn. Franco. Javr. Cueto es mi feligres, y es, y ha sido siempre de buenas costumbres sin tacha alguna en su conducta moral, y politica, y pa. qe. asi conste donde convenga doi la presente á peticion del interesado en Sevilla á siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

V.º B.º

Fernando Perez
Ferrer
de
Alc. de Barrio

José Ramirez
Dorado
Cura



Dn Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia, pr la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella pr S. M. de esta ultima facultad:

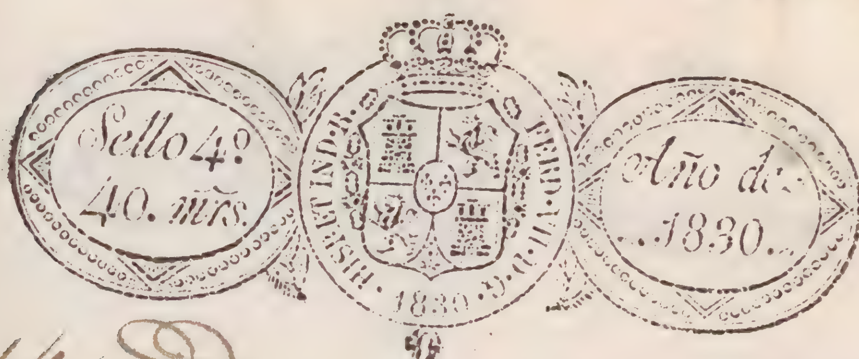
Certifico y juro, qe Dn Franco Perez de Couto, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á unas Academias privadas de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, qe he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero, hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha no habiendo cesado la asistencia de ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas qe el Jueves y Viernes Santos; y habiendo señalado pr el Autor mandado pr Reales ordenes, qe es el P. Andres de Guevara, cuyas materias he explicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr Manuel Arcipreste ... Bravo





Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y
Matemáticas.

El Catedrático de Filosofía por S.M. que abajo firma

Certifica: que D. Francisco Fernández Cueto ha asistido á la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad aplicación y aprovechamiento, en este curso q. empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel María
del Mármol

Examinado y aprobado.

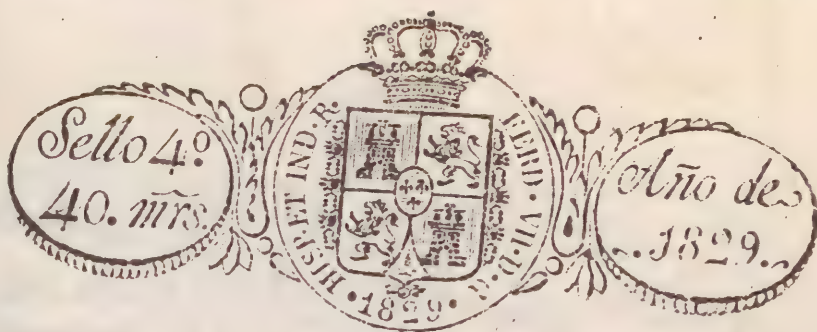
Arespacochaga   Ybarra

Manuel María
del Mármol

Srs. Vdo. Exp.e del 1831

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Ciu.a

D.n Mäertes
Srio.



4º

El Ynfraescripto Cura propio de la Yglesia Parroql del Apostol Sn. Andres de esta ciudad &c.

Certifico qe. Dn. Fran.co Fernandez de Cueto de esta vecindad es de buenas, y arre-glada costumbres, y de buen nombre, y reputacion en su conducta politica, ni fue Local, ni pertenecio à ninguna de las sociedades reprobadas, y si por el contrario ha manifestado constantemente su amor al Rey N. S. en la plenitud de sus derechos soberanos. Sevilla diez y seis de Octe. de mil ochocientos veinte y nueve =

José Ramirez
Jurado

Es cierto cuanto el Sor. Cura expone en la anterior Certificacion Sevilla diez y seis de Octe. dies y seys de Mil ochocientos veinte y nueve =

Fernando Perez
y Ferrer
Ale. del Bo. 5º

Pan 1.

1

179

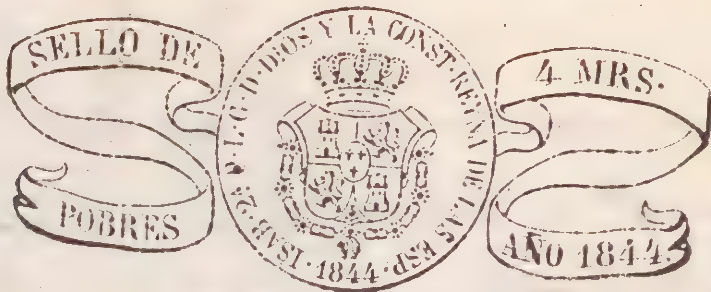


El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro 28 de Bautismos al folio 343 se halla la siguiente Partida:

En diez y nueve de Sept.e de mil ochocientos y quince años Yo Fr. Antonio de Acosta, Religioso de San Pedro de Alcantara, cum licentia Parochi, bautisé solemnemente à Francisco, Antonio, Josef, Maria, de la Santisima Trinidad, que nacio à diez y siete de este presente mes, hijo legitimo de D. Manuel Fernandez de Cueto y de D.a Antonia Garcia: fueron sus Padrinos D. Josef Fernandez y D.a Maria Garcia, à quienes adverti sus obligaciones, y parentesco espiritual, que contraxeron, y lo firmé con dho. Sr. Cura. = Dr. D. Manuel de Barrena, Cura. = Fr. Antonio Acosta de los Dolores. ———

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla diez de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Fran.co Ant.o de las Cuevas



Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

D. Francisco de Paula Fernandez, natural y vecino de esta Ciudad, estudiante de Medicina, a V.S. con el respeto devido dice: que el curso de 1842 á 1843 estudió 1.er año de Medicina se examinó por el mes de Junio, mas no pudo provar el año pasado ~~dhos.~~ año, por falta de intereses; mas hallandose al precente con el dinero p.a provar dhos. año y matricularse en 2.o año ——

S.S.

Supp.ca a V.S. se digne mandar se le admita la prueva de el año de Anatomia, puesto q.e esta examinado y no lo pudo hacer p.r su indigencia. Favor q.e espera de la acreditada clemencia de V.S. cuya vida gue. Dios. Sevilla y Octubre 29 de 1844.

Francisco Fernandez

...n 30 de Octu... de 1844 ... ante el Director ... gio de ...

... 31 de Octt. ... 1842

... interesado ... minó del ... curso de ... y ... en el curso ... 42 á 43 ... do cierto ... crezca es ... creible la ... q.e alego ... habiendose ...

do de probar en tiempo por lo q.l no se opera
en q. se concede como solicita. Y esta ó
m.do ad. q.ta ut supra

M/. D.r Serafin Adame
Diz.r

Sevilla 31 de Octubre de 1846

Como lo pide
D.n Suiro
N.r



201

Sr. Director del Colegio de Cirugia y Medicina de esta Ciudad.

D. Francisco de Paula Fernandez natural y vecino de esta Ciudad, estudiante en 2.º de Medicina a V. con todo el respeto debido dice: que le es del todo imposible por razon de su pobreza, presentar los derechos de prueba del primer año de Medicina y matricula del segundo; mas pudiendo pagar dhos derechos al finalizar el mes de Marzo; y que de no matricularse en segundo año no solo pierde el año sino tambien toda la carrera por tanto

Supp.ca a V. se digne mandar se le pruebe el año 1.º de Medicina y matricule en el segundo bajo dha protesta y de no cumplirla no le sirva de nada dha. matricula: favor que espera merecer de la acreditada justificacion de V. cuya vida guarde Dios dilatados años Sev.a y Nov.bre 30 de 1843

Francisco Fernandez

Nota dhos. derechos se han abonado en el improrrogable termino de diez dia. Sevilla 9 de Diciembre

Fernandez







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Exma. Direccion de Estudios.

D. Francisco Fernandez, estud.te de medicina en esta R.l Univ.d, á V. E. con el debido respeto expongo: Que por motivo de una grave enfermedad, y atendiendo á la practica observada en dicho establecim.to de permanecer abierta la matricula hasta el cuatro de Diciemb.e, p.a los q.e por justas causas, no hubieran podido presentarse antes p.a su inscripto, visto tuve hasta el dia veinte y dos del mes de la fecha en lugar lo q.e parece no se ... residencia en el Sr. Rector ...

ultrades, p.a mandar se me tribute, segun se me hó entender: por lo cual=

Sup.co á V. E. se digne dar correspondiente orden, p.a q.e, p.ticularizandome, se me exima del grave perjuicio q.e por tan leve falta se me puede irrogar. En la intelig.a q.e de dicho dia veinte y dos, me voy dirigiendo á las respectivas clases, como si ya lo hubiera ma[illegible]. Gracia q.e espero de la notoria bondad y justificacion de V. E. Lima Noviembre 22 de 1834.

Exmo Señor

Juan Fran.co Fernandez

203

DIRECCION GENERAL
DE
ESTUDIOS.

Remito á V. S., de órden de esta Direccion, la adjunta instancia de D.n Francisco Fernandez, cursante de Medicina, para que siendo cierto lo que expone, le incluya V. S. en la matrícula del año que le corresponde.

Dios gũe. á V. S. m.s a.s = Madrid 2 de Diciembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

204



EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Fran.co Fernandez y Romero *natural de* esta Ciudad — *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Joaquin Sanchez Reciente

Sevilla 20 de Dic.e de 183_
Solicitando Certificacion por Acuerdo de la Ilma. [illegible]
Dr. Martinez

Examinado y aprobado.

Dr. Rodriguez Dr. Adame Dr. S. Reciente
Dn. Campos

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE

de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente



El Catedratico p.r S. M. de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla que
[ab]ajo firmo.

Certifico que D.n Francisco Fernandez ha asistido a la clase de Fisica experimental y Quimica q.e está este año a mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho sientos treinta y tres.

D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria =

D. Marmal   Arizpacochaga   Bravo





7

Como cura propio de la Yg.l.ª Parroq.l de S.r S.n Pedro el M.r de esta Ciudad de Sevilla, Certifico q.e D.n Fran.co Fran.z Romero mi feligrés, es de buena vida y conducta, y no ha sido adicto al sistema llamado constitucional, ni pertenecido á ninguna de sus asociaciones. Sevilla y Junio catorce de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co Arios — D.r Juan José Maceda
Alc. 1.º — Cura



Assimismo Certifico q.e el antedicho D.n Fran.co frecuenta los S.tos Sacram.tos Vt supra=

D.r Juan José
Maceda
Cura



Premiso



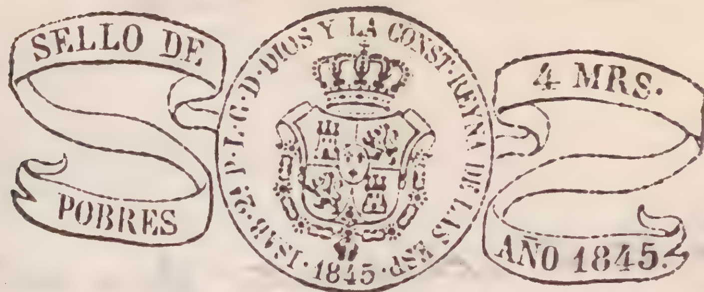
Certifico Yo el Ynfraescripto cura propio dla Yglesia Parroqª de S. S. Pedro el Real desta ciudad de Sevilla qe pr el Libro de Baptismos N. 11 consta una partida al folio 245 bto qe ala letra es como sigue

En Domingo primer dia del Mes de Mayo de mil ochocientos y catorse años Yo el Dr. D. Juan Jose Maceda, cura propio de la Yglesia Parroquial de S. S. Pedro el Rl. desta ciudad de Sevilla, Baptise en ella solemnemte à Francisco de Paula Jose, Pedro, Leandro qe nasio el dia veinte y nueve del Mes de Abril proximo pasado, Hijo legitimo de D. Jose Fernandez y de su legitima Muger D.ª Josefa Romero, fueron Padrinos D. Jose Santaella cura dla villa de Castilleja de Guzman y D.ª Ysabel Fernandez quienes quedaron entendidos enlas obligaciones qe contrajeron en fee dlo qual lo firmo fha ut supra = Dr. D. Juan Jose Maceda = cura

Concuerda ala letra con el original al qe me refiero Sevilla y Octubre diez y siete de mil ochocientos veinte y nueve =

Dr. D. Juan Jose
Maceda
cura





Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla,

D. Fran.co Fernandez y Cabrera, Estudiante del 2.º año de Medicina á V. S. con el respecto debido expone: que habiendo estado enfermo, segun lo acredita el adjunto documento del facultativo que le há visitado, y por esta causa imposibilitado de asistir á sus clases en esa Universidad; se encuentra hoy, ya restablecido de sus dolencias, con que los Catedraticos le han borrado de la lista; como quiera que estas faltas involuntarias se encuentren previstas en el Reglamento de estudios, donde se autoriza á V. S. para dispensarlas; me encuentro en la necesidad de dirijirme á V. S. por los perjuicios que por ello se me pueden originar; rogandole se sirva dar sus ordenes á los referidos Catedraticos á fin de que nuevamente sea admitido en las clases de su cargo: por todo lo cual á V. S.

Suplico se sirva decretarlo así, por ser justicia que espero de la que distingue los actos de V. S., cuya vida gũe. Dios m.s a.s Sevilla 8 de Abril de 1845.

Fran.co Fernandez y Cabrera

[Left margin, partly cut off:] ...a 10 de ... de 1845. ...faltas q.e ... que ... con ... se ... suplir ... [illegible] ... precedo ... V. S. ... admi... ...

El Catedratico de Anatomia solo consta que este alumno fue borrado de la lista de su clase el dia veinte y dos de En.º por haber sobradam.te cumplido el n.º de faltas de asistencia que previene el Reg.to habiendolo anunciado repetidas veces antes de borrarlo

publicamente — Sevilla y Abril 17 de 1845 —

Dor. Fernando de Hidalgo

Me consta solamente que este alumno ha hecho mas faltas que las prevenidas en el plan vigente. Sevilla 19 de Abril de

Dr. Joaqn. Balleste[ros]

Sevª. 26 de Abl. de 1845.

No ha lugar a lo que solicita este alumno.

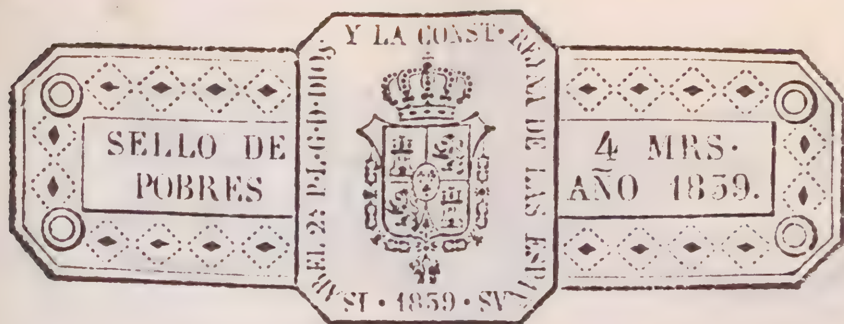
[illegible]

Dr. Ruiz

Dr. [illegible]

El Facultativo q. suscribe declara ha-
ber asistido desde el 2. de Enero hasta
el 15 de Marzo del año dela fecha a D.n
Fran.co Fernandez con motivo de haber
padecido una artritis aguda, (afeccion
vulgarmente nominada reumatismo) y pa
q. conste a este interesado doy la
presente que firmo. Sevilla 15. de Abril
de 1845. D.or José Salado

209



Nos los infrascriptos Cura y Alcalde de Barrio de esta [Parro]quia de Sta Maria Magdalena.

Certificamos que D. Francisco de Paula Fernandez y Cabrera ha observado y observa una conducta irreprensible moral y politica, no habiendo merecido la menor nota de desaprobacion en todo el tiempo de su permanencia en nuestra demarcacion. Y para que conste y obre los efectos convenientes firmamos esta en Sevilla á 13 de Noviembre de 1839.

[illegible] Cura [illegible]

Fran.co Javier Alvarez







Certifico yo el infrascripto Cura dela Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad que en su Libro corriente de Bautismos al fol. 30 v.º se halla la siguiente

Partida = En veinte, y dos de Agosto de mil, ochocientos, veinte, y tres años yo el Dr. Dn. Antonio José Fernandez, Pro., Canonigo dela Ynsigne Yglesia Colegial del Salvador de esta Ciudad de Sevilla, de licencia del infrascripto Cura propio de esta Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum dela misma, bautizé solemnemente á Francisco de Paula Luis Mariano Jose Juan Antonio de Sta. Gertrudis, que nacio el dia diez, y nueve de dho mes, y año, hijo del Br. D. Antonio Fernandez, Profesor de latinidad, y de Da. Maria dela Concepcion Cabrera, su Muger: fueron sus Padrinos Dn. Juan Acerta, y Da. Maria Nuñez, vecinos de Sn. Lorenzo, á quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion, que contrajeron, y lo firmé Vr = Juan de Alcena Salcedo = Cura: Dr. Dn. Antonio Jose Fernandez

Concuerda con su original, al que me refiero. Y para que conste. Sevilla, y Julio 31 de 1828

Bartolomé Gonz.z Labrador
cura



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Manuel de Castillo del Claustro de Teología en esta Rl. Universidad Literaria y su Catedratico de Moral y Religion

Certifico y en caso nesesario juro q. D. Dn. Franco. Forte y Blanco natural de Cantillana, ha asistido a la Clase de mi cargo en el año Escolatico q. acaba en primero de Julio, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro. Julio dos

Dor. Manuel de Castillo

Sevª. 3 de Oc. de 1834.
[illegible] con[illegible] [illegible] Acuerdo de la [illegible] [illegible]
D. [illegible]

Examinado y aprobado

Dr. Castillo Br. Martinez

Dr. Cerero

Igualmte. ha asistido á la Academia de Oratoria de mi cargo: Sevª. 2. de Julio de 1834.

Dor. Escudero



El Sr. Dr. Dn Juan Bautista Maestre, Canonigo [Mag]istral de la Colegial del Salbador de Sevilla; y Catedrati[co de] cuarto año de Ynstituciones theologicas, en esta Real [Univer]sidad de Sevilla. &

Certifico, y Juro, q. D. Dn Fran.co Forte y Blanco, natural de Cantillana, ha acistido a mi Clase de cuarto año de Ynstituciones theologicas, q.e empeso en Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyo en Mayo de mil ochocientos treinta, y tres, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y en los mismos terminos a desempeñado los actos, q. han estado a su cargo: y para q.e conste doi la presente q.e firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Juan Baut.ta Maestre

Yo el Infrascripto Moderante de la Academia Dominical de Ynstituciones theologicas; certifico q.e el espresado arriba ha acistido en los mismos terminos a la dicha Academia: y para q.e conste doi la presente q.e firmo: Sevilla fecha ut supra

Dr. Manuel de Zavillas

Sev.ª 1 de Junio de 1832.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo dela J.ta de Sen.ª

D.r Muerza

S.º



Dn. Franco. Forte y Blanco natural de Cantillana como mejor proceda Digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teologia: Por lo tanto =

Supco. á V.S. se Sirva mandar seme admita a exsamen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria Rdo.

Franco. Forte y Blanco.

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. Dn. Franco. de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

Dr. Cerero

Dr. Bayer? Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que Dn. Francisco Forte y Blanco natural de Cantillana tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica Ontologia y elementos matematicos otro de Fisica General y Particular otro de Metafisica y Etica y tres de Instituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres esta matriculado en cuarto año de las espresadas Instituciones

que deberá probar en su tiempo con las certificaciones corres-
pondientes; ha obtenido del Tribunal de censura la vista
na conducta y ha acreditado estar asistiendo
a las esplicaciones estraordinarias. Asi resulta de
los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me re-
Sevilla treinta de Abril de mil ochocientos treinta y

V.º B.º
Dr. Cerero

Dr. Juan Bayuervo
Sec.º

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion General de
Instruccion Publica. Lo mandó asi el Sr. R.r de esta Univer-
sidad Literaria de Sevilla a uno de Mayo de mil ochocien-
tos treinta y tres de que certifico

Dr. Bayuervo
Sec.º

Dr. Cerero



D.ⁿ Placido Santos Alferes de Caballeria retirado Alcalde ordinario de primer voto y Presidente del Ayuntamiento de esta villa y el D.r D.ⁿ Antonio Muñoz y Gallego Presb.º Cura propio mas antiguo y vicario Ecc.co de su Yglesia Parroquial y delas demas de su distrito &c.

Certificamos; Que D. Fran.co Sorte y Blanco de estado soltero, natural, y vecino de esta villa, hijo legitimo de D. Pedro Celestino Sorte y Acosta, y D.a Antonia Blanco y Calabria, estudiante teologo, es de buenas costumbres, y moralidades, observandosele constantemente la mejor conducta, frecuentando los Santos Sacramentos dela Yglesia en varias epocas del año, sin haber dado motivo para sospechar de su buen porte, que es afecto a la Sagrada persona de Su Mag.d y asu legitimo Gobierno; constandonos a demas no pertenecer, ni haber correspondido a la Milicia Nacional Local voluntaria, ni a Asociasion alguna publica, ni secreta. Y p.a q.e lo pueda acreditar asi, donde corresponda le damos la presente q.e firmamos en esta villa de Cantillana a 15 de Sep.re de 1832,

D.r Antonio Muñoz y Gallego

Placido Santos

Ygualm.te certifico: que ha confesado, y comulgado dos y mas veces en el año, ademas del tmpo. Pascual; p.r verdad lo firmo como Cura y Vicario Ecco. de esta v.a fha. ut supra.

D.r Antonio Muñoz y Gallego

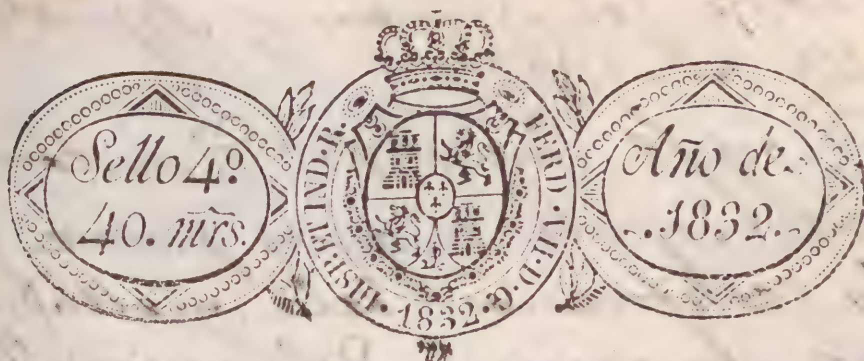
Joaquin Machado y Garcia Essño de los Rey
publico del Numero y Ayunt.to de esta vill
Doy fe: Que los Sres D. Placido Santos y el
D. Antonio Muñoz y Gallego, de quienes
rece está firmada la certificacion dela
son el primero Alcalde ordinario por S.
primer voto de esta propia villa y el S.
cura propio mas antiguo y vicario Ecc
Yglesia Parroquial y su partido en cuy
sion se hallan, fieles y legales, por cuya
á todos sus Escritos se les ha dado y da ent
y credito asi en juicio como fuera de él; y
que asi conste donde convenga pongo la
á instancia de parte, que signo y firmo
tillana á quince de Septiembre de mil ocho
treinta y dos =



Joaquin Machado y Garcia
Essno pub.co

Manl. Mª Morillas Essño de su Magestad
de esta Villa —
Doy fe: Que los Sres D.n Placido Santos, y el Dr. D. Anto
y Gallego, de quienes parece firmada la certificacion
son el primero Alcalde ord.o de primer voto de esta dha Villa
segundo cura propio mas antiguo y Vicario de su Yglesia
quial en cuya posesion se hallan por lo q.e a todos
se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio com
de el; y para q.e asi conste donde convenga a instancia
interesada pongo el presente q.e signo y firmo en Cant.
quince de Septiembre de mil ochocientos treinta y

Manuel Mª Morillas
Essño Pub.co



D.n Antonio Rodriguez Zapata

Cura por oposicion de la Iglesia Parroquial de la villa de Cantillana, y B.r en Filosofia y Sagrada Theologia por la R.l Universidad Literaria de Sevilla

Certifico y juro in verbo sacerdotis q.e D.n Francisco Forte y Blanco ha estudiado conmigo las materias correspondientes al tercer año de theologia por el mismo autor q.e se sigue en dicha R.l Universidad, y q.e ha verificado este estudio en seis meses continuos q.e principiaron en primero de Febrero, y acabaron en fin de Julio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e asi conste doy la presente q.e firmo siendo de edad de [illegible] años en la expresada villa de Cantillana a siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

B.n Ant.o Rodriguez Zapata

[illegible]probon

Yo el Infrascripto Dueño de los Reynos

Publico del Numero y Ayuntamiento de esta villa. &c.

Doy fe: Que el Br. D. Antonio Rodriguez Zapata de quien parece firmada la certificacion dela vuelta, es cura proprio por oposicion dela unica Yglesia Parroquial de esta misma villa, fiel y legal, por lo que hallandose como se halla en el uso y ejercicio de su Sagrado Ministerio se le ha dado y da à todos sus Escritos entera fe y credito asi en Juicio como fuera de él; Y para que que conste donde convenga pongo el presente à instancia de parte, que signo y firmo en Sevilla à siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Joaquin Machado y Garcia

Essno. publco. y de Cav.

Manl. Ma. Morillas Essno. de su Magestad Publico de esta Villa.

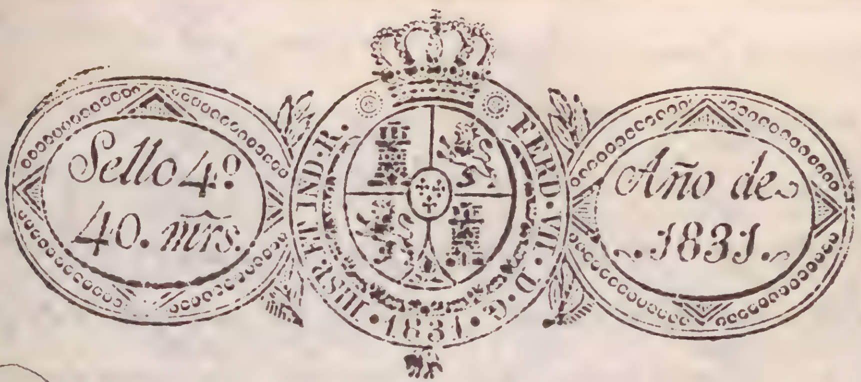
Doy fe: Que el Br. D. Antonio Rodriguez por quien firmada la certificacion dela buelta es Cura proprio por oposicion de la unica Yglesia Parroql. de esta dha Villa y se halla en el uso y egercicio de su Sagrado Ministerio por lo qe. a todos sus escritos se les ha dado y da entera fe y credito asi en Juicio como fuera de el: Y para qe. asi conste donde convenga a instancia de parte pongo el presente [illegible] firmo en Sevilla a siete de Septe. de mil ochocientos treinta y dos

Examinado y aprobado

D. Zavillas   D. Meneses   Pr. Soto.

Manl. Ma. Morillas

Essno. Pubco.



Don Antonio Rodriguez Zapata

Cura por oposicion de la Iglesia Parroquial de la villa de Cantillana, y B.r en Filosofia y Sagrada Teologia por la R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y juro in verbo sacerdotis que D.n Francisco Forte y Blanco, ha estudiado conmigo los tratados de Angelis y de Mundo visibili etc. por las instituciones Teologicas que se siguen en dicha R.l Universidad, habiendo verificado dicho estudio en seis meses continuos del año de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente que firmo en la espresada villa de Cantillana, siendo de edad de cuarenta y un años a tres de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.=

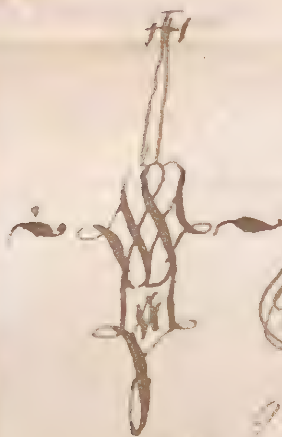
Nota.
Dicho curso principio en 1.º de Feb.º y concluyo en fin de Julio del año de la f.ha
[illegible]

B.r Ant.º Rodriguez
Zapata

Nos los infrascriptos Escrivanos de Su Mag.d publicos del Num.º y Juzg.do de esta villa de Cantillana damos fee que el B.r Dn. Antonio Rodriguez Zapata por quien se halla firmada al parecer la precedente certificacion es Cura Propio por

[illegible]

oposicion dela onzena Yglesia Parro-
quial propia, en cuya posecion se ha
como fiel y legal, y a todos sus escritos se
dado y da entera fe y credito asi en juicio
como fuera de el; y para que asi conste
de Soconcuya doi el presente a
dela parte interesada que signamos y
mamos en esta Villa de Pamplona a
Deziembre año de mil ochocientos
y uno



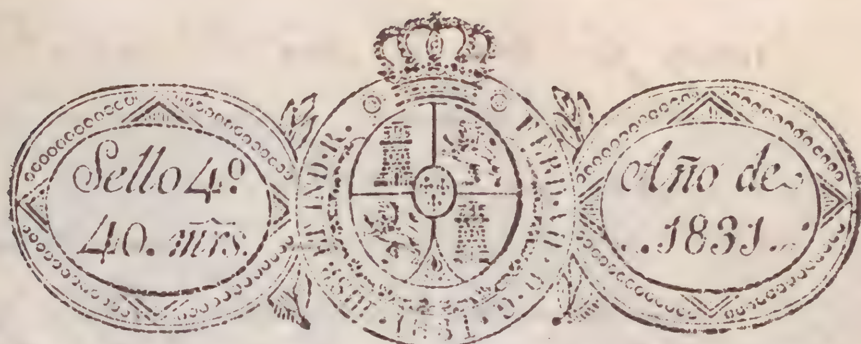
Joaquin Pachado
Ygnacio Espinosa
Escrivano Publico

Manuel Martinez Mendo
Escrivano

Examinado y aprobado.

D. Padilla D.or Soto.

217 18



Nos el Alc.e ordinario p.r S. M. q.e Dios gûe de primer voto Precidente del Ayuntamiento, y Cura Parro- de esta Villa &

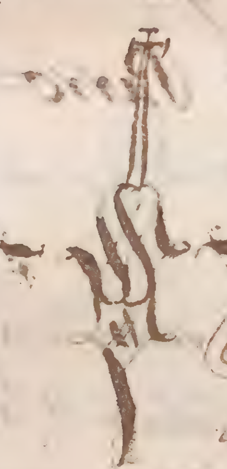
Certificamos: q.e D.n Fran.co Forte natural, y vecino de esta Villa, hijo de D.n Pedro Celestino Forte, y D.ña Antonia Blanco, de Estado Eclesiastico de menores Estudiante teologo, ha permanecido en la Casa de su Padres desde el mes de Junio del año pp.do de mil ochocientos treinta, sin haber echo ausencia notable de esta dha Villa; en cuyo tiempo se le ha obserbado la mejor conducta, politica, y Moral, habiendo Confesado y comulgado, en dos dias festibos durante el Curso, como prebiene la Real orden en el articulo 7º., sin haber dado motibo á correccion ni prosedimiento alguno hasta esta fha.. Y p.a q.e lo pueda acreditar haci, donde le combenga, le damos la presente a su instancia conforme á lo prebenido en el articulo 4º. de la Real orden de beinte y tres de Enero ultimo, q.e firmamos en esta Villa de Cantillana a diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

D. Antonio Muñoz y Gallego — Man. Solis

Comprobac.n

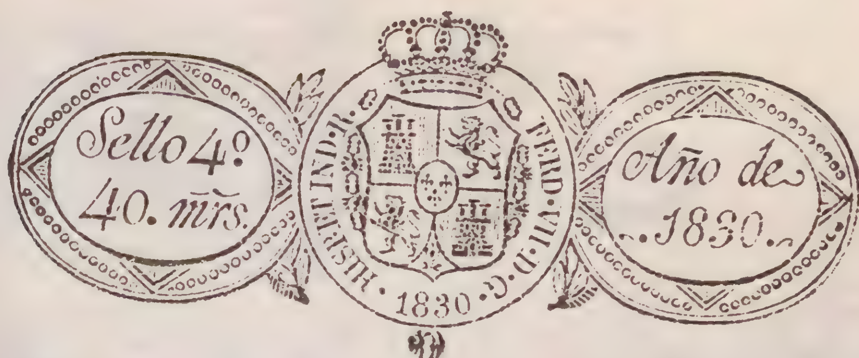
Y q. los insfrascriptos Ess.nos unicos de esta V.a

Damos fe: Que los Sres. Dn Manuel de Sobe...
Dn Antonio Muñoz y Gallego por quienes
firmada la Certificn de la buelta son en la
lidad Alcde ordinario de primera voto y
Vicario de esta dha Villa, fieles y legales,
y que a todos sus escritos se les ha dado y
dan entera fe y credito asi en juicio como fuera:
y para que asi conste donde convenga
la presente a instancia de parte que signamos
en Castillano a doce de Julio de mil
ochocientos treinta y tres.



Joaquin Machado [illegible]
[illegible] Garcia
Esno Publco

Manuel [illegible] Morillo
Esno pp.



El Dr. D.n Juan Bautista Maestre P.o, del Claustro y gre[mio] de la Real Univ.d de Sevilla en el de Sagrada Teología y [Ar]tes, Catedratico de instituciones Teologicas de la misma:

Certifico, y juro q.e D.n Fran.co Forte, y Blanco, natural de Cantillana Provincia de Sevilla a hasestido, con puntualidad ~~a~~ aplicación y aprobechamiento a la Catedra de mi cargo q.e es la de primero de instituciones Teologicas, en el Curso q.e enpeso en Octubre del a[ño] de mil ochocientos veinte y nuebe y concluyo en Junio de mil ochocientos treinta y practicado ~~concurriendo~~ ygualmente a los actos literarios q.e le han cido encomendados: y para q.e hasi lo aga constar donde conbenga doi la presente en Sevilla el primero [de] Junio de mil ochocientos treinta = entre renglones = aplicacion, y aprobe.to = y practicado = borrado = concurriendo = V.e

D.r Juan Baut.ta Maestre

Los Catedraticos de Teología, q.e abajo firmamos: certificamos, q.e el contenido en la anterior a sido examinado, y aprobado en los examenes generales pertenecientes a su Clase: y para q.e hasi lo aga constar donde conbenga, lo firmamos. Sevilla, ut supra

D.r Zavilla — D.r Maestre — D.r Soto

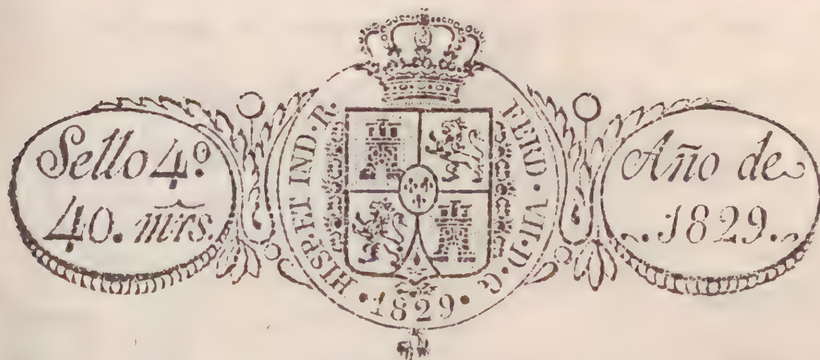
El D.r D.n Manuel Castilla Pr.o, como Moderante de las Academias Dominicales de Sagrada Teologia et. c.

Certifico q.e el contenido en la anterior a acsistido Academias de mi cargo con puntualidad; y para q.e conste lo firmo, fecho ut supra

D.r M. Castilla

Sevilla 27 de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
D.r Soto.

219



L UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Francisco Forte ——— ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dn. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dn. Marmol   Arizpacochaga   Bravo

...2 de Mar.te de 1829
...de buena conducta
...acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dn. Juan José Alvarez
Secº



D. Francisco Forte y Blanco natural de Cantillana, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen p.a dtho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Fran.co Forte



Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Abril de mil ochocientos veinte y nueve; de que certifico.

M

Dr. Maestre
Ror.

Dr. Bayarstas

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Forte y Blanco natural de Cantillana tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular, en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Há obtenido del Tribunal de Censura

la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros [de] esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla vein[te] y dos de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º Dr. Maestre Rr.

V.º B.º Dn. Manchero [?]

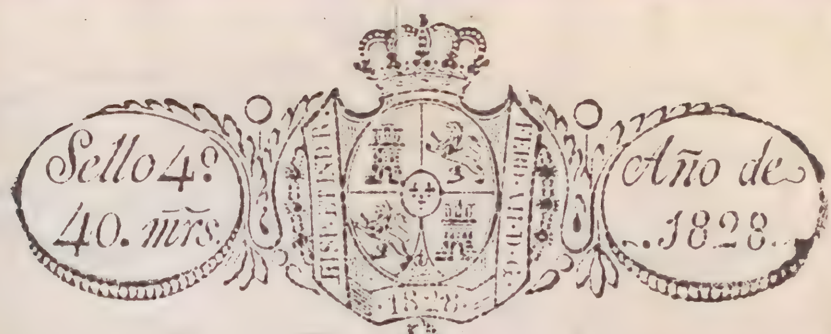
Dr. Juan Bazquez Sr.

Auto

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Ins[truccion] publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maes[tre] Dous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Mdo. Dr. Maestre Rr.

Dn. Bazquez Sr.



El Catedratico de Filosofia por S. M. q.e abajo firmo

Certifico y Juro q.e D.n Fran.co Forte y Blanco ha
o a la Clase q.e esta a mi cargo q.e fue la de Fisica y Ast
q.e empezo en Octubre de mil ochosientos beintisiete y aca
unio de mil ochocientos beinti ocho con puntualidad apli
y aprobechamiento, y en los mismos terminos a la Aca
Dominical. Sevilla 1.º de Junio de mil ochocientos bein
.

D.r Manuel Maria
del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R. U. de Sevilla
Certificamos q.e el contenido arriba se presentó ha los
menes de prueba de Curso y fue aprobado.
Sevilla fecha ut supra.

D.r Marmol — Arespacochaga — J. Bravo

Sev.a Dec.e 30 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Francisco Forte y Blanco há asistido á la Clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha, há sido la de Logica y elementos matematicos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Morcion del Marmol

... 18 ve ... de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerro
Sec.o

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprobado. Sevilla fha ut supra.

Dr. Manuel Morcion del Marmol — Arespacochaga — D. Bravo



El Dr. Dn. Antonio Muñoz y Gallego Cura propio y Vicario Ecco. dela Yglesia Parroquial de esta V. y Pueblos de su Partido &a.=

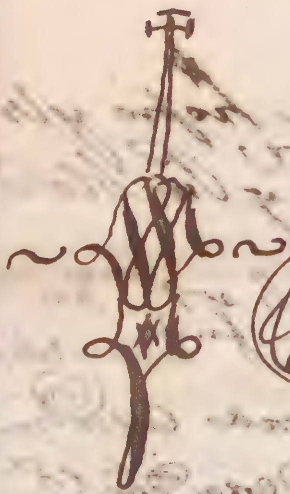
Certifico: Que Dn. Franco. Soto natural y vecino de esta Villa hijo legmo. y de legmo. Matrimo. de Dn. Pedro Plea(?)... Soto y de Da. Antonia Blanco ha estado estudiando la Gramatica en el Convto. de Sn. Franco. de esta dha V. con bastante aprovechamto. segn. se dice por notoriedad, el qual bele observa la mejor conducta vida y costumbres por la buena educacion que recivio de sus Padres y por sus bellas moralidades, no habiendo pertenecido el susodho. ala Milicia Nacional, Local en tiempo del Govno. dela insurreccion Constitucl.: y pa. que conste donde convenga a instancia dela parte interesada doy la prete. que firmo en Castilleja(?) a diez y seis de octubre de mil ochocientos veinte y seis=

Dr. Antonio Muñoz
y Gallego

Compruebo

Nos los infrascriptos Essnos. de los Reynos, Publicos del Numº de la V. de Posito(?) y renta(?) de esta va. Damos fe: Que el Sr. Dr. Dn. Antº. Muñoz y Gallego de quien parece firmada la certificacion antecedente es Cura y Vicario dela Yga. Parroquial de esta Villa como se titula y pr. lo tanto se hulla en actual exercicio y posesion de su ministerio, dandosele entera fe y credito a sus escritos

en juicio y fuera de él: Y p.a q.e con-
donde convenga damos la presente
insta de parte q.e signamos y fir-
mos en Castillana a veinte y uno
de octubre de mil ochocientos veinte y



Joaquin Machado

… Garcia

Pub.co

Man.l Carsan de los Godos y Gomez

Esno Pub.co



D. Fran.co Fernandez, Alc.e ord.o de primer voto de esta villa y Presid.te de su Ayuntam.to etc.ª

Certifico: Que D.n Fran.co Saiz hijo legitimo de D.n Pedro Celorrio Saiz y D.ª Antonia Pelaez, natural y vecino de esta villa, y hera estudiando la Gramatica en el Conv.to de S.n Fran.co de la misma con bastante aprovecham.to seg.n se dice por notoriedad, el qual hasta ahora se ha manifestado con una conducta irreprehensible, sin duda dimanada por la educacion nada comun de sus Padres y buenas inclinaciones del suso d.ho, pero que en lo politico ha sido lo mejor sin haver pertenecido de ninguna manera [illegible] en tiempo del del Gov.no Revolucionario constitucional: y para que asi lo haga constar a el referido D.n Fran.co donde le convenga, a su instancia le doy la presente que firmo en Santillana a trece de octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Fran.co Fernandez

Nos los inf.s firmantes, Ess.nos de S. M. Notarios de los Reynos, pp.cos del Num.o Ayuntam.to Posito y rentas R.s de esta v.a Damos fee: que el Sr. D.n Fran.co Fernandez por quien se halla dada y firmada la certificacion preced.te es actual

Alc.e ordin.o de primer voto y Secr.
del Ayuntamiento de la misma en cuya
posesion se halla; y p.a q.e asi cons.
donde convenga damos la pres.te a ins.
de parte que signamos y firmamos en
Castillaña a veinte y uno de Otubre
del año de mil ochocientos veinte y seis

Joaquin Machado

Pub.co

Mart.n Sanjur.o de los Godos

Secret.o

Sala cap.r 30 en 1826.

Admitase a la Matricula.

Por acuerdo en la Junta.

D.r Acero.

Secr.o



D. El R.do P.e Fray José del Real Lector de Gramatica en es Conv.to de S.n Fran.co dela Villa de Carfillana &a

Certifico en los term.os q.e me es permitido que D.n Fran.co Fonte Hijo Lexitimo de D.n Pedro Celestino Fonte y D.a Ant.a Blanco haze tiempo de tres años á estado estudiando la Gramatica bajo de mi direccion habiendo aprobechado el tiempo y siendo uno de los mas adelantado y sobre saliente en la Clase. Y p.a q.e haci conste y obre los efectos combinientes doy la presente á ynstanc.a dela parte interesada en este d.ho Conv.to de la Villa de Cantillana á catorse de 8bre de mil ocho.tos veinte y seis = Fr. Jose del Real



Certifico: Yo el infrascripto Cura y Vicario de la Yglesia Parroq.l de Ntra Señora de la Asumpcion de la Villa de Cantillana, q.e en uno de los libros de bautismos della distinguido con este Caracter O il. a fo.s [illegible] ciento diez y nueve, esta una partida que dice Asi —

En Viernes diez y siete de Diciembre de mil ocho cientos y trece, Yo Dn Joseph Duran Presb.o con licencia del infrascripto Cura de la Yglesia Parroq.l de Cantillana, baptize solemnemente en ella; á Francisco Ysidro del Corazon de Jesus, que nacio el diez y seis de dho mes, hijo de Dn Pedro Zelestino Fuentes, Natural de la Villa del Pedroso; y de D.a Antonia Blanco su legitima muger Naturales y vecinos desta Villa, sus Abuelos Paternos, Dn Fran.co Fuentes, y D.a Maria Madaglena de Acosta, Maternos Dn Andres Blanco; y D.a Maria Calabria desta vezind.d y los Paternos de la dha Villa del Pedroso; fue su Padrino Antonio Corrales, de la misma vezind. aquien advertí el Parentesco Espiritual y demas obligasiones: y lo firme con dho señor fha ut supra; — Dn Antonio Sanchez Muñoz — Josef Duran —

Concuerda la partida q.e antecede con su original, á que me refiero, de donde esta fiel, y legalmente deducida: para q.e conste la firmo en la Expresada Villa de Cantillana, diez y seis de Otubre de mil ocho cientos y veinte y seis —, Dr. Antonio Muñoz

Nos los Infrascritos Escribanos de Su Magestad y Gallego [rúbrica]

publicos del Numero, Cavildo Porito y Rentas
de esta villa: damos fée, Que el Dr D. Antonio
y Gallego de quien parece firmada la certific.
dela vuelta es Cura Propio y vicario dela Parr.
dela misma como se titula, y como tal se
en el uso y exercicio de su Sagrado ministerio
á todos sus Escritos se les ha dado y dá ente.
y credito en juicio y fuera de él; y para
así conste ponemos la presente á instancia
parte que signamos y firmamos en Castilla
diez y seis de octubre de mil ocho cientos vein
seis=

Joaquin Machado
Garcia
Pub.co

Man.l Cano San delos
Gomez
Escr. Pub.co



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. y Maestro Dn. Antonio de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía su Catedratico por ella de Digesto Romano Hispano &.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Bº. Dn. Franco. de Paula Ferndz. Marmolejo vecino de Burguillos en Estremadura ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad applicacion y aprovecham.to en el presente Curso Escolastico qe. principió en segundo de Enero de este año y concluye en el dia de la fecha, y pa. qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Moreda &c. Dr. Mier Dr. Rodas

Ygualm.te ha asistido á la Academia de mi cargo: fha. ut supra.

Dr. Escudero

Ygualmente ha asistido a la Clase de Horatoria. Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y Cuatro.

El Dr. Dn. Manuel Castilla del Claustro pr[illegible]
mio de esta Rl. Universidad Literaria en los de[illegible]
y Catedratico de Religion

Certifico y caso necesario juro qe. D. F[illegible]
de Paula Ferndz. Marmolejo ha asistid[o a la]
Clase de mi cargo con puntualidad apl[icacion]
y aprovechamto. en el presente Curso [illegible]
tico qe. principió en segundo de enero de [illegible]
y finaliza en el dia de la fecha y p[ara que]
conste doy la presente en Sevilla a do[s de]
Julio de mil ochocientos treinta y cua[tro]

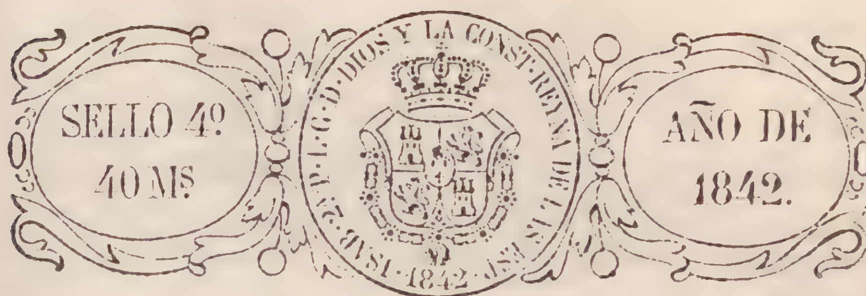
Dr. Manuel de Castilla

Sevª. 9 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
D. Mariano [illegible]

Examinado y aprobado fecho ut supra

Dr. Cerero. Dr. Castilla. Dr. Martinez



28 de Oct.e de 1842.

...ntado en tiempo ha...
...atricula; deposite im...
...ente los dros que deba
...r é incluyasele en la
... que le corresponda
Dr. Seoane

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla

Fernando Fernandez de Rodas vecino de la ciudad de Antequera a V.S. hace presente que habiendo cursado en la Universidad de Granada las asignaturas completas de Filosofia y no teniendo aun los documentos necesarios para probarlo en ingresar en el primer año de leyes

Suplica a V.S. se sirva darlo por presentado en tiempo habil para q.e no le pare perjuicio, obligandose á presentar los dichos documentos tan luego como los reciva. Gracia q.e espera de la consideracion de V.S. á quien que Dios m.s a.s

Sevilla 28 de Octubre de 1842.

Fernando Fernz de Rodas

229



Señor Rector de la Universid.d Literaria de Sevilla

g Oct.e 31 ... que se le pida ... D.r Seoane

D.n Fernando Fernand.z natural de Badajoz con el devido respeto á V.S. expone: que aviendo estudiado tres años de filosofia en el Seminario Conciliar de San Anton. de la referida; por tanto a V.S.

Supp.ca se digne incorporar dhos tres años a esta Universidad; Asi lo espero de la bondad y justific.n de V.S. Sevilla 30 de octubre de 1843

Fernando Fernz







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Catedratico de Filosofia de esta Lit^a Universidad
[illegible] firmo.

Certifico y juro que Dⁿ Fernando Fernandez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo q^e fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso que empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos a asistido a las academias y dominicales Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arrepauochaga

Examinado y aprobado
Arrepauochaga
D. Morromel

Sev.ª 23 de Dic.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por el Juzgado de la Jur.ⁿ de Cen.ª
D. Mahraz
Sr.

ección Gral.
de
ción pp.cas

Remito á V.S. por acuerdo de esta Ynspeccion General la adjunta solicitud de D. Felipe Fernandez Calzado, estudiante de leyes, para que informe sobre su contenido y súplica lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 20 de Setiembre de 1833.

José Gomez Hermosilla

Rector de la Universidad de Sevilla.



... Dn Jose Ramon Vazquez Doctor del Claus-
y Gremio de la Rl Universidad literaria de Sevilla
el de Leyes, su Catedratico de Decretales por S. M. ...

Certifica y en caso necesario jura; que Dn Felipe
Fernz Calzado natural y vecino de Orellana, ha
asistido con la mayor puntualidad, aplicacion, y
aprovechamiento, á dha Catedra de Decretales de mi
cargo, correspondiente al sexto año de Leyes, desde
el diez y ocho de octubre proximo pasado, hasta
el dia de la fecha; y há desempeñado á mi satis-
faccion los trabajos literarios qe se he encargado.
Y pa qe conste doy la presente qe firmo en
Sevilla el primero de Junio de mil ochocientos
treinta y tres.

Dor Jose Ramon Vazquez

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Carmona

Dor Vazquez

Sevla 5 de Octe de 1833.
De buena conducta
y asistencia de la Parr. de ...
Dr. Maestre





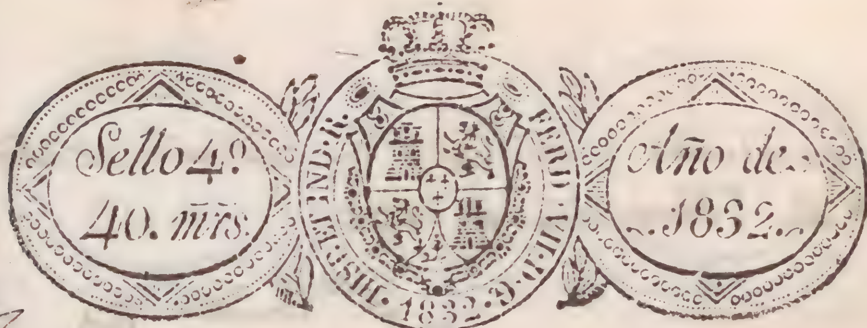
Sor Rector de esta Rl. Universidad

Felipe Ferre Calzado á V. S. res-
petuosamte. hace presente: qe. habien-
do quedado encargado de probar el curso
a Dn. Jose Granda natural de Donbenito
y cursante en tercer año de Leyes, qe. regre-
só á su pais matriculado examinado y
aprobado, se há perdido la certificacion
de buena conducta qe. presentó para ma-
tricularse; y no siendo posible probarle
el curso sin esta certificacion

Suplico á V. S. no le pare perjuicio á este
interesado mediante cumplir hoy el termino
de prueba, y qe. V. S. determine se le admita
esta prueba, luego qe. presente nueva cer-
tificacion: asi lo espero de la benignidad
de V. S. Sevilla y Enero 17 de 1832.

Felipe Ferre
Calzado

D. Jose Granda



Joaquin Bureba Doctor en Teologia por la Universidad de Avila, de edad de cincuenta años=

Certifico y Juro: Que Dn. Felipe Hernandez Calzado natural de esta Villa de Orellana la Vieja ha dado con migo lecciones de vera religione por el autor asignado en el plan de Estudios con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to guardando todos los dias lectivos desde el quince de Febrero de este año hasta hoy dia de la fecha. Orellana la Vieja y Septiembre quince de mil ochocientos treinta y dos= Enmdo.= ed= vale=

Dr. D. Joaq.n Bureba

Los Esnos. por S. M. publicos, de esta Villa q.e abaxo signamos, damos fe: Que Dn. Joaquin Bureba por quien se ha expedido la Certificacion q.e antecede, es Doctor en teologia de la inmediata Villa de Orellana la Vieja como se titula: Que la firma y rubrica q.e la autoriza son al parecer de su puño y letra las mismas q.e acostumbra usar en todos sus escritos los q.e merecen todo credito: Y á peticion del Ynteresado damos esta. Villanueba de la Serena quatro de Octubre de mil ochocientos treinta y dos ——

Juan Avalle

Ygnacio Daspe

Examinado y aprobado en Religion. Sev.a 10 de Ocbre. de 1832.

Dr. Sant...

Sr. Ruiz

Examinado y aprobado en oratoria: Sevilla 9 de Noviembre de 1832.

Dor. Escudero



D.

Dn Fran.co de Paula Piñuela Alc.e mayor p.r S.M. Orellana la Vieja, y D.n Joaquin Bureba Cura Rector de la misma

Certificamos y Juramos: Que D.n Felipe Fernandez Calzado natural de esta villa, ha observado hasta hoy dia de la fha. una conducta moral y politica irreprensible; y a que conste ponemos la presente que firmamos en Orellana la vieja á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

D.n Joaq.n Bureba

D. Fran.co de Paula Piñuela

Ygualmente yó D. Joaquin Bureba Cura Rector certifico: Que referido D.n Felipe ha confesado en este año dos veces ademas del cumplim.to pascual. Orellana fha ut supra.

D.n Joaq.n Bureba

Legaliz.n

Nos tiene por Ssn.s publicos de esta Villa que abajo signamos y firmamos damos fe: que D. Fran.co de Paula Piñuela y D. Joaquin Bureba, por quienes va dada

la anterior Certificacion son el presente Alcalde

Mayor por S. M. de la Ynmediata

Villa de Millana dela Vega y el del quial

Cura Rector de la misma fue las firmas

y rubricas que la autorizan son al parecer

de su respectivo puño y letra las mismas que

acostumbran usar en todos sus escritos, a los

quales siempre se les ha dado y da entera fe y

Credito en ambos fueros. Y para que Conste

a peticion del interesado damos la presente en

Villan.a de la Sierra a quatro de Octubre de

mil ochocientos treinta y dos =

Juan Arrillo

Ygnacio Daspe

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832 — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

136

D.ⁿ Fran.^co de Paula Piñuela Bachiller en Canones por la Universidad de Salamanca y Alc.^e mayor R.^l S.^n de esta villa de Orellana la Vieja, de edad de cuarenta años:

Certifico y juro: Que D. Felipe Fernandez Calzado, natural de esta villa, ha dado conmigo lecciones del segundo año de Dr.^o Canonico por las instituciones del Devoti, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, cursando todos los dias lectivos segun el plan de estudios desde el quince de Febrero de este año hasta hoy dia de la fha. Orellana la Vieja y Set.^e quince de mil ochocientos treinta y dos.

D.ⁿ Fran.^co de Paula Piñuela

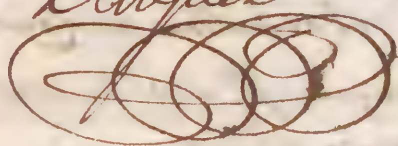
Legalizacion

Los Escrivanos p.^s R.^s y del n.º publicos de esta Villa q.^e abajo signamos damos fe: Que D.ⁿ Fran.^co de Paula Piñuela por quien se halla espedida la certif.^n q.^e antecede es Bachiller en Canones y Alcalde Mayor p.^r R.^l de la inmediata Villa de Orellana la Vieja como se titula: que la firma y rubrica que la autoriza son al parecer de su puño y letra las mismas que acostumbra usar en todos sus escritos los q.^e merecen todo credito: y a peticion del interesado damos la p.^te en esta Villanueva de la Serena cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Avalle

Ygnacio Daspe

Examinado hoi y aprobado
Sevilla 20 Noviembre de 1832

Dor. Jose Ramon Vazquez


Dor. Ramon de Bea y Dutari




Dn Fran.co de Paula Piñuela de edad de cuarenta años graduado de Bachiller en leyes en la Universidad de Salamanca, Abogado de los Rs Consejos de S. M., y Alcalde mayor dela villa de orellana la vieja.

Certifico y juro, q. Dn felipe Fernz Calzado natural de referida villa, baxo de mi direccion y enseñanza, ha dado conmigo lecciones del primer año de derecho canonico por las instituciones del Devoti; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, guardando todos los dias lectivos segun el plan de estudios desde primero de Enero de este año hasta hoy dia de la fecha: y para q. á dho Dn felipe le sirva de certificacion para ganar el presente curso segun Rl orden de 23 de Enero de este año lo firmo en orellana la vieja á 31 de julio de 1831.

L.do Fran.co de Paula Piñuela

Legalizacion. Yo Manuel Verde Serrano, Esno de S. M. en todos sus Reynos y Señorios, y del numero y Ayuntamto dela Va de Siruela, y al presente en esta de Orellana la bieja, Certifico, doy fe y verdadero testimonio, q. el Lit.do Dn Fran.co de Paula Piñuela, por quien se halla dada la anterior certificacion, es tal Alcalde mayor de esta Villa por S. M., como se titula y nombra, y las firmas

y rubrica de su final de su puño y letra, y la q.e acostum-
bra a hechar en todos sus escritos; alos q.e siempre se ha
hadado, y da entera fé, y credito en ambos
juicios; y para q.e conste asolicitud de
la parte interesada pongo la pres.te q.e signo
y firmo en esta Villa de Medellin la Vispa, a dicie.
Dic.e de mil ochocientos, treinta y uno =

Manuel Pedro
Serrano

Ramon Molina, Notario de los Reinos, Ess.no de S. M. p.co
del numero, Juzgado y Ayuntam.to de esta V.a de Campanario
Recalda =

Doy fee: Que el Alc.de D.n Fran.co de Paula Pine...
por quien ba dada la certificacion anterior es Al-
calde mayor de la V.a de Orellana la Vieja, segun y como
titula, y la firma y rubrica que la autoriza, es
suya de su puño y letra, y la misma q.e acostumbra
en todos sus escritos, á los cuales siempre se le ha
y da entera fee y credito asi en juicio como fue-
ra de él. Y p.a los efectos combenientes, á peticion de p.te
pongo la presente q.e signo y firmo. Campanario
diez y nueve de Dbre. de mil ocho.tos treinta y uno

Ramon Molina



El Sõr Dn Franco de paula Piñuela Alcalde mayor de esta villa de Orellana la vieja y el Dtor Dn Joaquin Bureba Cura rector de la misma &a

Certificamos del modo q.e nos es permitido q.e Dn Felipe Ferrer Cabrado natural de dha villa ha guardado una conducta moral y politica ireprensible: en nada la ha alterado de como certificamos en 14 de noviembre del año de 1827; y para q.e lo haga constar damos la presente q.e firmamos. Orellana y Diciembre 6 de 1831.

Dr Dn Joaqn Bureba

A. Franco de Paula Piñuela

Asi mismo como Parroco certifico q.e el referido Dn Felipe cumplio con el precepto anual de Confesion y Comunion.

Bureba

Examinado y aprobado. Sev.a 30 de Dic.e de 1831

Don Vazquez   Dor Amaya   D.r Bea



[illegible]

[illegible] ... Junio de 1830 [illegible] ... Fernz.º ... [illegible]

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybern

[illegible]

Dr. Gutierrez Dr. Ybern

Dr. Cespedes

Certifico igualmente q.e ha asistido a la Academia Domi-
nical fecha ut supra.

Dr. Ybern

Sevilla 24. de Diciembre de 1831.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del Tribunal de Censura

D.or Sazo.



Matriculas

240

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. Felipe Mª Fernandez, ~~Zalenda~~, natural de Cabeza del Buey tiene ganados los Cursos que a continuacion se expresan [illegible] se [illegible] de los libros de esta [illegible] de mi cargo a que me remito. [illegible] 15 de [illegible] de 18[illegible]

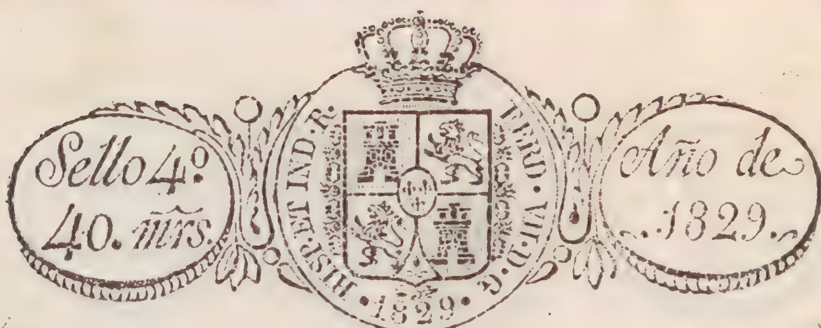
Martin [illegible]

[illegible] Curso de Logica Ontologia y [illegible] otro de Fisica general y particu[lar] [illegible] y Etica [illegible] en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Már[tir] Cordoba de 1833 a 183[illegible] Libº 3º [illegible] fº 199

[illegible] Fisica experimental y Quimica para [illegible] curso de 183[illegible] a 183[illegible] fº [illegible] Probº fº 17.

[Ma]triculado en 1er año de Medicina Anatª gral. y descriptiva con nocs. de Fisiolo[gí]a pª el Curso de 1.837 en 1.838 fº 527. Probado fº 58.

Matdo en 2º año de Medicina pª el curso de 1838 a 1839. fº 539. [Pr]obdo fº 76. Matdo en 3er año de Medicina pª el curso de [1]839 a 1840. fº 449 Probado numº 22.



El Dtor y Maestro Dn Franco de Paula Iberri Catedratico de 2.º año de Instituciones Cibiles de esta Rl Uniberridad.

Certifico y caso necesario juro q.e Dn Felipe Fernz Calzado ha asistido á la catedra de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q.e principio el 18 de Octbre de 828 y concluye en fin de la fecha y para q.e lo haga constar doy esta q.e firmo

Sevilla Junio 1 de 1829

Dr Dn Franco de Paula Iberry

Examinado y aprovado. Sha ut supra &.

Dr Césperes

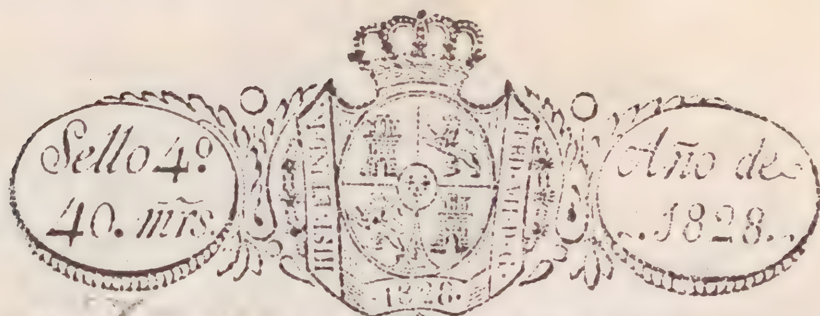
D.r Gutierrez

Dr Iberry

...illa Noviembre 19 de 1829
...buena conducta. Por acuerdo de ... [illegible]

...Sev.a 19 de Nov.e de 1829
...de buena conducta.
...Por Acuerdo de la Jta de Cen.a
D. J... [illegible]
...

C. 2.º y M. D.º
Prob.º f.º 757



El Dor D. Fran.co de Paula Ybeni del Claustro y Gremio de esta Ilt.e Universidad Literaria y Catedratico de primer año de Instituciones Civiles

Certifico y caso necesario Juro que D.n Felipe Ferñz Calzado cursante en esta Universidad ha asistido a la Catedra de mi cargo en el presente año escolastico que principió en 18 de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y termina en 18 de Junio de 1828 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que asi le haga constar donde le convenga doy esta en Sevilla a 2 de Junio de 1828

Dr. D. Fran.co de Paula Ybeny

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybeny

Sev.a Jun.o 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero



Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Se-
... de San Aton de la
...sidad Lit.ª de Sevilla.
... á la Universidad de
... de catorce de Octubre
...der Calzado Natural
D. Felipe Fernandez Calzado ... Plasencia ha sido
...a la certificacion ...rso de Metafisica, y
...lipe Fernandez Cal- nat.l de Orellana la Vieja me ...no de Octubre de mil
...r haber ganado los ha presentado tres certifi- ...n igual dia de Junio
...ue en ella se espe- ... como consta de los
... Badajoz 29 de ene- caciones justificativas de ha- ...mes de Cursos del men-
...28. ber ganado en ese Colegio tres ...a paran en mi poder
Miguel Eros. cursos de Filosofia del 1824 ... refiero. Badajoz ve-
Srio ... á 1827. ...ientos veinte y siete.

Miguel Eros
Srio

...porados Lib.º 3.º
Incorporac. f.º 190.to

Sirvase V.S. expresarme al margen de este lo que le conste acerca de la legitimidad de dhas. certificacion.

Dios gũe. a V.S. m.s a.s
Sevilla y Enero del 1828

D.r Juan Baquero
Sec.º

...porac. f.º 190.to

...Srio. de la Colegio de S. Aton de Badajoz.



Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Se-
cretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la
Ciudad de Badajoz, agregados por Real Orden à la Universidad de
Sevilla, segun el Titulo 2º del Plan de estudios de catorce de Octubre
de mil ochocientos veinte y quatro.

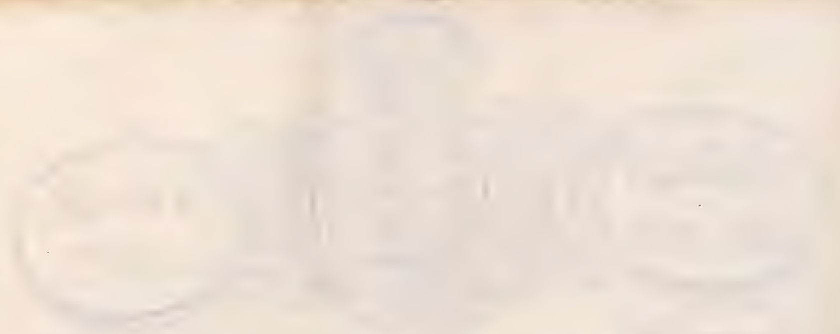
Certifico como D. Felipe Fernandez Calzado Natural
de Orellana la Vieja, Obispado de Plasencia ha sido
matriculado, y aprobado en el Curso de Metafisica, y
etica que principio en diez y ocho de Octubre de mil
ochocientos veinte y seis, y finó en igual dia de Junio
de mil ochocientos veinte y siete, como consta de los
Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del men-
cionado Seminario, que por ahora paran en mi poder
y à los que en caso necesario me refiero. Badajoz ve-
inte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Miguel Eros
Srio

Manuel Dominguez
Ro.

Y

Incorporado Lib.º 3º de Incorporac. f.º 190 to





Sr. Rector de la R.l universidad literaria de Sevilla

Felipe Jimz Calzado estudiante en la 5.a de leyes y Damaso su hermano carnal Estudiante en Fisica á V. S. con el mas devido respecto exponen: q.e por las adjuntas Certyficaciones consta q.e sus enfermedades les han impedido el presentarse á su devido tiempo; por tanto á V. S. rendidam.te

Supp.can q.e mediante lo expuesto, y q.e han llegado á esta Capital proceden.te de su pueblo Castilleja la Vieja en el dia de la ftha., se digne V. S. prorrogarles y admitirles en la matricula del presente año con arreglo al plan general de Estudios, sin la cual esperan dela recta justificacion de V. S., Sevilla á 20 de Noviembre de 1827.

Felipe Jmz Calzado

Damaso Jmz Calzado



+

Certifico el infrascrito Secretario de estudios del Seminario Conciliar dela Ciudad de Badajoz: Que D. Felipe Fernandez Calzado natural de Orellana la Vieja Obispado de Plasencia se matriculó y probó el curso de Fisica experimental, qe. principió en 18 Octubre de 1825, y terminó en 18 Junio de 1826; como consta delos Libros de Matriculas y Pruebas de cursos, qe. paran en mi poder, y à qe. en caso necesario me refiero. Badajoz 19 Junio de 1826.

Vto. bno.

Manuel Donaire
Rr.

Buenaventura Codina Pbro.
Srio.

Incorporado Lib.º 3.º de Incorporacs. fº 190 vto.

246



+

Certifico el infrascrito Secretario de estudios del Seminario Conciliar de San Athon dela ciudad de Badajoz: Que D. Felipe Fernandez Calzado natural de Orellana la Vieja Obispado de Plasencia se matriculó en dicho Seminario, y ganó el Curso de Logica y Ontologia, q.e principio dia 18 Octubre de 1824, y terminò dia 18 Junio de 1825; como consta de los Libros de Matriculas, y Pruebas de Cursos, q.e paran en mi poder, y â q.e en caso necesario me refiero. Badajoz 18 Junio de 1825.

V.to B.no

Buenav.a Codina Pbro
Srio.

Manuel Donaire
R.or

Incorporado Lib.o 3.o de Incorporac.s f.o 190.to



Yo El infrascripto Cura unico y Beneficiado propio de la Yglesia Parroq.l del S.r S. Sebastian dela Villa de Cañete la Real

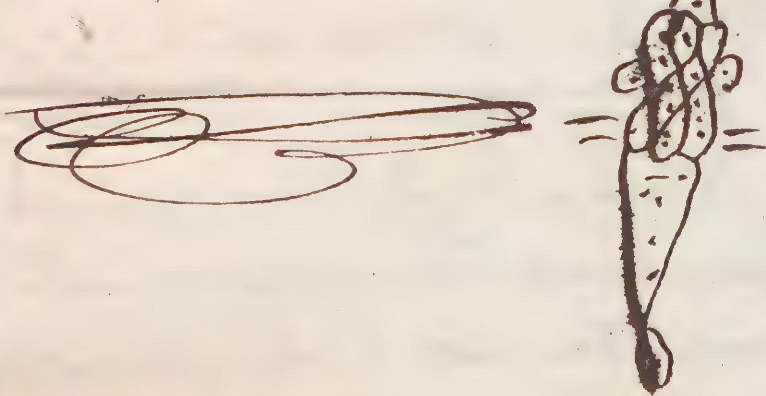
Certifico, que D.n Fran.co Fernandez y Fernandez, natural dela Nueva y Real Poblacion dela Luisiana y vecino de esta Villa de Cañete la Real ordenado de prima tonsura, ha observado en todo tiempo buena conducta en lo Politico, y Moral, sin que ninguna delas Autoridades Siviles, o Eclesiasticas hayan notado en el falta, o defecto reprehencible, antes p.r el contrario se observa que es muy asistente ala Yglesia y aplicado asus Estudios, y para que conste firmo esta en la Villa de Cañete la Real, a ocho de Septiembre de mil ochocientos y treinta y dos años =

Miguel Fernandez
dela Reguera

[Left margin:] ...mismo Certifico ... D.n Fran.co Fernandez ... andez, ha confe... en este año ade... del cumplim.tos ... Yglesia varias ve... ...ra que conste ... ...ta en la la ... Cañete la Re... ...3 de Octubre de ... = Miguel Fernandez dela Reg.a

Yo el Infrascrito Esno de S. M. publico unico y del Ayuntamiento de esta Villa doy fee: Que D.n Miguel Fernandez dela Reguera por quien aparece dada la certificacion que antecede es tal Cura unico y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Sebastian dela misma y que a todos sus escritos

siempre se les ha dado y da entera fé y credito en juicio
fuera de él y la letra y rubrica es al parecer la mis-
ma que acostumbra á poner en los dhos. Y para que conste
signo y firmo la presente en la Villa de Cañete da
á ocho de setiembre de mil ochocientos treinta



Antonio Josef Carrig[illegible]





Dn. Andres Garcia y Romero Alcalde primero Ordinario de esta Villa &c.

Certifico: que Dn. Fr. Francisco Fernandez y Fernandez clerigo de menores natural de la Luciana y vecino de esta Villa ha observado buena conducta tanto moral cuanto politica, manifestando siempre adhesion decidida ala Real Persona y Derechos desu Soberania, sin pertenecer á sociedades secretas ni ningunas otras delas prohividas. Y para que lo acredite asi donde convenga doy la presente que firmo en esta Villa de Fuente la Rl. á siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Andres Garcia

Yo el Infrascrito Escno. de S. M. pp.co unico y del Ayuntamiento de esta Villa doy fé: Que Dn. Andres Garcia y Romero por quien esta dado el certificado anterior es Alcalde primero ordinario segun se nombra cuyo Ministerio al actualmente está ejerciendo y la firma y rubrica con que lo autoriza es la misma que usa en todos sus escritos y á ella siempre se le ha dado y da entera fé y todo credito en juicio y fuera de el. Y para que asi conste y obre los efectos que combenga á pedimento de parte signo y firmo el presente en Fuente la Real á siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=



Antonio Josef Enriquez
Escno













Yo El infrascripto, Cura unico y Beneficiado propio dela Villa de Cañete la Real, Certifico, que D.n Fran.co Fernandez y Fernandez natural dela Nueva y Real Poblacion dela Luisiana y vezino dela referida Villa de Cañete la Real, ha observado en todo tiempo buena conducta en lo politico, y moral, sin haver manifestado en publico ni en secreto adsecion al Sistema Constitucional, siendo como lo es muy afecto al Rey Nuestro Señor, y para que conste y obre los efectos, que combenga doy la presente a quinze de Abril de mil ochocientos y treinta y dos años =

Miguel Fernandez dela Reguera

Yo el infrascrito Alcalde primero ordinario de esta Villa. Certifico: que D.n Fran.co Fernandez y Fernandez de esta Vecindad, siempre ha observado una conducta irreprehensible, tanto moral como politica, y nunca ha manifestado adhecion al abolido sistema Constitucional, y si un afecto decidido a los soberanos dros. del Rey Nuestro Señor y a su R.l Persona. Y p.a q.e lo haga constar donde convenga a pedim.to de parte legitima doi la presente en la Villa de Cañete la R.l fha ut supra=

Andres garcia

Antonio José Enriquez Esno. de S. M., pp.co, unico y del Cabildo de esta Villa doy fe: Que d. Miguel Fernandez dela Reguera, Cura q.e fue anteriorm.te dela Luisia-

vez; y D. Andres Garcia por quienes ecsan dados los Certificados antesedentes, el primero es Cura en esta Yglesia unica parroquial, y el segundo lo es Alc.e ordinario de primer voto, segun y como se titulan, y la firma y rubrica esque aparesen firmados, son las mismas que usan y tienen por uso en todos sus escritos, y á ellas seles ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de él, como cada uno se halla exerciendo su respectivo ministerio. Y para que así conste á pedimento de parte doy el presente que signo y firmo en Cañete el dia diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y dos=



Antonio Josef Enriquez
Ess.no



Yo el infrascripto, Cura y Vicario dela Nueva y Real Poblacion dela Luisiana, certifico, que en el Libro 4 de Bautismos, q.e se haya en el Archivo de mi cargo al folio 113 buelto, hay una Partida, que sacada a la letra dice asi—

En la Luisiana, dia doce de Diciembre de mil ochocientos y trece años, Yo el infrascripto, Cura propio de dha. Poblacion, bautize solemnemente a un niño, que nacio el dia ocho de dho. mes y año. al qual nombré Fran.co de Asis Mariano dela Concepcion Juan Bautista dela Santisima trinidad, hijo lexitimo de D.n Juan Fernandez Copete, y de D.a Maria Fernandez dela Reguera, naturales, el Padre de Ecija, y la Madre de Ronda; Nieto Paterno de D.n Antonio, y de D.a Fran.ca Copete, Materno de D.n Miguel y de D.a Josefa Ortin; fueron sus Padrinos D.n Fran.co Fernandez dela Reguera, y D.a Ana Fernandez dela Reguera, a quienes adverti su obligacion, y parentesco, y para que conste firmo esta en la Luisiana, fecha ut supra= Miguel Fernandez dela Reguera—

Concuerda la anterior Partida con su citado original a que me refiero, y para que conste firmo esta en la Luisiana a 16 de Febrero de 1825= Mig.l Fernand.z dela Reg.a

251



D. Francisco Fernandez, natural de Malpartida, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leye. a Claustro pleno, acreditando con la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supp.co a VS se sirva mandar se me admita á examen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Fernandez
Blanco

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el S. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho de que certifico.

Maestre

Dr. Maestre

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Fernandez Blanco natural de Malpartida ha ganado un Curso de Lógica Ontologia y Matematica otro de Fisica general y particular que ganó en la Universidad de Salamanca desde mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y cuatro. En esta Universidad ha ganado un Curso de Fisica Elementos de historia y elementos del derecho romano en los de mil ochocientos treinta y cuatro, a mil ochocientos treinta y siete. Y en virtud de ord. de la Direccion General de Estudios se le abonó el tercer año de le...

yes o sea derecho natural y de gentes, que habia estudiado privadamen-
te previo examen y se matriculo para el curso de mil ocho-
cientos treinta y siete, a mil ochocientos treinta y ocho en de-
recho publico civil y criminal de España é Instituciones canoni-
cas que probara en su dia con los requisitos prevenidos. Ha asistido
tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se evidencia de
libros de esta Secretaria de mi cargo a que me refiero. Sevilla nue-
de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho.

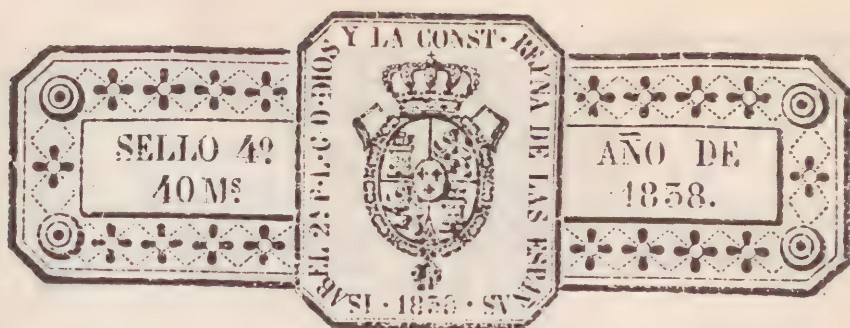
Vº Bº Vº Bº

Dr. Maestre Antonio Martin Villa
Rr. Dr. Vazquez

Remitase este expediente a la Direccion general de estudios. Asi
lo mandó el Sr. Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla a
de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre Martin

252



El Doctor Dn Jose Gutierrez del Claustro de esta Rl Universidad en los de Leyes y Filosofia y Catedratico de instituciones cibiles &c.

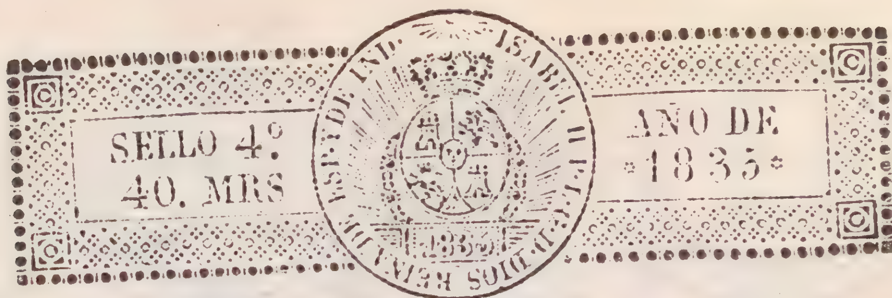
Certifico y juro: que Dn Francisco Fernandez Blanco estudiante de cuarto año de instituciones cibiles en el presente curso que es a mi cargo, asiste con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y merece la nota de sobresaliente, pr lo qe lo juzgo acrehedor al grado de Bachiller en Leyes a claustro pleno a que aspira. Sevilla 6 de Mayo de 1838.

Dr. José Gutierrez

En 7 de Mayo de 1838
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de los Sres. de Con.
Dn. Ruestra
Secio

14

253



El Catedratico de Filosofia p.ª S.lto. de la R.l Universid.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro: que D.n Francisco Fernandez Blanco ha asistido con puntualidad, applicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluyó en Junio de ochocientos treinta y cinco fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos term.nos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

1835.
... con la ...
... de Gr.ª
D.r Alvarez



D.r Manuel Maria del Manzanal

Es cierto y aprobado
D.r Manzanal

Alvarez.

Arrupalochaga



294

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.

Sr. Rector de esta Universidad

D. Fran.co Fernandez Blanco natural de Malpartida Vic.a de Estra Diocesis [illegible] á V. S. con el respeto y veneracion devida expone: Que haviendo estudiado el segundo curso de Filosofia en la Universidad de Salamanca, y siendole imposible continuar su carrera en dha Universidad por hallarse aquella ciudad acometida del Colera Morvo, no teniendo los papeles o docum.tos necesarios para matricularse en esta Universidad, para que no se le siga perjuicio =

A V. S. Suplica se sirva mandar se le tenga por presentado á tiempo y se le matricule luego que reciva y presente dhos docum.tos pues en ello recivirá gracia. Sevilla 13 de Novre de 1834

Fran.co Fernandez Blanco

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 Y 33.

255

... Pedro Mendoza y Granda, ... de esta villa, ... Juan José de Limón y Benavides, Alcalde mayor ... Partido de la ... provincia de Extremadura &c.

Certificamos: que D. Francisco Fernández ... se ha permanecido ... presente año ... de treinta y dos ... habiendo guardado ... conducta moral y política, ... para que conste ... a los efectos que le convengan. Castuera ... de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Mendoza y Granda

Dr. Dn. Jn. Josef de Limón

... nosotros ... públicos del ... de esta villa ... que ... signamos y firmamos ... damos fe ... Pedro Mendoza y Granda

y el Dr. Dn. Juan Jose de Leison y Bau[illegible]
por quienes esta dada la certifica-
cion antecedente son como se titulan, el
[illegible]cero Cura Rector de la Yglesia [illegible]
de esta Villa y el segundo Alcalde [illegible]
por [illegible] en [illegible] y q.e la firma q.e [illegible]
[illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
y la q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
en [illegible], por [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
a [illegible] y [illegible] de Septiembre [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Pedro Palacios

Sebastian Fran.co Donoso

[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]



[illegible] Pedro Mendoza y Granda, por [illegible] de Alcan-
tara, [illegible] de la [illegible]
[illegible] villa de Cáceres, partido de la Serena [illegible]
[illegible] de Extremadura.

Doy fe q.e D.n Francisco Fernandez Blanco
[illegible] [illegible] cumplido [illegible]
[illegible] por el principio [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] de
[illegible] [illegible] [illegible] por
hallarse [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Pedro Mendoza
y Granda

Legalizacion. Nosotros los Escribanos del Rey N. S.
[illegible] publico y juzgado de esta villa q.e aqui
[illegible] firmamos, certificamos y damos fe
q.e [illegible] D. Pedro Mendoza y Granda por quien
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] villa, como
[illegible] y q.e [illegible] [illegible]

so cie su puño y letra, y la q.e acostum[bra]
poner en sus escritos, a los q.e se da
entera fe y credito en juicio y fuera
de el, por ser fiel, legal y de toda con[fi]
anza. Y para q.e conste damos la presente
en Carmen a Veinte y tres de Septiembre
de mil ochocientos treinta y dos





Pedro Palacios

Sebastian Fran.co Donoso

p.a matricula?

2457

D. Juan Fernandez Blanco natural de Malpartida de la Serena Obispado de Nullius diocesis de edad de diez y seis años, color blanco pelo castaño ojos pardos fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca veinte quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Mtro Cuevas Mtro Sanchez Dr. Fernandez

Matriculado en 1.º de Filosofia en 24 de Nov.e de 1832 folio 18.

Probó Logica y matematicas en 4 de Julio de 1833 folio 102 v.to

Matriculado en 2.º de Filosofia en 31 de oct.e de 1833 f.º 13.

... fueron testigos Manuel Murillo Prieto

[illegible]



Dn. Pedro Alfonso Calderon del Orn. de Alcantara Cura Parroco de la Yglesia Parroquial de Nuestra Sra. de la Asuncion de la Villa de Malpartida de la Serena &ca.

Certifico del modo que me es permitido por derecho como en uno de los libros de Bautismos que dicha Parroquia tiene forrado en pergamino y titulado el que dio principio en el año de mil setecientos setenta y tres, y finalizo, en el de mil ochocientos diez y seis, al folio quinientos y doce da principio una partida que termina en el mismo vuelto, que a la letra dice asi = = = = = = = = = = = = =

Partida. En la Villa de Malpartida de la Serena en primero dia del mes de Septiembre del año de mil ochocientos diez y seis, Yo Don Antonio Fernandez Blanco, Cura propio de la Parroquial de ella, Bautize solemnemente, puse oleo, y crisma a un niño que nacio el dia treinta de Agosto de dicho año hijo legitimo de Francisco Fernandez Blanco, y de Doña Maria Teresa su muger, esta natural de la Villa de Castuera, y ambos vecinos de esta: Abuelos paternos Juan Fernandez Blanco, y Bentura Nuñez su muger ella difunta naturales y vecinos de esta dicha Villa; y los maternos Don Juan Morillo de Caceres, y Doña Paula de Caceres su muger ella difunta, naturales y vecinos de la referida Villa de Castuera, le puse por nombre Francisco Antonio Manuel Laureano, fueron sus Padrinos Manuel Morillo Trujo

y Antonia Blazquez su muger, naturales
de esta Villa, les havise el parentesco es-
piritual y la obligacion de enseñarle la
Doctrina Cristiana, y lo firme = Don Anto-
nio Fernandez Blanco

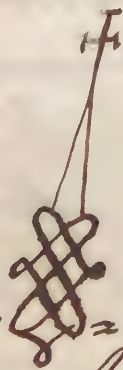
La preinserta partida concuerda con su original libro y
tado á que me remito, y a petición de parte interesada
la presente que firmo, Malpartida de la Serena cuatro de
bre mil ochocientos treinta y dos. — — —

Frey D.^n Pedro Alfonso
Calderon

Los infraescritos Esnos. p.^r el Rey Nuestro S.^or, del
y Real Juzgado de esta Villa de Zalamea la Serena
domicilio, certificamos: Que Fr. D.^n Pedro Alfonso Calderon
quien se mira dada la anterior Certificacion, es Cura
rroco de la inmediata Villa de Malpartida de la Serena
y la firma y rubrica q.^e la autorizan, son al parecer
propias, y las q.^e acostumbra usar en todos sus
los q.^e como fieles y legales se les ha dado y da entera
tuacion y credito. Y en fee de ello lo Signamos y firmamos
en Zalamea y Sept.^bre cinco de mil ochocientos treinta y dos







Isidro Ant.^o Garcon
Cordillo

Pablo Ant.^o Lopez
Zuaro

Fernando José del Valle



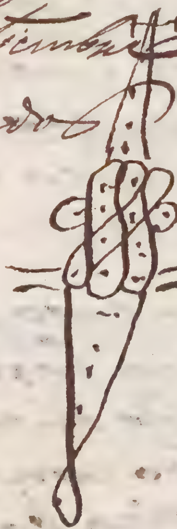
Fr. Juan Bauta. Ramirez, Maestro del Orden de Carmelitas Calzados, y Confesor Vicario de las Religiosas del dho su Orden en esta de Cañete la Real &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Francisco Fernandez, y Fernandez ha cursado en esta Clase de mi cargo, estudiando con aprovechamiento el año de Logica bajo el orden y methodo que señala el plan de estudios, mandado ultimamente seguir por S. M. correspondiendo al mismo tiempo su buena conducta y comportacion tanto politica como religiosa, y para qe. conste donde convenga a instancia del interesado doi la presente qe. firmo en dha Villa en siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos

Fr. Juan Bauta. Ramirez

El infrascrito Escrno. de S. M. pp. unico y del Ayuntamiento de esta Villa doy fe: que el P. Fr. Juan Bautista Ramirez, Maestro de la Orden de Carmelitas calzados, es Vicario en el Convento de Religiosas de la misma orn. en esta Villa, y en ella tiene clase de Filosofia arreglada en un todo al mismo metodo que señala el Plan de estudios aprobado por S. M.: la rubrica y firma con que se autoriza la

parezca esta misma que usa en sus escritos
y a ella se de entera fe y credito en juicio
y fuera de él. Y para que asi conste
a pedimento de parte legitima firmo y
el presente en Camete la N. Calix
de Setiembre de mil ochocientos
nueve y dos



Anacario Jorge Enriquez
Esno

Exam.do y aj.do Sev.a Set.e 14 de 892

D.n Manuel Arispeacochaya



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Francisco Fernandez natural de Valverde del Camino como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia; por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria [illegible]

Francisco Fernandez

Auto — Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. R.r de esta Universidad Lit.a de Sevilla a diez y seis de Ju.o de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

Ch

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Fernandez natural de Valverde del Camino tiene ganados en esta Universidad Literaria un Curso de Logica y Matematicas otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica desde mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y tres. Ha asistido a las Academias Dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de

buena conducta segun se averigua de los libros de la Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla Diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.º B.º V.º B.º

Auto. Remitase este Expediente a la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mando asi el Sr Rector D. Francisco de [illegible] Cenero de esta Real Univ.d Literaria de Sevilla a diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

M



Dn. Jose Arespacochaga Catedratico por S. M. en Instituciones Filosoficas en esta Rl. Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Francisco Fernandez natural y vecino de la Villa de Valverde del Camino ha asistido a la Clase de mi cargo que esta de tercer año, desde el diez y ocho de Octubre de treinta y dos, hasta fin de Mayo de este presente año: con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla 6, de Junio de 1833 =

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arespacochaga

Bravo

En 15 de Junio de 1835.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Com.

D. [illegible]



El Licenciado D.n Ant.o Alvaro Campomanes Abogado delos R.s Consejos Alcalde mayor de S. M. y Capitan á Guerra dela Villa de Valverde del Camino.

Certifico q.e D.n Francisco Fernandez cursante de Física durante su permanencia en esta Villa, ha guardado la mejor conducta Politica, sin distraerse en otro asunto alguno que en el estudio de dicha facultad, y para que conste donde y á los fines q.e haya lugar doy la presente en Valverde del Camino á 2 de Setiembre de 1832.

L.do D. Ant.o Alvaro Campomanes

D.n Santiago de Castilla y Gonzalez, Cura y Benef.o propio y mas antiguo de la Villa de Valv.e del Camino =

Certifico que D.n Fran.co Fern.z Clerigo de menores, y estud.te de fisica natural, y Vecino de esta Villa, ha observado buena Conducta politica y moral en todo el tmpo. que ha permanecido en esta Villa; y p.a que conste donde convenga, doy la presente, que firmo en Valv.e del Camino á 3 de Sept.e de 1832.

Santiago de Castilla

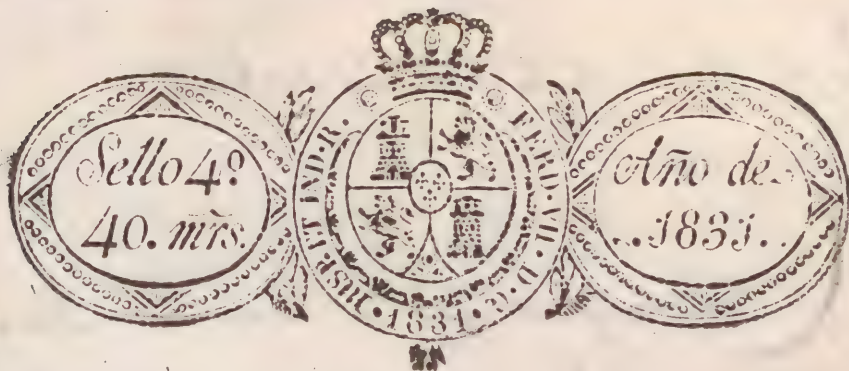
Yo el Insf.to Ynño del Rey Ntro S.r y publico num.o

Asi mismo Certifico que ha confesado y
Comulgado todos los terceros Domingos del
mes; y p.a que conste lo firmo fho ut supra.

Santiago De Castilla

Yo el Inf.to [illegible] del Rey n.tro S.r publico num.o de [illegible]
Renty y unico desta Villa doy fee: Que el S.r Lic.do
Antonio Alvaro Campanero y D.n Santiago de Castilla
Pr.o por quien estan dadas las anteriores Certificaciones
son el primero Alc.e Mayor y Capitan a Guerra por [illegible]
desta ref.da V.a y el segundo Cura y Beneficiado pre[illegible]
de esta Yg.a Parroq.l como se titulan: y las firmas con
q. las autorizan al parecer suyas y de su puño y letra
las mismas q. acostumbran usar en todos sus escritos
y Certificaciones a las q. siempre se les ha dado y da ente-
ra fee y Credito en juicio y fuera del. Y p.a q. conste
a instancia de parte pongo la presente en la Venta
del Camino a veinte y tres de Octubre de mil setecientos
treinta y dos =

Vicente Ma[illegible]
Sanchez [illegible]
derechos [illegible]



263

El Dr. Dn. Jose Arespacochaga del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad, i Catedratico de Instituciones filosoficas &.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Francisco Fernandez, natural y vecino de la Villa de Balverde del Camino, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á una Academia bajo mi direccion las materias de Instituciones filosoficas, pertenecientes á el primer año, dando principio á ella en veinte y tres de Enero, de la fecha hasta fines de Julio del mismo. Y para que conste firmo la presente a instancia del interesado. Sevilla 2 Diciembre de 1835.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Arespacochaga — Bravo

Yo el infrascrito Cura interino de la Parroql. de San

Nicolas de Bari de la Ciudad de Sev.ª

Certifico, que D. Francisco Fernandez ha [v]i-
do en la Parroquia de mi cargo, observando bue-
na conducta politica, y religiosa. Y para q.e const[e]
mo. la presente en Sevilla 20 de Diciembre de 183[.]

Por enfermedad y encargo [del]
el Cura interino
Ant.o M. Gar[cia]
Blanco

Certifico como Alcalde de Barrio de la Demarca-
cion de Sn. Bartolome de esta Ciudad, que D. Fran-
cisco Fernandez, ha vivido en esta demarcacion
observando buena conducta moral, y Civil, y p.a
que conste firmo en Sevilla de Diciembre de [...]

Juan Villa[...]

Se presentó la Partida de bautismo el 7 de En.º de 1832.



264

Sor. Rector de esta Rl. Universidad.

...da
...n. 23 de En.º de 1.831.

...diencia á q.e este in...
...ado se ha presen...
...en tiempo con
...los requisitos pre...
...dos, excepto la fe
...bautismo; matrí...
...le y provisionalmente
...so con la obliga...
...de presentar
...partida antes
...dia siete de
...inmediato, en
...inteligencia de
...q.e no haciendolo
...será nulo
...curso.

...r.
Cordero

Francisco Fernandez, natural de la Villa de Valverde del Camino, ante V. S. con el devido respeto dice, que habiendose examinado de latinidad, y queriendo matricularse en primero de Filosofía, no lo puede verificar, por faltarle la fe de Bautismo, y con el mismo fin=

Supp.ca a V. S. se sirva admitirlo a la Matricula, con protesta de presentarla lo mas pronto posible: gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V. S. Sevilla 23 de diciembre de 1831.

Francisco Fernandez



El Dor Dn Tomas Romero de Agredano del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en el de Leyes: Catedratico de Termino de la misma, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra honorario por S. M. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Francisco Fernandez y Fernandez natural y vecino de la Villa de Marchena ha asistido á la espresada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta la fecha = Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Tomas Romero Agredano

Asistio á la dominical

Dn Ybern



Certifico, yo el infrascripto Cura propio y Beneficiado de las Yglesias de esta Villa con asignacion en la del S.or S. Miguel q.e D. Fran.co Fernandez y Fernandez de estado soltero y estudiante de la Universidad de Sevilla mi feligres es de honesta vida y buenas costumbres sin haber dado escandalo alguno y ha frecuentado los Santos Sacramentos de penitencia y comunion no solo en el tiempo Pascual, mas tambien en otras diversas ocasiones. Y para q.e conste doy esta en Marchena á 28 de Agosto de 1832.

Luis Pacheco y
Navarro

Tomas [illegible] Morales (de edad de veinte y nueve años) Abogado de Reales Consejos Recivido en la R.l Audiencia de esta Prov.a &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fran.co Fernandez y Fernandez ha asistido diariam.te a mi estudio desde el dia primero de Febrero hasta el presente habiendo leido y espresado de memoria con la mayor aplicacion puntualidad y aprobecham.to todo lo conserniente al 6º año de Leyes

pr los AA. prevenidos en el plan de estudios. Y pa q.
conste doy la presente en Marchena a
30 de Agosto de 1832.

L. Tomas de Morales

Legalis.on Los infrascriptos Esnos. publicos del numero de esta Villa
damos fee: Que D. Luiz Pacheco y Navarro y el Lizdo D. Tomas de Morales por quienes aparecen estar dadas y firmadas las antecedentes Certificaciones son como en las mismas se titulan el primero Cura propio y Beneficiado de las Iglesias de esta Villa con asignacion en la del S. Sn Miguel y el segundo Abogado de los Reales Consejos, y como tales á todos sus actos se les han dado y dan entera fee y credito en juicio y fuera de el por ser personas fieles, legales y de confianza. Y para que conste ponemos la presente en Marchena á diez y [...] de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.



Fernando [...] Rivera

Ramon de [...] y Sierra

José Salvago y Serrano
Esno.



Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

El Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en el de Leyes. Catedratico de Practica forense en la misma, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerrera (~~honorario~~) por S. M. &. &.

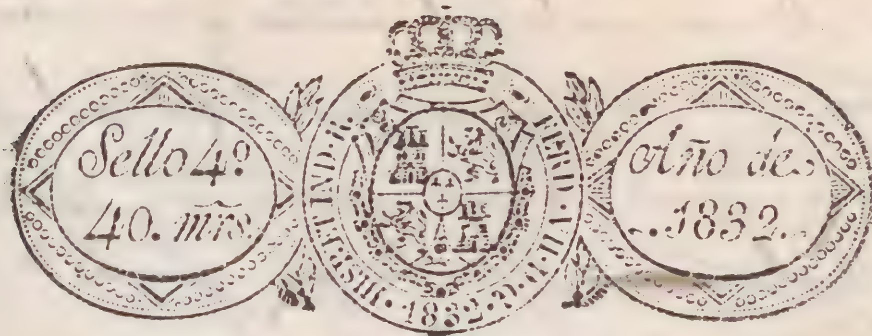
Certifico y caso necesario juro que Dn. Francisco Fernandez y Fernandez Natural y Vecino de la Villa de Marchena há asistido á la expresada Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta la fecha. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

Examinado y aprov.do lev.a ... de Jun.o de 1833.
Arredondo

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Dr. Ramirez

Dr. Rodas



Tomas Morales Abogado de los R.s C. con estudio avierto
en la Villa &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fran.co Fernandez y Fernandez cursante de Leyes de la R.l Universidad literaria de Sevilla ha asistido a mi estudio en clase de pasante ejercitandose con singular aprovecham.to en hacer apuntes y sacar estractos de pleitos como de lo demas que p.a su conocimiento se le ha encargado. Y p.a que conste doy la presente en Marchena a 30 de Agosto de 1832.

Lic.do D. Tomas de Morales

Legaliz.n

Los infraescriptos Escribanos publicos del Numero de esta Villa damos fee: que el Lizenciado D. Tomas Morales por quien aparece estar dada y firmada la antecedente Certificacion es como en la misma se titula Abogado de los R.s Consejos con estudio avierto en esta Villa y como

tal a todos sus escritos se le ha dado y dan entera fee y credito en
juicio y fuera de el por ser persona fiel legal y de
firma. Y para que conste ponemos la presente
Marchena [illegible] de Septiembre diez y nuebe de mil ochocientos
treinta y dos =

Ygnacio [illegible]

Ramon de Torres
y Atienza

Jose Salvago y
Serrano
Essno.



Juan Roza Ridozes Abogado de los R.s Consejos y Asis.te p.r S. M. de esta Villa &.a

Certifico que D. Fran.co Fernandez y Fernandez natural y vecino de esta Villa y Estudiante del 6.º año de Leyes ha permanesido en ella todo el tiempo de su Curso priva do observando buena conducta, con muestras de adepcion al Gobierno legitimo del Rey N.ro Señor y para q.e pueda hacerlo constar donde convenga le doy la presente en Marchena a 2 de Octubre de 1832

Juan Roza
Ridozes

Legaliz.n Los Infrascriptos Ess.nos de S. M. publicos del numero de esta Villa damos feé: Que D.n Juan Roza Ridozes Asistente, por S. M. de ella por quien al parecer esta dada y al parecer firmada la Certificacion que antecede es como se titula Asistente

por S. M. el que, se halla en actual uso y exercicio de sus funciones
y como á tal á todos los escritos que, autoriza siempre se
le, ha dado y dá entera fée y credito por ser
persona fiel legal y de toda confianza. Y p.ª q.
conste, damos la presente q.e signamos y firmamos en la villa
de Marchena y Octubre dos de mil ochocientos treinta

[illegible]

Ramon de Torres y Atienza
no
s.

José Maria Revollo
Esno.

Examinado y aprobado Sevilla 3 de Octubre de 1832
D.r Carmona
D.or Jose Ramon Larguer



El Dr. D. Juan Mª de la Flor, del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Litta. de la Ciudad de Sevilla, en los de Sagda. Teologia, Cura propº mas antigº de las Ygls. de esta Va. de Marchena. (edad de 53 as.)

Certifico, y caso necessº juro, q.e Dn. Franco. Fernz. Fernz., Br. en Leyes, en dha Rl. Universidad, natl. y Vecino de esta Va., ha cursado privadamte. comprendiendo el Curso Escolastico de Religion, desde el 2 de Octe., hta el 31 de Agto. del presente año de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. habiendose observado lo prevenido pr. Rl. ordens. y Rs. aprobadas pr. la Rl. Direccn. de Instrucn. ppca. y pra. q.e asi conste dirijo la prese. q.e firmo; Marchena, Veinte y cuatro de dice. de mil ochociento, treinta y uno.

Dr. D. Juan Mª de la Flor

Legalizacion

Los infraescriptos Essnos. de S. M. publicos del numero de esta Villa damos fee: Que el Dor. Dn. Juan Mª de la Flor, Pbro. por quien esta dada y firmada la certificacion que antecede, es como se titula Cura propio mas antiguo de

las Yglesias de esta referida Villa; y á todas sus Certificaciones y demas que autoriza se dá credito, por ser persona fiel, legal, y de confianza. Y p.a q.e conste donde combenga damos, firmamos, y signamos la presente á instancia de parte legitima en la villa de Marchena á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno ———





José Maria Revollon
Ess.no

Ramon de Torres y Atienza
Ess.no



José Salvago y Serrano
Ess.no

Examinado y aprobado en Religion en Sevilla a 29 de Dic.e de 1831.

D.r Munoz

D.r Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria Sev.a 29 de Dbre de 1831.

D.r Escudero



Ldo. D.n Tomas de Morales y Cosinas Recivido en la R.l Aud.a de la ciudad de Sevilla, de edad de veinte y nueve años &.a =

Certifico: Que D.n Juan Ant.o Fernandez y Fernandez ha asistido y cuando necesario fue: diariamente á mi Estudio por espacio de mas de seis meses consecutivos; habiendo principiado el dia siete de Febrero del año de la fha. en los que ha cursado todo lo perteneciente al Quinto año de Leyes, por los autores aprovados por el Plan; y ha tenido la mayor aplicacion, puntualidad, y aprovecham.to en sus tareas. Marchena y Ag.to diez de mil ochocientos treinta y uno =

vale lo em.o

Ldo. Tomas de Morales

Legalisacion

Los Inftrascriptos Ess.nos del Reyno Sres. pp.cos en el numero de esta Villa, Damos fee: Que el Lic.do D. Tomas de Morales por quien esta dada y al parecer firmada la antesedente Certificacion se halla de tal Lic.do y Recivido en la R.l Aud.a de la ciudad de Sevilla; a el q.e como tal hemos visto y bemos exerser las funciones respectibas á dho. su Ministerio, y á todo

los escritos q̃ autoriza siempre se les ha dado y entera fee, y credito asi en juycio como fuera de el por ser sujeto de la mayor integridad; y para q̃ conste damos el presente en la villa de S. arcadio a once de Dre de mil ochocientos y uno

Juan Dn Nuñez Vazquez Pesqa

Ramon de Tarzeo y Atienza

Josef Salvago Escrivano

Examinado y aprovado en ... 7. de ...

Dn ... Dn Ramirez Dn Rod...



Dn. Cristoval Gamero, y Gamero, Presbº Cura propio dela Ygla. de esta Va. con residencia en la Auxiliar del Arcangel Sn. Miguel, y Capellan pr. S. M. del Batallon de Volunts. Realistas de la misma.

Certifico: qe. Dn. Francisco Fernandez, y Fernandez, mi feligres, ha observado siempre, y hasta de presente, buena y arreglada conducta Religiosa, Moral, y Politica, y pa. qe. conste doy la presente, qe. firmo. Marchena diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Cristoval Gamero y Gamero

Juan Crisostomo Bodoni Asistente por S. M. de esta Va. Subdelegado de Rentas Rs. de este su Partido.

Certifico: Que Dn. Franco. Fernandez y Fernandez de esta vecindad es de buena conducta Politica y moral Religiosa y que ha pertenecido a la Milicia llamada Local no adcionandose y ha manifestado sus sentimientos Realistas. Y pa. que conste a su instancia doy la presente

en Marchena à dièz à D[illegible]
de mil ochocientos treinta y un

Juan Roza
Ribores

Legalisacion.
Los infrascriptos Ss. de S. M. por el num.o de esta v.a damos fee: q. el S.r D.n Cristoval Gamero y Ga[illegible]-no Pro, y D.n Juan Roza Ribores p.r quienes estan dadas y firmadas las antecedentes certificaciones son como se nominan. El prim.o Cura en la Y.a Parroq. de S.or S.n Miguel de ella, y el seg.do Asistente p.r S. M. de ella y a todas sus certificaciones y demas que autorizan se les da credito p.r ser persona de integridad. Y p.a q. conste damos el present. en la v.a de Marchena à [illegible] de Abril de mil ochocientos treinta y uno

Ignacio Calvo de Rivera

Ramon de Torres y Atienza

Franco. de Vargas Vega



D. Francisco Fernandez y Fernandez natural de Marchena, con el debido respeto expone á V.S. que tiene ganados los Cursos necesarios para graduarse de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedrático la calidad de Sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado: por tanto=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se le forme el oportuno espediente para que aprobado que sea por la superioridad, se le admita á los exámenes ahora prevenidos en la ultima Real orden sobre la materia. Que asi lo espera de la justificacion de V.S.

Fran.co Fernandez y Fernandez

Auto/ Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos ganados por este interesado. Lo mandó así el Sr Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. Dr Cerero
R.r

D. Bayuerzo
Ser.

En cumplimiento del auto que precede que D. Francisco Fernandez y Fernandez natural de Marchena tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio, en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta. Tiene acreditada su asisten

cia por tres meses á las esplicaciones de extraordinario y há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Diciembre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Vargas
Decano

D.r Juan Bagueriz
Sec.º

Auto

Remitase este espediente con la certificacion presentada por el interesado á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Señor y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á primero de Diciembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M/

D.r Cerero

D.r Bagueriz
Sec.º

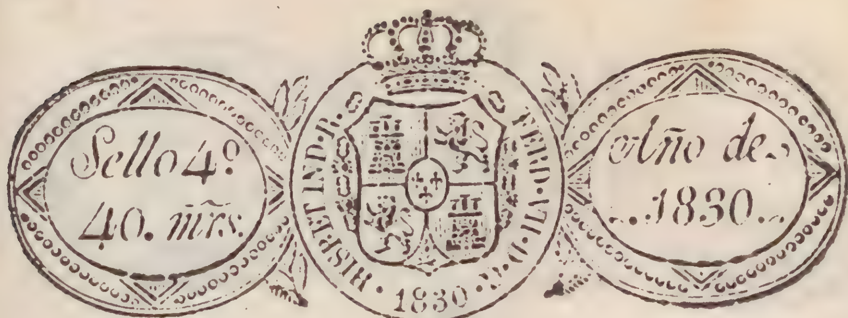


Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Yltre Colegio de esta Ciudad, Socio de Numero de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de la misma &.&.

Certifico y en caso necesario juro, qe. D. Franco. Fernandez y Fernandez, natural y vecino de Marchena, ha cursado en la Clase de dichas Instituciones qe. he tenido á mi cargo en los tres cursos de mil ochocientos veinte y siete hasta Junio del de la fecha y ha merecido la nota de sobresaliente, por lo qe. le encuentro habil para obtener el Grado de Br. á Claustro pleno en esta facultad. Y para los efectos qe. haya lugar, doy la presente, á sus ruegos, en Sevilla Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos treinta.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri



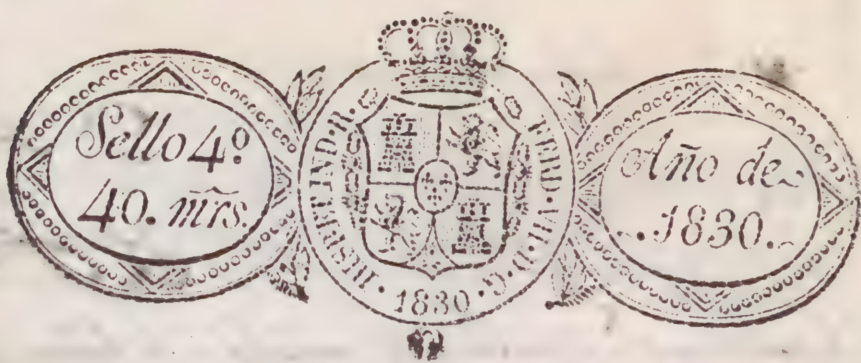


Bachiller D.n Man.l Arrayas, encargado en la clase de
[...]licaciones de extraordinario de Instituciones de Derecho Ro-
[...]no.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co
Hernandez y Fernandez natural de Marchena ha
asistido á la Academia de mi cargo, con puntualidad
aplicacion, y aprovecham.to en este presente curso
q.e principió en el año pasado de 1829 y concluyo
en Mayo del de la fha; y para que conste don
de convenga, le doy la presente á sus ruegos
Sevilla 31 de Mayo de 1830.

B.r Manuel Arrayal

276



Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en las de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes y vocal de su Tribunal de Censura y correccion, Abogado del Ylustre Colegio de esta dicha Ciudad, socio de número de la R.l Sociedad economica de amigos del pais de la misma &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro, que D. Fran.co Fernandez y Fernandez natural y vecino de la Villa de Marchena asistio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo de 3.º de Leyes, que principio el 18 de Octubre de 1829, y finalizo en Junio de la fecha, y p.a q.e lo haga constar donde le convenga doi la presente que firmo á ruegos del interesado en Sevilla á 2 de Junio de 1830

Dr. D.n Fran.co de Paula Iberri

Examinado y apro—

...dado fecha ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Certifico q.e igualmente asistió á la Academia dominic[al] ... supra.

Dr. Ybarra

Sev.a 29 de [stain] Nov.e de 1820

Esta buena Conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.s
D.r Villaespesa
Srio.



el D.r y Maestro D.n Fran.co de Paula Yberri del
...tro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla;
Catedratico de 2.º de Instituciones Civiles y Abogado de los
...les Consejos de S. M. &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co
Fendz y Frndz natural de la Villa de Marchena ha
asistido a la clase de mi cargo que principio el 18 de
Octubre y concluye el dia 18 de Junio con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la pre-
sente en Sevilla a dos de Junio de 1829

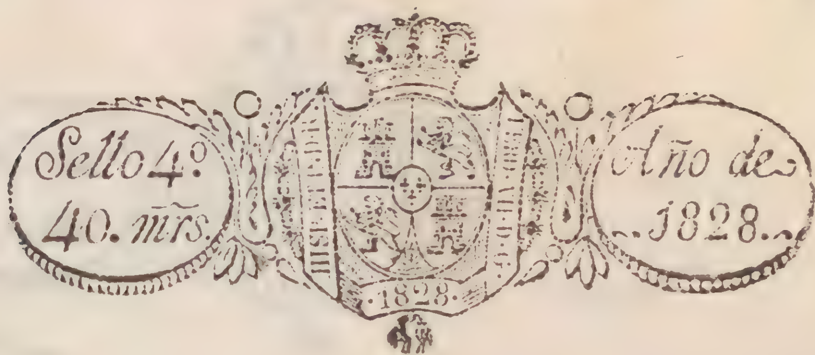
D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Se examino y fue aprovado

D.r Cespedes   D.r ...

D.r Yberri

... 8 de Oct.e de 1829
... de buena conducta
... Aum... de la ... de ...
... Juan ... Maestre
...



278

...o el Dr y Mtro Dn Francisco de Paula Yberri del
...mtro y Gremio de esta Rl Universidad su Catedratico de pri-
...año de Ynstituciones civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Fran-
cisco Fernandez y Fernandez natural de Marchena
ha asistido á la referida clase de mi cargo en el
curso, que empezo en diez y ocho de Octubre de mil
ochocientos veinte y siete, y concluye en 18 de Junio del
presente año con puntualidad, aplicacion y aprove-
chamiento: y para que conste la firmo á sus ruego
en Sevilla á 7 de Junio de 1828

Dr Dn Franco de Paula Yberry

Se examinó y fue aprovado.
fha ut supra

...Oct. 31 en
...buena con-
...or acuerdo
...Junta
...Dr
...io Cerero

Dr. Cespedes   Dr. Esteve   Dr. Yberry







Dn Jose Antonio de Arepaucochaga Coronel
retirado de Ynfanteria Catedratico en substitucion de una de las
de Instituciones filosóficas de esta Rl. Universidad.

Certifico y juro que D. Francisco Fernandez ha asistido en este año Escolastico a la clase de mi cargo, q.e es la de Metafisica y Etica, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 1º de Junio de mil ochocientos veinte y siete

Jose Antonio
de Arepaucochaga

Examinado y aprobado. Sevilla ut supra =

D. Marmol — Arepaucochaga — J. Bravo

Sev.a Oct.e 26 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



D.r D.n José Antonio Arespacochaga Catedrático de Física de las [illegible]
Filosoficas de esta R.l Universidad de Sevilla, coronel de
infanteria.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan
Fernandez y Hernandez natural de Marchena ha asis-
tido á la clase de Fisica de mi cargo con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento: y p.a q.e conste doy la
presente en Sevilla á 2 de Junio de 1826.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Año 27 en 1826.
buena conduc[ta]
acuerdo ve[illegible]
Cerero

Los infrascriptos Catedraticos certificamos
q. el contenido en la anterior se presentó
y fue aprobado en los examenes generales.
Sevilla 2. de Junio de 1826.

D.r Manuel Maria
del Marmol

Jose Antonio
de Arespacochaga

Lic.do Juan Bravo
Murillo

281

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Yo el Dr. D. Fran.co de Paula [illegible] del [illegible] general de esta Universidad literaria de [illegible] (cátedra de lógica y [illegible])

Certifico q.e por este curso el Dr. D. Jph. Hernandez y Hernandez [illegible] Villa de [illegible] ha asistido a la clase de lógica de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el presente curso de mil ochocientos veinte y cuatro al de veinte y cinco y p.a q.e conste a pedimento del interesado doy la presente en su instancia en Sevilla a cinco de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. D.n Fran.co de Paula [illegible]

Los Cathedraticos de Filosofia q. abajo firmamos

Certificamos q. el contenido en la presente

lection fue examinado en los examenes generales de

la Rl. Universidad y aprovado y para q. conste

firmamos en Chile a 6 de [illegible] de 18[illegible]

D. Manuel Moreno del Marmol

Dr. Juan Antonio Va Maestre

Dr. Franco. de Paula [illegible]



José Aguilar Galeote [illegible] Presidente [illegible]

[illegible]

[illegible]

José de Aguilar
Galeote

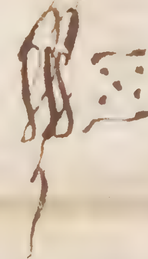
...galisa.on

Los infrascriptos nos Esc.nos ss. pp. del numero de esta V.a damos fee: Que el S.r D.n Jph. Aguilar Galeote, de quien está dada y firmada la anteced.te Certificacion es Asistente [illegible] y Presidente de este Ayuntam.to q.e se halla en actual uso y exercicio de dhos. em-pleos. Y p.a q.e conste donde convenga

Damos y firmamos el p[rese]nte Ha[cien]d[a] de
parte Seg[und]a en la Ot[r]a de Altami[ra]
a ocho de Mayo de mil ocho
veinte y cinco



Thomas Ganan de Soria



Andres ...
del ...





Ramon de ...
y Alienn...
...

283



de Dic.e de 1824

tasele con
...sta.

...uedo en la Matricula...

...r Censo

Sres. Rector y Vocales de la Junta de Censura de esta Real Universidad.

D.n Fran.co Fernandez natural y vec.o de la villa de Villarchena, residente en esta Ciu.d casas de D.n Cay.o Ramirez, calle de S.n Pablo n.º 17. con el respeto debido à V. S. S. Dize pretende matricularse para 1.º de Lógica, y no habiendo traido los documentos que exige el articulo 268 del Plan, y estando examinado como lo acredita la certificacion que acompaña, obligandose como desde luego queda obligado à traer dhos documentos para que se le matricule, y pueda empezar sus Estudios=

Supp.ca à V. S. se sirva decretar su admision bajo dha obligacion, que asi lo espera de la Just.n de V. S. S. Leon 1.º de Dic.e de 1824

Francisco Fernandez Vazquez







El infrascripto Cura propio de las Iglesias de esta Villa, en la de Sn. Sebastian; Certifico qe. en el Libro 28 de Bautismos, fo. 266 se halla la sigte. Partida.

Juan Franco. } En la Villa de Marchena, en trece de Abril de mil ochocientos y nueve años: Yo Fr. Jose Ma. del Condado, Religioso Capuchino, de licencia Parochi de esta Vi... Parroq. de Sa. Sn. Sebastian de ella, Bauticé solemnemte. a un Niño, qe. nació ayer, hijo legitimo de D. Juan Franco. Fernandez, y Vasquez, y de Da. Maria Anta. Fernandez, su muger: le puse por nombres Francisco de Asís, Antonio, Ramón, Victor; y fue su Padrino Dn. Francisco Fernandez, su Abuelo Paterno, á qn. adverti sus obligaciones y parentesco; y en fe de ello lo firmo con Cura propio = Fr. Jose Ma. del Condado = D. Jose Ma. Garcia y Mora =

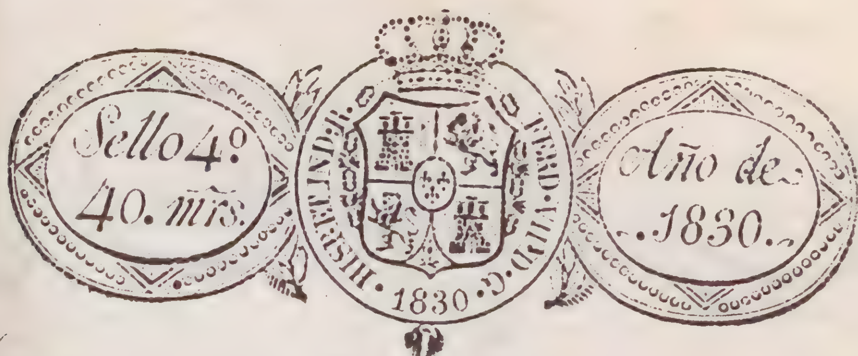
Es conforme con su original, a qe. me refiero: Marchena seis de ... de mil ochoctos. veinte y cinco

D. D. Juan Ma. de la Torre

En 18 de ... de 1825
...lida la ... ierta.
...acuerdo ...
Cereso

El Infrascripto Cura propio de las Iglesias de esta Va. en la del Arcangl. Sr. Sn. Miguel: Certifico, qe. Dn. Franco. de Asis Fernandez mi feligrés, ha tenido una acreditada conducta Religiosa, y Politica durante el sistema revolucionario constitucl. y continua sin vicio alguno publico, y en buena reputacion: y pa. qe. conste doy la presente, qe. firmo: Marchena seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Cristoval Gamero, y Gamero.



[Y]o el D.r D.n Juan Ramirez Cárdenas, Abogado de [los] Reales Consejos y del ilustre Colegio de esta Ciudad, [Cat]edrático de octavo año de Leyes en esta Real Univer[sida]d literaria &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Francisco Fernandez de Haro, natural de Cortiguera y vecino de Cadiz, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el mes de Octubre ultimo hasta la fecha. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 1º de Junio de 1830.

Dr. D.n Juan Ramirez de Cardenas

Examinado y aprobado. Sev.a 2 de Jun.o de 1830.

D.n Agredano — D.r Ramirez — D.r Rodas

Sevilla 5 de Junio de 1830
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de C.a
D. Martinez
Sec.o



Nos los D.D. Dn Tomas Romero y Agredano, y Dn Juan Ramirez Cardenas, Abogados de los Reales Consejos de S.M. y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Leyes, Catedraticos en ella del septimo año de dha facultad &c.ª &c.ª

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn Franco Fernandez de Haro, natural de Cortiguera, Obispado de Santander, y vecino de Cadiz, há asistido á las clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año Escolastico, que principió en Octubre ultimo y finalizó en Junio del presente. Y para que conste, damos y firmamos la presente. Sevilla y Junio 2. de 1829.

Dr Tomas Romero
Agredano

Dr Dn Juan Ramirez
Cardena

Fué exâminado y aprobado en los ge-

nerales de este curso. Fha. ut retro.

Dr. Agredano   Dr. Ramirez   Dr. Rodr[illegible]

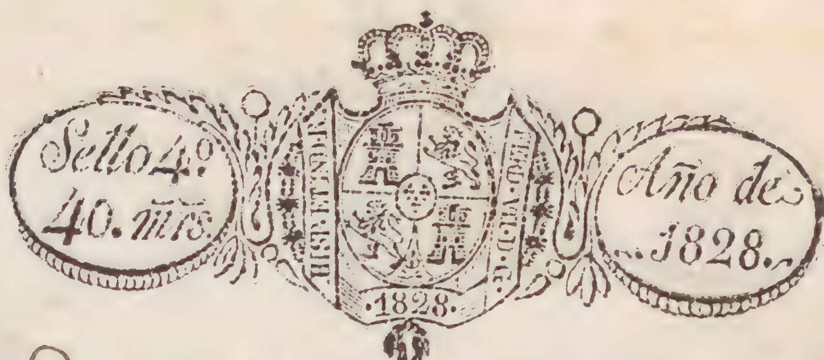
Ser.a 31 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta de Cen.a

D. Juan Bta. Alvertas

Sec.o



.. Doctores D. Tomas Romero de Agredano y
.. de tarla Marcheño, del Claustro y Gremio de
.. Universidad Literaria, y Catedraticos en ella
recopilacion y practica &c.

Certificamos q. D. francisco Fernandez de Haro natural de Cortiguera en las montañas de Santander, há asistido á nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente curso, q. dió principio en Octubre de 1827. y finalizó en Junio de este año, y para que conste damos y firmamos la presente en .. a 1.º de Junio de 1828

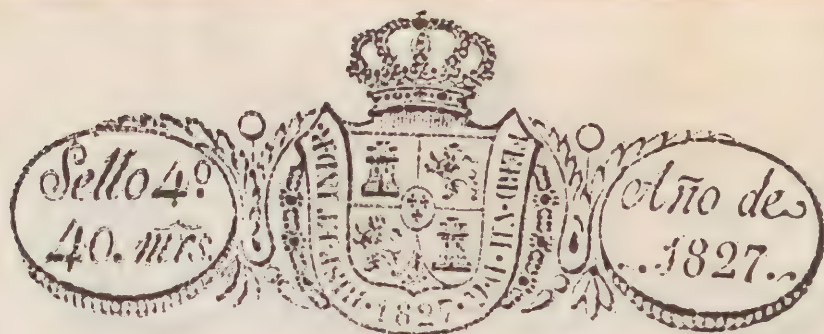
Dr. Tomas Romero Agredano

Dr. Franco. Marcheño

Aprobado en el Examen. En .. 3. de Junº. de 1828.

Dr. Agredano Dn. Marcheño Dr. Rodas

Sevª. Junº. 7 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Arco



El Doctor Dn. Jose Maria de Murta del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Sagrada Teologia, y su Catedratico de Religion &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Francisco Fernandez de Haro, natural de Cortiguera, Obispado de Santander há asistido á la clase de mi cargo con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento desde principio de Octubre del año procsimo pasado hasta ultimos de Mayo del presente; y para que conste, doy la presente que firmo en Sevilla a 2 de Junio de 1827.

Dn. Jose M. de Murta

...Jun.º 9 de 1827.
...Es en buena forma.
Por acuerdo
...a.
Dr. Cerero
Secº

Examinado y aprovado Feo 6 de Junio de 1827

Dn. Murta

Dr. Ybarra







Yo el Doctor y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas
[Ma]estro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta
en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico por ella de Digesto
[Roma]no-Español, Abogado de los Reales Consejos &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Francisco Fernandez de Haro natural de Cortiguera, Obispado de Santander há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde Octubre del año proximo pasado hasta el ultimo de Mayo del presente: y para que conste, doy la presente que firmo en Sevilla á 8 de Junio de 1.827.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

[Apr]obado en el Examen: Sev.a 8 de Junio de 1827

Dn. Aguedano [illegible]

Dr. Mancheño Dr. Rodas

Ygualm.te Certifico: Que D. Franc.co Fernandez

de Ytaro contenido en la Certificacion de la Ma ha asistido con puntualidad y aprovecha miento ala Academia de Oratoria denomi go en el curso que ella se refiere: y para q.e conste firmo la presente en Sevilla 9 de Junio de 1827.

Lic.do D. Lorenzo Quintana

Sev.a Jun.o 9 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Secr.o



...fico q. D. Fran.co Estevan Ferrz. Haro natural de Entiguera Obispd.o de Santander ... ganados un curso de Etica en el q. finalizó en mil ochoc.s v.te y dos, y tres de ... en los tres q. concluyeron en mil ochoc.s veinte y seis, y ha obtenido del Trib.l ... Censura la cédula de buena conducta q. exije el Plan vig.te p.a ser admitido ... segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me remi... ... doce de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.n Baquerizo
Sec.o

...dim.to q. D. Fran.co Ferrz. Haro como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la certif.n q. antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Leyes y he obtenido del Trib.l de Censura, la Cedula de conducta q. exije el Plan p.a ser admitido a grado; y respecto á q. neca... ... recibir el de B.r en Leyes —

Supp.co a V.S. se sirva haber p.r presentada la referida certificac.n y mandar se me admita á examen p.a dho grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido Just.a Juro &.a

Fran.co Ferrer de Haro.

...Auto Por presentado este Ped.to con la certif.n q. refiere como lo pide. Lo mandó así dicho S.r D.r D.n Ant.o Jose Fern.z Vice R.r y Juez Canc.o de esta R.l Univ.d Li... ... de Sev.a á doce de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

A.-H. D.r Fernandez ...

D.n Baquerizo
Sec.o



Yo el Doctor Dn. Rafael Criado y Muñoz,
...austro y gremio de esta Real Universidad de Sevilla
... de Sagrados Canones y Encargado por este año del
...eño de la Catedra de Instituciones Canonicas en la mis-
...ma

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Francisco Ferrer de Haro, natural de Cortiguera, Obispado de Santander, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ganando el curso q. principió en 18. de Octubre de 1825. y finalizó á fin de Mayo del presente año:

Y para q. conste en donde convenga, á instancia del interesado, doy la presente q. firmo en Sevilla á 2. de Junio de 1.826.

Dor. Rafael Criado y Muñoz

Sevª Junº 2 de 1826.
...de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerro
Secº



[E]l Doctor Dn Manuel de Cespedes del Claustro, y Gremio [de la] Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes, y Canones, [Cate]drático de Derecho Patrio dela misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn Fran.co Fernandez de Haro natural de Cortiguera Provincia, y Obispado de Santander ha asistido con puntualidad, y aprobechamiento ala clase de Derecho Español de mi cargo p.r todo el presente año Escolastico y le juzgo apto para sufrir el examen q.e se previene p.r el plan de Estudios q.e rije

Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á primero de Junio de 1825.

Dr. Man.l Maria de Cespedes

Los Doctores D.n Manuel de Zespedes, D.n Jose Gutierrez, y D.n Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Univ. de Sevilla, sus Catedraticos de Instituciones Civiles &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e D.n Fran... dez Haro contenido en la certificacion anterior fue ... do en los examenes q.e los cursantes del tercer año de ... a q.e pertenecen sufrieron en este dia con arreglo a lo ... p.r el plan de Estudios vigente

Y p.a que conste firmamos la presente ... villa á primero de Junio de 1825.

D.r Man.l M.a de Ceispedes

D.r Jose Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Ybe...



Univ.d lit.a de Sev.a

293

...Cura Parroco dela
...de este lugar de Corti-
...Santillana enel obi-

D.n Fran.co Esteban Fernandez de Haro natural de Cortiguera me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. p.a acreditar que en ese Colegio de las Escuelas Pias ha cursado toda la Filosofía, y que goza el privilegio de la incorporacion en todas las Universidades del Reyno, aun del Curso de Etica, q.e parece ha estudiado el mismo en ese Colegio
Y p.a proceder a

...del Haro Natural de
...idad de Sevilla,, no
...ciedades Secretas: y q.e
...una buena Conduc-
...ra aq.e Conste y á Soli-
...q.e firmo en Espre-
...l Mes de Abril de

Damos fe que d.n Pedro Cevallos Bustamante por quien se halla subscripta la precedente es tal Parroco

Los Doctores D.n Manuel de Zespedes, D.n Jose Gutierrez, y D.

Fran.co de Varela Jo

de Sevilla, Sus Catte

Certif.

dez,

do en

a q.l

p.r el

villa

D.

de

Es cierto q.e D.n Fran.co Este-
ban Fern.z estudio en este Cole-
gio de Esc.s P.s primer año
de Mathematicas, y los tres
Cursos de Artes, segun sus qua-
tro partes, á saber, Log.ca Me-
thaf.ca Ethica y Fis.ca cada
uno de ellos separadam.te
en los años de 1820 - 821.
822. de lo q.e llevo certific.on
en los terminos q.e arriba se
expresan. Villacar.o 14 de
Junio de 1825.

Fran.co Ruiz de la
Natividad
Rector

incorporacion en
Univ.d es necesari
V.S. se sirva decirm
margen de esta lo
conste sobre la ci
dicha certificacion
pasarme que m
de filosofía lo
señalandome los
ó cursos academic
q.e ganó cada un
paradam.te

Dios gue
a V.S. m.s a. Se
D.n Juan N
Bag

Sr. Rr. del Colegio de Escuelas Pias de
Carrie Diócesi de Santander
D.r D.n Fran.co Villa



D.n Pedro Cevallos Bustam.te Pro Cura Parroco dela villa de Arances, y Serviente interino de este lugar de Cortiguera Jurisdicion dela R.l Abadia de Santillana enel obispado de Santander.

5.a Mayo
1825

Certifico q. D.n Fran.co Ferm.n del Haro Natural de dho lugar, y Cursante enla universidad de Sevilla, no ha sido local, ni pertenecido A Sociedades Secretas: y q.e ha observado en tpo dela Revolucion una buena Conducta Moral politica y Religiosa, y para q.e Conste y A Solicitud de dho D.n Fran.co doi la presente q. firmo en Expresado lugar de Cortiguera A dos dias del Mes de Abril de mil ocho cientos Veinte y cinco.

D.n Pedro Cevallos
Bustam.te

Por acuerdo de la Junta.

Damos fe que d.n Pedro Cevallos Bustamante por quien se halla subscripta la precedente es tal Parroco

y sirviente segun se denomina la firma que
acostumbra, de cuenta y verdad: para que cons
te lo signamos y firmamos a tres de Abril de
mil ochocientos veinte y cinco

Ramon de Alvarado

Jose de la Calzada
Galarza

295

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. Pedro Ceballos de Bustamante Pro. Cura Parroco de la Va. Suances y Cer viente, Ynterino del Lugar de Cortiguera en la Jurisdicion de la Rl. Abadia de Santillana, Obispado de Santander: Certifico que a pedimto. de D. Franco. Fernandez de Haro, natural de este dicho Lugar, y residte. en la ciudad de Sevilla: en el Archivo de esta Yglesia Parroquial en que se custodian los Libros Sacramentales, y entre ellos hay uno forrado en pergamino que contiene Partidas de Baptizados, y se compone de doscientas noventa y seis ojas utiles, y dió principio en quince de Octe. de mil setecientos noventa y ocho, al folio veinte y siete se hayó una partida que copiada a la Letra dice = En la Yglesia Parroquial de S. Juan Evangelista de este Lugar de Cortiguera donde Yo el Ynfrascripto Cura soy Beneficiado, en trece de Agosto de mil ochocientos y nueve, dice Bonifacio ... Baptice solemnemte. y puse los Stos. Oleos á un Niño que nació este mismo dia, y se llamó Franco. ... Esteban: es hijo legitimo de D. Francisco Fernandz. Haro, y Da. Antonia Cacho Caballero: Nieto legitimo por linea paterna de D. Franco. Fernandz. de

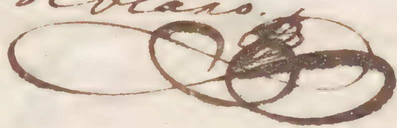
Haro, y Dª Franca Ferrer Cotera: por
la Materna de D. Antonio Cacho Cava
llero, y Dª Maria Sanchez Tayle
todos vecinos de este expresado Lu
gar: fueron sus Padrinos D. Francis
co Garcia Quintana, y Dª Teresa Cacho
Montecillo, tambien del recordado
Lugar; toco esta ab. Baptizado en
el mismo acto del Baptismo, y le
adverti el parentesco espiritual y
demas obligaciones: siendo tgos D.
D. Antonio Garcia Quintana, Antº
de Haro, y Juan Garcia del Barrio
vecino aquel, y naturales estos
del recordado Lugar, en donde para
que conste lo firmo dia mes y año
ut supra = D. Frand. Gomez de la
Torre = Frandº Garcia de Quintana =
Concuerda con su original a que
me refiero, y a pedimto de parte
y para los fines que combenga, doy
la presente que firmo en este dicho Lu
gar de Cortiguera a cuatro de Junio
de mil ochocientos veinte y cuatro =
D. Pedro Ceballos Bustamte = Damos
fee que D. Pedro Cevallos Bustamte
por quien se haya subscripta la
precedente, es tal Cura Parroco se
gun se denomina, la firma que
acostumbra, fiel, y de entera pro
vidad en su oficio: Para que conste
a solicitud de parte lo signamos
y firmamos a ocho de Junio de
mil ochocientos veinte y cuatro =
Hay un Signo = Ferndº de Alvarado



Otro signo: Juan Domingo Garcia
Sobarzo ——

El signo de su original con quien con-
cuerda à la Letra à que me remito, y a efec-
to de hacer el presente ante mi exhibio tan-
to partida que queda inserta D. Franco. Fer-
nando Haro, el que la bolvio à recoger de
que firman aqui testigos. Y para
que conste doy la prest.te escrita en dos
fojas del sello cuarto mayor, en Tepic a
veinte y seis de feb.º de mil ocho-
cientos treinta y tres =

Franc.º Fr. de Haro.



José María de la
Torre [illegible]



Los infrascritos Alcalde y Secretario dela Rl. Abadia de Santillana en las Montañas de Santander que a continuacion subscribiran decimos —

Nos consta q. D. Jose Franco. Fernandez de Haro vecino del lugar de Cortiguera de esta Jurisdiccion no ha sido local, ni pertenecido a sociedades secretas, y ha observado en tiempo dela Revolucion una buena conducta moral, politica, y Religiosa, y para q. conste y efectos que convengan al interesado, damos la presente en la Villa de Santillana a veinte y tres dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco —

Manl. Cacho Cavallero

Jose de la Llata Palacios

Damos fe que D. Manuel Cacho Cavallero, y D. Jose dela Llata Palacios por quienes se halla dada y subs

exprelar la precedente son el primero Alcalde 1.º Alc.e, y el segundo según se denominan las firmas que acostumbran, de entero poso..dad, y ... v.md consta lo signamos y firmamos a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco

Fran.co de Miranda   Juan Perez de la Sierra



El Doctor Dn Jose Gutierrez del Claustro de Leyes, Catedratico de Derecho Civil en esta Real Universidad de Sevilla y Abogado del Ilustre Colegio de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Fran.co Fernandez de Haro natural de Cortigueras Obispado de Santander y vecino de Cadiz há asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este año escolastico q. dió principio el primero de Octubre de 1823, y finalizó á fines de Mayo del presente. Y p.a q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a 29 de Noviembre de 1824=

Dr. José Gutierrez



El Doctor D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y gremio de esta R.l Universidad, Catedratico en ella y Auditorio interino de Guerra &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Fernandez Haro natural de Cortiguera Obispado de Santander, y vecino de Cadiz ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este año Escolastico q.e dio principio el primero de Octubre de 1823, y finalizó á fines de Mayo del presente. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á de Noviembre de 1824.

D.r Tomas Romero
de Agredano



Señores de la Junta de Concursad.

D.n Fran.co Ferm.z de Haro natural de Cortiguera, Obispado de Santander, y vecino de Cadiz, con el debido respeto dice: que ignorando los requisitos necesarios para matricularse, no hizo diligencia alguna antes de venir á esta y siendo muy corto el tiempo que queda para cerrarse las matriculas, á V. S.

Suplica= le conceda se matricule con protesta de presentar las certificaciones q.e se le exigen favor que espera impetrar de su mucha bondad. Sevilla Nov.re 30. de 1.824.

Fran.co Ferm.z de Haro

Sevilla 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



D.n Fran.co de Paula Ruiz y Alarcon del Gremio y Claustro de esta Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Ynstitucio-

t 300

D.n Fran.co Estevan Fernandez Plaza, nat.l de Cortiguera, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p.r V., con el objeto de acreditar q.e en esas Escuelas pias de su cargo ha estudiado Aritmética, Geometría, Cronología, Lógica, Metafísica, Filosofía moral, y Física. Sírvase V. decirme al

…rario juro q.e D.n Fran.co
… ha asistido á la Cate…
…ficacion y aprovechami…
…ño proximo pasado en…
…hasta el dia de la fha.

…que firmo en Sevilla
…treinta y cinco.

…de Paula Ruiz
y Alarcon

Dr. Ruiz

…tradamos …

Dr. Ruiz



Es cierto q.e D. Fran.co Ferrz Haro ha estudiado los ramos q.e en esta se expresan en los años de ochoc.s veinte, veinte y uno, y veinte y dos.

Villa Car.do 22 de Nov.e de 1823.

Fran.co Ruiz de la Natividad
Rector y Lector.

margen de esto ... esto, y expresando ... mas en quantos ... ha estado, quales ... sido estos, y q.e ... ha estudiado en ... uno p.a poderselo ... pozar en esta ... como lo solicito.

Dios gûe á V. ... Sev.a 5 de Nov.e de ...

P.o Juan M... ...

S. R.r de las Escuelas pias del Valle ... do, Provincia de Santander.



Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marron del Gremio y Claustro de esta Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Instituciones Civiles de la misma. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Franco. Fernandez Caro natural de Campanario ha asistido á la catedra de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde diez y ocho de Octubre del año proximo pasado en que dio principio el presente Curso hasta el dia de la fha.

Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Franco. de Paula Ruiz y Marron

... de Junio de 1835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.
Dr. Marron

Examinado y aprobado —

Dr. Ruiz

Dr. Soto. [illegible] Dr. Crespo

en los mismos terminos a asistido a las Academias Dominicales.

Dr. Ruiz

...idad lit.a de Sev.a

Matrícula
382

D.n Francisco Fernandez Cano natural de Campanario tiene ganados los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sev.a siete de Mayo de 1835.

Martin
Sec.o

...probó un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y ...ular y otro de Metafisica y Etica y dos de Instituciones Teologicas que ganó en ...versidad de Toledo desde 1.829 a 1.832. Lib.o 3.o de Incorp. f.o 158

...do en 3.er año de Teologia para el Curso de 1.834 a 1.835. f.o 399.
...f.o 8.

...do en 4.o año de Teologia para el Curso de 1.835 a 1.836 f.o 30.
...f.o 12.

...do en 1.o de Leyes para el curso de 1836 á 1837. f.o 541

... Marcos [illegible] 2.º de ... segunda [illegible] de Alcalá [illegible]
[illegible]rgado de las explicaciones de Extraordinario de las mismas facul[illegible]
[illegible] curso de 1835.

Certifico que D. Man.l Hernandez Cano, Natu-
ral de Campomanes, Diocesi Nullius [illegible]
de primer año de segunda Theologia ha asistido
con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento
a dichas explicaciones que he tenido por espacio
de tres meses contados desde primero de febrero
a primero de Mayo. Para que conste doy la pre-
sente en Toledo a veinte y seis de Mayo de mil
ochocientos treinta y [illegible].

[illegible]



LOS INFRASCRIPTOS DOCTORES

Examinadores de Latinidad nombrados por el Señor Cancelario de esta Real Universidad de Toledo.

Certificamos haber examinado á Don Fran.co Fernandez *natural de* Campanario *Diócesis de* Magacela *de edad de* Quince *años, de color* Trigueño *, ojos* pardos *pelo* Rubio *, y le juzgamos capaz de poder empezar el estudio de la Filosofía. Y para que conste donde convenga, firmamos la presente en esta Real Universidad de Toledo á* Tres *dias del mes de* Noviembre *de mil ochocientos* veinte y nueve

Fr. Melchor Rodriguez   D.r D.r Jose Iñuent

D. Fernando Prieto

Mat.do en Dialectica, Ontologia y Matematica 1.o de Filosofia f.o 184 b.to En 10 de Nov.e de 1829, precedido juramento de obediencia. Rector =

C. Marin
Sno

Gan.o 1.o de Filosofia f.o 169 En 16 de Oct.e de 1830.

C. Marin
Sno

~~Mat.^do en Dialectica ontologia y etc.~~

Mat.^do en Fisica 2.º de Filosofia f.º 191. En 21 de Dic.^e de 1831

Marin
srio

Probó Fisica q.^e cursó p.^r el lib.º 208 v.º En 23 de Di...

Marin
srio

Mat.^do en Metaf.^ca y Etica f.º 5 del quad.^no En 23 de Dic.^e de 1831.

Marin
srio

Probó este curso 3.º de Filo... ...tica q.^e cursó p.^r ... f.º 229. En 6. de Set.^e de 1...

Marin
srio

Mat.^do en 1.º de Teologia f.º 86 En 25 de Oct.^e de dho

Marin
srio

Probó 1.º de Teologia, de 8... 833 f.º 175 v.º

Marin
srio

Mat.^do en 2.º de Teologia, f.º 88. En 4 de Nov.^e de 1833

Marin
srio

Probó 2.º de Teologia, de ... 34 f.º 179 v.º

Marin
srio



El Doctor y Maestro Don Antonio Maria de Rodas, del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia, Catedratico de derecho civil por ella, Abogado de los Tribunales Nacionales, y de este Ylustre Colegio &ª

Certifico, y en caso necesario juro, que Don Francisco Fernandez natural de la Villa de Campanario, en Estremadura, ha asistido con exactitud y aprovechamiento á la espresada Clace de mi cargo en el año anterior, que principió en Octubre de ochocientos veinte y uno, y finalizó en Junio del de la fecha, y para que lo pueda hacer constar le doi esta = Sevilla nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y dos.

D.n Antonio M.ª de
Rodas



✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Gabriel Fernandez natural de Fuentes Heridos Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía

Sevilla 22. de Diciembre de 1831.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 22. de Dic.e de 1831.
Matriculese
Fr. Nicolas de Azona
Mtro y R.º

Matriculado para el curso de 1830. á 831. en 22. de Dic.e de 1831. al fol. 45. del lib. 3.º en Logica, y Matematicas. Lo probó al fol. 32. del lib. 3.º

Sevilla 28. de En.º de 1832
Matriculese
Fr. Nicolas de Azona
Mtro y R.º

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en el segundo año de Filosofia el 28. de En.º de 1832. al fol. 55. del lib. 3.º Lo probó al fol. 45. del lib. 3.º

Sevilla 17. de Nov.e de 1832.
Matriculese
Fr. Juan Alvarez
Mtro y R.

Mat.do en el tercero de Filosofia el 17. de Nov.e de 1832 al f.º 66 del lib.º 3.º Prob.do al f.º 53.

Se matricula en fisica experimental y Quimica



...21 Sepre 9e 1841
...ase al Sor Syndi-
... Fiscal.
Rº V. Seoane
(rúbrica)

...ndico Fiscal opina que
...ceda a este intere-
...se solicita. Sevilla
...bre 25 de 1841
Dr Porrúas
(rúbrica)

...7 Sepre 28 de
...41.
Como lo dice
...dº Sr Syndico
Fiscal.
Rº V. Seoane
(rúbrica)

Sor Rector de esta Universidad Litª

D. Gabriel Fernandez natural de Fuenteheridos provª de Huelva á V.S. con el debido respeto hace presente que en el año de 1835 estudiába la Facultad de Medicina en esta Universidad la que tuvo que abandonar por obedecer á la Patria que le llamo á su defensa. Desde dicha epoca ha estado con las armas en la mano en las provincias del Norte combatiendo los enemigos de nuestra inocente Reina y de las instituciónes que felizmente nos rigen, hasta que en agosto ppdo, despues de conseguida la paz anhelada y que tantos sacrificios ha costado á los españoles, se le ha espedido su licencia absolu-

ta para restablecerse al seno de su fa-
milia, como todo se acredita pr. los docu-
mentos que con la debida solemn-
presento. En este estado y deseando s-
til á su patria con la Facultad q-
abandonara =

Supca. á V. S. que habiendo pr. presenta-
dhos documentos se sirva mandar se
abonen las matriculas correspondtes. a
seis años que ha estado sirviendo con-
me á lo dispuesto en el artº. 6º. del rl. d-
to de 24 de Obre. de 1835, y 3º. de la rl. o-
de 6 de Sbre. del mismo año devolvien-
me los espresados documentos, favor que
ra de la rectitud de V.S. á quien Dios gue-

Sevilla 24 de Setbre. de 1841.

Por el esponente José Ma. Vengoe[illegible]



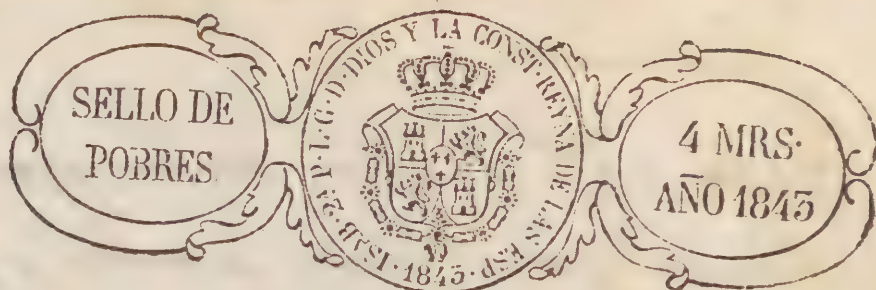
Sor. Rector de esta Universidad Lit.a

1 de Oct.e de 1841.
presentado á su
n.a lo etc.
Dr. Sevane

D. Gabriel Fernandez natural de Fuente heridos prov.a de Huelva á V.S. con el debido respeto hace presente que conforme á las leyes vigentes se sirvió V.S. por su decreto de 28 de Oct.bre de este año abonarle las matrículas correspond.tes á los seis años que ha defendido á la Patria, y teniendo tambien accion segun las mismas á que se le declare condo á los grados de premio reservados p.a los que han entrado con las armas en la mano con tal que lo reclame en toda x-tutro —

Sup.ca á V.S. se sirva declararle con el referido tit.o, gracia que espera el exponente merecer de la notoria bondad de

V.S. a quien D.s guê m.s a.s
Sevilla treinta de Octubre
mil ochocientos cuarenta y
Por el interesado José M.a Fernandez



S.r Rector de esta Universidad Literaria

D.n Gabriel Fernandez natural de Fuente heridos provincia de Huelva y cursante de Medicina en esta Universidad á V.S. con el debido respeto hace presente: que segun aparece de los documentos que debidamente presenta, V.S. con arreglo á las leyes que rigen se sirvio por su decreto de 28 de setiembre de 1841 despues de oir al fiscal abonarle las matriculas correspondientes á los seis años que estuvo en el Norte de la peninsula combatiendo los enemigos de nuestra Inocente Reina: posteriormente y con fecha 31 de Octubre del citado año igualmente mandó V.S. se le hubiese por presentado para los efectos correspondientes, consiguiente á solicitud que hizo para que se le declarara con dro. á los grados reservados para los estudiantes militares. Hallandose ya el exponente en estado de optar á uno de los grados reservados

Medicina

Suplica á V.S. se sirva mandar fijar los correspon
edictos por el termino prevenido, y pasado este
admita á oposicion y se le adjudique uno. En favor
el exponente espera merced de la rectitud de
á quien Dios gũe m.s a.s Sevilla y Mayo de
1843.

Gabriel Hernandez

Sevilla Mayo 27 de 1843
Fijense los edictos q.e se solicitan, y traigasele pues op
R.or Tesorero



Hay un escudo de armas = Don Dionisio Capaz,
benemérito de la Patria, Senador del Reyno, Conseje-
ro de Estado honorario, gran Cruz de la Real y mili-
tar Orden del San Hermenegildo, de la Laureada
de la Marina y de la del siete de Julio; Socio Cor-
responsal de la Sociedad de Amigos del País del
Puerto de Santa María; Gefe de Escuadra de
la Armada Nacional; Vice-Presidente de la
Junta de Almirantazgo, de la que és Presidente
nato el Excelentísimo Señor Capitan General
de la misma Armada, y Gefe del Juzgado
de Marina en la Corte y su término =
En virtud de acuerdo de la espresada Junta,
y como su Presidente interino que soy, concedo
licencia absoluta á Gabriel Fernandez Cabo prime-
ro de la septima Compañía del primer Batallon
de Ynfantería de Marina para retirarse del servi-
cio por haber puesto un sustituto = Es hijo de Don
Ygnacio y de Paula Delgado natural de Puente he-
vidas su edad veinte y tres años = Sus señales: pelo y
cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño,
barba ninguna = Sentó plaza como quinto por el
tiempo de la guerra en dos de Diciembre de mil
ochocientos treinta y cinco. Y por tanto espido la
presente firmada de mi mano y sellada con el

escudo de mis armas. Y para que pueda pasar á donde mas le convenga, pido y encargo á las justicias de los pueblos por donde transitare no le pongan impedimento en su viage, antes le den todo favor y auxilio que necesitare. Dada en Madrid á quince del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y un. Dionisio Capaz = Tiene un Escudo de armas ---

Corresponde literalmente con su original al que en todo me remito, que para efecto de poner este testimonio me exhibió Don José María Fernandez volviendolo á recoger firmando recibo. De pedimento del mismo doy el presente en medio pliego papel del sello cuarto. Sevilla y Mayo veinte y nueve de mil ochocientos cuarenta y tres =

Jose Ma. Fernandez

[illegible] Rafael Cuesta

no co

n. pp.

SELLO 4º AÑO 1845
40 Ms

D. Dionisio Capaz [illegible] de la [illegible], [illegible]
de [illegible], [illegible] de [illegible], gran cruz de la real y distin-
orden de San Hermenegildo, de la Laureada de la Marina y de [illegible]
[illegible] Socio [illegible] de la Sociedad de amigos del pais del puer-
to de Santa Maria, Jefe de escuadra de la Armada nacional, vice-
presidente de la Junta de Almirantazgo de la que es presidente
nato el Serenisimo Sr. Capitan General de la misma Armada, y Gober-
nador del Juzgado de Marina en la Corte y su Termino. En virtud de
[illegible] en la expresada Junta y como su presidente interino que
soy, concedo licencia absoluta a Gabriel Hernandez Cabo primero
de la [illegible] Compañia del primer batallon de infanteria de
Marina para su retiro del servicio por haber cumplido su subtitu-
to - hijo de [illegible] y de [illegible] Delgado, natural de [illegible]
[illegible]; su edad veinte y tres años - Sus señales pelo y cejas cas-
taños, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba [illegible]
[illegible] sirvio como [illegible] por el tiempo de la guerra en
[illegible] de diciembre de mil ochocientos treinta y cinco. Y por tanto
[illegible] la presente firmada de mi mano y sellada con el sello
de mis armas. Y para que pueda pasar adonde mas le con-
venga pido y encargo a las Justicias de los pueblos por donde
transitare no le pongan impedimento en su viage antes
le den todo favor y auxilio que necesitare. Dada en Madrid a
quince del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta
y seis = Dionisio Capaz. Hay un sello.
Dn. Angel Martinez Caballero de la [illegible] y militar orden
de San Hermenegildo condecorado con varias cruces de dis-

Direccion por Ministerios de guerra. Vicente Coronel de Comandante del primer batallon de infanteria de ... del que es primer Comandante el S. Coronel D. ... Vissel de Guimbarda = Certifico que el cabo primero José Hernandez contenido en la anterior licencia va ajustado satisfecho de los haberes que le han correspondido desde primero de Abril de este año hasta el dia de la fecha que se le despide del servicio por las razones que ... exta el ... de esta licencia: habiendo ... ... y para que conste ... ... presente en Sevilla ... y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ... Angel Martinez V.º B.º = ... Vissel de Guimbarda =

Conforme con su original lo que certifico. Sevilla ... ... y nueve de Nov.e de mil ochocientos cuarenta y ...

El Comis.rio de gra.

Fran.co Diaz

Geronimo


SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.
POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

Dn Juan Tore Salado y Cote Cura Economo dela mayr Parrochial de Sn Mateo dela Ciud de Tarifa. Certifico qe en el libro triguesimo de Bautismos flos en dha Iga al folio cingta y dos
ala partida del tenor siguiente —
En la Ciudad de Tarifa en Viernes dia siete de Septiembre año de mil ochocientos dieziseis el Dr Dn Josef Franco de Castro y Aragon Vicario delas Yglesias de dha Ciudad, Comisario titular en ella del Santo Oficio y Parroco Actual en la de Sn Mateo su mayr Parrochial Bauticé Solemnemente en ella a un niño qe declararon nació el dia veinte y siete de Agosto proximo pasado y se le nombro Geronimo Antº hijo legitimo de Juan Fernandez Ordoñez natl de Almuñecar Arzobispdo de Granada y de Ana Gomez de Sn Miguel natl de Malaga y Vecinos de esta quienes expusieron ha tiempo como de tres años se desposaron en Motril y deno haver tenido otro de este nombre fue su Padrino Dn Geronimo Ramos de la Plata Regidor de esta Ciudad a quien recorde el parentesco y demas obligaciones qe contraia y en fe de ello lo firme = Dr Dn Josef Franco de Castro y Aragon —
Concuerda esta certificacion partida con su orig.l citado a qe me refiero y a pedimto de parte legitima doy la presente Tarifa diez y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y tres =

Juan Tore Salado
y Cote

Nos los Esc.nos de este numero damos fee: Que Dn Juan Toré [illegible] fue por quien está expedida la certificacion que antecede es como se titula Cura economo de la mayor Parroquial de Sn Mateo de esta Ciudad, es actual [illegible], y [illegible] Judicial y extrajudicial [illegible] de Tarifa fecha ut supra =

Alonso Malanque
Quintero Esno.

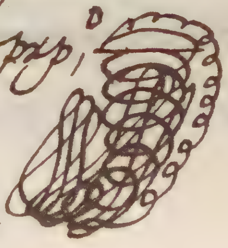
Josef de Bonda
Ordoñez

Juan de Espada
[illegible]

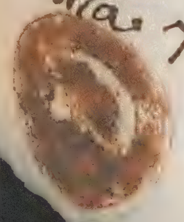
SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Yglesia Parroquial; del Sr. Sn. Marcos; de esta Ciudad; q.e Dn. Geronimo Fernandez; Hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de Dn. Juan Fernandez; y de su Muger, Da. Ana Gomez; es mi antiguo Parroquiano; y asi me consta, q. es un Mozo aplicado á su Estudio de Filosofia; habiendo acabado su primer Año; y debiendo entrar, en el segundo; de buena vida, fama, y costumbres; sin cosa en contrario; y que nunca pertenecio á la Milicia Nacional; q.e llamaron Local; en el tiempo de la abolida Constitucion; ni tampoco estuvo associado, en ninguna Junta Publica, ó Secreta, de aquel tiempo revolucionario; y para q.e conste; donde haya lugar; Doy, y firmo la presente, en Sevilla; y Diciembre; dia seis; del Año de mil, ochocientos, veinte, y quatro.

Ldo. Lic. Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura propio



El Alcalde de Barrio de la Demarcacion de Sn. Juan de la Palma y Sn. Marcos, Certifico ser Cierto todo lo Contenido en este escrito. Sevilla y Diciembre 6 de 1824



Franco. Barrero

Sa. en 9 de Dic.e de 1824

Admitase.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerero

Sec.o



El infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magd.a de esta Ciudad
Certifico que en el Libro 35. de Bauts. de dha. Yglesia al fol.º 330. se
halla una partida que â la letra es como sigue

Da] En Jueves treinta de Septiembre de mil ochocientos y trece el P. Fr.
Benito Dominguez y Muñoz, Presb.º Religioso de la Orden de Sto.
Domingo con las licens. necesarias y â presencia de mi el infras-
cripto Cura de esta Yglesia Parroq.l de Sta. Maria Magdalina de
Sevilla bautizo â Gaspar Angel de la Ssma. Trinidad Fran-
cisco de Paula Miguel, que nacio ayer, hijo legitimo de D.n
Joseph Maria Fernandez de Landa y de D.a Juana Benaven-
te: fue su Madrina D.a Maria Fernandez de Landa, su her-
mana, en nombre de D.a Angela Romero y Landa, â la que
se le advirtio el parentesco espirit.l y obligac.n que contraxo,
y lo firme con dho. baptizante = Fr. Benito Dominguez y Mu-
ñoz = D.or D.n Josef Alonso y Saenz, Cura

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y
Diciembre trece de mil ochocientos treinta y uno.

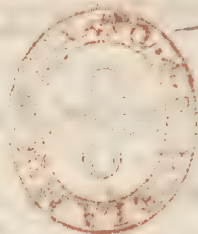
D.r Manuel de Zarilla

El mismo Cura y Alcalde de la corresp.da Parroq.a
Certificamos: que D.n Gaspar Fern.z de Landa, do

quien es la anterior partida, es de buena [illegible] ta Religiosa, Moral y politica: que no fue [illegible] ni nada a lo llamado Constitucional, de [illegible] lo que fue enemigo, y amante dla Soberan[ia] del Rey N. S. Sevilla ftro. ut antea =

Fran.co Chamorro

Dn Zarzillas [illegible]





Dn José Antonio Arespacochaga Coronel de Infant.ria retirado, Bachiller en filosofia, graduado en la Real Universidad literaria de esta Ciudad, y Catedratico de dha facultad en la misma =

Nota
Pasado por lo mandado de estudios
Arespacochaga

Certifico y en caso necesario juro que Dn Gaspar Ximen de Lemus há asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Academia que hé tenido de la asignatura del primer año de filosofia, que principió en veinte y tres de Enero y concluyó en igual dia del mes de Julio de el presente año; y para q. conste á los fines prevenidos en la Rl. Orden de 23 de Enero del mismo doy la presente en Sevilla á veinte y tres de Julio de 1831 ==

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado
Dr. Moreno | Arespacochaga

J. Bravo

DIRECCION GENERAL

DE

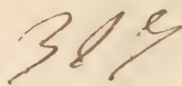
ESTUDIOS.

Atendiendo esta Direccion Gral. á una instancia de D. Gaspar Fernandez, ha acordado que si se halla con los años correspondientes de instituciones teologicas se le admita al grado de Bachiller en esta facultad reteniendole el titulo de tal, hasta que el Colegio-Universidad de Oñate conteste á las acordadas que parece tiene V. S. pedidas sobre los años de filosofia, ó se pruebe su legitimidad por los medios legales suplétorios, cuales son las justificaciones de testigos. Y de su orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 5 de Diciembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

HISP. ET IND. R. — FERD. VII. D. G. — 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. D.n Fran.co de Paula Yberri de [illegible] y [illegible] de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en [illegible] Filosofía, su Catedratico de instituciones civiles. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. [illegible] de [illegible] natural de Malpartida de Caseres, asistio a la clase de primer curso de dichas instituciones de mi cargo con [illegible] edad aplicacion y aprovechamiento, en el curso q.e principio el dos de Enero, i concluyo el ultimo de Junio de este año. Y para que conste donde convenga doi la presente en [illegible] en Sevilla. Julio dos de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. D.n Fran.co de Paula Yberry

Examinado y aprovado á treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Yberry — Dr. [illegible] — Dr. [illegible]

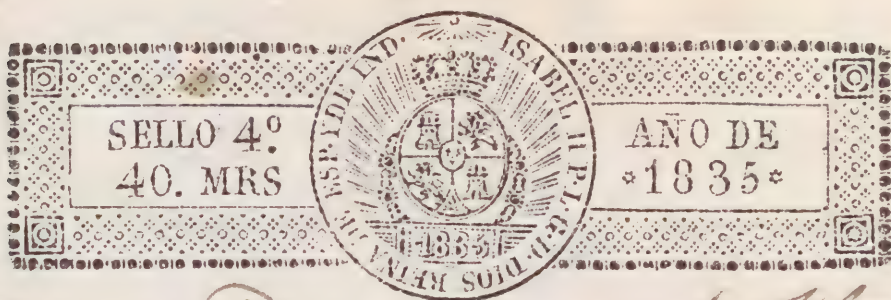
Sev.a 26 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de [illegible]

Dr. [illegible]

318



Yo el Doctor Dn. Fran.co Panalo Yberri de Claus[tro] y gremio de la R.l Universidad Literaria desta Ciudad en [illegible] de Leyes i filosofia su Catedratico de ynstituciones civiles [illegible]

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Gaspar Te-reros natural de Malpartida Caseres a asistido a la referida Clase del segundo Curso de dichas ynstituciones q. tue tenido [illegible] y a lo dominical, en el Curso q. principio el diez i ocho de Octubre del año de 1834 i finalizo en Junio del 1835 con puntualidad y aplicacion y aprobechamiento, y para q. conste doy la presente a su ruego en donde convenga Sevilla, Junio [illegible] de 1835.

Dr. Dn. Fran.co de P.a Yberri

Sev.a 22 de Octubre [illegible]
Es deducida [illegible] Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r [illegible]

Examinado i aprobado

Dr. Yberri Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz





Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

a 16 de Diciembre de 1837.

Sor. Rector de la Universidad literaria de esta ciudad.

Atendiendo ... repa ... la no presentacion ... de este cursante ... tarsele al examen ... solicita, y siendo ... probado ... pruebesele ... matriculese en el qe corresponda.

Mocunza

D.n Gaspar Ferreras vecino de Val-Partida de la Serena, provincia de Estramadura, y estudiante de 4.º año de Leyes en el curso prox.mo pasado con la debida consideracion a V.S. espone, que debiendo examinarse de la asignatura de Canones correspondiente á su carrera, y no habiendolo verificado p.r no haber podido venir a esta Ciudad impedido p.r las conbulciones q.e, segun es notorio, han causado en los pueblos de su partido las facciones revolucionarias, y con tanta razon como q.e á sufrido la curacion de una dislocacion en el brazo izquierdo perseguido por ellas, como se acredita p.r la certificacion del facultativo de su asistencia, que debidamente acompaño; es muy conforme á las intenciones de S.M. q.e no me pare perjuicio la falta de presentacion antes de la fecha p.a la continuacion de mi carrera en el presente año academico: en cuya consecuencia.

Suplico á V.S. se sirva mandar q.e se me admita al examen de las materias de Canones correspondientes al cuarto año de Leyes, y q.e previa su prueba

se me matricule en el quinto año p.ª el presente
pues asi es muy de esperar de la notoria
justificacion de V.S. Sev.ª 16 de Dic.e
de 1837.

Gaspar Ferreras [rúbrica]



32

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Dn Rafael Camacho Profesor en Medicina operatoria con licencia para ejercer dha facultad en todas las Ciudades Villas y Lugares de S. M. Catolica y titular de esta Villa &.

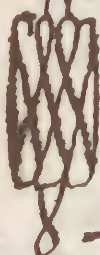
Certifico que he asistido a Dn Gaspar Herrera de una dislocacion en el brazo izquierdo, en la articulacion del brazo con el antebrazo i en los huesos del cumero con el cubito i el radio, la cual a durado despues de reducidos los huesos a su cavidad mas de treinta dias asta su completo restablecimiento i para que conste adonde convenga doi la presente a peticion de parte interesada en Malpartida de Lacerna a doce del mes de Diciembre de 1837

Rafael Camacho
Hidalgo

Los infraescritos Esnos. Nacionales p.r S. M. publicos de esta Villa de Zalamea la Serena, uno domicilio, certificamos: Que Dn Rafael Camacho, p.r q.n aparece dada la anterior Certificacion, es según en ella se titula Profesor en Medicina operatoria y titular de la inmediata Villa de Malpartida; y la

firma y rubrica q.e la autorizan son al parecer de su puño y letra, y las mismas de q.e acostumbran usar en todos sus escritos, à los q.e como fieles y legales se les ha dado y da entera valides, y credito judicial y estrajudicialm.te En cuya fee, y a instancia de la p.te interesada lo signamos y firmamos en esta dha. Villa de Zalamea a once de Dic.e de mil ochoc.tos treinta y siete





Pablo Ant.º Lopez

D. Lima

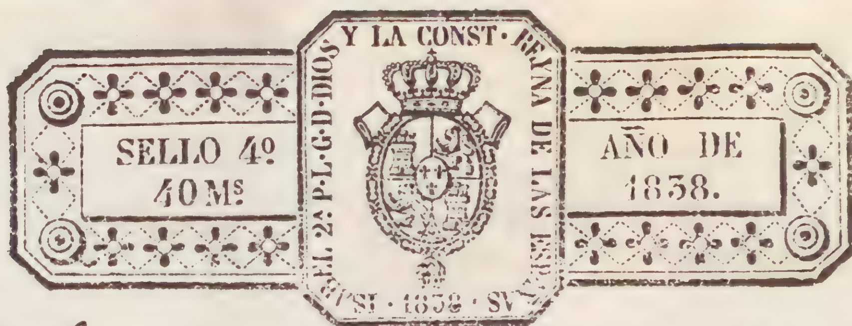


Fernando José del Valle



José [illegible]

325



D. Gaspar Ferreras, natural de Malpartida de la Serena, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a

Pido &. Gaspar Ferreras

niversidad
Literaria
Sevilla.

Señor Rector:

Peticion

D. Gaspar Ferrera natural de Malpartida de la Serena ....
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes =

Suplica

á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla siete de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Gaspar Ferrera

Sevilla 7 de Julio de 1.840.

Decreto

Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Gaspar Ferrera natural de Malpartida de la Serena incorporó un curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario de S. Aton de Badajoz en los de mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y tres. En esta Universidad ha ganado dos cursos de Historia y elementos de Derecho Romano, otro de Derecho Patrio, dos de elementos de derecho público civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, otro de Partidas, Novisima Recopilacion y Economia politica, y otro de Práctica y elocuencia forense y jurisprudencia mercantil en los siete años académicos de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos cuarenta. Asi mismo se graduó de Bachiller en Leyes por esta misma Universidad en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, siendo aprobado nemine discrepante. Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Julio de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º V.º B.º

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Decreto

Sevilla 8 de Julio de 1840.

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en Leyes, ... precedido el depósito prevenido en el reglamento: cítese en el dia de mañana al Cláustro de Doctores y Catedráticos de la facultad para el primer acto que debe celebrarse el Viernes diez del corriente á las seis en punto de la tarde; y á su tiempo confiérasele el grado, si mereciese aprobacion en los ejercicios.

M.

Depósito

He recibido de D. Gaspar Ferreira .... la cantidad de mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Leyes .... ocho .... de julio .... de 1840.

Intervenido en Contaduria. Lib.° 1 núm.° 12.

D. J. Sarmiento

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Rector, ... estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de Leyes para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana Viernes diez .... del corriente á la s seis en punto de la tarde .... cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron el Ilmo. Sr. D. Nicolas Maestre, Rector, y los Doctores y Cated. en Leyes los Señores D. Miguel de Lazaro, D. Antonio José Santerva, D. José de Mier D. Pablo Ferer Seoane, D. José Reisero, Marques de Villafuerte, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Ybarra, D. Ant. M.a de Rodas, D. Diego ..., D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José M.a de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.a de Arjona, D. Juan Nep.o Escudero, D. Ramon de Aceas, D. Patricio de Arjona, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan M.a Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vego, D. Man.l Laraña, D. Manuel Escudero, D. José M.a Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Fran.co Barrios, D. Diego Guerrero, D. Andres Fabiani, D. José de Amaya, D. José Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Bartolomé Velazquez, D. Juan Dorronsoro, D. ... Rincon, D. Agapito Llorente, D. José M.a Carnevali, D. Manuel de Bedmar, D. Fran.co Gomez Fernandez, D. Antonio Tamfillo, D. José de Bedmar, D. Blas Colom, D. Francisco de Paula Cepeda y D. José M.a de Alava. — Sevilla nueve de julio de mil ocho c. cuarenta.

Ant.o Martin Villa
Sec.o

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á diez .... de Julio .... de mil ochocientos cuarenta ..... siendo las seis en punto de la tarde .... se reunieron en la Cápilla Rectoral de esta Universidad literaria el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector, y los Señores Doctores y Catedráticos en Leyes D. Ant. José de Santerva, D. José de Mier D. Pablo Ferer Seoane, Marques de Villafuerte, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez D. Francisco de Paula Ybarra, D. Antonio M.a de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz D. José M.a de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.a de Arjona, D. Juan Nep.o Escudero, D. Ramon de Aceas, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan M.a Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vego, D. Manuel Laraña, D. José M.a Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Diego Guerrero, D. Jose de Amaya, D. José Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Dorronsoro, D. Agapito Llorente, D. José M.a Carnevali, D. José Manuel Baro, D. Manuel de Bedmar, D. Fran.co Gomez Fernandez, D. Ant.o Tamfillo, D. José de Bedmar, D. Blas Colom, D. José Maria Rincon y D. José Maria de Alava. ....

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D. Gaspar Ferreras - ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron treinta y dos. - - - - - - - - - - AA por la admision y cuatro.......... RR por la esclusion, quedando por tanto admitido - - - por mayor número de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido admitido - con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr. Rector. = Enmdo. = Rafael = José = de = Vale

Antonio Martin Villa
Sño.

...os para el ...ndo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á las cinco en punto de la tarde - - - - - - - de este dia los Señores Doctores D. Blas Colom y Don José Maria de Alava - para dar puntos al candidato D. Gaspar Ferreras - - - - - - - - - - - - - - - - - que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números (quince) setenta y ocho, y ciento sesenta y cuatro y trescientos treinta y tres - los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes: „An nepos ex primogenito praemortuo praeferendus sit patruo „in sucessione primogeniturae. = An plurium debitorum creditori vel debitori ipsi competat aplicatio soluti ad istud vel illud debitum. = An jus acrescendi in haereditatibus cum aliquo effectu á testatore prohibere queat." - Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la primera, - - - - - - - - - y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse el Miércoles veinte y dos del corriente a las cinco en punto de la tarde. - - - - - - - - - - - - Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr. Dr. D. Blas Colom - - - - - - - - - - - en Sevilla á quince de Julio de mil ochocientos cuarenta = Entre parent. = quince = No vale = Enmdo. = trescientos treinta y tres = Vale

Antonio Martin Villa
Sño.

Proposicion.

En el mismo dia y antes de concluir el plazo prefijado - - - - - - - - - - - - - - - - - - pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: „Nepos ex „primogenito praemortuo praeferendus est patruo, in sucessione" primogeniturae." -

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en *latin* ... de todo lo cual certifico.

Gaspar Ferreras

Antonio Martin Villa, Ldo.

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de *Leyes* .... convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el *Miercoles veinte y dos* .... del corriente á la. *cinco en punto* .... de *la tarde* .... Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y recibo de todo, en Sevilla á *veinte y uno* ..... de *Julio* .... de mil ochocientos *cuarenta.*

Antonio Martin Villa, Ldo.

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á *veinte y dos* .... de *Julio* .... de mil ochocientos *cuarenta*, ... siendo las *cinco en punto* .... de la *tarde*, ... se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. *Nicolas Maestre Rector, D. Antonio José Santervas, D. José de Mier, Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Francisco de Paula Alvarez, D. Antonio Maria de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José Maria de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel Mª de Arjona, D. Juan Nepomuceno Escudero, D. Ramon de Beas, D. Patricio de Arjona, D. Juan Mª Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Bego, D. Manuel Laraña, D. José ... D. Manuel Escudero, D. José Mª Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Diego Guerrero, D. José Maria Escudero, D. Juan Dorronsoro, D. José Mª Rincon, D. José Mª Carnevali, D. José Manuel ...yo, D. Manuel de Bedmar, D. Francisco Gomez Fernandez, D. Antonio Aguilo, y D. José de Bedmar.* ....

Al toque de la campanilla entró el Candidato *D. Gaspar Ferreras* .... con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion *latina* .. compuesta sobre la proposicion elegida con término *de ocho dias*: .... arguyóle despues el Sr. Doctor *D. Antonio José Santervas* .... por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores *D. Diego Fernandez Muñoz y D. José de Bedmar* .... todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Antonio Martin Villa, Ldo.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores *D. José de Bedmar, D. Blas Colom y D. José Mª de Alava* ..... convocándolos para las *cinco en punto* .. de la *tarde* del *Martes veinte y ocho* ... del corriente, á efecto de dar puntos á D. *Gaspar Ferreras* .... para el tercer...

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla veinte y siete - - - - - de Julio - - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa,
Sro.

el tercer

En la ciudad de Sevilla á veinte y ocho - - - de Julio - - - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - siendo las cinco - - - - - de la tarde, - - - - se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores D. José de Bedmar, D. Blas Colom y D. José Mª de Alava - - - - - - - - - - - - - - - - - - - con el candidato D. Gaspar Ferrera - - - - - - - - - - á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números ciento setenta y dos, ciento setenta y nueve y ciento noventa y nueve - á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes; „ Utrum Romanus Pontifex in rebus fidei et morum ex cathedra decidendo fallibilis sit, necne.– Utrum Clerici ad Colecta, seu tributa solvenda cogi debeant, et an judices eos cogentes cum suis fautoribus excomunicati sint.– Utrum Vicarii generalis jurisdictio sit delegata." – No habiendose conformado el graduando con la suerte por haber salido todas las proposiciones del derecho canónico, se le dió otra conforme al plan. Los números sorteados fueron el cincuenta y ocho, el ciento veinte y tres, y el docientos catorce, á que correspondian estas proposiciones: „ An substitutio pupillaris tacita excludat matrem.– An superveniens liberorum nativitas causet cuicumque donatori revocandi donationem.– Utrum tribus primis Ecclesiae saeculis praediorum jura in peculio ecclesiastico fuerint." - Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la penultima - - - Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores Bedmar, Colom y Alava - - - - - - - - - que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor Dr D. Jose de Bedmar.

Antonio Martin Villa,
Sro.

proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. Gaspar Ferrera - - - - - - - - - - - - y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos: „ Superveniens liberorum nativita non causat cuicumque donatori revocandi donationem." - y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Antonio Martin Villa,
Sro.

Gaspar Ferrera

...cion para el ... acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de Leyes - - - - convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana Miercoles veinte y nueve del corriente - - - - - - - - - - - - - - - - - á las cinco en punto - - de la tarde, - - - - copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Antonio Martin Villa,
Sro.

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á veinte y nueve - de Julio - - - - - - - de mil ochocientos cuarenta; - - - - - - - - - siendo las cinco en punto - - de la tarde - - - - - - - se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores D. Nicolas Maestre, Rector, D. Antonio Santervas, D. José de Mier, Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Francisco de Paula Yberry, D. Antº. Mª. de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José Mª. ...das, D. José Ramon Vazquez, D. Juan Nepomº. Escudero, D. Ramon de Beas, D. Patricio de ..., D. Miguel Gonzalez Anaia, D. Juan Mª. Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vego, D. Manuel ..., D. Manuel Escudero, D. José Maria Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Diego Guevara, D. José Maria Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Domonzoro, D. José Maria Rincon, D. José Mª. ...nevali, D. José Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Francisco Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. José de Bedmar, D. Blas Colom, D. José Maria de Molina, y D. José Alava - - - - - - - - - - - - - - - - - - Sacado el candidato D. Gaspar Ferreras - en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores reunidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion latina - - - - - compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. Gaspar Ferreras - acabada la lectura, el catedrático D. Francisco de Paula Yberry - - - - - - - - - - - le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. Diego Fernandez Muñoz, - - - - - - - - y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores D. José Maria de Rodas, D. José Maria Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, y D. Blas Colom, - los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron veinte y cinco AA - - - - - - - - - - - por la aprobacion y diez RR - - - - - - - - por la reprobacion: fué pues aprobado - - - - - - - - por mayor número de votos - Publicada la votacion en el cláustro mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado - Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Antonio Martin Villa, Sriº.

Juramentos.

En seguida el graduando D. Gaspar Ferreras (se hincó) digo, hizo la señal de cruz con la mano derecha, - - - - - - - - - - - y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Antonio Martin Villa, Sriº.

Gaspar Ferreras

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato D. Gaspar Ferrera
- -
acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas Santiago Valladares y Franc.co de Salas, y del Maestro de Ceremonias D. José de Castro, se hincó de rodillas delante de la mesa, - - - - - - - pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en Leyes, - - - - - - - - - - - á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Antonio Martin Villa
Sec.o

Nota. Estendí este título en el libro registro diez y seis - - - - - - - - - - - - folio quinientos cuarenta y siete, - - - - - - - - - y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla veinte y nueve - - de julio - - - - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Gaspar Ferrera

Intervenido en la Contaduría. Libro 1 folio 11 b.ta número 398 =
Derechos treinta y cuatro r.s

Dn. J. Benavides

926 327

... de Sevilla

...to q.e D. Gumersindo
...o de Cordoba ha ganado
...legio un curso de Lógica
...ca y Matemáticas, otro
...a y otro de Etica; y q.e
...nuel Benitez ha ganado
...mos tres cursos de Filo-
...pero no ganó curso al-
...de Matemáticas, pues
...no me consta q.e las estu-
...privadam.te con el Ca-
...de este Colegio. Cord.a
...6 de 1834.

...Barbudo y Ramos
Secr.o

Antonio Martin Villa
Sec.o



...Doña Isabel II.

..., de 1.ras Letras del R.l
...doba, incorporado á la Uni-

...nandez de Córdoba, natural
... Manuel M.a y de Doña
...stir la Beca de este R.l
...Octubre de mil ochocientos
...ncluyeron en Setiembre de
...forma sig.te en el 1.o Ló-
... en el 3.o Etica, simultanea-
...es de Matemáticas y Dibu-
... la de Lengua Francesa, ma-
...cion y buena conducta, y
...imeros años mereció la cen-
sura de bueno, y el tercero la de escelente.
para q.e conste doy la presente á peticion de parte, y de orden del S.r Di-
rector de dho. Colegio, quien la autoriza con su Sello, en Córdoba á diez
y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Fran.co Barbudo y Ramos

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

327



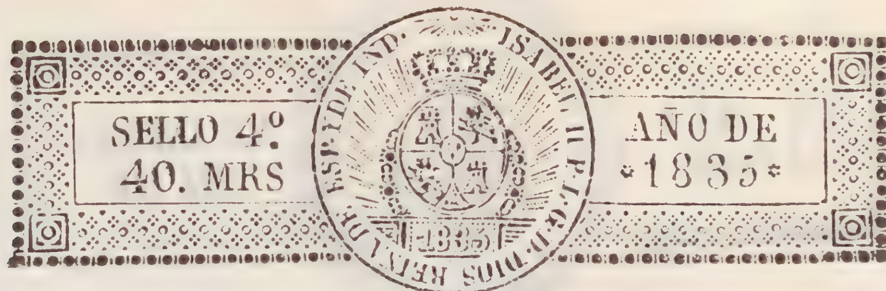
Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Don Francisco Barbudo y Ramos Maestro de 1.ras Letras del R.l Colegio de Humanidades de la ciudad de Córdoba, incorporado á la Universidad de Sevilla y su Scc.=

Certifico: Que Don Gumersindo Fernandez de Córdoba, natural de la villa de Constantina, hijo de Don Manuel M.a y de Doña Josefa Castañeda, fué admitido á vestir la Beca de este R.l Colegio en el curso que principió en Octubre de mil ochocientos treinta y uno: estudió tres años q.e concluyeron en Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, en la forma sig.te en el 1.º Lógica y Metafísica, en el 2.º Física y en el 3.º Etica, simultaneamente cursó dhos. tres años las clases de Matemáticas y Dibujo, y el 1.º y 3.º asistió tambien á la de Lengua Francesa, manifestó regular talento, mucha aplicacion y buena conducta, y en los ecsamenes q.e sufrió los dos primeros años mereció la censura de bueno, y el tercero la de escelente.

y para q.e conste doy la presente á peticion de parte, y de orden del Sr. Director de dho. Colegio, quien la autoriza con su Sello, en Córdoba á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Fran.co Barbudo y Ramos



El D.^or D.^n Diego F.^z Muñoz del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles.

Certifico y juro q.^e D.^n Guemersindo Fernandez de Cordoba y Castañeda Natural de Constantina y Vecino del Pedroso, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo primer año de Instituciones Civiles, q.^e principió el diez y ocho de Octubre y concluyó el dia de la fecha, observando buena conducta. Sevilla primero de Junio de 1835.

Sev.^a 30 de Oct.^e de 1835.
Esta buena conducta
Por Acuerdo de la J.^ta de Cen.^a
D.^r Muestra
S.^o

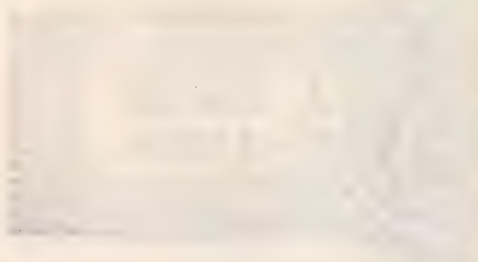
D.^r Diego Fernandez
Muñoz

Examinado y aprobado

D.^r Ybarra D.^r Gutierrez D.^r F. Muñoz

Asistio a la Dominical.

D.^r Ybarra






Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr y Maestro Dn Diego Fernandez Muñoz Catedratico por S. M. de Jurisprudencia Civil en la Universidad Literaria de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn Germanico Fernandez de Cordoba Natural de Constantina esta suficientemente instruido en los principios del Derecho Natural y de Gentes que ha estudiado privadamente bajo mi direccion: asi que, a su solicitud libro este en Sevilla y Febrero trece de 1837.

D. Diego Fernandez
Muñoz



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

380

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Gumersindo Fernandez de Córdoba natural de Constantina - - - con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes. - - - Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 19 de Julio - - de 1840

Gumersindo Fernandez de Cordoba

Sevilla 19 de Julio de 1840.

DECRETO.............. *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Gumersindo Fernandez de Córdoba, natural de Constantina incorporó en esta Universidad literaria un curso de Lógica, ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética, que ganó en el Colegio de Humanidades de la Asuncion de Córdoba en los de mil ochocientos treinta y uno á mil ochoc.tos treinta y cuatro. En esta misma Universidad ganó dos cursos de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochoc.tos treinta y cuatro á mil ochoc.tos treinta y seis. En virtud de órden de la Direccion general de estudios, se le abonó un curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal que habia estudiado privadamente. Despues ganó en esta dha. Univ.d dos cursos de Derecho Patrio é Instituc.s Canónicas, uno de Partidas, Novísima recopilacion y Economía Política, y otro de Práctica y Elocuencia forense, en los de mil ochocientos treinta y seis, á mil ochoc.tos treinta y nueve; y de este al de mil ochoc.tos cuarenta está matriculado en septimo año de Ley.s Así resulta de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y nueve de Jul.o de mil ochoc.tos cuarenta.

V.o B.o V.o B.o

J. Vargas

Sevilla 19 de Julio de 1840.

Ant.o Martin Villa

DECRETO.......... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.........

Cítese para este acto el Lunes veinte del corriente *á las* siete y media en punto *de* la mañana. *Sevilla* 19 *de* Julio *de 184*0.

El Decano

D. Vargas

DEPOSITO.........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Gumersindo Fernandez de Cordoba *para graduarse de Bachiller en* Leyes. *Sevilla á* 19 *de* Julio *de 184*0.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS.............

En la Ciudad de Sevilla á diez y nueve *de* Julio *de mil ochocientos* cuarenta *siendo la hora de las* siete y media *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Miguel de Vargas, *y el graduando D.* Gumersindo Fernandez de Cordoba *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* veinte y cuatro, ciento sesenta y dos, y ciento sesenta y tres *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* Possesio nec corpore solo, nec animo solo, sed utroque simul acquiritur. Utrum delictum rerum commutatum ex dolo vel exculpa tantum: aut creditor solutionem resistens, creditor remississe censeatur.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento sesenta y [illegible] *y que la defenderia en estos términos:* "Creditor solutionem resistens, creditor remississe non censetur."

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

. . — — — . con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Antonio Martin Villa
Secº

Dr. Vargas

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Miguel de Vargas, Decano, D. José Gutierrez, D. Antonio Santervaz y D. Diego Fernandez Muñoz, Catedr. de Instituciones civiles . . — — — convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Lunes veinte del corriente á las siete y media en punto de ella. Sevilla 19 de Julio de 1840.

Antº Martin Villa
Secº

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á veinte . . . . de Julio . . . . . de mil ochocientos cuarenta — — — — siendo las siete y media — de la mañana, — se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Antonio José Santervaz Decano y Presidente por haberse excusado el Sr. Vargas, D. Francº de Paula Ybarra a quien se citó por la ausencia del Sr. Vargas, D. Jose Gutierrez y D. Diego Fernandez Muñoz Catedráticos de Instituciones Civiles. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Gumersindo Fernandez de Cordoba . . . . y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina — — — — — por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Diego Fernandez Muñoz — — . . . . le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Jose Gutierrez . . . . ; y en seguida el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ybarra le . . . . preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA y ninguna R, — — — — — — — — — — y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine prorsus discrepante. — — — — — — — — A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Dr. Santervaz

Antonio Martin Villa
Secº

Juramento. *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Dr. [illegible] — Gumersindo Fer. de Cordoba — Antonio Martin Villa, Sec.

Colacion. El Sr. Dr. D. José Gutierrez acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles D. José de Castro y Francisco de Salas y Santiago Valladares, se dirigió con el Candidato á una de las clases de Leyes y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en dicha Facultad, á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar el derecho civil. Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta, siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D. José Gutierrez que confirió el grado á D. Gumersindo Fernandez de Cordoba.

Antonio Martin Villa, Sec.

Dr. Gutierrez

Dacion de titulo. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro veinte y cuatro al folio seiscientos cinco y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla veinte de julio de 1840.

Antº. Martin Villa, Sec.

Gumersindo Fer. de Cordoba

Tomóse razon lib. 1º fol. 11 núm. 394 Derechos veinte y cuatro rs.

Dr. [illegible]

Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion

D. [illegible] de Córdoba natural de Constantina con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes.

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla

[illegible signature]

Decreto

Sevilla

Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. [illegible] de Córdoba [illegible]

[illegible signature]

Decreto

Sevilla

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en Leyes precedido depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. [illegible] Hernandez [illegible] la cantidad de [illegible] mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Leyes Sevilla de de 184
Intervenido en Contaduría. Lib.° núm.°

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr. estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana del corriente á la cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

...tos del tercer

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores

con el candidato D.

á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números

á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores

que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Germenegildo Fer. de Cordoba

...proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D.

y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Germenegildo Fer. de Cordoba

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana

á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos. En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Gumersindo Per... de Castro

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D. ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á la de la de este dia los Señores Doctores D. para dar puntos al candidato que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números *sesenta. cuatro. ciento cincuenta y cuatro, tres-cientos [illegible]* los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes: *[illegible]*

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la *[illegible]* y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr. en Sevilla

[illegible signature]

Proposicion.

En el mismo dia y *antes de comenzarse el grado* pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: *[illegible]*

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

Gumersindo Fer. de la Rubia

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el de del corriente á la Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato D. Gumersindo Fernan de la Rubia con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion [illegible] compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D. todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores convocándolos para la de la del para el tercer acto del corriente, á efecto de dar puntos á D.

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Gumersindo Fer. de Córdoba

Nota. Estendí este título en el libro registro folio y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla de de mil ochocientos

Gumersindo Fer. de Córdoba

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio 17. número 63.
Derechos



Sres. de la Junta de Censura d la Real Univer-
sidad de Sevilla =

Geronimo Fernandez vecino de esta Ciudad; solici-
ta matricularse pª estudiar Fisica en el curso
qᵉ principia pª lo qᵉ presenta las Certifica
ciones competentes y Fe de Bautismo co-
mo esta mandado pʳ S. M. q. D. g. Yademas
la Certificacion de cabo de Año en Logica qᵉ
presentara = Por tanto:

Sᵤ.ca a V. SS. se dignen admitirlo favor qᵉ espe-
ra merecer.

Sevilla 7 de Diciembre de 1824.

Geronimo Fernandez

127



El Catedratico de Filosofia por S. M. en la Rl. Univd. de Sevilla, q.e abaxo firma

Certifico y Juro q.e D.n Geronimo Fernandez ha asistido a la Clase de mi cargo en el curso finalizado en Junio del año proximo pasado, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to cuya Clase fue la de Logica. Sev.a dos de Enero de ochocientos veinte y cinco.

D.r Manuel Maria de Arjona

+

Pedro Maria de Erostegui, Esno Real de S. M., del Numero de esta Villa de Oñate y Secretario del Colegio-Universidad y Estudios de ella = Certifico, doy fee y verdadero testimonio, que Dn Gaspar Fernandez de Bobadilla, natural de Cañas, Diocesis de Calahorra, tiene ganados y probados en este Colegio-Universidad, à saber, un Curso de Logica ontologia y Elementos de Matematicas, en el año de mil ochocientos veinte y siete al mil ochocientos veinte y ocho, otro de Fisica gral y particular, en el de mil ochocientos veinte y ocho al mil ochocientos veinte y nuebe, y otro de Metafisica y Filosofia Moral, en el de mil ochocientos veinte y nuebe al mil ochocientos y treinta: segun aparece del Libro corriente de pruebas de Cursos de Filosofia, que existe en la Secretaria de mi cargo, à que me refiero. Y porque de ello conste donde convenga, à peticion de dho Dn Gaspar, doy el presente, que signo y firmo en esta espresada Villa de Oñate à diez y siete de Septiembre de mil ochocientos y treinta, en papel comun por no usarse de otro en el Distrito de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, y sello con el menor del mencionado Colegio-Universidad.

Vº

Dr Luzaeta

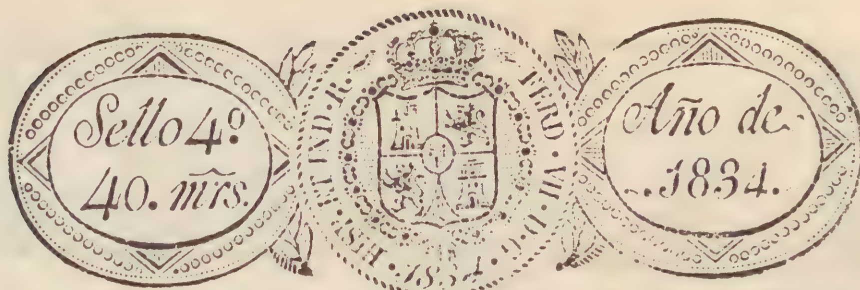
Rr



Pedro Ma de Erostegui

[illegible]

[illegible]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Diego José Escudero, Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, con asignación a la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedrático de Teología Moral, y Secretario de los Estudios públicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Gaspar Fernandez de Bobadilla, natural de Cañas, Diócesis de Calahorra, y familiar del Ilmo. y Exmo. Sr. Obispo de esta dha. Ciudad, ha cursado en este Seminario, tres años de Sagrada Teología; en los q. se explicaron las materias de teología dogmática, moral y expositiva, asistiendo a sus Aulas, con puntualidad aplicación, aprovechamto. buena conducta moral y política y sin espíritu de partido conforme a las Rs. Ordes. de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan grl. de Estudios y habiendo merecido la aprobación en los Examenes ha ganado sus respectivas Matrículas q. dieron principio en Enero de mil ochocientos treinta y dos y concluyeron en fin de Junio del año de la fha.

Todo lo cual así resulta del tenor de Matrículas y Pruebas de Estudios, q. firmado p. los Sres. catedráticos existe en la Secretaría de mi cargo á q. me refiero: Y p.a q. conste doy la presente, q. firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.n Diego José Escudero
Cat.º Sec.º

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL IIª P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1835 — AÑO DE 1835.

...rsidad lit.ria de Sevilla

940

Sírvase V. decirme al márgen de este, si es cierto que don Gaspar Fernandez de Boradilla, natural de la Villa de Cañas, ha ganado en ese Seminario tres cursos de instituciones teológicas en los de 1.831 a 1.834; y si tambien lo es, que aunque los ha estudiado en calidad de alumno externo, habiendo sido, como ha justificado, familiar del Escmo. Sr. Obispo de esa Diocesis, goza por esta razon el beneficio de la incorporacion, á consecuencia de una real órden [illegible] que parece hay sobre el particular.

Dios gue. á V. m. a.s Sevilla 24 de Enero de 1.835.

Antonio Martin Villa, Srio.

Sr. Secr.o del Sem.o Conciliar de S. Bme. de Cadiz.

...firmo el Certificado ...dado en esa Univer... literaria al D. Gaspar ... de Boradilla ...tiad, de haber ganado tres Cursos de Institu... teologicas en este ... en los años q.e ... en el ... Tambien es ... los familiares ... Sr. Obispo de esta son considerados alumnos internos p.r ... del S.r ... (Q. E. D.) ... gue. a V. S. m. a.s ... 27 de Enero de 1835.

Diego José Escudero, Srio.

Secret. de la Univ. lit.a de Sevilla

...el Claustro y Gremio de ...logia y Catedratico ... Fernandez Bobadi... mi cargo en el pre... y ocho de Mayo de ... treinta y uno del mismo ...ion y aprovechamiento ...ternos en el Seminario ... catedra de el mismo ...curso, que principio ... de mil ochocientos trein... de Mayo de treinta ... doy la presente que ... Enero de 1835.

...anuel de Zarilla

Examinado y aprobado.

D.r Zarilla B.r Martinez

347



Dr. Dn. Manuel Castilla Presbitero del Claustro y Gremio de [la] Real Universidad en el de Sagrada Teologia y Catedratico [de q]uinto año de la misma facultad

Certifico que Dn. Gaspar Fernandez Bobadilla ha asistido á las clases de mi cargo en el presente curso desde el dia diez y ocho de Mayo de este presente año hasta el treinta y uno del mismo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendo asistido igualmente en el Seminario Conciliar de Cadiz á las catedras de el mismo quinto año en el presente curso, que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, hasta el catorce de Mayo de treinta y cinco; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 1º de Junio de 1835

Dr. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado.

Dr. Castilla B.r Martinez

El interesado de la anterior certifⁿ
asistió a la Academia de mi cargo desde
el veinte y cuatro de Mayo anterior; Sevª.
10. de Julio de 1835.

Dʳ. Escudero



[...] [...]eridad

342

[...]sidad literaria de Sevilla

D. Gaspar Fernandez de Bovadilla, natural de la Villa de Cañas, Obispado de Calahorra, pretende incorporar en esta Universidad literaria un curso de lógica, ontologia y matemáticas, otro de física general y particular y otro de Metafísica y ética que ganó en el co[legi]o-universidad de Oñate de 1.827 á 1.830. La Direccion general de Estudios ha mandado que las certificaciones presentadas se comprueben por justificaciones ó informes en lugar del oficio de acordada que no puede enviarse por el estado en que se hallan las provincias del Norte; y como tambien q. el interesado ganó en ese Colegio un curso de teologia (instituciones) de 1.830 a 1.831 y para esto deberia acreditar haber estudiado los años anteriores, cuyas certificaciones se compulsarian en la forma prescrita en las leyes vigentes: espero que se sirva V. R. decirme al margen de este si es cierto que ganó con efecto en ese colegio el año

[...]á que el contenido en esta
[...]n este Colegio el primer año
[...]gia; en cuanto alo demas,
[...], urgenc.a supongo q. m.e
[...] habrá compulsado las
[...]ciones de q. se hace mencion,
[...] documentos q. acrediten dho.
[...] por lo mucho q. ha padecido
[...]s en esta secretaria en los
[...] del Julio pasado.
[...] por consig.te hacer constar
[...] mas q. la legitimidad dela
[...]ion del primer año de dha.
[...] asi lo firmo en este [...]
[...] Ntro. Romo, de Madrid En.o
[18]35.

Fr. Manuel Romero
Srio.

graduarse de Bachi-
presentado las certifi-
que está mandado p.r el
de ellas el Sor. Secº
las Acordadas, alo prim-
dhas Certificaciones
de Oñate el Suplican-
Instruccion publica q.
tenta de presentar las
, a cuya solicitud há
orn. q. obra en las
enla q.e dice se had-
[...] deteniendole
mencionadas acordadas,
[...] cierto haber estudia-
[...]osofia enla Universi-
habiendose presenta-
p.a tomar puntos p.a
[...] validos los cursos
[...]inario de Cadiz, p.a
Colegial interno, se

[...] en aquella Diócesis; de teologia
[...] declaro que estan cum-
[...] las condiciones conce-
[...] en la orden de la Direc.
[...] de dicho Ilmo.; y en su
[...] despacharse el titulo
[...] de Bb.r en Teologia q. recibio
[...] ejercido en esa [...]
[...] de lo dispuesto en lo[s]

[...]io habra estudiado en este; como
[...]quen previene el dho. plan de Estudios.

No ignora el suplicante esta circunstan-
[...] q.e tambien sabe q. la suplica del Ex.mo

El interesado de la anterior certifi.[n]
asistió a la Academia de mi cargo desde
el veinte y cuatro de Mayo anterior; Sec.[a]
10. de Juli...

expresado de teolog.a, si acreditó
de filosof.a referidos ganados en
y si se compulsaron las certificaciones
medio del oficio de acordada
la bondad de manifestar en
afirmativo que años acreditó
Bleium.[to] y cursos académicos en
estudio.

Dios gue. a V.
... 21 de Jun.o de 1...

Antonio Martin Villa
Sec.o

M. R. P. Secretario de Estudios del Colegio de ...
Madrid.



Sor Rector de esta Universidad

Gaspar Fernandez ha solicitado graduarse de Bachiller en Sagrada Teologia, pª lo cual ha presentado las certificaciones de Filosofia y Teologia segun está mandado pr el vigente plan de Estudios; y en vista de ellas el Sor Secº de la Universidad expidió sus avisos pª las Acordadas alos puntos donde el suplicante habia obtenido otras certificaciones; mas no viniendo las de la Universidad de Oñate el suplicante solicitó de la Direccion gral de Instruccion publica q. se le admitiese al grado con la protesta de presentar las Acordadas de Oñate lo antes posible, a cuya solicitud ha accedido la Direccion expidiendo una ordn. q. obra en la Secª de esta Universidad de Sevª en la q. dice se admita al grado a D. Gaspar Fernandez reteniendole el titulo mientras no presente las mencionadas acordadas, ó pruebe q. medio de testigos ser cierto haber estudiado y ganado los tres años de filosofia en la Universidad de Oñate. Mas resulta q. habiendose presentado en esta Universidad de Sevilla pª tomar puntos pª el grado, dice el Sr Secº no son validos los cuatro de Teologia pasados en el Seminario de Cadiz, pr no haber estudiado en este, como Colegial interno, segun previene el dho plan de Estudios.

No ignora el suplicante esta circunstancia, y pº tambien save q. la Suplica del Excmo

Univª Enº 14 en 1835.
Admitase al grado con obligacion de presentar el documto. luego qe lo re[ciba]
[illegible] Cerero [rubrica]

[Sevil]la 10 de Marzo de 1.835
[En] atencion á que este interesado ha justificado ya suficientemente que ganó tres [años] de filosofia en el Colegio [...] de Oñate, así por los [documento]s que habia presentado cuanto por la informacion testifical que ultimamente ha producido; y atendiendo [a] que tambien acredita haber ganado los cuatro años [de] matria. teolog. por [medio] de los certificad. com[petentes] [...], por el oficio de [...] sin q. sea obstáculo [el haber sido] alumno externo [del Semin]º de Cadiz pr el previo que por real orden disfrutan los familiares del [...] de aquella Diócesis; declaró que estan cumplidas las condiciones conc[edida]s en la orden de la Direcn. [...] de Dic. ultimo; y en su [conse]cuencia despachese el titulo [...] de Br. en Teologa. q. recibio [...] en [...]cia de lo dispuesto en la [...]

orden mencionado de la Direccion gral de Estudios, y en nuestro decreto anterior.

Sor. D.r Cerero

R.

Sor. Obispo de Cadiz, de quien es familiar, se expidio R.l orn en la q. se declara q. sus familiares q. de los mismos privilegios y prerogativas q.e los Seminaristas Conciliares; y teniendo pe... un testimonio de dha R. orn ala Secretaria mencionado Exmo Sr. Obispo, se atreve el Supp.te a pedir a V.S. q.e en atencion a q. p.r R. orn la Direccion gral esta mandado se me admita grado con protesta, se sirva V.S. decretar se admita con segunda protesta con obligacion de presentar el testimonio dela R. orn q. obra en la Secr.a del Exmo Sr. Obispo de Cadiz. Favor q. espera conseguir dela notoria Justificacion de V.S. Dios gûe a V.S. m.s a.s Sev.a ... y Enero catorce de mil ochocientos treinta y ...

Gaspar Fernandez

Sor. Rector de la R. Universidad de Sevilla

344



Gaspar Fernandez residente en la Ciudad de Cadiz, no puede menos de hacer presente á V. S. que fue matriculado en el Seminario Conciliar de Cadiz en el quinto año escolastico de Sagrada Teologia, que dió principio en 18 de Octubre de 1834, y finalizó en Junio de 1835; pero habiendo determinado el esponente pasar á esa Rl. Universidad Literaria á concluir el dicho quinto año, principiado en Cadiz en su Seminario Conciliar, levantó la matricula de este el dia 14 de Mayo de 1835, fecha en que dejo de asistir á las asignaturas respectivas, segun consta de certificacion que presenté en la Secretaria de esa Universidad.

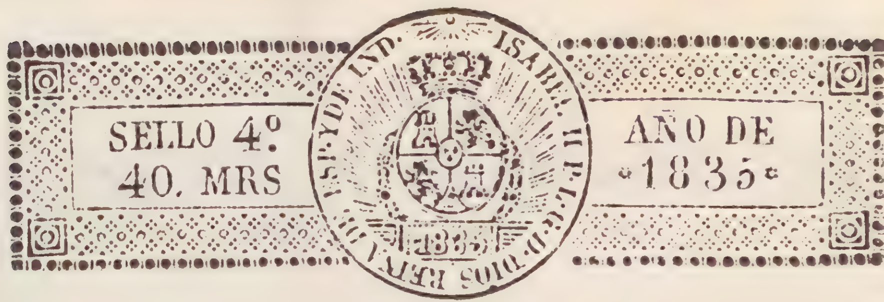
Desde el dia 18 de Mayo de 1835 hasta la conclusion del año literario asistí en esa Rl. Universidad á las clases de Vera Religione, y Moral, á cargo del Dr. D. Manuel Castillo, y tambien á la de Oratoria, cuando la hubo, que desempeñaba el Dr. Escudero. Entretanto llegó el tiempo de los examenes segun previene el Plan de Estudios, y como no habian, á la fecha que fueron estos, llegado aun las acordadas pertenecientes al referido quinto año pedidas al Seminario de Cadiz, fui examinado y aprovado en el quinto año de Sa. Teologia, antes de ser matriculado.

Suponiendo que á esta fecha debe haber llegado á la Secretaria de esa Universidad la acordada perteneciente al año de que aqui se hace mencion pedida al Seminario Conciliar de Cadiz — — — — — — — — —

Suplica á V. S. que, haciendose cargo de lo espuesto, y constandole ser cierto lo que el suplicante dice, se sirva mandar matricular al interesado de esta solicitud. Gracia que no duda conseguir de la notoria justificacion de V. S. Cadiz y Agosto 20 de 1835 Gaspar Fernandez

Señor Rector de la Universidad de Sevilla





D. Diego José Escudero Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, con asignacion a la Parroquia auxiliar de Nra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral y Director de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Gaspar Fernandez de Bobadilla, Clerigo Subdiacono, natural de la Villa de Cañas Diocesis de Calahorra, y Familiar del Excmo. Sr. Obispo de esta Diocesis, se matriculó en Octubre del año proximo pasado, en el Quinto año de Sagrada Teologia y desde aquel tpo. ha permanecido asistiendo á las Aulas de Sagrada Escritura y Teologia Moral, de este Seminario, observando buena conducta moral y politica y manifestando aplicacion y deseo de aprovechamiento: Y pa. qe. asi conste donde convenga; y á peticion del interesado, doy esta, qe. firmo en Cadiz á catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.=

Dn. Diego José Escudero
Secº



NOS INFRASCRIPTI REGENS, ET MODERATÓRES HUJUS LYCÆI

SANCTI THOMÆ Matriténsis, Sacri Órdinis Prædicatórum, univérsis et síngulis præséntes lítteras inspectúris fidem fácimus D. Gasparem Fernandez Bobadilla, in Cany. Dioec. Calagurritanæ, natum // // // in hoc nostro Lycæo ritè, ac legítimè peregísse primum cursum (privatum) Institutionum Theologicarum, anni millesimi octingentesimi trigesimi primi, prout nobis constare fecit ex documentis ad novissima decreta Regia exactis. " " ~~Nam Conferéntiis ómnibus, cùm commúnibus, tùm privátis assíduus fuit, ac Propositiónes suas, tam objiciéndo, quàm opponéntibus respondéndo juxta morem prædicti Lycæi disértè probávit. Quibus Exercítiis~~ Quarum " " " " " " " " " " " sibi ~~prædictárum Facultátum~~ notítiam comparávit, ut nos ipsi conspéximus, in examine juxta praelaudata decreta Regia instituto eum // // // // audiéndo. Dénique testámur ipsum incorrúptis móribus esse præditum, ac erga Nos, suosque Condiscípulos modéstè, ac docíliter se gessísse. In quorum fidem præséntes lítteras manu própria subscrípsimus, sigillóque Convéntus muníri fécimus. Die septima mensis Januarii anni Dómini millésimi octingentésimi trigesimi secundi.

Fr. Andreas Garcia
Moderator [illegible]

Fr. Raphael Entanillas
Mag. et Rector

Fr. Joannes [illegible]
Mag. [illegible] Theolog.

346

Nos infrjus Lycæi

Sancti Thoræséntes lítteras inspectúris fi *anæ, natum* ..

ac legítimè peregísse *primum cursum (primi, prout nobis constare fecit* ~~, cùm commúnibus, tùm privátis assíduusa prædícti Lycæi di- sértè probávit: Quib~~ sibi ~~prædictárum Facultá~~ *Regio instituto cum*

audiéndo. Dénique teléstè, ac docíliter se gessísse. In quorum ſie *septima* mensis *Januar*

Fr. Raphael
Magr. et Rector

347

Yo el Dr. y Mtro. dn. thomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes, y Artes, su Cathedratico de Derecho Civil Abogado de los Rs. Consejos del Ylustre Colegio de esta Rl. Audiencia &.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Fernz. Ybanez natural de esta ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo q. principio en Octe. de 1818. y concluyo en Mayo del de la fha. con puntualidad y aprovechamto. y para que conste donde combenga doy la presente en Sevª. a 7. de Dre. de 1819.=

Dr. tomas Romero de Agredano

Yo el D.^r y Mtrõ. D.^n Fran.^co de Paula Zerry del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, ~~como~~ su Catedratico de D.^ro Civil, Abogado de los Reales Consejos del Ylustre Colegio de esta Real Audiencia, Socio de Numero de la Real Sociedad Patriotica de esta misma Ciudad. &c &c.

Certifico q.^e D.^n Honorio Perez Yañez natural desta Ciudad ha asistido y en caso nec.^o Juro á la Clase de mi cargo, q.^e principio en Octubre de 818, y concluyó en Mayo del de la fecha, con puntualidad y aprovechamiento. Y p.^a q.^e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos, en Sevilla Sep.^tre 19 de 819. Juro. Vale

D.^r D.^n Fran.^co de Paula Zerry

Sr. Rector dela Rl. Universid. de Sebilla

Dn. Ysidro Ferrer, residente y vecino de esta Plaza con el mayor respeto á V. S. hace presente: Que teniendo documentos fehacientes q.e comprueban haber ganado los cursos de Logica, Metafisica, y Fisica, y tratando este año proximo principiar la Medicina se halla en el mayor conflicto por no poder verificar su marcha para matricularse en esa Rl. Universid.d por no permitirse á persona alguna el paso del cordon sanitario tanto por mar, como por tierra, y hallandose interceptada la comunicacion de esta plaza con esa Ciudad, por ser contigua á la contagiada de Gibraltar, y mediante á los trastornos que se le irrogan a perder este curso proximo; por tan influente motivo, y dado q.e su arribo á esa sea mas tarde q.e lo prescriptos por los estatutos de dha Universidad:

A V. S. Suplica q.e por un efecto de su recta justificacion tenga la bondad de dispensarle la demora en q.e pueda incurrir, admitiendole á matricula cuando verifique su arribo, q.e tratará efectuarlo a la premura posible, presentandose á la disposicion

de V. S, y dar cumplimiento á lo q
á bien ordenarle. Gracia q.e no duda
quir de la rectitud y justificacion
Ceuta 18 de Octubre de 1828.

Ant.o Ferrer

352



Los Doctores D. Tomas Romero de Agredano, y D. Juan Ramirez Cardenas, Abogados de los R.s Consejos, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedraticos de la R.l Universidad Literaria de la misma &c. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D. Ildefonso Fernandez y Garcia natural de la Villa de Bornos, y vecino de esta Ciudad, ha asistido á las Clases de n.tro respectivo cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente curso, que principió en 18 de Octubre proximo pasado, y concluyó en 31 de Mayo ultimo. Y para que conste damos la presente en Sevilla a 1 de Junio de 1829.

D.r Tomas Romero de Agredano — D.r D.r Juan Ramirez y Cardenas

Examinado, y aprobado en 4 de Junio de 1829.

D.r Agredano — D.r Rodas — D.r Ramirez

[margin:] Sev.a 2 de Nov.e de 1829. Se celebrara con ... de la ... D.r Juan ... Sec.o

551



Nos los Doctores D. Tomas Romero de Agredano, y D. Juan Ramirez Cardenas, Abogados del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedraticos de la R.l Universidad Literaria de la misma &

Certificamos, y en caso necesario juramos, q. D. Ildefonso Fernandez natural de Borno... ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á las clases de Novisima Recopilacion y practica forense de nro respectivo cargo en el curso que dio principio en diez y ocho de Octubre de 828 y concluyó en primero de Junio de 1829 y p.a que conste firmamos la presente en Sevilla y Junio 9 de 1829

D.r Tomas Romero Agredano

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y Aprobado. Fha. ut sup.
D.r Acedano
D.n Rodrig.z D.n Ramirez

Sevilla 20 de Nov.e de 1829.

Es de buena conducta por acuerdo de la Junta de Censura
D.n Almeyre
Sec.o



D.n Joaquin Fernandez de esta vecindad ante V. como mas haya lugar digo: Que mi hijo D.n Jose de diez y seis años cumplidos conforme su partida baptismal q.e en devida forma acompaña se halla en el caso de inscribirse en la presente matricula de la universidad Nacional de la Ciudad de Sevilla p.a los estudios de primer año de filosofia, a cuio intento corresponde se me admita justificac.n con citacion del Sindico del Ayuntam.to Constitucion.l de esta Villa, de la vida y costumbre civil Moral y Politica de dho mi hijo, y evacuada interponiendo V. en ella p.a su mayor validacion y firmeza su autoridad y decreto Judicial q.to p.r dro. puede y deve, se me entregue original p.a el fin propuesto.

Supp.co a V. se sirva haviendo p.r presentada dha partida de baptismo mandar como dejo pedido, p.s asi procede y p.a ello &c.

Joaquin F[illegible]

Auto) Por presentado con la partida de Bautismo que se requiere, y como se pide, y evacuada la justif.on traigase: Lo mandó asi el S.r Lic.do D. Geronimo Cano

Fernandez de Cordova Alcalde segundo C.
titucional de esta villa de Constantina
en el dia nueve de octubre de mil ochocien-
tos cuarenta y tres =

Geronimo Caro

Rafael Antonio
Navarro no.

D. 2 r.

Notific.n / En Constantina en el mismo dia mes y año
notifiqué lo mandado en el auto ant.r a D. Jorge
Fernandez de esta V.a a quien leí dicho auto entregan-
le copia literal de él y lo firmó doy fe =

Fernandez

Navarro

D. 3 r.

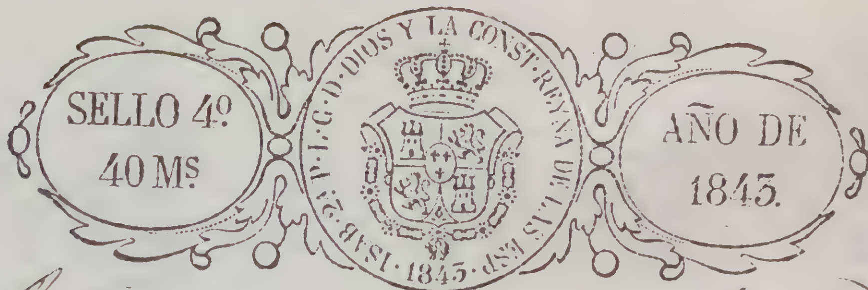
Citacion / En Constantina en el mismo dia mes y año cité para
el efecto que se manda en el auto antecedente a D. ...
de Ramos sindico del Ayuntam.to Constitucional de esta V.a
a quien leí dicho auto entregandole copia literal de él
y lo firmó doy fe =

Ricardo Ramos

Navarro

D. 3 r.

Justif.n 1.r testigo / En Constantina en el dia trece de octubre de
mil ochocientos cuarenta y tres, ante el S.r Lic.do D. Ge-
ronimo Caro Fernandez de Cordova Alcalde segundo
Constitucional de esta V.a se presentó p.r testigo p.a la justifi-
cacion ofrecida a D.n Juan Luis Carvajal de esta V.a
de quien hecho p.r ante mi el Ess.no recibió juram.to que
hizo p.r Dios y una Cruz segun dro y encargo de ... pro-
metió decir verdad y siendo preguntado p.r lo que ... pre-
sente dijo: conoce muy bien a D. José Fernandez de
Cordova hijo de D. Joaquin y de D.a ... del Carmen ...
de esta V.a a quien siempre le ha observado una
irreprensible conducta y costumbres, asi ...



Religiosas y politicas pues en la cortedad de su edad de diez y seis años cumplidos asi en pp.co como privadam.te ha demostrado ser afecto a las Instituciones representativas actuales de nuestro Gobierno. Que es cuanto puede decir y la verdad en cargo de su juram.to en que se afirmó y ratificó que és de edad de treinta y nueve años y lo firmó con S.S.ria de que doy fe

M.
F.

Caro

Rafael Antonio Navarro

Juan Luis Carvajal

Otro. Y en Constantina en el mismo dia mes y año anted.te el Sr. Alcalde Segundo Constitucional de esta otra Villa el Lic.do D. Geronimo Caro Fernandez de Cordova se presentó p.r testigo p.a esta justif.n a D. Manuel de la Cruz Ramos de esta Vez.d de quien S.S.ria p.r ante mi el Ess.no recibió juram.to que hizo p.r Dios y una Cruz segun dro y en cargo de el ofreció decir verdad y siendo preguntado p.r lo que es conducente dijo: Que conoce muy bien a D. José Fernandez Adame hijo de D. Joaquin y de D.a M.a del Carmen de esta Villa, a cuyo joven se le ha observado una vida y costumbres irreprensibles asi civiles como Religiosas y politicas pues en su corta edad de diez y seis años cumplidos se ha pronunciado asi en pp.co como privadam.te afecto a las actuales Instituciones representativas de nuestro Gobierno. Que

es cuanto puede decir y la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó que es de edad de cincuenta y cinco años y lo firmó con su merced de que doy fe =

Manuel de la Cruz Ramos

Caro

Rafael Antonio Navarro

P. 2 r.

Otro

Y

En Constantina en dicho dia mes y año ante dicho mío Sr. Alcalde 1º Constitucional se presentó por testigo para esta justificación a D. Antonio de la Cruz Navarro, vecino de esta Villa, de quien su merced por ante mí el Escribano recibió juramento que hizo por Dios y una Cruz según derecho y en cargo de él ofreció decir verdad siendo preguntado por lo conducente dijo: Que conoce muy bien a D. José Fernandez y Adame hijo de D. Joaquín y de Da. Ma. del Carmen de esta Villa, cuyo joven ha tenido buena vida y costumbres sin tacha alguna así civil como Religiosa y política, pues en su corta edad de diez y seis años cumplidos ha demostrado de una manera indudable ser afecto a las Instituciones representativas actuales del Gobierno de la Nacion Española. Que es cuanto puede decir y la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó que es de edad de veinte y nueve años y lo firmó con su merced de que doy fe =

Caro

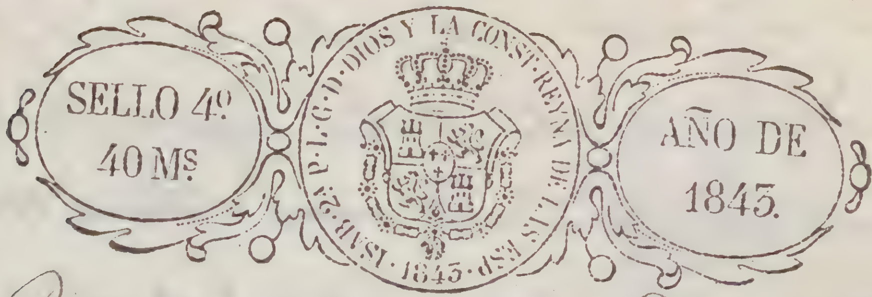
Antonio de la Cruz Navarro

Rafael Antonio Navarro

P. 2 r.

Diliga.

Y



Constantina en el mismo dia mes y año compare-
ció ante mi el Escmo. D. Joaquin Fernandez de esta vecindad y
dijo: Que mediante a creer tener plenamente evacuada
la justificacion ofrecida en su pedimento q. esta por cabeza con los
testigos examinados suspendia la presentacion de
mas al intento, sin perjuicio de ampliar dicha justifi-
cacion si necesario fuese y lo firmó doy fe —

Fernandez

Navarro
D. 2 r.

Auto — En la villa de Constantina en el dia trece de octu-
bre de mil ochocientos cuarenta y tres el Sr. Lido.
D. Geronimo Caro Fernandez de Cordova Alcalde se-
gundo Constitucional de esta dicha Villa en vista de la
antecedente justificacion interponiendo en ella como interpo-
nia dicho Sr. para su mayor validacion y primera auten-
tiidad y decreto judicial cuanto por dro. puede y debe man-
dó se entregue original a su interesado D. Joaquin
Fernandez como lo tiene pedido, asi lo proveyó y firmó
3. — su md. de que doy fe —

Geronimo Caro

Rafael Antonio
Navarro

Notificacion y entrega — En Constantina en dicho dia mes y año notifiqué

lo mandado en el auto antecedente al D. Joaquin Fernandez de esta Villa a quien lei dicho auto entregandole copia literal de él; é igualmente le hize entrega de estas actuaciones originales en cumplimiento de lo mandado, y lo firmó doy fé.

Navarro
E. 6.r.

Comprov. — Los suscriptos Escribanos públicos del número y Real de esta Villa damos fe: Que el Alcalde D. Geronimo Caro Fernandez de Cordova y Rafael Antonio Navarro por quienes se hayan [illegible] sadas las diligencias anteriores son, el primero Alcalde [illegible] titular de esta Villa; y el segundo tambien Escribano público de [illegible] y las firmas de dicha autorizacion, son respectivamente de los expresados. Cruz [illegible] y octubre trece de mil ochocientos [illegible] y tres.

Rafael Navarro y Romero
Escribano
E. 1.a

Juan Camacho
P. E.

315



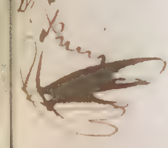
[illegible] 7 de Nov.re de 1844
[illegible] el S.r Cura
[illegible] S. Juan Bta.
[illegible] de la
[illegible]) si
[illegible]dre
[illegible] alcun-
[illegible] ba bau-
[illegible] en
[illegible] Iglesia
[illegible] Hijo lla-
[illegible] Fran.co
[illegible] Paula, ó
[illegible] que
[illegible] q.
[illegible] verdadero
[illegible] nombre del
[illegible] suplicante es José y no Fran.co

Sor. Rect.r

D.n José Ygnacio Fernandez de Castro, natural de Sevilla y vecino de Coria del Rio y Estudiante en Filosofia en esta Universidad a V. S. con todo respeto dice: q.e cuandose matriculo tuviendo equivocación de nomb.e Fran.co de Paula Castro, y dq.e representa eso, pensando en seguir la Carrera dejó esta equivocación correr en los años sucesivos, y como quiera q.e se halla graduado y pase a estudiar carrera mayor quisiera merecer de V. S. quitase el nombre de Fran.co y me pusiese en la Matricula y oficio de Bachiller mi legitimo q.e es de Jose. P.r tanto

Suplico a V. S. se sirva en vista de lo espuesto mandar se me quite este pequeño entorpecimiento cuyo favor espera merecer de su notoria Justificacion. Sev.a y Nobiembre 7 de 1844

Jose Ygn.cio Fernandez de Castro



Parroq.a de S.n Juan de la Palma
Registrado los libros de Bautismos de esta Parroq.a no aparece ningun hijo de D.n Fran.co de Paula Castro bautizado con ese nombre. Y me consta sea el verdadero nombre del q.e hace esta esposicion José Ygnacio y no Fran.co Sevilla 9 de Nov.e de 1844.

Fran.co Herrera y Lopez
Cura Ten.te

Gua.a 11 de Nov.e de 1824

Mediante á que este alumno ha probado suficientemente que su verdadero nombre es José y no Bau...
hágase la enmienda que solicita.

M.f. [illegible]

[illegible signature]



S.r Rect.r

D.n José Ignacio Fernandez de Castro natural
de Sev.a y Vecino de Coria del Rio Estudiante en D.o de Filosofía
a V.S. con todo respeto dice: q.e cuando se matriculó por una
equivocacion le pusieron en la matrícula el nombre de Fern.do
bajo el cual ha venido estudiando, no habiendo pensado en
deshacer la equivocacion porque el q.e habla no pensaba se-
guir los estudios; pero como quiera que se haya graduado en la
actualidad de Bachiller para entrar á estudiar facultad ma-
yor, se está en el caso de quitar este pequeño error q.e mas an-
delante acaso sería un entorpecimiento y para ello=

Supp.co a V.S. se sirva habiendo por presentada
la partida sacramental q.e acompaña mandar se le pon-
ga en la matrícula su verdadero nombre y en el título de
Bachiller q.e se le espida y caso q.e haya duda tomar los in-
formes q.e V.S. juzgue oportunos gracia q.e espera merecer de
su notoria justificacion. Sev.a 22 de Octubre de 1844

José Ygn.cio Fern.ez
de Castro



Sor Rector de la Universidad Litera-
ria de Sevilla.

Sev.ª 18 de Nov.e de 1847.

Apúntense como involuntarias las faltas sucesivas q. haya cometido y cometiese este alumno desde el 16 del corriente.

Suane

D. José Herrero Prô. a V. S. con el debido respeto espone= Que hallandose enfermo desde el dia 16 del corriente inclusive el alumno del 2º. año de Jurisprudencia D. Mariano Chichon como se acredita por la certificacion adjunta= Suplica à V. S. se sirva disponer que no se le anoten las faltas en que incurra desde el dicho dia 16 hasta su restablecimiento. Sevilla y Noviembre 18 de 1847.

Su encargado
José Herrero

Cumplase el anter. decreto en 18 de Nov.e de 1847.

Ant.º Martinvilla





D.n Josef Maria Segundo y Pastrana Pbro Cura Unico y Benef.do propio de (la) Yglesia Parroq.l de N. Sor el Salvador del mundo de esta Villa de Cortegana. Certi(fico) que en el Libro trece de Bautismos de ella al folio noventa y tres plana se halla (la) partida, que sigue ——

(Pa)rtida

En treinta de Marzo del Año de N. S. J. C. de mil ochocientos diez y nueve. Yo D. Fran.co Benitez Theniente de Cura de la Parroq.l Ygl.a de N. Sor el Salvador de esta Villa de Cortegana. Bautize solemnem.te à José Segundo, que nacio ayer hijo legitimo de Antonio Fernandez Soriano y de su Muger Josefa Estefania Romero: fueron sus padrinos Segundo Fernandez Soriano su hermano, y Maria Aquilina Romero su tia materna, à los quales adverti el parentesco espiritual, que contraian, y la oblig.n de enseñarle la Doctrina Christiana: Son mis Parroq.s; y en fee de ello lo firmo. D.n Francisco Benitez. ——

Concuerda con su Original, que consta del Libro y folio citados y (par)a los efectos, que convenga à peticion de parte legitima doy esta que firmo (en) Cortegana y Octubre diez y nueve de mil ochocientos Cuarenta=

D.n Josef Maria Segundo y Pastrana

Cura.

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1839. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 ·

El infrascripto [illegible] del Curato de esta Villa de Albaydá [illegible] ausencia de su propietario Cura D.n Ant.o [illegible] de los [illegible] Certifico: que en el libro [illegible] de bautismos [illegible] al fol. 240 [illegible] se halla una partida que a la letra dice =

En martes cuatro días del mes de Agosto de mil ochoc.s y siete, Yo Fr. Juan de León Religioso de la Regular, y reformada observancia del orden de N. P. S. Fran.co y Conventual de los Ángeles, [illegible] de S. Antonio de Sevilla, y Teniente de Cura de la Ygl.a Parroq.l de la V.a de Albaydá, bautizé solemnem.te en ella a un niño que nació el tres de dicho mes, al que le puse el nombre José, Esteban, Juan [illegible] Paulo, de Alcantara, el que nació el día tres de dicho mes y es hijo legítimo de José Fernández Millán, y de Juana Seguras su mujer. Abuelos paternos José Fernández Millán, y Isabel Suárez; maternos Juan Miguel de Seguras, y Ana Ruiz. Fueron sus padrinos Juan [illegible] y Petra Sáenz vecinos de esta villa, a quienes advertí el parentesco espiritual, y sus obligaciones, y para que conste lo firmo fecha ut supra = Fr. Juan de León. = Es

Concuerda a la letra con su original al que me refiero. Y para que conste doy la presente a petición de parte interesada en Albaydá y Octubre veinte y cinco de mil ochocientos treinta y nueve =

José Crispín de [illegible]

Comprobac.n Damos fe: Que Don José Crispín de Soto por quien

parece autorizado el documento que antecede en
vidor del Curato de la Villa de Albaida por enferm
del propietario Don Antonio Maria de la Peña,
titula, fiel, legal y de confianza: á sus semejante
se les da crédito en todos juicios. Y para que con
ponemos la presente sellada con el de nuestro C
gio. Sevilla y Octubre veinte y seis de mil ochoc
treinta y nueve =

D. Manuel



SELLO DE POBRES



4. MRS. AÑO 1840.

Sr. Rector

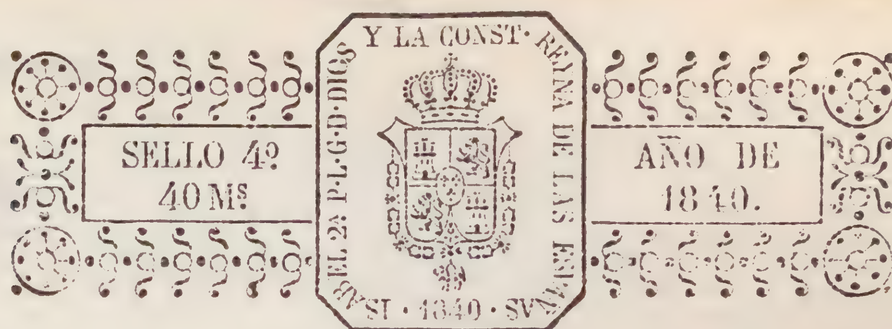
[illegible] que presenta[illegible] [illegible]do, debe conce[illegible] que [illegible] Sevi[lla] [illegible] 20 d. 1840

Dr. Porras

El Pro. D. José Fernandez Segura, Religioso esclaustrado del Orden de Sn. Geronimo, hace presente a V.S.; que estudió en su convento extramuros de esta Ciudad tres años de Filosofia, y dos de Instituciones Teologicas en los años, desde el de 1830, hasta el de 35; y que habiendo incorporado en el año pasado los tres años de Filosofia, no quiso incorporar los de Teologia en virtud de q. el 1er. año de esta facultad tiene la asignatura de Lugares Teologicos, la q. el esponente no habia cursado, pr. no estar en practica este Estudio en el referido su convento; mas habiendo cursado dho. año solicita se le incorporen los dos años de Instituciones estudiados en su Convento, presentando pa. su justificacion la certificacion de su Lector. pr. lo q.

Suplica a V.S. se sirva mandar la incorporacion de los dhos dos años de Instituciones Teologicas, previas las formalidades de costumbre. Gracia q. espera merecer de la notª bondad de V.S. Sevilla 21 de Novre. de 1840.

José Fernandez Segura



Dn. Juaquin Gonzalez Pro. Lector qe. fue de teologia en el suprimido Monasterio de S. Geronimo de buena Vista.

Certifico qe. D. Jose Fernandez Segura Pro. Monge de la Orden de S. Geronimo estudio en dicho Monasterio tres años de filosofia, y dos de Ynstituciones Teologicas, en los años, desde 1830, hasta 1835, habiendo obtenido la mejor nota; y pa. qe. conste al interesado donde convenga doy la presente á su instancia en Sevilla a 4 de Noviembre de 1840.

Juaquin Gonzalez

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Jose Fernandez de Segura exclaustr.º de Ger.
natural de Albaida - - - - - - -
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que siendo monje del orden de S. Geronimo y Conventual en el de Buena Vista estudió bajo su direccion como lector de [illegible] los cursos de la primera facultad y [illegible] de la facultad teologica en [illegible] de 1830 a 1835.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular. [illegible]

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 3 de Dic.e de 18[illegible]

[illegible]

Sr. [illegible] Secretario de

El certificado q. tiene D. Jose Fernandez ha presentado es dado por mi; pues curso bajo mi direcion en punto a filosofia q. tengo contestado en el año proximo pasado, y en relacion a la Teologia curso del 33 al 35 dos años de Instituciones, en q. se leeran materias dogmaticas. Lo q. comunico a V. en contestacion a su oficio. Dios guarde a V. muchos años Sevilla 4 de Diciembre de 1840

Joaquin Gonzalez

[illegible] Gonzalez Lectore de [illegible]

[illegible] q. [illegible] es [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el infrascripto Cura Economo de la Iglesia Parroquial de la
Villa de Cantillana, Certifico que en uno de los Libros de Bau-
tismos caracterisado con esta letra = P = y se custodia en el Archivo de la
misma Iglesia al folio = 84 = vuelto se halla la siguiente ——

Partida. En Miercoles veinte de Febrero de mil ochocientos y veinte
Yo el infrascripto Cura interino de la Iglesia Parroqui-
al de Cantillana, Bauticé solemnemente en ella a
José María Juan de Mata del Carmen que nació el
octavo de dho mes, hijo de Dn Manuel Farfan y de Da Tere-
sa Morillas, su legitima mugr naturales y vecinos de
esta Villa. Fueron sus Padrinos Dn Antonio Farfan y Da
María de la Asumpcion Farfan de esta vecindad a
quienes adverti el parentesco espiritual y demas
obligaciones y lo firmé fho ut supra = D. José Lucena =
Concuerda la partida que antecede con su respectivo original a
que me remito, y asi para ~~para~~ que conste a solicitud de parte
legitima doy la presente que firmo en Cantillana a diez
y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y quatro ——

Manl Nuñez
de Ocaña

Yo el infrascripto Escno de S. M. pubco del Numo
de esta Villa: Doy fe: que el Pro D. Manuel Nu-
ñez de Ocaña por quien aparece firmada la
Certificacion que antecede es Cura Economo de esta

unica Yglesia Parroql y se halla en el desemp[eño]
de su Sagrado Ministerio fiel y legal por lo q[ue]
a todos sus escritos seles ha dado y da entera [fe] y
credito asi en juicio como fuera de el: Y pa[ra]
q.e asi conste a instancia de parte pongo el pre-
sente q.e signo y firmo en Cantillana a vei[n]-
te [illegible] de octubre de mil ochocientos treinta y cuat[ro]
Enm.do = Par = vale

Man.l M.z Morillas
Escno. Pubco.

Otra. Yo Josef Antonio Francisco Esno de S.M. Reyno pp.co y del Num[er]o
Ayuntam.to de esta V.a doy fe: Que el Sr. D.n Manuel
[illegible] de Ocaña Pbro. de quien parece firmada la Certi[ficacion]
del otro lado es Cura Economo de la Yg.a Parroq.l de la mism[a]
en cuya posesion se halla actualm.te y es muy fiel y le[gal]
a todos sus escritos seles ha dado y da entera fe y cre-
dito asi en juicio como fuera de el: Y pa. q.e conste d[onde]
convenga doy la presente a inst.a de parte q.e signo
firmo en Cantillana a ocho de Nov.re de mil ochocien-
tos treinta y quatro =

Antonio Machado
y Garcia
Escno pp.co
gratis.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1834

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn Bernardo Gonzales de Lamadrid y Mata y el Br. Dn. Antonio Rodriguez Zapata Ptro, Alc. ordinº por el Estado noble de esta villa y su Cura Propio mas antiguo y Vicario de la unica Yglesia Parroquial de la misma Vª

Certificamos: Que Dn. José Maria Tarfan y Morilla nat. y vecino de esta dha Vª. Hijo legitimo de Dn. Manl. difunto y de Dª Teresa Morilla estudiante gramatico de edad de catorce años cumplidos, es de buena vida y costumbres morales, temeroso de Dios y de su conciencia; cuyas qualidades le han inspirado sus Padres desde pequeño á q. el ha correspondido por su indole sencilla y arreglada; sin q. hta ahora haya dado motivo para sospechar en contra de su conducta, antes por el contrario ha dado pruebas de sumision respecto y adhecion al sabio Govierno de nuestra adorada Reyna Dª Ysabel Segunda (Q.D.G.) y pª q. lo pueda hacer constar donde convenga le damos la presente q. firmamos, y refrendara el infrascripto Esno de los Reynos pubco. del Numº y Ayuntamto. de esta propª villa de Cantillana en ella á ocho de Noviembre del año de mil ochocientos treinta y quatro =

Br. Antº Rodrigz. Zapata

Bernardo Gonzales de la Madrid

Joaquin Machado y Glucia
Esno.
Mayor de Cavº.

Yo el infrascripto Esno. de Su Magestad pubco. del Numº de esta Villa: doyfe Que D. Bernardo Gonzales de la Madrid, el Br. D. Antonio Rodriguez Zapata y D. Joaquin

Machado y Garcia por quienes aparece firm
la Certificacion dela buelta, el primero es ...
ord.o por su estado noble, el Segundo Cura propi
antiguo y Vicario de esta Parroq.l y el tercer
escrivano delos Reynos, pp.co y del Cavildo y Ayun.to
de esta dha Villa como se titulan: Y para q.e
conste a instancia de parte interesada pongo
presente q.e signo y firmo en Cantillana a ...
de Noviembre de mil ochocientos veinte
cuatro =

Man.l M.a Morillo
Escno. pco.



El D. Dn Manuel Albarez del Claustro y Gre-
mio de esta Rl. Universidad Literaria en las
Artes y Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y juro q. D. [illegible]
Morillo vecino de Castilleja ha asistido a
la clase de mi cargo de primer año de insti-
tuciones filosoficas en este curso escolastico
q. principio pr. [illegible]
[illegible] y concluyo fin de Mayo del
presente [illegible] y apro-
vechamiento, y es se [illegible] y pa.
q. conste doy la presente en Sevilla a 4 [illegible]
de Junio de 1835.

Dr. Fran.co de Paula Albarez

Sevilla 18 de Nov.e de 1835
En de buena condicion
[illegible] de lo [illegible] del Cur.
D. [illegible]

D. Manuel Dr. Albarez

[illegible]

SELLO 4.º 40. MRS — ESP. DE IND. ISABEL II P. L. G. D. D. REINA DE LAS — AÑO DE 1835

[illegible] Cura Propio de la [illegible]
[illegible] S.n Miguel del Sabugo [illegible]
Certifico: que en el Libro Septimo de Bautismos
[illegible] al folio ciento noventa y tres [illegible]
[illegible] se halla la siguiente

En la villa del Sabugo [illegible] dieciocho del
mes de [illegible] del año de mil ochocientos
diez y nueve, yo D.n José [illegible]
[illegible] Cura Propio de la [illegible]
de S.n Miguel de dha. villa, admi-
nistré solemnem.te los S.tos oleos de Catecume-
nos y Chrisma a Josef que nació en dho. dia
mes y año, que fué bautizado sin solem-
nidad por necesidad por la [illegible]
Dolores Fernandez [illegible] las demas
ceremonias del S.to Sacram.to del
Bautismo [illegible]
[illegible] su hermano Manuel Fernandez
[illegible] hijos de Damaso Fernan-
dez [illegible] de Maria Gonzales su muger
[illegible] vecinos de esta
[illegible] naturales [illegible] lo firmo [illegible]
expresado [illegible]
D.n Josef [illegible]
[illegible] Concuerda con su original [illegible] y para que conste
[illegible] donde convenga doy la presente
[illegible] Sabugo y octubre
[illegible] de mil ochocientos treinta y cinco
[illegible] Gonzalez

El infrascrito Escno Notario de Reynos por su Mt. [cut off]
gado y Ayuntto. de esta Villa Certifica y da fee= que [cut off]
tonio Gonzalez Garcia pro por quien lleva dada la [cut off]
es letra propia de la parroquial Iglesia de ella sin [cut off]
contrario, fiel y legal, y a sus escritos y certificados, [cut off]
cio y fuera de el se le da entera fee y credito; y para [cut off]
conste a instancia de parte lo signo y firmo en [cut off]
burgo a veinte y nueve de octubre de mil ochocien[tos]
treinta y cinco=

Gregorio Jose Mar[cut off]

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. E IND.
1835

AÑO DE
1835

[illegible] D. Antº Gonzalez y Garcia [illegible] de [illegible]
[illegible] Juan [illegible] Alcalde [illegible]
[illegible] Gonzalez [illegible] de [illegible]

Certificamos: que José Fernandez [illegible] hijo legitimo de Damaso Fernandez y de [illegible] Gonzalez vecinos de esta villa, es hombre [illegible] honrado y reputado hombre de bien, [illegible] presente se halla siendo con toda [illegible] en su conducta moral y politica, [illegible] empadronado en los de esta [illegible] [illegible] de los que han cumplido en el [illegible] [illegible] personas que es decidido y de notoria adhesion [illegible] los legitimos dros. de S. M. la Reyna Nra. Señora Dª Ysabel Segunda de Borbon (Q. D. G.) que no ha sido procesado por [illegible] [illegible] que haga [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y obediencia [illegible] [illegible] [illegible] donde convenga, [illegible] con arreglo a la Rl. orden de 14 de Octbre de [illegible] 24 [illegible] 26 [illegible] [illegible] firmamos [illegible] y Octbre 29 de [illegible] de 1835.

Antº Gonzalez
y Garcia

Manuel Bar[illegible]
Gonzalez

El infrascrito Cura Notario de Reynos del Juzgado
Ayuntº de esta Villa Certifica y dafee que Dn. Antonio
Garcia Gonzalez pro, y Dn. Manuel Vazquez ...
contenidos son Cura y Alcalde de ella, fieles legales
y en juicio y fuera de el, se le ha dado y da entera fe
y credito a sus escritos y certificados: Y para que conste
a instancia de parte, lo signo y firmo en el ...
a veinte y nueve de octubre de mil ochocientos ...
y cinco=

Gregorio José Martinez
Cura



S.r Rector de esta Universidad literaria

...lla 29 de
...yo de 1849

...tifique el S.r
...tico a qu. cor-
...a de lo que
... y fuere

D.n José Fernández Cid cursante en sexto año de Medicina a V.S. con el debido respeto expone; que siendole de suma necesidad hacer constar en la Facultad Medica de Cadiz donde actualmente se halla matriculado; el tiempo asistido a la Clinica Medica del Colegio de Practicos de esta Capital q.e se comprende desde el diez y siete de Junio del año proximo pasado has-ta Setiembre del mismo, despues de provado el quinto.

Suplica a V.S. se sirva mandar que el agregado a dicha Clinica el D.r D.n Joaquin Ballesteros q.e le correspondia desempeñar la clase en aquel tiempo le de el correspondiente certificado de mi asistencia p.a los fines convenientes del exponente, lo que espero de su notoria bondad y rectitud.

Sevilla 27 de Mayo de 1849.

José Fernández Cid



20

120
57
10
187



369

villa 25 de Nov.
...us.

...encion á lo que precie
...plan vigente, recurra
...Gobierno de S. M.

Hezeta

Sor. Gefe Sup.or Politico de esta Prov.a y Rector interino de esta Universidad.

D.n José Fernandez vecino del Jabugo Diocesis de esta Ciudad, á V. S. con el respeto q.e corresponde hace presente: Que habiendo cursado en esta Universidad el primer año de Filosofia, y pasado á Cadiz con la Matricula de esta Secretaria para seguir en aquel Colegio de Humanidades el segundo año de Filosofia, no fue admitido el q.e representa á causa de faltarle los requisitos q.e el nuevo Reglamento previene, en virtud de lo cual pidió al Director de aquel Colegio testimonio p.a poder provar en esta Universidad haberse presentado en el tiempo competente, q.e adjunto acompaño, para ser admitido de alumno para seguir cursando los años de Filosofia q.e le faltan; Pues con el motivo de los malos tiempos en aquellos dias de temporal y de aguas, en q.e no pudieron viajar los Vapores

no pudo presentarse el q^e. dice en el
prefijado de pro- rroga en esta
taria p^r. todo lo cual =

A V. S. Supp.^ca teniendo en consideracion
razones q^e. lleva espuestas, se digne
dar sea admitido de Alumno p.^a
sando los años de Filosofia q^e. le
gracia q^e. espera merecer de V. S.
viola gue. D^s. m^s. a^s. Sevilla 24
viembre de 1845.

Jose Fernandez

Dn José Martinez [illegible] Director del Colegio de 1a clase de 2a enseñanza de San Agustin de Cádiz.

Certifico que Dn José Fernandez natural de Jerez se presentó en este colegio de mi cargo en tiempo hábil solicitando matricularse en el cuarto año de filosofía del nuevo plan de estudios, a cuya solicitud no he podido acceder por no haberme exhibido los documentos correspondientes. Y a ruego del interesado le doy la presente en Cádiz diez y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

José Martinez



D. José Mª Fernandez de Fuente Heridos como mejor pró-
ceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para gra-
duarme de Br. en Teología: por lo que
Supº a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para
dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la for-
ma ordin.ª á Ydo &c.

José Mª Fernandez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique
los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así
el Sr. Rr. de esta Universidad Lit.ª de Sevilla á cuatro de
Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Ml.

Dr. Ceresso

Ch.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. José
Mª Fernandez natural de Fuente Heridos incorporó en esta
Universidad un Curso de Lógica y Matemática, otro de Física
general y particular, otro de Metafísica y Ética y cuatro de Ins-
tituciones Teológicas que estudió en el Colegio de Sto. Tomás de
esta Ciudad desde mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos
treinta y dos; y de este al treinta y tres ha acreditado hallarse
matriculado en dho Colegio en Moral y Religión; segun se averi-

gua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla once de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Como Rector y Decano.

V.o B.o

D.r Cereso

D.r Juan Bayuerizo
Sri.o

Autos. Remítase este este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. R.r de esta Universidad Lit.a de Sevilla á once de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Cereso

D. Bayuerizo
Sri.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D. Ignacio Lopez Anaya del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla y Catedratico por S. M. de Instituciones Canonicas, con asignatura al 4º año en el presente

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose Maria Fernandez natural de Fuente Heridos, Arzobispado de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo que empezo en Enero de 1834 y concluyo en el dia ultimo de Junio del mismo año, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 1º de Julio de 1834.

Dor. Ignacio Anaya Lopez

Examinado y aprobado. fecha ut supra

Dor. Anaya Dor. Bea

Dor. Vazquez

Asistió del mismo modo á la Academia Dominical de mi cargo. Sev.ª fha ut retro.

D.^or Ramon de Beas y Dutari

Sev.ª 3 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la J.ta de la Ciu.d

D.ⁿ Macias

S.ᵒ



Como Catedratico por S. M. de Instituciones civiles en la Universidad Literaria de esta Ciudad encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolastico; que empezó en 18 de Octubre de 1834 y finalizó en 18 de Junio de 1835.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José M.a Fernandez natural de Fuente Heridos, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Junio 18 de 1835.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Ibarra
Dr. Gutierrez   Dr. F. Muñoz

Ha asistido a la academia Dominical

Dr. Ibarra

[illegible] y sin design.^n de [illegible]



SELLO 4.º 40 M.s

AÑO DE 1837.

374

[illegible] p.r [illegible] la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Señor Rector de la Universidad

Literaria de Sevilla

José M.ª Fernandez cursante de dicha universidad en el tercer año de dro civil cuya asignatura forma el estudio de dro natural y de gentes, con el mayor respeto espone a V.S. se sirva admitirle a examen del espresado derecho, p.r haberlo ya estudiado privadam.te, como lo comprueba el adjunto testimonio que con todo respeto presenta, y pueda pasar al siguiente año: favor q.e [illegible] el suplicante [illegible] de V.S. [illegible] D.s g.e m.s a.s

Sevilla [illegible] de 1837

José M.ª Fernandez



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

José Mª Fernandez natural de Fuenteheridos prova de Huelva y cursante en esta Universidad Literaria á VS. con el debido respeto espone: qe habiendose hecho invitacion pr edictos fechos en 4 de este presente mes y año á la oposicion de grados pr sobresaliente, y hallandose en las circunstancias qe los edictos exigen pa aspirar al de Br en Leyes á claustro regular =

Suplica á VS. qe previos los actos necesarios se sirva adjudicarle pr sobresaliente el grado de Br en dicha Facultad. Dn que á VS. mo años. Sevilla y Julio 17 de 1837.

José Mª Fernandez



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr D. Jose Mª Armas del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Leyes.

Certifico que Dn Jose Mª Fernandez natural de Fuenteheridos, y cursante del tercero de leyes, ha estudiado con migo privadamente el derecho natural y de gentes, y se halla capaz de ser ecsaminado en dichos derechos y para que conste donde convenga doy la presente q. firmo Sevilla 31 de Enº de 1837

Dr Jose Mª Armas

378

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1825

Universidad Literaria DE SEVILLA.

377

Estando mandado que en cada año se confiera un grado de Bachiller en cada facultad al estudiante mas sobresaliente en doctrina y conducta ha pedido este grado en Leyes el alumno D. José Mª Fernandez único q. se ha presentado en el termino de 15 dias en que estuvieron corriendo los edictos. En su consecuencia he dispuesto el Sr. Rector que sufra el examen prevenido p.r la ley á cuyo efecto lo digo á V. de su orden para q. se sirva disponer que se verifique, dandome aviso de su resultado.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 24 de Ag.to de 1837.

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Sr. D. Miguel de Vargas.

Puebla de Guzman ... de ser asi y esta ... conformacion da fe ... José Peña, natural ... el tiempo del de ... revolucionario de los ... Nacionales; las Logias de Mas ... ninguna de aquella ... llamado Sistema Cons ... N. S. en el libro ... lo que dio las ma ... contra a instancia ... presente que firma ... idencia, con el Infras ... mar a diez y ocho ... veinte y cinco =

de Mayo de mil ochocientos

Simon Ponce

Salvador Maria Cuerpo



El Ayuntamiento Real dela Villa dela Puebla de Guzman
[...]tierra termino y jurisdicion por S. M. que de Ser asi y consta
[...]cual Servicio el Infrascripto Escrivano desta Corporacion da fe=

Vea 6 de Junio de 1825
Cumplida la proterpta.
Por acuerdo en la [...]
Dr. Cerero

Certifica: Que el Presbitero D. Josef Peria, natural y Vecino desta Villa, no fue enel tiempo del desgraciado tiempo del Govierno Revolucionario delos Cuerpos que se llamaban Voluntarios Nacionales; no correspondio aninguna delas Logias de Masones y comuneros, ni a otra ninguna de aquella época, y fue opuestisimo al llamado sistema constitucional, y amante al Rey N. S. en el libre uso de sus dros Soberanos de lo que dio las mayores pruebas.= Y para que conste a instancia del mismo Presbo. sele di la presente que firma el Sr. Alcalde primero Presidente, conel Infrascripto Escrivano enla Puebla de Guzman adiez yocho de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco=

Simon Ponce

Salvador Maria Cuerpo

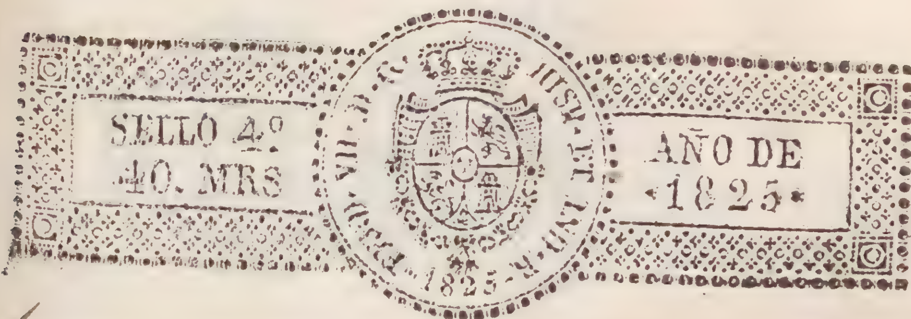
D.n Manuel Dominguez Pro. Vicario Ecco. de esta
y su Vicaria Cura veneficiado Pro. de su Yglesia Parro.

Certifico q. el Pro. D. Jose Gomez Perea vecino de
Villa no me consta fuese en el tiempo del el Gobi.
revolucionario voluntario de los llamados Naciona.
Locales ni correspondido á ninguna de las logias en
conocidas antes por el contrario ha credito demostra.
su Adhecion al Rey N. Señor en la plena li.
de su derecho soberano, y oposicion al pretendido
Constitucional. Y paraq. conste ha instancia de
interesado doi el presente en la Puebla de Guz.
12 de Mayo de 1825.

Manuel Dominguez

Otrosi digo: que el expresado ha observado en todo tiem.
po una conducta tanto moral quanto politica irrepre.
sible, constandome no haber sido en el ominoso ti.
empo Constitucional de los llamados Iguales; ni en
aquel ni en el tiempo posterior haber pertene.
do á juntas publicas ni secretas contra los Derechos
del R. N. S.; antes por el contrario ha manifesta.
do en todo tiempo grande adhesion á su Real P.
sona; y para que conste doy la presente en Sevilla
a 4 de Junio de 1825.

Manl. Dominguez



D. Manuel Dominguez Cura Benef.do propio de la unica Yglesia Parroquial de la V.a de la Puebla de Guzman, Vic.o Ecco. de la misma y su Partido Certifico, que en el Lib.o 23. de bautismos al fol.o 78 v.o se halla la partida sigte.

En la Villa de la Puebla de Guzman en veinte dias del mes de marzo de mil, setecientos, noventa y cinco años yo D. Francisco Ponze Roldan, Cura interino en la Parroquial de Sta. Cruz de esta Villa bautizé solemnemente a Josef, hijo de Alonso Gomez Feria, y de Catalina Gomez la Menisa, su legitima muger; nacio en diez, y nueve de dho. mes; fueron sus padrinos Gaspar Ximenez, y Ma. Lorenzo, su legitima muger, todos vecinos de esta Villa; a los quales avisé la cognacion espiritual, que ha contraido, y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana a su Ahijado, y lo firmé = D. Ponze Roldan

Es copia literal del original citado, a que me refiero. Puebla de Guzman 20. de mayo de 1825.

Manuel Dominguez



...lit.ª de Sevilla 380 ...oquia de Santa María

...ndez y Bernal es de bue-... que no fué local, ni co-... ionario, antes al contra-... la Soberanía del Rey ... nio de mil ochocientos

Sirvase V.P. decirme al margen de este, si es cierto, que D. Rafael y D. Jose Fernandez Bernal nat. de Alanis han estudiado en la clase de Filosofia que estuvo á su cargo en el curso de 1817 á 1818 Logica y Etica, como lo acreditan con certificacion firmada por V. en 28 de Dic.e de 1828. S.º Chamorro

Dios gue. a V. m.s a. Sevilla y Marzo 31. de 1828. B.º

D.r Juan Bayer...



...mui cierto que ...Rafael, y D.n Josef ...nal estudiaron ...mi clase la Logica ...Etica, y del mis-mo modo lo es la Certi-...on q.e les di en ...Dbre de 1827.
Fr. Juan Carballo
...la 23 de ...de 1828.

...P. Fr. Juan Carballo Lector del Combento de S. Antonio ...esta Ciudad.

Y incorporado. Lib. 3º. de incorporac. f.



Los infrascriptos Cura y Alcalde de la Parroquia de Santa María Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que D. José M.ª Fernandez y Bernal es de buena conducta religiosa, moral y politica: que no fué local, ni correspondió en nada al Gobierno revolucionario, antes al contrario ha sido siempre y es amante de la Soberanía del Rey nuestro Señor. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

D.or Manuel de Castillas

Fran.co Chamorro
Al.e B.o

8 2 | 382

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE *1825*

Sev.ª 29 de Oct.e de 1825

Apuntese en la ... dia ... en ... de este interesado, el qual asista ... clase ~~respectiva~~, acreditando ... dicho ... ~~esta~~ ... esta Junta ... documentos ... ofrece traer antes del dia ... de Nov.e ... ... para ... a la clase de matricula ... Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.

Sres. de la Junta de Censura.

Jose M.ª Fernand.z nat.l de la V.a de Alanis a V. S. S.s con el debido respeto dice: que estando en el caso de ser matriculado p.r prim.a vez en esta Universidad, hab.do obtenido la aprobacion en el examen de Latinidad, no puede verificarlo por no haber sabido absolutam.te que se necesitaban los documentos que se le exigen para ello: por lo que teniendolos ya pedidos á su pueblo, y temiendo que acaso no lleguen en los pocos dias que quedan para cerrarse la matricula, para que no se le siga un perjuicio de tanta consideracion.

Supp.ca rendidamente a V. S. S. que teniendo en consideracion ser forastero q.e nada sabia de dhos documentos y que apenas desde su venida ha tenido lugar p.a examinarse en los ultimos que se celebraron en esta R.l Universidad, se sirvan mandar se matricule con protesta de presentar dhos. documentos q.e no se dilataran en venir muchos dias. Asi lo espera de la notoria benignidad y justificac.n de V. S. S.s. Sev.a y Oct.e 28 de 1825.

Jose M.a Fernandez



D. José María Fernandez natural de la Villa de Alanis, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado, y que aprobado que sea se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José María Fernandez

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Cancelario dela Real Universidad literaria de Sevilla, á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José María Fernandez natural de Alanis tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matemáticas, y Física general y particular, en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Metafísica y Etica, que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura

segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Marzo veinte y siete de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre

Dr. Marcheño

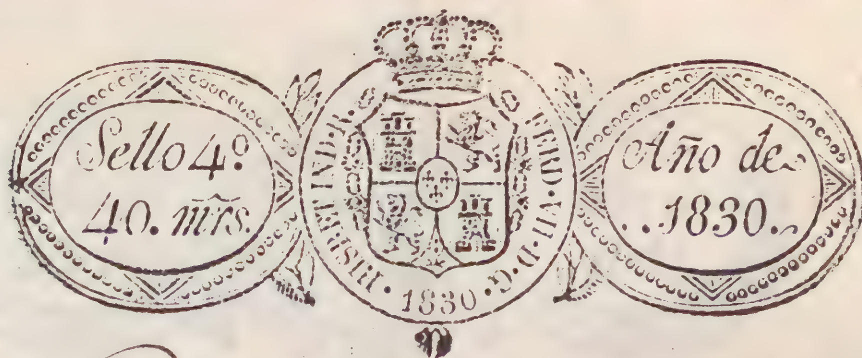
Dr. Juan Bagueri
Sec.º

Auto y Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M

Dr. Maestre

Dr. Bagueri



El Bachiller D. Manuel Arrayas encargado por el Señor Rector
Lector en las Explicaciones de extraordinario de esta Universidad &

Certifico que D. Jose Mª Fernandez natural de la Villa de Alanis ha asistido a la clase de mi cargo con la mayor puntualidad el tiempo prevenido por el Plan vigente de estudios. Y para que conste firmo la presente, jurando en caso necesario en Sevilla a 1º de Junio de 1830

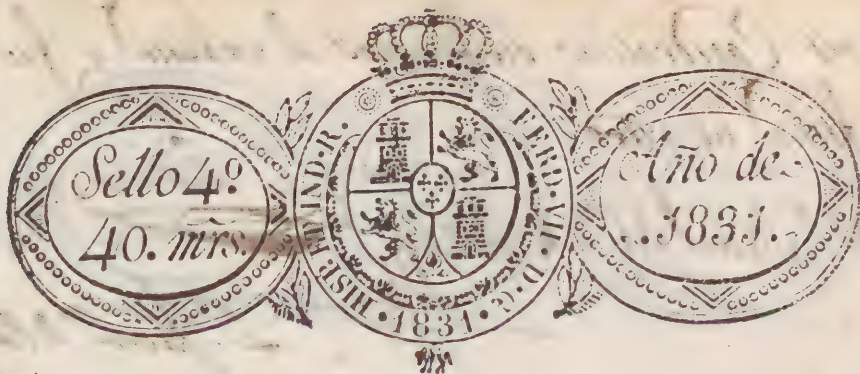
Br. Manuel Arrayas



El Doctor D. Manuel Mª de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Litª de Sevilla, en ella de Sagrados Canones y Leyes, Catedratico de Instituciones Civiles de la misma. &c.

Certifico y caso necesario juro que D. José Mª Fernandez natural de Alanis ha asistido a una Academia privada que tengo en esta Ciudad, desde primero de Junio hasta el dia de la fecha, en la que ha estudiado el derecho Real de España por el Autor y en los dias señalados en el Plan de Estudios vigente, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y p.ª que conste firmo la presente en Sevilla a 23 de Julio de 1831.

Dr. Manl. Mª de Cespedes



El Doctor D. Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en el de Leyes, Licenciado Filosofía, de edad de veinte y dos años cumplidos.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Mª Fernandez natural de la Villa de Alanis, há asistido á una Academia privada de Derecho Español que tengo en dicha Ciudad de Sevilla desde treinta de Noviembre del año anterior hasta el dia de la fecha, en la que há servido de testo la obra de Salas titulada Ylustracion del Derecho Real de España que es la señalada por el Plan y Reales ordenes vigentes para los Cursantes de tercer año de Ynstituciones Civiles; y por cuanto dicha asistencia se há verificado en todos los dias lectivos, y há sido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento firmo la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno. = ent. reng. y aprovechamiento = vale

Dr. Mig. Moreno y Barrera

En virtud de órden del Sr. Rector comunicada á los Sres

res Catedráticos verificamos el exámen y fue aprobado fecha ut retro.

Dr. José Gutierrez

Dr. Manl. Mo. de Céspedes

Dr. Franco. de Paula [illegible]



D. José M.ª Fernandez, natural dela villa de Alanis, como me-
jor proceda, digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para
graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditan-
dose por la adjunta certificacion de su Catedrático la cuali-
dad de sobresaliente y su idoneidad para obtener el dicho gra-
por tanto=

Sup.co á V. S. se sirva admitirme á los examenes señalados en
la Real orden sobre esta materia, y que siendo aprobado
se me confiera el expresado grado en la forma ordinaria. Si-
do &.ª

José M.ª Fernandez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que es-
ta parte tenga ganados. Lo mandó asi el S.r D.or D. Fran.co de
Paula Cerero, R.r y Cancelario de esta Universidad literaria de
Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno,
de que certifico.

M. D.r Cerero
R.r

D.r Baquerizo
Se.o

En cumplimiento del auto que precede Certifico que D. José M.ª Fer-
nandez natural dela villa de Alanis tiene ganados en esta U-
niversidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general
y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de derecho Civil Ro-
mano y otro dela misma asignatura en los de mil ochocientos

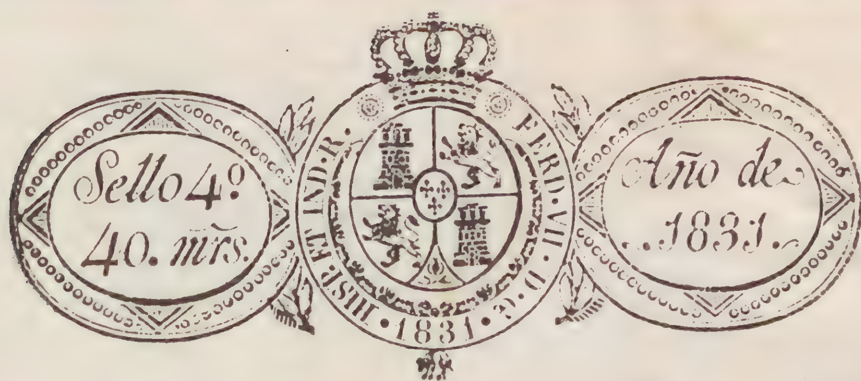
veinte y cinco á mil ochocientos treinta. Asimismo ha presentado una certificacion espresiva de haber asistido diariamente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia particular que tuvo en esta Ciudad el Doctor en Leyes por esta Universidad literaria D. Miguel Moreno de Herrera desde el dia treinta de Noviembre del año anterior hasta igual dia del mes de la fecha, habiendo esplicado por los autores que señala el Plan la asignatura de Derecho Real de España. Que conforme á las Reales Ordenes vigentes se ha matriculado en dicha asignatura, ha sido examinado de ella por los Catedraticos de Instituciones Civiles, se le ha probado el curso y ha presentado una certificacion del Cura Parroco y del Alcalde del Cuartel espresiva de haber observado en los seis meses ultimos buena conducta moral y politica. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno. Dr. Juan Bagueros

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dr. Vargas Decano Sric.

Auto } Remitase este espediente con la certificacion que le acompaña a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sor Rector, Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Ml. Dr. Cerero Dr. Bagueros Sric.



El Doctor D. Manuel María de Céspedes del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en los Cánones y Leyes, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático de Instituciones Civiles &.

Certifico y en caso necesario juro que D. José María Fernández natural de la Villa de Alanis y Cursante de tercer año de dichas Instituciones, ha sido examinado por mí rigorosamente en las materias de Derecho Romano, Patrio y Canónico, y le he encontrado idoneo para recibir el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, por cuya razon le califico con la nota de sobresaliente. Y para que conste donde convenga á este interesado firmo la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manl. Ma. de Céspedes

390

389

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 del corriente dice á esta Direccion general lo que sigue

"S. A. el Regente del Reino, en vista del espediente instruido en este Ministerio y de los meritos que ... resulta á favor del Licenciado D. Jose Maria Fernandez, ha tenido á bien encargarle de la cátedra de Literatura, Historia y Oratoria sagrada de la Universidad de Sevilla, con los honores sueldo y prerrogativas de los Catedraticos propietarios."

Lo traslado á V.S. para su conocimiento, noticia del interesado y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 13 Mayo de 1843.

Ciriaco Aguilar
el Sec.

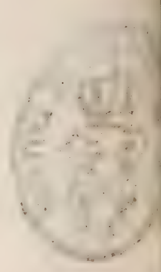
Rector de la Universidad de Sevilla

Antonio Martin Villa ... natural de la Villa de ... Maria ... literarios siguientes ... en 15 de Agosto de 1835 ... costumbre los cuales ... el Escribano de Camara ... certificacion ... presentado á examen ... mediante á que los Señores ... ejercicios que hizo con ... facultad ha desempeñado ... letras, atendiendo á los ... en tiempo del ... de 1841, le ... del Pais en Sesion ... numero ... mediante ... lo C. ... bien ... constancia que ... 1841 le nombró ... Retorica y Poetica de ...

... Colegio de Humanidades de ... el profesor de las Clases de ... nuevas asignaturas ... durante el tiempo que ... inequivocas de sus conoci... penado los ... amaio ... los alumnos á quienes ha ... miento en ... solidos principios que su profesor dirijido no han ... ha ... como ...

... Constancia ... de la Milicia Nacional de Andalucia ... el primer batallon ... el comandante ... este ... cio al batallon movilizado ... perseguir ... facciones ... Gomez y Cabrera





[illegible] Antonio Martin Villa, Srio. de la Univ.d Lit.a de esta Ciudad. 340.

Certifico que D. José M.a Fernandez natural de la Villa de Alanis tiene los grados, meritos y Exercicios literarios siguientes.

Se graduó de B.r en Leyes n.e Claus.o pleno en 1.o de Ag.to de 1831. para lo cual practicó los exercicios que eran de costumbre los cuales le fueron aprobados nemine discrepante.

En diez de Abril de 1835 se le expidio por el Escribano de Camara de la Audiencia Territorial de Sevilla D.n Felipe de Zurita, certificacion p.a q.e le sirviese de titulo en forma de haberse presentado á examen de Abogado en la misma y declarado como tal mediante á que los Señores Regente y Ministros le encontraron en los ejercicios que hizo con la suficiencia necesaria p.a Abogar; cuya facultad ha desempeñado siempre decorosamente.

La Academia ~~de~~ Sevillana de buenas letras, atendiendo á los meritos, y buenas Cualidades y conocimientos del este Interesado en cinco de Jul.o de 1840 le expidio titulo de Academico Honorario.

La Sociedad Economica Sevillana de Amigos del Pais en Sesion de 1.o de Febrero de 1840, le nombro Socio de numero mediante á que en el concurrian el talento, aplicacion, celo y demas circunstancias que previene ~~el~~ estatuto.

La misma Sociedad en Sesion de 19 de Julio de 1841 le nombró p.a el Catedratico de la Institucion de la Clase de Retorica y Poetica ~~de la~~ ~~....~~ ~~que trataba de establecer~~ dicha Sociedad.

De una Certificacion dada por el Director del Colegio de Humanidades de S.n Diego de esta Ciudad resulta: que en la actualidad es profesor de las Clases de Ideologia, Logica y Gramatica general, y que lleva 3 años de enseñar estas asignaturas; Literatura e Historia del referido Colegio: que durante el tiempo que ha desempeñado las clases referidas ha dado muestras inequivocas de sus conocimientos en aquellos dos ramos y finalm.te q.e los alumnos á quienes ha dirigido no han desmentido los solidos principios que su Profesor ha procurado inculcarles.

Consta de una certificacion expedida en 6 de Dic.e de 1836 p.r D. Juan de Dios Jimenez del Castillo ayudante del primer batallon [illegible] de la Milicia Nacional de Andalucia y visada p.r el Comandante del mismo que este interesado [illegible] cio al batallon movilizado, p.a perseguir las facciones [illegible]

Ilmo. Ayuntam.to constitu[cional] [en cabil]do celebrado el dia 20 [de] 1836, le nombró 1.er [Teniente] de la 2.a compañia [del Ba]tallon de la Milicia [Nacional] de la misma Ciudad, [y se le expid]ió el titulo en 21 [de dicho] mes y año.

y q. como soldado voluntario de él hizo la espedicion hasta Córdoba en 183[illegible]
fue nombrado oficial de la misma, cuyo cargo desempeñó hasta que fue desembra[illegible]
Por una certificacion [illegible] en [illegible] de 18[illegible] p[illegible] de [illegible] de este [illegible]

ademas p[r]. el gobierno Vocal de la Jun[ta] política con la competente autorizacion del Gefe [illegible] resulta que nombrado este [illegible]
ta de calificacion p[r]. el partido de Carolina tomó asiento y fue vocal de la Junta directiva
para la causa q.[e] se [illegible] Sevilla creada en [illegible] de 1840, segun consta de la sesion de aquel Gob.[no]
dió por aquel hecho, 27 de Octubre del mismo año.

~~[illegible] Aparece de una certificacion del secretario del Ayun.to Constitucional de Sev.a fha en [illegible] de este [illegible] y año q.[e] [illegible] se halla inscrito en la Milicia Nacional.~~

Abierto el concurso para la sustitucion de las Cátedras [illegible]
en esta Universidad en los cursos de mil ochocientos cuarenta y uno a [illegible]
[cuarenta] y tres se opuso a la de Literatura é Historia presentando al [illegible]
ten uno de los dos cursos un programa de enseñanza, que mereció la preferencia á los de los
aspirantes y que en su consecuencia le concediera la Direccion ge[neral]
de Estudios el nombramiento de sustituto de esta cátedra la
ha servido en ese tiempo con asiduidad, celo, y notable apro[vecha]-
miento de los alumnos.

Posteriormente y en atencion á sus méritos le con[firió]
el gobierno la misma Cátedra con la de Oratoria sagrada con los honores y sueldos de los
propietarios por órden que expidió al efecto en 4 de Mayo
1843

Fue elegido Síndico del Exmo Ayuntamiento cuyo c[argo]
ha desempeñado durante dos años segun la Ley; y en este tiempo
Se graduó de B.r en filosof.a en 12 de Set.e de 1842 practicando
al efecto los ejercicios de costumbre que le [fueron]
aprobados nemine discrepante.
Desempeñó comisiones graves y delicadas que le encomen[dó la]
misma corporacion.



D. Antonio Martín Villar Secretario general de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. José Fernández Espino natural de Sevilla tiene en esta Universidad los grados servicios y méritos siguientes:

Se graduó de Bachiller en filosofía el día doce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos siendo aprobado nemine discrepante.

Se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro pleno el día primero de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, siendo aprobado nemine discrepante.

Consta que se recibió de Abogado por esta Audiencia territorial.

Se graduó de Licenciado en Letras el día veinte y dos de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis siendo aprobado en sus actos por todos los votos.

Se graduó de Doctor en Letras el día diez y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete.

La Dirección general de estudios en orden de diez y seis de febrero de mil ochocientos cuarenta y dos.

En cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres le nombró el Gobierno de S. M. Cated



392

~~(S. da Fal.)~~ Lic.do Pedro ~~Martín~~ Villa, Vice-

Certifico que D. José M.a Fernández, natural de Utrera, ~~tiene los~~ ~~[illegible]~~ cursados los años, grados y méritos siguientes.

Ganó tres cursos de Filosofía de 1825 a 1828. Se graduó de B.r en esta facultad en 1.° de Set.e 840, siendo aprobado nemine discrepante.

Tres cursos de Leyes de 1828 a 1831.

Se graduó de B.r en Leyes a Claustro pleno, en 1.° de Agosto de 1831, siendo aprobado nemine discrepante.

Ganó el 5.° año de Leyes de 1.831 a 1.832; y de este al de 1835, estudió con un Abogado de crédito la práctica que se exigía p.a el recibimiento de Abogado, ~~y se recibió de tal~~ el cual le verificó por la Audiencia Territorial de Sevilla.

En 16 de Feb.o de 1842, fue nombrado por la Dirección ~~[illegible]~~ General de Estudios Instituto de Literatura é Historia.

En 13 de Mayo de 1843 le nombró el Gobierno Catedrático interino de Lit.a é Historia con honores y sueldos de propietario.

En 19 de Julio de 1841, le nombró la Sociedad Económica de Amigos del País p.a el desempeño de la Institución de Retórica y poética.

El Director del Colegio de Humanidades de S. Diego de esta Ciudad le nombró Catedrático de Literatura e Historia, cuya asignatura desempeñó un año, y después le nombró Profesor de la de Lógica y Gramática General ~~y [illegible]~~ desempeñando estas enseñanzas por espacio de ocho años, dando muestras inequívocas de sus conocimientos, y los alumnos a quienes ha dirigido, no han desmentido los sólidos principios que su maestro ha procurado inculcarles.

La Academia de buenas letras de esta Ciudad en 5 de

Enero de 1841 le nombró académico honorario; y
despues la misma academia premió un trabajo li-
terario que presentó, ~~con una eleccion~~ de honor, y con
titulo de académico de num.º

La Sociedad Económica de Amigos del País
de esta Ciudad en 17 de Febrero de 1820, le nom-
bró Socio de número de la misma.

~~Todo lo cual~~ ~~&c.ª~~ Se averigua de los
libros de esta Secria. de mi cargo ~~á que~~ y de
los documentos que me fueron exhibidos y que
vi y devolví á los cuales me refiero. Y para que
conste donde convenga doy la presente en
Sevilla á 16 de Abril de 1845.

393

Fernandez

Br en Leyes C.º P.º en 1º de Agosto del 1831

Br en filosofia en 12 de Set. de 1842

Lic.do en letras en 22 de feb.º 1846

en letras en 18 de Abril 1847

...tida 2ª clase en Lete. de 12 de Mayo de 46

...o substituto de Lit.ª e Hist.ª en orden de la Direccion de 16 de feb.º del 1842

interino en 16 de Mayo del 1842 orden del Regente

...n honores ... y prerrogativas de propietario

...id. de Lit.ª g.l y Española en 28 de Set.e de 1845 R.l orden

propt.º de id 19 de feb.º de 1847

...eal orden de 6 de Nov.e de 1829 se le concedió un ... de termino para optar entre el destino de Oficial ... Ministerio de la Gobernacion que habia obtenido y ...atedr.º de este Univ.d, y fue prorrogado este termino por ... más, en otra Real orden de 10 de Enero de 1851; ... hasta que se encargo de su cated.ª ...a licencia ... virtud de Real orden de 5 de Junio de este año ...Real orden de 17 de Agosto de 1851 obtuvo licencia ... ir a Madrid durante las vacaciones: se le prorrogó ...Gobierno en 22 de Set.e hasta el 13 de Nov.e y ...8 de Oct.e por dos meses mas

...e ... estrucula

...to mayor - Diocesis ...esidad haber recibido ... por la de Granada ...ochocientos veinte y cua... ...cuarenta. Sevilla 15 ...el Lib.º 2.º de ...

... Inquisidor ... [illegible]

Enseñanza do-

méstica

Dia 29

2
6
6
5

...ato el concurso para la institucion de las
...s vacantes en el Curso de 1841 á 1842 se
...ó la de literatura é historia presentando al
... un programa de enseñanza que mereció del
...o la preferencia á los de los otros aspiran
... habiendolo juzgado del mismo modo la
...on jeneral de Estudios le expidió el titulo
...tituto de la referida Catedra de litera-
...é historia en 10 de feb.º de 1842 En el curso
...en los unicos actos literarios q.e entonces se exijian para obtener
...o tambien la preferencia En el Curso siguiente
... los mismos ejercicios y obtuvo la misma
...encia del Claustro y de la direccion. Finalmen-
... nombrado por el gobierno Catedratico interino
...atura é historia y Oratoria Sagrada con los honores y sueldo
...etario. en 4 de Mayo de 1843 y con el mismo caracter de De manera que ha servido su inte-
...Literatura jeneral y Española en de Octe. de 1845.
...ino su Catedra desde 10 de Feb.º de 1842
... la fecha.

...d.º 7. de Marzo de 1846.

...en Letras.

...Matrícula

...to. ... mayor - Diócesis
...versidad haber recibido
...a por la de Granada
... ochocientos veinte y cua-
...excepcion. Sevilla 15
... el Lib.º 2.º de In-

...Bugueiro
... (21)



En

De

tu

de

br

lic

lor

b.

Ci

Universidad Literaria de Sevilla

Matrícula

Dn. José Fernandez natural de Almonacid Diócesis de Córdoba, acredito en esta Universidad haber recibido el grado de Bachiller en Filosofía por la de Granada en veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro, y que fue aprobado nemine discrepante. Sevilla 15 de Diciembre de 1826 = Véase el Lib.o 2.o de Incorpor.s folio 516.

Dn. M. Anguiano
Srio.

Ynformacion de conducta moral, y Politica de Dn. Jose Fernandez nat.l de la Villa de Montemayor Obispado de Cordoba.

Presentado en tiempo oportuno

D. Jose Fernandez

y folio [illegible] q.e me remito y para q.e conste a pedimento de



Dn Antonio Lopez Rector y Cura Propio Beneficiado de la Yglesia Parroquial de esta Villa de Montemayor, à cuyo cargo corre el Archibo de ella, certifico, q.e en el libro 14, de bautismos al folio 238, ai una partida q.e copiada à la letra dice así.

Partida — En la Villa de Montemayor en diez y siete de Marzo de mil ochocientos cinco: Yo Dn Fernando Dominguez y Sanches Vic.o y Cura de las Yglesias de ella, baptice solemnem.te à un niño q.e nació el diez y seis de dho. mes à las diez de la noche, al cual le puse por nombre Josef, Maria, Meliton, hijo lexitimo de Dn Juan Pedro Fernandez Moreno y de Da Sebastiana Mariana Sanches de la Cuesta; Ab.s Pat.s Dn Fernando Fernandez, y Da Victoria Moreno, y los Mat.s Dn Pedro Sanches de la Cuesta y Da Josefa de Luque todos nat.s y ved.s de esta Villa, menos el Abuelo paterno q.e lo es de la de Fernannuñez; Fue su madrina Da Maria Juliana Sanches de la Cuesta muger de Dn Jose de Luque de esta vecindad à quien adverti el parentesco espiritual y demas oblig.s: siendo testigos Pedro de Luque y Fran.co de Vargas vecinos de ella, de q.e doy fe, y lo firme. = Dn Fernando Dominguez y Sanches.

La partida aqui copiada concuerda con su original en libro y folio à q.e me remito, y para q.e conste à pedimento de

parte doi la presente q.e firmó en referida Villa de Monte mayor en veinte y siete de Octre. de mil ochocientos veinte y seis.

Legalizacion

Los dos infraescriptos Escrivanos por el Rey nuestro señor publicos y unicos en esta Villa de Montemayor provincia de Cordova, que abajo signamos y firmamos, Certificamos y damos fee que D. Antonio Lopez, por quien se halla autorizada la anterior partida, es tal Rector y Cura dela Yglesia Parroquial de esta Villa, como se titula fiel, legal y de toda Confianza y como tal a sus escritos y Certificaciones siempre se les ha dado y da entera fee y Credito en juicio y fuera de el, y la letra que dice su nombre y apellido y la Rubrica es la suya y la misma que acostumbra hacer; y para que conste ponemos la presente en Montemayor á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Juan Castillo y Alcantara

Diego Antonio Galan



El Infras.to Rector y Cura Proprio Beneficiado de la Yglesia Parroquial de esta Villa, certifico: ═

Que D.n Jose Fernandez, hijo de D.n Juan y D.a Sebastiana Mariano Sachez, naturales todos y vecinos de esta Villa, es un joben de una conducta muy arreglada; como asi mismo, q.e en la epoca del extinguido Sistema Constitucional, no ha pertenecido à ninguna de las asociaciones clandestinas, reprobadas por las Leyes; y para q.e conste donde combenga, à pedimento del interesado doi la presente q.e firmo en esta Villa de Montemayor en veinte y siete de Octbre. de mil ochocientos veinte y seis. ═

Legalizacion — Los dos infras.tos Escrivanos por el Rey, numerario y del publico de esta Villa de Montemayor, provincia de Cordova, que abaxo signamos y firmamos, Certificamos y damos fee, que D. Antonio Lopez, Pro., q.e se firma ha dado el anterior Certificado, es tal Rector y Cura Beneficiado de la Yglesia Parroquial de esta Villa como se titula,

fiel, legal y a toda confianza, y como tal a todos sus escritos siempre seles ha dado, y da entera fe y credito en juicio y fuera de el; y la letra firma y rubrica con que se hallo autorizado dho Certificado es suya y la misma que acostumbra hacer siempre que le ofrece; y para que conste ponemos la presente en dho Villa de Monsemayor a veinte y ocho dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos treinta y ...

Juan Castillo y Alcantara

Diego Antonio Galan



Universidad lit.a de Sevilla

D. Josef Fernandez nat.l de Montemayor me ha presentado un titulo firmado por V.S. por donde aparece que se graduó de Bachiller en Filosofía por esa Universidad en 24 de Abril de 1.824 siendo aprobado nemine discrepante.

D. Juan José Ortiz y Moya nat.l de Villarrobledo diócesis de Toledo me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V.S. por donde consta que se

Es cierto que D.n José Fernandez nat.l de Montemayor recibió en esta R.l Univ.d el grado de Bachiller en Filosofía en el dia mes y año que se expresa y legitimo el titulo que ha presentado de él.

Lo es igualmente que D.n Juan José Ortiz y Moya, y D.n Julian Ortiz y Moya naturales de Villarrobledo se han matriculado en esta R.l Universidad al quinto año en Leyes en el presente curso escolastico, y que les he librado

... natural y veci-
... s haya lugar
... rsidad de Sevi-
... tades mayores
... el plan gene-
... ni reparo al-
... ser un vasallo
... la forma preve-
... siguientes =
... misiones en
... ños del año
... se retire
... o tiempo
... ando muestras tanto
... en mis acciones como en mis palabras de la mas acendrada lealtad al Rey N.º Sr. (Q.D.G.)

Segundo: Si asimismo es cierto publico y notorio, q.e ni en el tiempo q.e rigió el gobierno llamado Constituc.

fiel, legal y a toda confianza, y como tal a
todos sus escritos siempre seles ha dado, y da
entera fee y credito en juicio y fuera del; y
la letra firma y rubrica con que se hallo

la correspondiente certificacion. Habiendo presentado p.a ello el titulo de Bachiller en la misma facultad cuyo grado recibio en la Univ.d de Orihuela.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Gran.a 27 de Novre de 1826

V.o B.o

D.r Alvarez Chacón
R.or

Miguel de Reyes
Sec.o

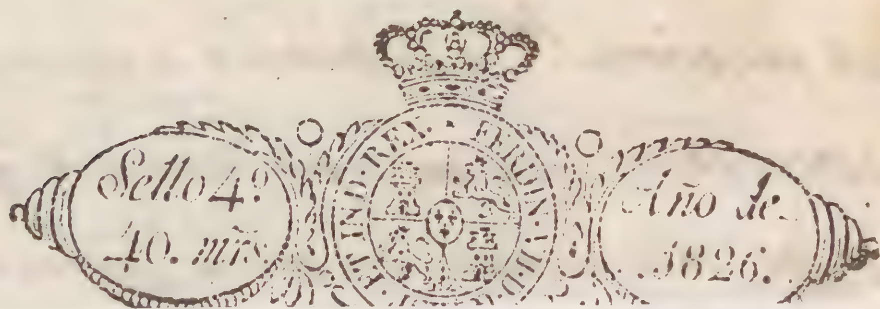
S.r Secret.o de la Univ.d de Sevilla.

matriculó en esa Universidad para ganar el presente Curso, en 5.o año de Leyes

D. Julian Ortiz y Moya natural de Villarrobledo me ha presentado igual documento que el anterior.

Sirvase V.S. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dichos documentos expresandome si los dos ultimos individuos tienen incorporados sus años anteriores.

Dios gue



á V. m.ª a.ª Sevilla y
Noviembre 18 de 1.826

B. L. M. de V.
D. Juan Moreno
Baquerizo
Srio.

Queda tomada razon de este oficio por lo que hace a D. Juan y D. Julian Ortiz y Moya en el Lib.º 2.º de Incorporac.s al folio 509

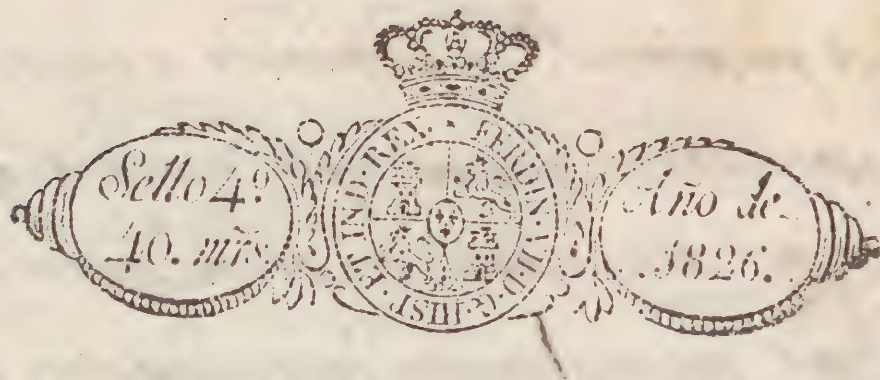
Y por lo que hace al titulo de Bachiller en Filosofía de D. Jose Fernandez que esta por cabeza de este oficio, queda tomada razon en el Lib.º 2.º de Incorpor.s al f.º 510

Sr. Secret.º de la Univ.d de Granada.

natural y veci-
haya lugar
dad de Sevi-
es mayores;
l plan gene-
ni reparo al
er un vasallo
forma preve-
siguientes =
ermisiones en
ipios del año
me retire
uyo tiempo
as tanto
en mis acciones como en mis palabras de la mas
acendrada lealtad al Rey N.º Sr. (Q.D.G.)

Segundo: Si asimismo es cierto publico y notorio, q.e ni en
el tiempo q.e rigió el gobierno llamado Constituc.

fid. legal y a toda confianza, y como tal a
todos sus escritos siempre seles ha dado, y da
entera fee y credito en juicio y fuera del; y
la letra firma i rubrica con que se hallo
...imado
...e; y
...cho
...as del
...ac
...tonio



Dn. Jose Fernandez mozo soltero natural y vecino de esta Villa, ante V. como mas haya lugar digo: trato de emprender en la Universidad de Sevilla el estudio de alguna de las facultades mayores; y pa. qe. cumpliendo con lo prevenido en el plan general de Estudios, no esperimente demora ni reparo alguno mi loable determinacion para ser un vasallo util, me combiene acreditar asi en la forma prevenida en el reglamento los particulares siguientes=

Primo.: Como es cierto qe. yo he residido sin intermision en esta dha. Villa mi patria desde principios del año de mil ocho cientos veinte y cuatro en qe. me retiré de la Universidad de Granada: ~~por~~ en cuyo tiempo me he manejado siempre dando muestras tanto en mis acciones como en mis palabras de la mas acendrada lealtad al Rey No. Sr. (Q. D. G.)

Segundo: Si asimismo es cierto publico y notorio, qe. ni en el tiempo qe. rigió el gobierno llamado Constitu-

ni posteriorm.te he pertenecido a ninguna de
asociaciones secretas reprovadas, por las leyes como m
sones, comuneros, ni otras de semejante
clase con cualquiera denominacion q.e se de
signe=

Tercero: Si en prueba demi acendrada lealtad y a
version atales reprovadas asociaciones, luego
q.e se formalizo einstalo en esta Villa el distin
guido Cuerpo de V.s Realist. me inscribi en
el cumpliendo con exactitud las atribucione
y deveres q.e le son anexos: siendo asimismo
cierto q.e en corrovoracion de mi adhesion
ala buena causa, y horror al sistema revo
cionario, yo q.e me di priesa a incorporarme e
el dho. cuerpo de Realistas, estube muy le
deser Nacional voluntario en la desastrosa
epoca del mencionado govierno revolucion
rio= Y al fin q.e dejo indicado=

Suplico a V. q.e de acuerdo y juntam.te con el Si
dico Procurador de este ilustre Ayunta
m.to se sirvan informar a continuacion cua
to les conste demi arreglada conducta y
a cerca delos particulares q.e quedan inserto



todo con asistencia y competente legalizacion del escrb.º del mismo Ayuntam.to: lo cual verificado se me entregue original p.a hacer de ello el uso q.e me combenga en justicia q.e pido y juro &c.ª

Lic.do D.n Juan Gonzalez Pedrosa

Jose Fernandez

Auto | Admitese a esta Parte la justificacion que offrece para lo qual seran examinados los testigos que se presenten baxo de el competente juramento, y evacuada traigase. Lo mandó el S.r Lic.do D.n Fran.co Cavallero y Enriquez Abogado de los Reales Consejos y alcalde mayor por S. M. de esta Villa de Montemayor en ella a veinte y siete dias del mes de diciembre de el año de mil ochocientos veinte y seis lo firma de que yo el Escr.no doi fee =

Lic.do Cav.o

Juan Carrillo y Alcantara

Notific.n a D.n Jose Fernand.z | En Montemayor en dho. dia mes y año yo el Escno.

notifique la providencia q.e antecede à D.n Jose Fernand.z de esta vecindad en su persona doy fee

Cantillo [rubric]

Justificacion
Testig. 1.º
D.n Juan Nadales

En la villa de Montemayor à los mismos veinte y siete dias del mes de Octub.e del año de mil ochocientos veinte y seis Ante el S.or Liz.do D.n Fran.co Caballero y Enrriquez Abogado de los R.s Consejos y Alcalde mayor p.r S.M. de ella se presentó p.r testig. para dha justificacion à D.n Juan de Nadales Pbro. vecino de esta dha. Villa de quien S.mrd. p.r ante mi el Ess.no recibio juram.to in verbo Sacerdotis con la mano puesta en el pecho segun su estado bajo del qual prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor de los particulares q.e comprehende el anterior pedimento dijo al primero: es cierto q.e D.n Jose Fernandez mozo soltero de esta vecindad por quien ha sido presentado ha estado estudiante en la universidad de la ciudad de Granada de la q.e se separo segun recuerda en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro desde cuyo tiempo hasta el dia le ha tratado el testigo muy inmediatam.te y le consta q.e sus ideas han sido y son à favor de nuestro Amado Monarca el S.r D.n Fernando Septimo Q.D.G. y à sus legitimos dros. Al segundo: Es de sentir p.r los conocimientos q.e tiene el testig. de D.n Jose Fernand.z q.e no pertenece este à ninguna de las azociaciones de Masones, comuneros, ni otra de las reprovadas p.r las leyes y R.s orden.s vigentes de cuya opinion goza en el publico el citado D.n Jose Fernand.z tanto en la Epoca presente como en la del abolido sistema Constitucional. ——



Al tercero y ultimo contexto el testigo ser igualmte. positivo q. á consecuencia de las sanas ideas del Dn. Jose Fernandz. es publico y notorio en esta villa se halla este alistado en la actualidad en los Voluntarios Realistas de ella manejandose con buen porte y opinion: Que es cuanto sabe y puede decir en razon de lo q. ha sido preguntado y la verdad en cargo de su juramto. hecho expreso ser De edad de quarenta y tres años lo firma con Su mrd. de q. yo el Essno. doy fee =

Lic. Caw[illegible]

Juan de Nadales

Juan Castillo y Alcantara

Testigo 2º.
Dn. Juan Estevan Luengo

En acto contino. ante Referido Sr. Alcalde mayor se presento p. testigo para esta Justificacion a Dn. Juan Estevan Luengo de esta vecindad de quien S. mrd. por ante mi el Essno. recibio juramento q. hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho bajo el qual prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor de los particulares que comprende el Pedimento que antecede enterado dijo al primero: Es verdad q. Dn. Jose

Fernandez mozo Soltero de esta vecindad por quien ha sido presentado fue Alumno con el tgo. en la Universidad de Granada, hasta el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, y tanto en aquella epoca como en la actualidad ha sido amante de nuestro Caro Monarca el Sor. Dn. Fernando Septimo q. D. G. y de sus legitimos dros.

Al segundo: Cree el tgo. por los conocimtos. q. tiene de Dn. Jose Fernandz. que no corresponde este a ninguna de las asociaciones de masones comuneros ni otras de las reprobadas por las Leyes y Rs. Ords. vigentes, cuya opinion lagozen en publico

Al tercero y ultimo dijo: Que en atencion a su adhesion al estinguido sistema Constitucional se haya alistado en el Cuerpo de Voluntarios Realistas de esta Villa no habiendo correspondido de modo alguno a la Milicia dicha Voluntaria: Que es cuanto sabe y puede decir en razon de lo q. ha sido preguntado y la verdad en cargo de su juramto. hecho expreso ser de edad de veinte y dos Años lo firma con Sumrd. de q. yo el Essno. doy fee=

Lic. Carmona

Juan Esteban Luengo

Juan Carrillo y Alcantara

3r. testigo.
Dn. Fernando Moreno Carmona

Sin dilacion ante referido Sor. Alcalde mayor



se presentó p.r tgo. para esta Justificacion á D.n Fer-
nando Moreno Carmona Regidor Actual de este
Ayuntam.to del qual S.u mrd. p.r ante mi el escriño.
recibió Juram.to q.e hizo p.r Dios Ntro. S.or y una
señal de Cruz segun dro. bajo cuyo cargo prome-
tio decir verdad y siendo preguntado al tenor de los
particulares q.e comprehende el pedim.to q.e obra
p.r cabeza de estas dilig.s enterado dijo al pri-
mero: Es cierto que D.n Jose Fernand.z Inozo solte-
ro de esta Vecindad p.r quien ha sido presentado
ha estado estudiando en la universidad de la
Ciudad de Granada de la q.e se separó segun recuerda
en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro
desde cuyo tiempo hasta el dia le ha tratado el
tgo. muy de inmed.to y le consta q.e sus ideas han
sido y son á favor de Ntro. Amado Monarca
el S.or D.n Fernando Septimo Q. D. G. ———

Al segundo dijo: Es de sentir p.r los conocim.tos q.e tiene el
tgo. de D.n Jose Fernand.z q.e no pertenece este á nin-
guna de las sectas de Masones, comuneros ni otras
de las reprobad.s p.r las Leyes y S.s Orns. Vigentes

de cuya opinion ha gozado en el Publico tanto en la Epoca presente como en la del abolido Sistema Constitue.l

Al tercero y ultimo dijo: Que el D.n Jose Fernand.z ha consecuencia de su odio al Sistema Constitucion.l solicito desde luego alistarse en el Cuerpo de Volunt.s Realistas, habiendo aborrecido el Alistam.to de la Milicia q.e se llamo Nacion.l Volunt.a: Que es cuanto puede manifestar en razon de lo q.e ha sido preguntado y la verdad en cargo de su juram.to hecho Expreso ser de edad de veinte años y lo firma con su mrd. de q.e yo el Essno. doy fee=

Lic. Cavallero

Fernando Moreno

Juan Carrillo y Alcantara

Auto

Confierese traslado de estas dilig.s a D.n Jose Maria Alburn Pror. Sindico Gral. de este Ayuntam.to pa. en que en su razon exponga lo q.e a su dro. convenga y vuelvan pa. proveer. Lo mando el S.or Liz.do D.n Fran.co Caballero y Enriquez Abogado de los R.s Consejos y Alcalde mayor p. S.M. de esta Villa de Montemayor en ella a treinta dias del mes de Otub.e del año de mil ochocientos veinte y seis=

Lic. Cavallero

Juan Carrillo y Alcantara

Respuesta del Sindico

El Pror. Sindico Gral. de este Ayuntam.to q.e subscribe



ha visto con detenida reflexion estas dilig.s lo solicitado p.r D.n Jose Fernandez y lo expuesto p.r los tgos. q.e ha presentado, y con concepto á q.e le consta de la certeza de todo y q.e el D.n Jose Fernand.z ha demostrado siempre su amor al Rey Ntro. S.r y a sus lexitimos dros. sin haber pertenecido á la Milicia Nacion.l Voluntaria antes p.r el contrario se halla alistado en los tercios de Volunt.s Realistas de esta Villa considera arreglado ó Justicia se proceda p.r el Juzg.do á la aprovacion de estas dilig.s mas sobre todo determinará este lo que sea mas conforme á razon y Justicia. Montemayor Octubre treinta y uno de mil ochocientos veinte y seis =

Jose Daubanu [?]

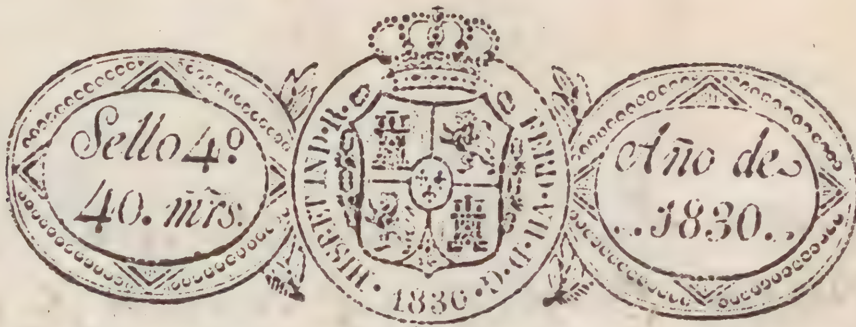
Auto. } Con merito á lo q.e arroja las dilig.s q.e anteceden lo expuesto p.r el Pror. Sindico Gral. de este Ayuntam.to y q.e á su m.rd le consta q.e el D.n Jose Fernandez no ha sido miliciano Nacion.l Volunt.o devia de mandar y mandó aprobar como efectivam.te apruebo todas estas dilig.s quanto a lugar en dro. para cuya mayor validacion y firmeza interponia é interpone su la autoridad de su oficio quanto puede y dro.

entregandose todo original á la parte de Dn. José
Fernandz. para qe. en su vista haga de ello el uso qe.
le convenga. Lo mandó el Sor. Lizdo. Dn. Franco. Caba-
llero y Enriquez Abogado de los Rs. Consejos y
Alcalde mayor pr. S. M. de esta Villa de Montemayor
en ella á treinta y un dias del mes de Octubre de
año de mil ochocientos veinte y seis y lo firmó de
que doy fee =

Lic. d. Franco. Cavallero
y Enriquez

Juan Carrillo y
Alcantara

Sev.a Novre. 3 de 1826.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de
la Junta.
Dr. Ceren
Sec.o



El Dr. D. Diego de Vera y Limon del Claustro, y Gremio de esta Universidad literaria, Catedratico de segundo curso de instituciones Mé[dicas] &c.

Certifico y Juro: q. D. José Fernandez y Sanchez natural de Montemayor Reino de Cordoba ha asistido a la Clase de mi cargo dho este año Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento presentandose con el rigoroso trage escolar segun se manda por el art. 285 del titulo 20 del plan vigente. por lo q. doy esta q. firmo en Sevilla y Mayo 31 de 1830=

Dr. Diego de Vera
y Limon

Como Catedratico de Anatomia de esta Rl. Universidad literaria. Certifico, y Juro q. D. José Fernandez y Sanchez natural de Montemayor Reino de Cordoba, ha asistido á la Clase de mi Cargo como previene el plan vigente en el tit. 8º. art. 87= con estas palabras= los discipulos de este segundo año repetiran las lecciones del primero principalmte. en la parte practica= por lo q. doy esta q. firmo en Sevilla y Mayo 31 de 1830=

Dr. Joaquin Sanchez
Reuente

Como moderante de las Academias Dominicales de Medicina Certifico y Juro: q. D. José Fernandez y Sanchez, natural de Montemayor ha asistido a ellas como lo previene por el plan vigente: por lo q. doy esta: Sevilla y Mayo 31 de 1830=

D. Manuel de Campos

Nos los Catedraticos de Instituciones Medicas de esta Ilt. Univer-
sidad Literaria: Certificamos y Juramos, q. D. [illegible]
dez y Sanchez natural de Montemayor, se presentó
publico examen y fue aprobado. Sevilla y Junio [illegible]

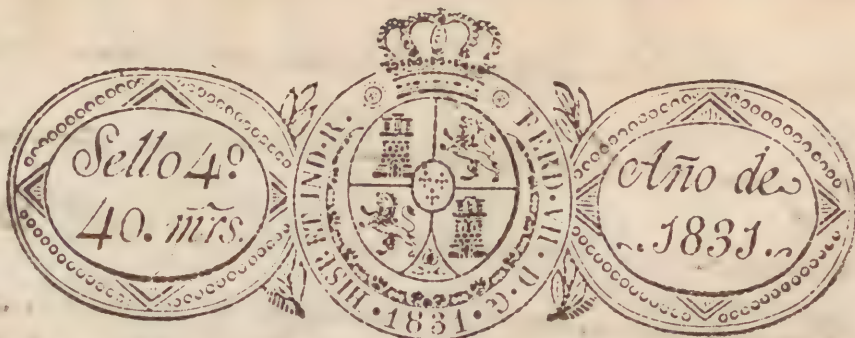
Dr. J. Recientes   Dr. Vench   Dr. Rodriguez

Dr.

Dr. Adame

Sev.a 14 de Marzo de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. del Col.o
D. y Muerte
Srio.



El infras.to Rector y Cura de la Yglesia Parroq.l de esta Villa, certifico: q.e D.n Jose Fernandez natural y vecino de ella, há observado todo el tiempo de su permanencia en esta, una conducta arreglada, y há cumplido con puntualidad con los preceptos de Ntra. Sta. Madre Yglesia. Y para q.e pueda hacerlo constar donde le combenga doi la presente, à peticion del interesado en esta Villa de Montemayor en 21 de Dicbre. de 1831./

Legalizacion } Los dos Ynfrascriptos Esnos por el Rey nuestro Señor Publicos y unicos en esta Villa de Montemayor que aqui signamos y firmamos damos fee que D.n Antonio Lopez Pbro por quien se halla autorizada la anterior Certificacion, es tal Rector y Cura de la Yglesia Parroquial de esta Villa, fiel, legal y de toda confianza por lo que á todos sus escritos se les da entera fee y credito en juicio y fuera de el y la firma y rubrica que se halla al final de dha Certificacion, es

suya y la misma q.e acostumbra usar siem
pre que se le ofrece. Y para que conste
ponemos la presente en dha Villa de
Montemayor á veinte y un dias del mes
de Diciembre del año de mil ochocientos trein
ta y uno.

Juan Cantillo y Alcantara

Diego Antonio Galán



Dn. Dn. Fran.co Caballero y Enriquez Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor por S.M. de esta villa de Montemayor y su termino &a

Certifico: Que D. Jose Fernandez Sanchez natural y vecino de esta espresada cursante en Medicina en la Real Universidad de la Ciudad de Sevilla no ha hecho ausencia ninguna notoria de este Pueblo en las temporadas de Vacaciones observando en todas ellas muy buena conducta tanto moral como politica en terminos que jamas ha sido necesario corregirle en cosa alguna y para que lo pueda hacer constar donde corresponda le doi la presente q.e firmo en la villa de Montemayor a veinte y un dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos treinta y uno =

Fran.co Cav.ro
Enriquez

Legalizacion. } Los dos Infrascriptos Essnos por el Rey nuestro Señor Publicos y unicos en esta villa de Montemayor q.e abajo signamos y firmamos, damos fee que D.n Fran.co Caballero y Enriquez por quien se halla autorizada la anterior Certificacion

es en la actualidad Alcalde mayor de esta
dha Villa, fiel, legal, y de toda confianza
y como tal á todos sus escritos y Certifi-
caciones, siempre se les ha dado y dá entera
fee y credito en juicio y fuera de el, y la firma
y rubrica que se halla al final de dho Certifi-
cado es suya, y igual á la que acostumbra
usar. Y para que conste ponemos la presente
en dha Villa de Montemayor á veinte y un
dias del mes de Diciembre del año de mil Ocho-
cientos treinta y uno.

Juan Castillo y
Alcantara

Diego Antonio
Galán



D. Fran.co Sanchez dla Cuesta de edad de setenta años medico revalidado en la Subdelegacion de Madrid en seis dDiciem.re de mil setecientos noventa y siete y unico en esta V.a dMontemayor, Certifico y juro q. D. Jose Fernandez natural y vecino dcha. V.a cursante de tercer año de instituciones medicas ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobecham.to auna academia particular q.e he tenido para solo el dho. D. Jose, laq. tubo principio en doce dNov.e de mil ochocientos treinta y concluyo entreinta dJulio dl presente año, habiendose dado las materias correspondiente adho. año, y son Terapeutica, Materia Medica, y Medicina legal, todas por los Autores señalados por el plan vigente. Y por ser asi y conste donde convenga doy la presente a solicitud dl mismo ynteresado, en Montemayor aquatro dJulio de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co ...

Legalizacion} Los dos Ynfrascriptos Essños por el Rey nuestro Señor Publicos y unicos en esta Villa de Montemayor que abajo signamos y firmamos, damos fee que D.n Fran.co Sanchez de la Cuesta, por quien se halla Autorizada la anterior Certificacion, es Medi-

co Rebalidado Titular y unico en esta dha Villa, quien es fiel, Legal, y de toda confianza y como tal á todos sus escritos siempre se les ha dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera de él; y la firma y rubrica que se halla al final de dho certificado, es suya y igual á la que acostumbra usar en todos sus escritos. Y para que conste ponemos la presente en dha Villa de Montemayor á veinte y un dias del mes Diciembre del año de mil ochocientos treinta y uno.

Juan Castillo y Alcantara

Diego Antonio Galan

Examinó y aprobó

Dr. Rodriguez

[illegible]



Dn. Juan Sanchez de la Cuesta medico titular y unico de esta Villa graduado de Bachiller en Medicina en la Universidad de Osuna el dia diez y ocho de Mayo de mil setecientos noventa y cinco y Revalidado en la misma facultad el seis de Dic.e de mil setecientos noventa y siete en el Rl. Protomedicato de Madrid &a.=

Certifico y caso necesario juro que Dn. Jose Fernandez natural y vecino de esta Villa y cursante del 4.º año de instituciones medicas, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a una Academia particular q. he tenido para el solo, la qual tubo principio el dia quatro de Febrero del pres.te año y concluyo el diez de Sep.e del mismo, habiendose dado en ella las materias correspondientes a espresado quarto año de instituciones medicas, todo por los autores señalados en el plan de estudios vigente, y para q.e conste doy la pres.te q. firmo a solicitud del interesado #en Montemayor# a diez y ocho de Sep.e de mil ochocientos treinta y dos= Entre renglones: en Montemayor = Vale.

Fran.co Sanchez de la Cuesta

Legalizacion. Los dos Infrascriptos Ess.os por el Rey Nuestro

Senos publicos y numicos en esta Villa de Monte
mayor damos fe q.e D. Fran.co Sanchez
de la Cuesta por quien se halla dada
la anterior Certificacion, es Medico Vesalidado en
esta Villa segun se titula, fiel, legal y de
toda Confianza, y Como tal a todos sus escritos si
empre se les ha dado y da entera fe y Credito
en juicio y fuera de el, y la firma y rubrica
q.e se halla al final de dha Certificacion es
semejante a la q.e acostumbra usar en todas
ocasiones; y para q.e Conste ponemos la presente
en dha Villa de Montemayor, a veinte y un dias
del mes de Setiembre del año de mil ochocientos
treinta y dos.

Diego Antonio Galan

Juan Carrillo y Alcantara

Se examinó y aprobó

D.n Campos   Dr. Adame   D.n Rodriguez

D.r Recient



Dn. Antonio Lopez Rector y Cura Propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa, certifico: = q. Dn. Jose Fernandez natural y vecino de ella sin ausencia desde principio de este año, hasta de presente, ha cumplido à su devido tiempo con el precepto de la Comunion Pascual; y ademas ha confesado y comulgado otras dos veces en el tiempo arriba espresado de su residencia en esta Villa: y para q. conste doi la presente à peticion del interesado, Montemayor veinte y uno de Septbre. de mil ochocientos treinta y dos. =

Antonio Lopez

El Lic.do Dn. Franco. Cavallero y Enriquez Alcalde mayor por S. M. de esta Villa, su termino y Jurisdiccion &a. =

Certifico q. Dn. Jose Fernandez natural y vecino de ella en todo el tiempo y epocas q. ha permanecido en este Pueblo ha observado la mejor conducta politica y moral, sin q. jamas haya desmentido la buena opinion y fama à q. por ello se ha hecho acreedor; como igualmte. ha manifestado en todas ocasiones su adhesion y amor à Nuestro augusto

Soberano. Y para q.e conste y pueda hacerlo donde le combenga doy la pres.te q.e firmo en esta referida Villa de Montemayor a veinte y uno de Sep.e de mil ochocientos treinta y dos.

Man.l Castro
y Enriquez

Legalizacion. Los dos Infrascriptos Escnos. por el Rey nuestro Señor publicos y unicos en esta Villa de Montemayor q.e signamos y firmamos damos fe q.e D. Antonio Lopez Soto y D. Fran.co Caballero y Enriquez, por quien se hallan dadas las anteriores Certificaciones, son el primero Rector y Cura de esta Yglesia Parroq.l y el segundo Alcalde Mayor de esta espresada Villa, fieles legales y de toda confianza, y como tales a sus escritos y Certificaciones, siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el; y las firmas y rubricas, con q.e se hallan autorizadas son semejantes a las q.e acostumbran usar en todos sus escritos; y para q.e conste ponemos la presente en esta Villa de Montemayor a veinte y un dias del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Cantillon
Alcantara

Diego Antonio
Galan

410



Dn Francisco Sanchez de la Cuesta de edad de sesenta años gra
duado de bachiller en medicina en la universidad de [illegible] el dia
diez y ocho de Mayo del año de mil setecientos noventa y cinco
y rebalidado en el Rl. protomedicato de Madrid en seis de diciem
bre de mil setecientos noventa y siete, medico titular y unico en
esta Villa de Montemayor &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Fernan
dez natural y vecino de dha Villa cursante del tercer
año de instituciones medicas, ha asistido con puntua
lidad, aplicacion y aprovechamiento, a una academia
particular que he tenido para solo el dho. Dn Jose, y
tuvo principio en doce de Noviembre de mil ocho cientos
treinta, y concluido en treinta de Julio de mil ochocien
tos treinta y uno, habiendose dado las materias corres
pondientes a dho año, y son Terapeutica, Materia
medica, y medicina legal, todas por los autores seña
lados por el plan vigente. Y porser asi y conste
donde convenga doy la presente a solicitud del mismo
interesado en Montemayor a siete de Enero de mil
ochocientos treinta y dos — Franco. Sanchez de la
Cuesta

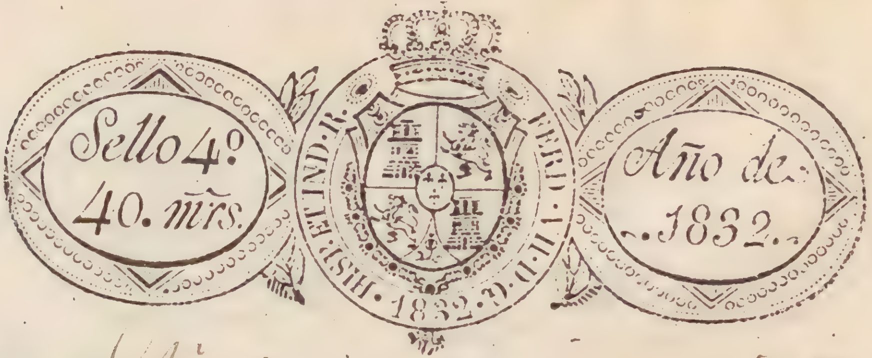
Legalizn.

Los dos Infros. Escnos. por el Rey nuestro Señor

publicos y unicos en esta Villa de Montemayor
por que abajo signamos y firmamos damos
fee que Dn. Franco. Sanchez dela Cuesta por
quien se halla dada la anterior Certificacion,
es Medico rebalidado, unico en esta Villa, fiel, legal,
y de toda confianza, y como tal a todos sus escritos
y certifs. siempre se les ha dado y da entera fee
y credito en juicio y fuera de el, y la firma y rubrica
que se halla al final de dho certificado es semejante
ala que acostumbra usar siempre q. se le ofrece;
Y para que conste ponemos la presente en dha
Villa de Montemayor a siete dias del mes de
Enero del año de mil ochocientos treinta y dos.—

Juan Castillo y Alcantara

Diego Antonio Galán



Sev.ª 4 de En.º de 1832

Matricúlese el supli... al año q.e le corres... Examínese ... los Catedráticos ... mereciéndola ... pondrán ponerle la ... de aprobación; ... inmediata ... todos los docu... en Secret.ª y ... hasta ... traiga el ... la nueva ... con todos los ... debidos; y ... cumplido todo a la ... posible brevedad, ... en los libros

D.r Cerero

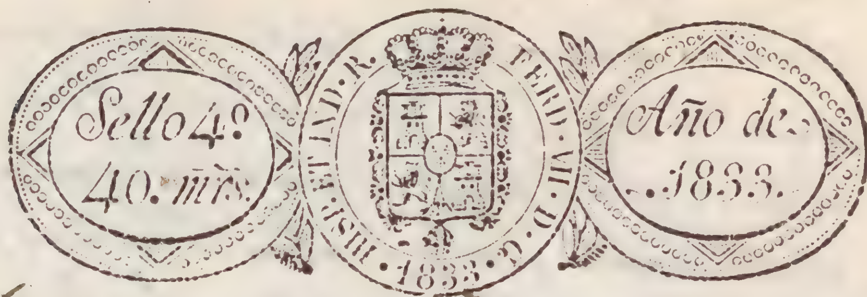
Supp.ca

M. I. S.r Rector de esta R.l Universidad de Sevilla.

D.n José Fernandez y Sanchez natural y vecino de la Villa de Montemayor, Diocesis de Cordoba, estudiante de tercer año de Ynstituciones Medicas en esta Universidad ante V.S. con el debido respeto expone: Que segun se le ha dicho p.r el S.r Secretario de dha Universidad le hace falta a la adjunta Certificacion del facultativo con quien ha estudiado este año privado el expresar en q.e Universidad recibio el grado de Bachiller; y p.a q.e no se le siga al interesado perjuicio, espera de su favor le admita a la matricula bajo protesta de presentar antes del dia diez y siete del corriente mes de Enero Certificacion en q.e esprese dho yerro, q.e sin duda ha sido por olvido el no haberlo puesto en la ante dha Certificacion: p.r lo tanto

Suplica a V.S. se sirva admitirlo a la matricula q.e deja manifestada bajo la protesta q.e presentara Certificacion con todos los requisitos q.e se exigen p.r la Superioridad. A cuyo favor quedara agradecido y rogando a Dios que su vida m.s a.s Sevilla tres de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Jose Fernandez



El Lic.do D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad literaria, su Cathedrat.co de Religion &a=

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Jose Fernandez natural y vecino de la Villa de Montemayor Diocesis de Cadiz, estudiante de quinto año de Medicina, ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en este pres.te año escolastico, q.e dio principio en diez y ocho de oct.re de mil ochocientos treinta y dos y concluye en el dia de la fecha. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y ~~dos~~ tres = testado: dos: no vale =

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. Sev.a d.ha ut supra =

B.r Martinez

Lic.do Ruiz

El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Medicina, Catedratico del 1.r año de institu.s medicas moderante de la Academia Dominical de d.ha facultad &a=

Certifico y caso necesario Juro, q.e D.n Jose Fernandez vec.o de

Montemayor y estudiante del 5.º año de Medicina, ha asis-
tido a dha academia con puntualidad, aplicacion y aprove-
chamt.º en todo el pres.te año escolastico q.e principió
el diez y ocho de octub.re del año pasado de mil ocho
cientos treinta y dos, y finalizó el dia dela fecha.
Y para q.e conste doy la pres.te en Sevilla a uno de Junio
de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Joaquin Sanchez
Meriente

Sev.a 3 de Dic.re de 1833

Es de buena cond.ta
p.r Acuerdo dela J.ta de Cen.a
D.r [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Franco. Velazquez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, su Catedratico de Clinica de la misma &c. &a.

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Jose Fernandez y Sanchez natural de la Villa de Montemayor diocesis de Cordoba, y estudiante del segundo año de Clinica, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. a la Clase de mi cargo desde el dia cinco de Setiembre del año pasado de mil ochocientos treinta y tres, hasta el de la fecha; Y para que conste y le sirva pa. los usos combenientes, doy esta presente q. firmo en Sevilla á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dr. Franco. Velazquez

28 de Novbre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Sra. de Ca.
Dr. Alcantara [illegible]

Examinose y aprovose: fecha ut supra.

Dr. Velazquez

Dr. Adame

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y gremio de dha R.l Universidad literaria, su Catedratico de segundo año de instituciones medicas, y moderante de Dominicales del pres.te año &c.a

Certifico y caso necesario juro q.e Dn. Jose Fernandez estudiante de Clinica ha asistido a las Dominicales del pres.te año con puntualidad; y p.a q.e conste donde combenga doy la pres.te q.e firmo. Sevilla veinte y cuatro de Noviembre de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel de Campos



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.r Rector de esta R.l Universidad.

Sev.a Feb.o 18 de 1834.
Examinese, y haga [illegible] justificacion q.e se ha [illegible]do.
D.r Cerero
R.r

Juan Hernandez natural de Montemayor Diocesis de Cordoba, estudiante de Clinica de esta R. Universidad, ante V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo cumplido yá el primer año de practica, y no habiendole sido posible examinarse al tiempo [illegible] de su [illegible] en [illegible]. Para lo q.e necesita la correspondiente licencia y orden de V.S. y ademas justificacion del tiempo que asistio a la Clinica del Catedratico [illegible] el D.or D.n [illegible] Lavadia (Q. E. P. D.) Por lo tanto

Supp.ca a V.S. se sirva decretar esta solicitud como se pide [illegible] la [illegible] justificacion del tiempo [illegible] [illegible] Sevilla 18 de Febrero de 1834.

Juan Hernandez

En la Ciudad de Sevilla á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro D.n Juan Fernandez, para la informacion que tiene ofrecida y de esta manera [illegible] presento por testigos ante mi el infrascrito [illegible]

tor y Secretario á D. Miguel Lopez Haro, D. Ysidoro Carvaj[al]
y D. Rafael Gomez, e[stos] todos Cursantes de Clinica, de quien[es]
en virtud de la Comision que me confiere el auto anter[ior]
dicho recibí juramento que hicieron segun derecho
bajo del cual ofrecieron decir verdad en lo que supie[ren]
ren y fueren preguntados y siendolo conforme á lo prevenido [por]
el Señor Rector dijeron que D. [illegible] Fernandez [illegible]
ha asistido a la Clase de Clinica con puntualidad, aplicacion [y]
aprovechamiento desde veinte y cinco de Noviembre de mil ocho
cientos treinta y dos hasta cinco de Setiembre de mil ochocientos trein
ta y tres: manifestaron no comprenderles las generales de la ley
que son de edad el primero de treinta y dos años, el segundo de
veinte y uno, y el otro tambien de veinte y un años y lo firma
ron conmigo el Secretario, de que certifico.

Miguel Lopez de Haro — Ysidoro de Carvajal

Rafael Gomez

Examinado y aprobado. Sev.ª 6 de Marzo de 1[illegible]

Dr. Adame — Dr. Velazquez

Compulsado en 25 de [illegible]



D. José Fernandez Guevara Lic.do en Medicina, Bachiller en Derecho Civil, Contador y Vice-Secretario de la Real e Imp.l Univ.d Liter.a de esta Cap.l &.

Certifico: que D. José Fernandez Cuesta, natural de la Villa de Montemayor Dioc.s de Cordova, tiene ganados tres años de Filosofia que estudió, en el Colegio de la Purisima Concepcion de la Villa de Cabra incorporado á esta Universidad; el primero Elementos de Matematicas de mil ochocientos veinte y uno á veinte y dos, y el Segundo Logica y Metafisica de veinte y dos á veinte y tres, con cuyos años se le admitió al Grado de Bachiller en Filosofia que recivió el dia veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro, nemine discrepante; Y en fin q.e p.a el curso de veinte y tres á veinte y cuatro se matriculó al tercer año de Filosofia en la asignatura de Fisica Esperimental; por todo lo q.e resulta, q.e fue examinado de d.ho curso y lo provó; como asi aparece de los registros de la Secr.a de mi cargo

á q.e me remito. Y p.a q.e conste á virtud de decreto del Señor Rector libro la presente q.e sello con el dela Universidad, y la firmo en Granada á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y [illegible]

Lic.do José Hernandez
Guevara
Vice-Sec.o

4 13



EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Jose Maria Fernandez *natural de* esta Ciudad *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

~~Dr. Seraf~~

Sev.a 3 de Dic.e de 1833

[illegible] Ser Acuerdo dela [illegible]

Dr. Mo[illegible]

Examinado y aprobado.

Dr. S. Reciente

Dr. Serafin Adame D. Campos

EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE *de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.*

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

417



Dr. D.n Manuel de Campos del claustro y gremio de esta N. Universidad literaria y Catedratico del Segundo año de Instituciones medicas &c. &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José María Fernandez ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente curso que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y finalizó en el dia de la fecha y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.n Manuel de Campos

D. Velasco

Examinado y aprobado

D.n Campos Dr. Clemente Dr. Alarcon

El D. en Medicina D.n Fernando Velasco &c.a

Certifico que D. José María Fernandez ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad. Sevilla y Setiembre primero de mil ochocientos treinta y cinco =

D. Fernando Velasco

17 de 7bre de 1835. buena conducta acuerdo del 9 de Oct.e D. Huertas

El Dr. en Medicina D. Serafin Adame del Claustro

y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedratico

cuarto año de la misma facultad y su Moderante [illegible]

en el curso proximo pasado &c.a

Certifico: q.e el D. José M.a Fernandez, a asistido

las Academias Dominicales q.e se tuvieron [illegible]

año Escolastico: y para que conste firmo esta [illegible]

del Seguro =

D.r Serafin Adame



D.n José Fernandez Sanchez de esta vecindad Padre tutor y curador de mi menor hijo D.n Juan, ante V. en la mejor manera de dro. paresco y digo: Que tratando el referido mi hijo de pasar a la Ciudad de Sevilla á estudiar Filosofia, y necesitando p.a su entrada en la clase acreditar su buena conducta =

Suplico a V. se sirva con el Escribano que tenga a bien certificar á esta continuacion lo q. le conste sobre la referida conducta del dho mi hijo y evacuado entregarmelo original p.a el uso que me convenga pues asi es de Justicia que pido &.a

José Fernandez

Auto

Facilitese de este p.te la certif.n que solicita y evacuado entreguesele: Lo determinó y firmó el S.r D.n Man.l Clemente Reg.or primero de este Ay.to Reg.te de la Jurisd.n

de esta Villa de Briguega à cinco de Nov.e de mil ochoc.tos treinta y cinco =

ffr.

Manuel Clemente

Rafl. M.a de Muro
Escno.

Certificacion

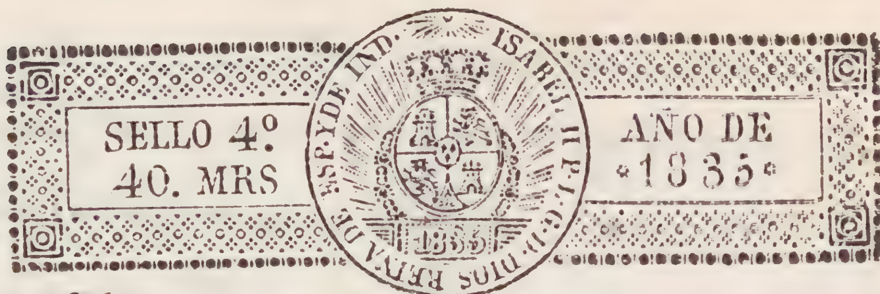
Nos D.n Manuel Clemente Barrera Reg.or prim.o de esta V.a y Reg.te de la R.l Jurisd.on ordin.a de esta V.a y el presente Escno. p.co del num.o y Cabildo de ella, Certificamos en la mejor manera que por dr.o nos es permitido; Que D.n Juan Fernandez menor hijo de D.n Jose Fernandez Sevilla de este vecind.o se ha hallado estudiando en este pueblo la Gramatica Latina con aplicacion segun se dice de publico; haviendo observado una cond.ta irreprehensible, sin que se le haya notado la menor falta; y para q.e pueda hacerlo constar donde le convenga le damos el presente que firmamos en Briguega à seis de Nov.e de mil ochoc.tos treinta y cinco =

ffr.

Manuel Clemente

Rafl. M.a de Muro
Escno.

Nos los infrascriptos Escribanos publicos del num.o Notario de los Reynos convecinos de esta villa damos fe y testimonio: Que D.n Manuel Clemente y D.n Rafael Maria del Muro por quienes aparecen autorizadas las anteriores dilig.s el primero es Regente de la Real Jurisd.on y el segundo Escribano publico del numero y cabildo de esta



villa: sus certificados en ambos juicios son tenidos y reputados por fieles y legales y las suscriciones y rubricas puestas al pie de las anteriores diligencias son al parecer hechas de sus puños y letras y las mismas de que acostumbran usar en todos sus escritos: Y p.ª que conste á instancia de parte ponemos la presente que signamos y firmamos en Briguetas á seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco =

José María Gallego

Juan María de Arze =

Enm.º B.e

Dn. Francisco Cavallero Pbro. Cura propio de esta Ygle
sia del Sor. San Antonio Abad, unica Parroquial de
esta villa de Trigueros: Certifico q. Dn. Juan Fernandez
Cruzado natural, y vecino de esta villa, hijo de Dn.
José Fernandez Sanchez, y Da. Rosa Cruzado, q.
ha estado estudiando Gramatica Latina en
esta villa, ha observado buena conducta, sin
q. haya sido reprehendido, ni castigado. Y p.a
q. asi conste doy la presente en Trigueros a
diez y seis de Setiembre de mil ochocientos y vein
te y cinco.

Francisco Cavallero

Yo el Infraescripto Escribano de S.M. publico del
num.o y Cavildo doy fe y testimonio: que Dn. Fran.co
Cavallero por quien aparece firmada la ante
rior certificacion, es Cura Parroco de esta unica
Yglesia del Sr. San Anto. Abad y el certificado
ambos juicios son tenidos y reputados por fie
y legales y la firma y rubrica, puesta al pie
de la anterior es al parecer de su puño y letra
y la misma que acostumbra usar. Y p.a
que conste a instancia de parte pongo el presente
que signo y firmo en Trigueros diez y seis de Set.e
de mil ochocientos veinte y cinco.

[signature] M.a de Muro

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Lib.º 2.º a 1.º Mayo d. f.º 510. 420

Despachese
D.r Pinega
N.º

D. José Fernandez Cuesta - - -
natural de Montemayor Dioc. de Cord.a
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado - - - - al parecer espedido por V.S. del que resulta, que se graduó en esa Univ.d de Bachiller en filosof.a en 24 de Abl. de 1824, siendo aprobado nemine discrepante: que incorporó un curso de Matemáticas y otro de Lógica y Metafis.a, ganados en el Col.o de Cabra de 1821 á 23; y que ganó en esa Univ.d un curso de física esperimental de 1823 á 24.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V.S. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 25 de Mayo de 1841.

Antonio Martin Villa,
Secr.º

Es cierto que D. José Fernandez natural de Montemayor Dio[c.] de Cordova, ha recibido en esta Universidad el grado de B.r en Filo[so]fia en la epoca que se refiere en este [ofi]cio, habiendo ganado los cursos [en l]a forma que en el mismo se exp[resa]. [Guarde] Dios que a V.S. m.s a.s Granada [... de] Mayo del 1841.

José Fernandez

Guevara

...20

Secretario de la Univ.d de Granada.

Dn. José Fernandez nat.l de Montemayor.

Probó en esta Univ.d el 1.º de Med.a de 1828 a '29 f.º [illegible]

Probó 2.º de 1.829 a '30 folio 952.

Probó 3.º de 1830 a '31. f.º 968.

Probó 4.º de 1.831 a '32 f.º 996.

Probó el único desde 25 d. Nov.e de 1.832 a 24 de Nov.e de 1834. folios 183 y 189.



421

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Fernandez y Sanchez natural de Montemayor es cierto que se revalidó por esa Academia de Medicina en los dias 13 y 14 de febrero pp.do

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 2 de Mayo de 1844
Pedro Martin Villa
Vice-Secret.o

Sr. Srio. de la Academia de Medicina y Cirugía.

...r la satisfaccion de asegurar á V. S. que efectivamente el Sr. José Fernandez y Sanchez recibió el grado de Lic.do en Medicina en esta Acad.a en los dias trece y catorce de Feb.o pp.do
... que á V. m. a.
Sevilla y Mayo 2 de 1844
El Srio de Gob.no
José Lopez del Baño

... consideracion ... constar los años q.e ... cina que tiene ... de Bachiller en ella ... lite testimonio de ... ersidad gracia q.e ... S. cuya vida ... 1844 = ... dez

... aprobado ... ca Ciudad, un ... fisiolojía, Patolojía ... Hijiene, otro de Terapéutica, Materia médica y Medicina legal, ... de Patolojía especial y Nosografía Médica, de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y dos. Ganó en seguida los ... de Clínica desde mil ochocientos treinta y ... á mil ochocientos treinta y cuatro; Así resulta

D.n José Fernandez nat.l de Montemayor

Probó en esta Univ.d el 1.o de Med.na de 1828 a 29. f.o 935.

Probó 2.o de 1829 a 30 folio 952.

Probó 3.o de 1830 a 31 f.o 9[illegible]

Probó 4.o

Probó el [illegible]

1834. [illegible]



S.r Rector de esta Universidad literaria

D. Jose Fernandez a V.S. con la devida consideracion hace presente: Que necesitando hacer constar los años q.e tiene ganados en la facultad de Medicina q.e tiene cursada, con el fin de recibir el grado de Bachiller en ella

Supp.ca a V.S. se sirva disponer se le facilite testimonio de todos ellos p.r la Secretaria de esta Universidad; gracia q.e espera merecer de la notoria bondad de V.S. cuya vida gũe D.s m.s a.s Sevilla Enero 30 de 1844=

Jose Fernandez

S.a 31 de En.o de 1844 ... certifique el q.e ... curso que este ... tercer ... menor. ... D.r ...

... cumplim.to ... decreto que ... certifico ... D.n Jose Fernandez ... natural de ... mayor, ha acredi... do que se gra... º de B.r en filosofia ... la Universidad de ... ganado en veinte y ... de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro, siendo aprobado nemine discrepante. Despues ganó en la Universidad de esta Ciudad, un ... de Anatomia general y descriptiva, otro de fisiolojia, Patolojia ... Cirujia, otro de terapeutica, Materia medica y Medicina legal, ... de Patolojia especial y Nosografia Medica, de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y dos. Ganó en seguida ... cursos ... de Clinica desde mil ochocientos treinta y ... a mil ochocientos treinta y cuatro, ... resulta

de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito: Y para que obre los efectos que haya lugar firmo la presente en Sevilla á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Antonio Martin Villa,
Sr.

Asi mismo certifico que los cursos con que este alumno recibió el grado de Bachiller en filosofía fueron los siguientes: uno de Matemáticas y otro de Lógica y Metafísica ganados en el Colegio de Cabra de veinte y uno á veinte y tres, los cuales incorporó á la Universidad de Granada, donde ganó un curso de física experimental y química de veinte y tres á veinte y cuatro. Asi resulta de los libros de Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que obre los efectos que haya lugar firmo la presente en Sevilla fecha ut supra.

Visto este expediente en Junta general de hoy, ha sido aprobado. Sevilla 1.º de Febrero de 1844.

V.º B.º

D.r Serafin Adame

D.r Palanco
Srio. int.º



Sr. Rector de esta Universidad literaria

D. Jose Fernandez y Sanchez natural de la Villa de Montemayor Diocesis de Cordoba a V.S. con la considera cion devida hace presente: Que teniendo necesidad de acredi tar los años de estudio y grado de Bachiller ganados en esta Universidad en la facultad de Medicina a que se dedico en años anteriores =

Supp.ca a V.S. se sirva disponer que por el Secretario de dha Universi dad se le facilite Testimonio por duplicado en q.e conste los años los años de Medicina que tiene ganados, grado de Ba chiller en la misma ciencia, y los dos años de Clinica que igualm.te paso y gano en la misma Universidad a cuya gra cia quedara agradecido y deseando que D.s su Vida m.s a.s Sevilla Octubre 12 de 1844 =

Jose Fernandez



424

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** *José Fernández* natural de *Montemayor* con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 4 de *Febrero* de 1844

José Fernández

Sevilla *4 de Febrero de 1844.*

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

[rúbrica]

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. *José Fernández, natural de Montemayor, ha acreditado que se graduó de Bachiller en filosofía por la Universidad de Granada en veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro, siendo aprobado nemine discrepante. Despues ganó en la dicha Ciudad cuatro cursos de Instituciones médicas, de mil ochocientos veinte y ocho á treinta y dos, y desde mil ochocientos treinta y dos á treinta y cuatro ganó dos años Clínica de [illegible], segun se evidencia de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.*

V.º B.º *V.º B.º*

Sevilla *4 de Febrero de 1844*

DECRETO............ Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en *Medicina* y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

dll/.

Disposicion del Decano.......... Cítese para este acto el *Martes diez del corriente* á las *doce en punto* de *la mañana* Sevilla *5* de *Febrero* de 184*4*

El Decano

Deposito.......... He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D *José Fernandez* - - - - para graduarse de Bachille en *Medicina* Sevilla á *5* de *Febrero* de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.......... En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos sien-
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pu
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de u
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que s
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de doci
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo p
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos *Los pur-*
gantes no eran siempre contraindicados en las inflamaciones
de los intestinos - - - - - - - -

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

Mano ---- con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Jose Fernandez

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Serafin Adame Dno, D. Manuel de Campos, y D. Juan Ceballos, Catedráticos todos de Medicina - - - - - - - - -
convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Martes Seis --- del corriente á las doce en punto de ella.
Sevilla 5 de Febrero de 1844

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á Seis ---- de Febrero -- de mil ochocientos cuarenta y cuatro siendo la hora de las doce de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Serafin Adame Presidente, D. Manuel de Campos y D. Juan Ceballos Catedraticos de Medicina - - - - - - - - Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Jose Fernandez - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion castellana por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Juan Ceballos - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Manuel de Campos ——; y en seguida el Sr. Dr. D. Serafin Adame - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres A.A. ninguna R - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante - - — A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Jose Fernandez

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos



Certifico yo el Dr. Dn. Franco. Ferñz. del Castillo, Cura propio mas antiguo del Sagº. de la Sta. Iglª. Catl. de esta Ciudad, con destino á la Parroquia de N. S. del Rosario, q. en el libro 3º. de Bautismos de esta Parroquia al folio 273. está una partida de tenor siguiente

En Cadiz dia veinte y seis de Agosto de mil ochocientos trece, yo Dn. Jose Bodega Presbº. bautizé con licencia del Sr. Cura, á Jose, Franco. Pedro, Manuel Luis, q. nació el dia veinte y cinco de dho. mes, hijo de Dn. Antº. Ferrero, y de Da. Ana Macharaldi, casados en Sevilla año de ochocientos nueve; fueron sus Padrinos Dn. Pedro Macharaldi, y Da. Manuela Macharaldi advertile su obligº. fueron testigos Dn. Ramon Garcia y Dn. Diego Martinez vecinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra = Jose Rafael Bodega ___

Concuerda con su Original q. queda en el Archivo de esta Parroquia de mi Cargo á que me remito: Cadiz dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis. ___

Dn. Franco. Ferñz
del Castillo

Novre. 4 de 1826
...ase á la Matri...
Por acuerdo de la ...
Dr. Cerero

Certifico como Cura propio de esta Parroqª. del Rosario que Jose Ferrero no ha pertenecido jamas á ningª. sociedad de las prohibidas, ni ha sido Voluntario Nacional: y su conducta ha sido mui Cristiana, y edificante, aplicado á sus Estudios, sin compañias malas, y dando muestras de ser amante de N. C. Monarca. Y pa. q. conste lo firmo en Cadiz ut supra =

Dn. Franco. Ferñz
del Castillo

Como Celador q. Soy del Barrio de N. S. del Rosario: Certifico q. Segun Consta del Padron de esta Oficina resulta haber existido en el José Ferrero, el q. atendida su Corta edad en la epoca de la Revolucion pasda. no pudo pertenecer a Ningª. Sociedad ni Milicia, y asi lo q. se le pudo notar fueron buenos principios é inclinaciones: Y pª. q. Conste doy la presente a pedimto. del interesado en Cadiz a 2 de Novre. de 1826. ___

Feliz Vengoa

El Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo, Abog. de los Rs. Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes de esta Rl. Univd. Literª. de Sevilla, su Catco. de Filosª. por S. M. &c.ª

Certifico, y en caso necº. Juro q. el Dn. José Tomás Tiriñas, y Araya, natl. de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, asistió á mi clase de Lógica el proximo pasado Curso con mucha puntualidad, y manifestó en los exercicios Literarios que en ella practicó bastante celo, aplicacion, y conocido aprovechamto. Y para que asi lo acredite, le firmo la presente en Sevilla á veinte y uno de Junio de mil ochocs. diez y seis.

Dr. Juan Moreno Baquerizo

[rubric]

El Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo, Abogado de los Rs. Consejos, y de los claustros de Leyes y Artes de esta Rl. Universidad de Sevilla, catedrático de Filosofía en ella. N.o 76

Certifico que D.n Josef Bern.o Bravo, natural de Conbezana, de quince años, color trigueño, ojos pardos, y pelo rubio, está impuesto en la Gramática Latina para pasar al estudio de Filosofía en esta Universidad. Sevilla y Octubre diez y nueve de mil ochocientos siete.

D.n Juan Moreno
Baquerizo

21 de Oct.e de 1807
Mar.l
Don Vargas
Rec.r

M.do en Matem. en 21 de Oct.e de 1807 fol. 41

— 11 —

El Doctor Dⁿ. Tomás Romero de Agredano, Abogado de los Rs. Consejos, y de la Rl. Audᵃ. é Ytte. Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Prima de Leyes pr. S.M. en esta Rl. Universidad Literaria, Auditor de Guerra honorario, Socio de Erudicion dela de Medicina y otras ciencias de esta dha Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dⁿ. José Fernandez Angulo, vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo qe. principió en primero de Octubre del año pasado de mil ochocientos diez y ocho, y concluyó en fin de Mayo del de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y pª. qe. conste á instᵃ. del interesado firmo esta en Seviª. á primero de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Tomas Romero
de Agredano

Yo el D.r y Mtro. D.n Fran.co de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado de los R.s Consejos y del Yltre. Colegio de esta R.l Aud.a, Socio de Num.o de la R.l Sociedad Patriotica de esta dha. Ciudad &c.

Certifico, y, en caso necesario, juro, q. D.n José M.a Fernandez de Angulo natural de esta Ciudad há asistido a la Clase de mi cargo, q. principió en 1.o de Oct.bre de 818, y concluyó el ultimo de Mayo del de la fha. con puntuali.dad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q. conste donde convenga, doy la presente, á sus ruegos, en Sev.a Oct.bre 2 de 1819.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

El Dr. Dn. tomas Romero de Algredano del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Leyes, y Catedratico de Derecho Civil en ella Abogado de los Trivunales Nacionales. &c.

Certifico que el Br. Dn. Jose Maria Fernandez Angulo, y Rodriguez ha asistido à la clase de mi cargo en el curso escolastico proximo pasado con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y para que conste firmo esta, y en caso necesario juro. Sevilla 28,, de Sept.e de 1820,,.

Dr. tomas Romero
de Agredano

El D.r D.n Josef Gutierrez, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes, y Artes, Catedratico de Derecho Civil en ella, Abogado de los Tribunales Nacionales, &c.a &c.a

Certifico que el B.r D.n Josef Maria Fernandez Angulo, y Rodriguez ha asistido a la clase de mi cargo en el curso escolastico proximo pasado con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y para que conste firmo esta, y en caso necesario juro. Sevilla 24„ de Sept.e de 1820„.

D.r José Gutierrez



Certifico Yo el Infraescripto Cura teniente de la Yglesia Parroquial del S. Pedro el R.l de esta ciudad de Sevilla q.e p.r el Libro de Baptismos N. 11 consta una Partida al folio 222 v.to q.e a la letra es como sigue

En Lunes siete dias del Mes de Mayo de mil ochocientos y diez años Yo D. Manuel Gallo P.bro de esta ciudad de Sevilla con permiso del D.r D.n Juan Jose Macceda Cura propio de la Yglesia Parroquial del S. S.n Pedro el Real de esta ciudad de Sevilla, Baptise solemnemente en ella á José Maria Juan Ante Portam la Tinam Francisco de Paula Lugardo que nacio el dia seis de este mismo Mes y año Hijo legitimo de D.n Jose Fernandez y de su legitima Muger D.a Josefa Romero fueron Padrinos D. Domingo Armada vecino de la collasion del Salvador y D.a Maria Nores de la de S.ta Catalina a los que adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones que previene el S.to Concilio de Trento en fee de lo qual lo firme fha ut supra D. Manuel Gallo = D.r Juan José Macceda = Cura

Concuerda a la letra con el original que queda en dho Libro a que me refiero Sevilla y Febrero quatro de mil ochocientos veinte y siete =

Manuel Labrador y Valdayo
Cura th.e





Como Cura de esta villa Parroq.l de S.n Pe-
dro el M.r certifico q.e D.n José Bravo y Pri-
mero Clerigo Diacono, y mi feligres es de
buena conducta, y no ha sido afecto al sis
tema abolido llamado constitucional, y
q.e ha confesado mas de tres veces a el
año. Leo.a y Nov.e veinte y dos de mil
ochocientos treinta y dos—

Fe
Fran.co Arias
Alc. p.o

q.e Juan José
Maceda
Cura





... tria de la Real
...sidad lit.a de Sev.a
... Mayr. de Sto Tomas de

...cierto lo q.e en este
... se pregunta

... q.e a V. m.s a.s
23 de Nov.e de 1832

...nt.o Rom.l

436

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. José Fernandez natural de esta Ciudad se ha matriculado en ese Colegio en Metafísica y Etica para el Curso de 1831 á 1832 segun lo Acredita con una certificacion que me ha presentado

Dios gue á V. m.s a.s
Sev.a 19 de Nov.e de 1832.

D.n Juan Elaguerrita

R. P. Secret.o del Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad.

...ernandez natural y
... á la clase de Fisica Esperi=
... á mi cargo con pun-
...to. Sevilla treinta y uno
... y tres.

...l Merria
...rmol

Bravo







El Catedratico por S. M. de Filosofia dela Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico: que Dn. José Ma. Fernandez natural y vecino de esta ciudad ha asistido á la clase de Fisica Experimental y Quimica q.e está este año á mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado =

Dr. Marmol   Arequibel (?)   Bravo



438



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Fran.co de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los Leyes y Filosofia su Cathedratico de Instituciones Civiles &.a

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose Fernandez y Lopez natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de primer Curso de Ins.s Instituciones de mi Cargo, en el que principió el dos de Enero y concluyó el ultimo de Junio de este año. Y para que conste donde convenga doy la presente á su pedimento en Sevilla á primero de Julio de Mil ochocientos treinta y cuatro.=.

D.r D.n Fran.co de Paula Iberry

Examinado y Aprovado fho. ut supra.

D. Gutierrez D.r Iberry D.r Moreno

...24 de Dic.re de 1834. ...de buena conducta ...certificado de la ... de Ceb.. D. ... S.a

...á la Dominical. D.r Moreno



Yo el D.r D.n Francisco de Paula Herry del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Filosofia su Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles, &a.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Fernandez natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la referida Clase de instituciones Civiles y a la Academia Dominical de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento en este presente Curso que principio en 18. de Octubre proximo pasado y concluyo el dia de Mayo de este año. Y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla a 5 de Junio de 1836.

Dr. Dn. Franc.co de P.a Herry

Exsaminado y aprovado

Dr. Gutierrez Dr. F. Alvarez

Lo no. 37 de Oct.e de 1835.
Con buena conducta.
[illegible]
D. Maestre
Dr. Herry

440

[...]Dr. y Mrô. D. Juan Fran.co Zapata Prô. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad
[...]ria de esta Ciudad en las de Sag.da Teologia y Artes su Catedratico de Filosofia
[...]inador de dicha facultad, Socio facultativo de educacion en la R.l Sociedad Patriot.ca
[...] Ciudad, y Academico de n.o en la de Artes y Ciencias de Cordoba.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. José Fernandez Borrego, natural de Grazalema, ha asistido à la clase de Logica de mi cargo el curso proximo pasado q.e terminó en fin de Octubre del año presente con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to: y p.a q.e pueda probar el referido curso doy la presente en Sev.a à dos de Dic.e de mil ochocientos diez y nueve ——— Fr. Juan Fran.co Zapata

El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Cathedratico de Anatomia &c.

441

Certifico, y en caso necesario Juro, qe. el Br. D.
Josef Fernandez y Borrego, natural de la Vi
lla de Grazalema, ha asistido ala Clase de mi ca
go con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento
en las materias respectibas al primer curso de
Anatomia, que empezó en 1 de octubre de mil ochocien
tos veinte y acabó en 31 de Mayo de 1821; con arre
glo al plan del año de 1804 que está mandado por
la superioridad se sigua interinamente.
Sevilla 31 de Mayo de 1821.

Dr. Franco. Sancho
Bondia

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon, del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, Cate-dratico de prima en Medicina

Certifico, y en caso necesario juro q.e el Br. Dn. Josef Fernandez y Burrego, natural de la Villa de Grazalema ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respecti-bas al primer curso de Medicina Theorica que empezó en 1 de octubre de mil ochocien-tos veinte, y acabo en treinta y uno de Ma-yo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de mil ochociento y quatro que es-tá mandado por la superioridad se sigua interinamente. Sevilla 31 de Mayo de 1821.

Dr. Diego de Vera, y Limon

443

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. José Fernandez y Borrego *natural de* Grazalema *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30 *de* Mayo *de 1822*

Dr. Diego de Vera y Limon

El D.r D.n Serafin Adame del claustro y gremio de esta Universidad literaria de Sevilla catedratico de visperas en Medicina &c.

Certifico, y caso necesario juro que el B.r D.n Josef Fernandez y Borrego natural de la Villa de Grazalema ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicasion y aprobechamiento en las materias respectivas al tercer curso de medicina.

Dada 31 de Mayo de 1823

D.r Serafin Adame

[illegible]

El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico de metodo en Medicina. =

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Jose Fernandez Borrego, ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico que ha concluido hoy dia de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Sevilla 31 de Mayo de 1823

Dr. Joaquin de Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de [P]rimeros en medicina, de la Rl. Universidad Literaria [de Se]villa. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. el Br. Dn. José Fernandez y Borrego ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, q. principio en octubre del año proximo pasado, y concluyó en Mayo de la fha.

Sevilla y Mayo 4 de 826.

enmdo. 4. vale

Dr. Serafin Adame

D.n D.n Joaquin de Sarias Catedratico de
...todo en Medicina de la R.l Universidad Literaria de
...illa &c.

Certifico; y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n José
Fernandez y Borrego ha asistido á la clase de
mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecha-
miento, q.e principio en octubre del año proximo
pasado, y concluyo en Mayo de la fha.

Sevilla y Mayo 24 de 824

Enmendado 4 = vale.

D.r Joaquin de Sarias

32



478

M. I. S.

Presidente y demas individuos de la Junta de enseñanza.

[?] de En.º de 1825.

[..]tancelo con pro[..]
[..]
[..]cuerdo de la Jun[ta]
D.r Crespo
Sec.º

El B.r en Medicina D.n José Fernandez y Borrego natural de Grazalema á V.S. con el debido respecto expone, q.e teniendo concluido el primer curso de clinica; y no pudiendo presentar los documentos con arreglo al plan p.a probarlo p.r el corto tpo. por tanto

Suplica á V.S. se le matricule en sexto, baxo protesto de presentar dichos documentos p.a probar el anterior, gracia q.e espera de su notoria bondad.

Sevilla y Enero 5 de 1825.

José Fernandez y Borrego

Populorum sive locorum topografia inter causas endemicorum morborum annumerari debet.

25 de Marzo de 1824
...fiendole=
...Dtor. Outon
R°.

Propugnabitur a B. D. Josefo Fernandez et Borrego sub auspiciis D. D. D. Joaquim Parias

Certifico haberse celebrado este acto menor en conclusión en el qual, ademas del medio, arguyeron los Dres. Vera y Adame. Sevilla 27 de Marzo de 1824.

Dr. Joaquin Parias

450

El Lic.do D.n Matias de Saavedra, y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes y Catedratico Sobst.o en la de Log.a y Metaf.a de la misma.

Certifico y Juro q.e D.n Jose M.a Feria natural de la Ciudad de Ayamonte ha asistido à la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to en el proximo pasado curso, haviendo desempeñado con la mayor exactitud quantos actos escolasticos le encargué. Sevilla y Julio 15 de 1824.

Lic.do D. Matias de Saav.a
y Villaseñor



451

El Doctor Dn. Francisco Sancho Bordia Catedratico de prima de Anatomia de esta Universidad. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Jose Ma. Feria Natural de Ayamonte, ha asistido con escrupulosa puntualidad, particular aplicacion, y singular aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de Anatomia teorica; q. principió en octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fha, con arreglo al plan del año de mil ocho cientos quatro, q. esta mandado por la superioridad se siga interinamente.

Sevilla y Mayo 30 de 1823.

Fran.co Sancho
Bordia

457 ?

L DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

dico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad raria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de dicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, io profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos país, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedica- Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo a Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funciona- le la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la nicipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos na- ales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Con- r del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.ⁿ Jose Mª Ferrá *natural de* Ayamonte *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 9 de Junio de 1823.

...rbar
...un curso p.r esta certific. Dr. Diego de Vera y Limon.

Dr. Muñoz

[illegible]
con Real aprobacion, del Colegio y Claustro de [illegible]
d Claustro á su candidato, Doctorado, [illegible]
de Socio de número de la Sociedad de [illegible] y actual Censor,
Presidente de ella, Académico de número de la de [illegible]
[illegible] en Cámara [illegible] de la Sociedad [illegible]
y Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato
[illegible] de la particular de Leyes humanas, [illegible]
[illegible] de Filosofía práctica y experimental, [illegible]
[illegible] superior de Sanidad de este principado, [illegible]
[illegible] de esta ciudad, Cancelario y Protomédico de los Egercitos [illegible]
[illegible] de las tres Hermandades de las mismas, y actual Cen-
[illegible] E. Q. de esta plaza &c.

Con afecto, y en caso necesario firmo, que [illegible]
manera &c.

[illegible]



El Doctor
Dn. Francisco Sancho Rondia del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria, Catedratico de Anatomia &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José Ma. Icaia Natural de Ayamonte, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en las materias respectivas al segundo curso de Anatomia teorica, todo el año escolastico, que principió en Octubre, y finalizó en Mayo de este presente año. Sevilla y Noviembre 29 de 1824.

Dr. Franco. Sancho Rondia

Nota. Este individuo faltó á las visitas de Clase, por hallarse enfermo, lo q me consta.

Dr. Sancho



S.r Rector de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

D.n José M.a Feria, Natural de Ayamonte Estudiante de Medicina en esta R.l Universidad Literaria á V.S. con la atencion debida espone: Que si faltó á las visitas de Clase, fué por hallarse enfermo, y no por ausencia, como consta en las adjuntas Certificaciones, y asi q.e no se incluya en la lista que V.S. tendrá hecha de los que faltaron; por lo qual=

Supp.ca á V.S. se sirva notificar ó decretar se le pase el año q.e las dhs Certificaciones espresan, sin obice alguno: Asi lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla y Noviembre 30 de 1824.

José M.a Feria

455



El Dr. Dn. Diego de Vera, y Limon del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Cathedratico de Medicina &a.

...Dic.e de 1824
...certificacion.
...an en ere plie-
...olicitud del
...ado, le uniran a
...nte visitas de
...el curso proxi-
...ico, y lo demas
...su conclusion
...va o que se pre-
...vio a Dn. Jose
...eria natural
...onte:
...Outon
R.o

Certifico, y en caso nesesario juro, q.e Dn. Jose Ma. Feria, Natural de Ayamonte, há asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicasion, y aprovechamiento en las materias respectivas á el segundo curso de Medicina teorica todo el curso escolastico, q.e empezo en octubre, y finalizó en Mayo de este año. Sev.a veinte, y nueve de Nov.e de mil, ochocientos, veinte, y quatro a.s

Dr. Diego de Vera
y Limon.

Nota: este Individuo faltó á las visitas de clase por hallarse enfermo, lo q.e me consta.

Dr. Vera

456



D.n Matias Utrilla Alcalde ordinario por S. M. Presidente de su Ayuntam.to de esta Ciudad de Ayamonte, D. Fran.co del Molino Sindico procurador Gral. y D. Manuel Cayetano Perez Cura mas antiguo que de estar todos y cada uno de nosotros en Posecion y Exercicio de Nuestros respectivos empleos, el Infrascripto Escrib.o mayor de Ayuntam.to da fee:

Calificamos: Que D. José Maria de la Feria, Clerigo de Menores, Vecino de esta misma Ciudad, hijo de D. Manuel, y D.a Gertrudis Garcez, no consta haya sido miliciano Voluntario, Local, ni de la Ley, durante el Sistema, llamado constitucional, en cuya Epoca se ha conducido con la mejor conducta, y opinion, contraria á aquella Constitucion, y sin haber pertenecido, á ninguna asociacion clandestina, siendo su conducta Moral, las mas conforme y arreglada, á una educacion christiana, y delicada: Para q.e conste aca firm.a por ella la presente en Ayuntam.to á cinco de Disiembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Matias Utrilla — Man.l Cay.no Perez — Fran.co del Molino

Fran.co Hernandez

Comp.ns hoy Escribanos por S. M. de esta Ciudad
Certificamos y damos fe qe. la anterior Cer-
tificacion dada por Dn. Matias Padilla, Dn. Ma-
nuel Caietano Pesch, Dn. Franco. el Molina
Dn. Franco. Xabier Yranzo el primero qe.
Je. por su M., el segundo Cura beneficiado
antiguo el tercero Sindico Procurador General
y el ultimo Escribano pp.co y del ayuntamiento
de esta dha Ciudad y las firmas qe.
su pie se hallan son las mismas de qe. usan
en sus firmas para todos efectos qe. con-
vengan damos la presente en Ra
de Diciembre de mil ochocientos veinte y
atro=

Manuel Ysidoro
de Roxas



457

Sres. D.D. del Tribunal de Censura.

...de Dic.e de 1824.

...tarsele con...

...xto.

...uerdo en la

...D.n Cerero

D.n José M.a Feria, Natural de Ayamonte, Estudiante de medicina en esta R.l Univer= sidad de Sevilla á V.V. S.S. con la atencion debi= da expone: Que habiendole cabido la suerte de Soldado, en las quintas celebradas hasta su Pueblo, para el Reemplazo del Exercito, y venir= do á esta como tal á presentarse y hacer su es= cusa, quiere matricularse p.a continuar sus estudios; para lo qual necesita la Certificacion de Matriculas, que por olvido, y por este acci= dente se dejó en casa, y ademas los docu= mentos, que hasta se exigen por el nuevo plan: y por este fin

Supp.ca á V.V. S.S. se sirvan decretar sele admita en la matricula, quedando obligado á presentar dhos. documentos, y en particular la dha Certifica= cion de matriculas, lo mas pronto que le sea posible: Asi lo espera de la Justificacion de V.V. S.S. Sevilla y Noviembre 30 de 1824.

José M.a Feria

D. Mone ett.a Feria



Dr. Manuel Cayetano Perez Cura Beneficiado mas antiguo ordinario y castrense de esta Ciudad=

Certifico que Dn. Jose Maria de la Peña hijo de Dn. Manuel y de Da. Gertrudis Garces vecino de esta Ciud. y clerigo de menores de la misma durante el abolido Sistema Constitucional; ha observado la mas laudable conducta Politica y Moral por el decidido afecto a nuestro adorado Soberano el Sor. Dn. Fernando 7º. Q.D.G., como por la decidida oposicion que siempre manifesto al referido Sistema; no haviendo jamas alistadose en la Milicia Voluntaria ni la llamada Legal y por consiguiente no pertenecio a ninguna reunion masonica ni junta de Comuneros. Todo lo qual me consta, y para que le haga presente donde le convenga doy la presente en Ayamonte a doze de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco=

Sesn. 6 de Junio de 1825

Pasese a los Consiliarios.

De acuerdo en junta.

Dr. Cerero [rúbrica]

Sesn. 12 de Junio 1825

Se aprobo la partida de Bautismo ... de acuerdo en la Junta

Dr. Cerero

Secº. [rúbrica]

Manl. Caytno. Perez [rúbrica]

... a ... ...

[illegible] y [illegible] nueva [illegible] por mi
Don [illegible] del [illegible] 29 de Manuel [illegible]
por quien se halla [illegible]
que antecede, la cual se verificara [illegible]
[illegible] de la [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] y por primera y tercera
aunque se halle en la [illegible] que [illegible]
esto no obstante sin [illegible] y el [illegible]
conveniente, [illegible] de [illegible]
Ciudad [illegible] de [illegible]
de mil setecientos veinte y [illegible]

Manuel Lizama[?]
[illegible]

Bernardino Sanchez[?]

Fran.co Xavier Guernado[?]



El Coronel Dn. Cayetano Diaz del Castillo, Goberna-
dor Militar, y Corregidor del Ayuntamiento de
esta Ciudad de Ayamonte, Presidente del mismo.
Dn. Placido Dominguez Matamoros, Regidor
Decano, y Dn. Casto Garcia, Sindico Procurador
General, q.e de estar todos y cada uno de dhos.
Señores en posecion de sus respectibos desti-
nos, yo el Infrascrito Essno. mayor del mis-
mo Ayuntamto. doy fee=

Certificamos q.e Dn. Jose Ma. dela Vera
Vecino y Clerigo de menores de esta mis-
ma Ciudad hijo de Dn. Manuel y de Da. Gertru-
dis Garces, durante el Sistema Constitucio-
nal hà obserbado la mejor conducta poli-
tica y moral, sin haber pertenecido
à ninguna reunion Clandestina, ni
haber=sido Voluntario Local ni de la Ley,
conociendosele el mayor aborrecimto.
a dho. Sistema, todo lo cual nos consta
y a su solicitud damos la presente en
27 Ayamonte à once de Mayo de mil ocho
cientos veinte y cinco.

Cayetano Diaz
del Castillo

Placido Dominguez
Matamoros

Casto Garcia

Franco. Xavier
Granados

Vecinos por el Rey es S. publico y [illegible]
de esta Ciudad: Certificamos, y damos fe
D.n Cayetano Diaz del Castillo, D.n Clau[dio]
Dominguez Matamoros, D.n Cruto Garcia
y D.n Fran.co Xavier Granado, todos tienen
y exercen los destinos que en este documento
se expresan por tales, y rubricas que [illegible]
por [illegible] [illegible] [illegible] de que [illegible]
uno [illegible] sus [illegible] [illegible]
[illegible], ponemos la presente [illegible] Ciud.d
de [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Manuel Isidoro de Troxas

Bernardino Sanchez

461



D.r D.n Joaquin de Farias, Catedratico por S. M. de tercero año de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria:

Certifico: que D.n José M.a Feria, Natural de Ayamonte, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, en calidad de Cursante: Y para que conste, y pueda ser admitido a examen, doy la presente en Sevilla á 31. de Mayo de 1825.

D.r Joaquin Farias

El D.r D.n Serafin Adame, Catedratico de Pathologia Especial y Nosografia Medica, quarto año de Medicina en esta R.l Universidad Literaria.

Certifico: que D.n José M.a Feria, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento, con arreglo al articulo 88,, del plan de estudios vigente: Y para que conste, doy la presente en Sevilla, ut supra=

D.r Serafin Adame

Certifico: que Dn. José Ma. Feria, ha asistido a clase de mi cargo de clinica interior durante la visita de los Enfermos, con arreglo al articulo 88 del plan de Estudios vigente: Y para que conste doy la presente en Sevilla, ut supra.

Dn. Jose Mª. Vasquez

Lo inf. Jo.

Los infra-scriptos Dres. Catedraticos de Medicina en esta Universidad Literaria

Certificamos: que Dn. José Ma. Feria, fué aprobado en el examen de curso: Y para que conste damos la presente en Sevilla á 1º. de junio

Dn. Joaquin Parejo

Dn. Serafin A. Dam...

Dn. Manl. Sanchez

Dn. Diego de Vera



S.or Vice-Rector de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla

[Sevi]lla 9 de junio de 1826

[Des]pachele al supte. [la] certificacion que [pi]de en atension a la [j]usta causa que [expo]ne por la Secreta[ria] de esta Universidad. [D.] Antonio Jose [...] [S]ecretario [rúbrica]

D.n José María Feria natural de Ayamonte y estudiante de Medicina de esta Real Universidad. A V. S. con la atencion debida expone: Que habiendo obtenido el grado de Batchiller en dha. facultad, y necesitando tener indispensablemente un testimonio del dho. grado p.a exceptuarse en Quintas tan luego q.e lo presente,=

Supp.ca á V. S. se digne decretar se le despache el dho. testimonio en la respectiva Secretaria; así lo espera de su summa justificacion. Dios gue. á V. S. muchos años Sevilla, y Junio 9. de 1826.

José María Feria [rúbrica]



El Dtr. Dn. Serafin Adame, Catedratico de Nosologia, y afectos internos, en esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Jose Maria Feria, Natural de Ayamonte, ha asistido ala clase demi cargo, en calidad de cursante, desde el „18„ de Octubre de, 1825, hasta el dia dela fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que conste lo firmo en Sevilla á 1º. de Junio de 1826.

Dn. Serafin Adame

El Dtr. Dn. Joaquin de Farias, Catedratico por S. M. de tercero curso de Medicina, en esta Rl. Universidad de Sevilla.

Certifico, que Dn. José Mª. Feria, Natural de Ayamonte, ha asistido ala clase demi cargo en el curso que concluye, con toda exactitud, y con arreglo al articulo „89„ capº. 8. del nuevo plan de estudios: y para que conste lo firmo en Sevilla á 1º. de Junio de 1826.

D. Joaquin de Farias

El Dtr. Dn. José Ma. Gavidia, Catedratico de clinica [en] esta Rl. Universidad de Sevilla.

Certifico, que D. José Ma. Feria, Natural [de] Ayamonte, ha asistido á la clase de mi c[argo] en este curso que concluye, con toda exactitu[d] con arreglo al articulo „89„ Cap.o „8„ del nue[vo] plan de estudio S. Y para que conste, lo f[irmo] en Sevilla á 1o. de Junio de 1826.

Dor. Josef Ma. Gavidi[a]

El Dtr. Dn. Manuel Campos Moderante en Medi[cina] por esta Real Universidad Literaria de Sevilla

Certifico q.e D.n José Maria Feria ha asis[ti]do á la Academia dominical de mi [cargo] con puntualidad, aplicacion y aprovecha[]miento, y para q.e conste en la Secre[ta]ria de la referida Universidad doy [la] presente en Sevilla á 31 de Mayo [de] 1826.

D.n Manuel de Camp[os]

Sevo. Mayo 31 de 1826.

Cs. de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

D.r Cirea

Seco.

463



Certifico q. D. Jose Mª de la Peña nat. de Ayamonte tiene ganados cuatro Cursos de Medicina los cuatro últimos que concluyeron en mil ochoc. veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la cédula de buena conducta q. exije el Plan vigente p.ª ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla seis de Junio de mil ochoc. veinte y seis.

Dr. Baquerizo
Secº

Pedimto. Yo D. Jose Mª de la Peña, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion q. antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Medicina, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan vigte. p.ª ser admitido á grado; Y respecto á q. necesito recibir el de Br. en Medicina=

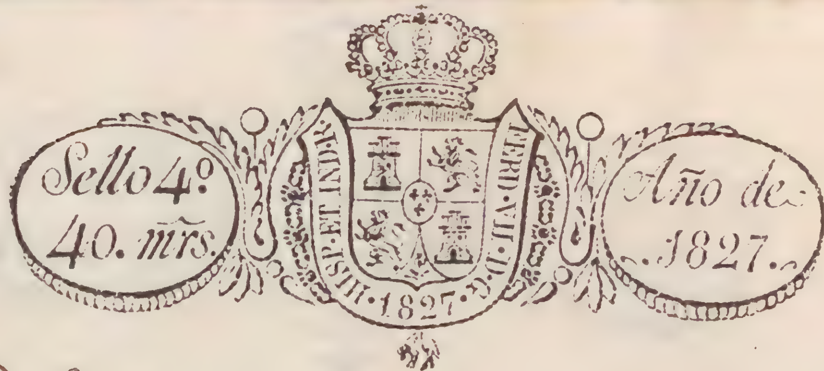
Supco. á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen p.ª dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido justicia, juro &

Por el interes.
Benito Galan

Auto. Por presentado este Pedimto. con la Certificacion q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Antº José Fernz. Vice Rr. y Juez Cancelº de esta Rl. Univd. Litª. de Sevª. á seis de Junio de mil ochoc. veinte y seis.

M. H. Dr. Fernandez
Vice Rector

Dr. Baquerizo
Secº



El Dr. D.n José María Gavidia del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedrático de Clínica. &c.a &c.a

Certifico, y en caso necesario juro; que el Bachiller D.n José M.a Feria, natural de Ayamonte, ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el ocho de Junio del año próximo pasado, hasta el dia de la fecha; y para que conste lo firmo en Sevilla á ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Josef M.a Gavidia

El D.r D.n Manuel Marín de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria y su Moderante de Medicina, &c.

Certifico y si fuere menester juro q.e D.n José María Feria, cursante de quinto año, ha asistido á las Dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 8 de Junio de 1827.

D.r Manuel de Campos



Dr. Dn. José Muñoz del Claustro de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Religion &c.a

Certifico y juro q. el Bachiller en Medicina Dn. José M.a Feria ha asistido á la clase de mi cargo en este curso que principió el diez y ocho de octubre del año próximo pasado y concluye el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para q.e conste lo firmo en Sevilla á 1º de Junio de 1827.

Dr. José M.a Muñoz

Junio 7 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sec.o

Examinado y aprobado hoy [illegible] de Junio de 1827.

Jh. Muñoz

Dr. Ara[illegible]

466



el D.r D.n José María Gardia y Yepes del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y su Catedrático de Clínica. &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro, que el Bachiller D.n José María Feria, Natural, y vecino dela Ciudad de Ayamonte, y Matriculado en segundo de Clínica, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ála clase de mi cargo desde el dia ocho de Junio del año proxi- mo pasado hasta el dela fha.: Y para que conste lo firmo en Sevilla á ocho de Junio de mil ocho Ciento veinte y ocho.

D.r Josef M.ª Gardia y Yepes.

Sev.ª 9 Junio de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.º

el D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, su Moderante de Medicina &c.

Certifico y si fuese menester juro q.e D.n José María Feria ha asistido á las Dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Junio 24 de 1828. D.r Manuel de Campos

Los Infrascriptos Cathedraticos Certificamos, q.e el expresado Sr. José María Ferr[illegible]

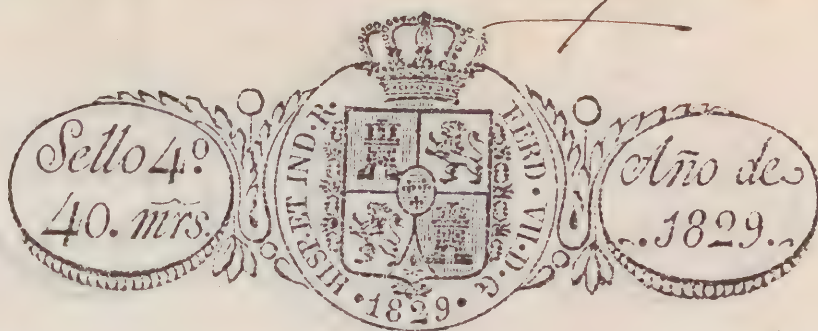
fue examinado y aprobado hoy

dia de la fecha. Sevilla y octubre [illegible]

de 18[illegible].

D.n Juan Gavino
Supplente

Juan de Cafin Jordan



El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroq.l del S.r S. Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla &.

Certifico que D. Josef Fernandez Tello, Joven de catorce años, feligres de esta Collacion, que pretende matricularse en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, es de buena conducta moral y politica. Y para que asi pueda acreditarlo á la Junta de Censura de dha. Universidad le doy la presente en Sevilla dia dos de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

...a Alcal-
...l S.n Vicente

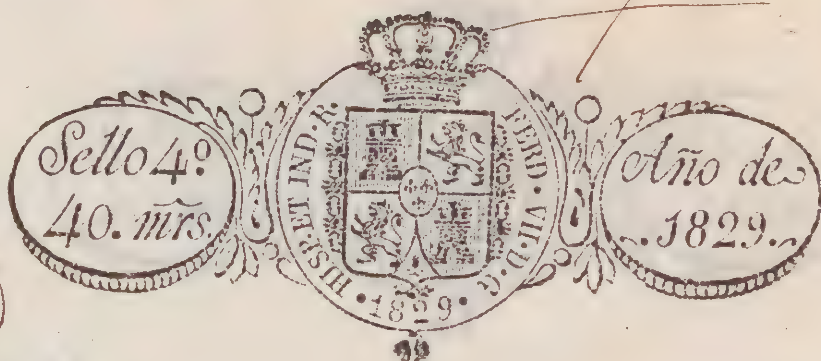
Me costa q.e D.n Josef Fernandez Tello, es de buena Condudta moral y politica, y no a pertenesido a la milisia locar, es amante al Rey y a la Relision, de Condudta, in Reenpermisible;

Sevilla 18 de S.bre de 1829

Juan Esbeltz



lozé.



El infraescripto Cura Propio dela Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro 28 de Bautismos al folio 325 se halla la siguiente Partida:

En dos dias del mes de Julio de mil ochocientos catorce años Yo el Dr. D. Fran.co Romero y Liñan, Cura y Beneficiado Propio de esta Yglesia Parroquial del Señor San Vicente de esta Ciudad de Sevilla, bapticé solemnemente á Josef, Maria del Carmen, de Jesus del Gran Poder, Joaquin y Ana, Ramon Fran.co de Paula, Martin y Casto, dela Santisima Trinidad, que nació el dia primero de este dicho mes y año, a las siete dela mañana, hijo legitimo de D. Manuel Fernandez Pello, y de D.a Maria Josefa Lobillo: fue su Padrino D. Josef Camargo, á quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones. Fho. ut supra. = Dr. Fran.co Romero. ———

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla dos de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Fran.co Ant.o delas Cuevas



El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad, q.e abajo firmo.

Certifico; y Juro q.e D.n Jose Fernandez ha asistido á este curso, q.e empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, ala clase de mi cargo q.e fue la de Logica, y Matematicas, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Jose Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla.

Certificamos: Que el contenido en la anterior certificacion, se presento alos examenes de prueba de curso, y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

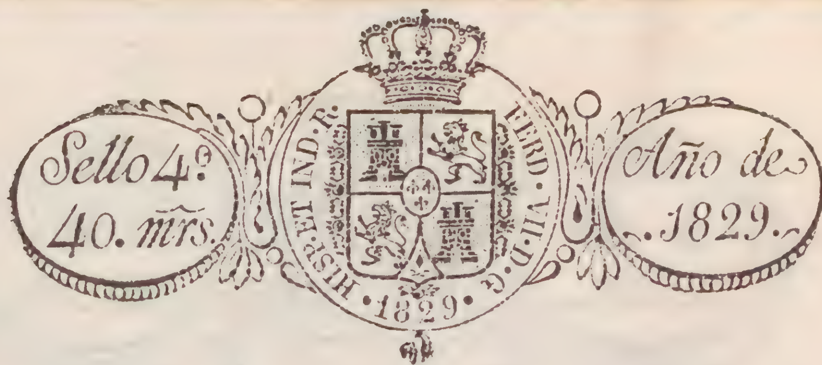
Arespacochaga — Bravo

D. Marmol

Oct.e 17 de 1828.
... buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



470



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

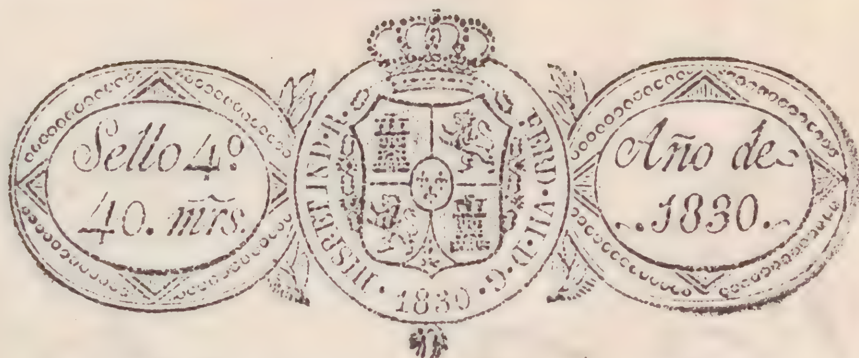
Certifico y juro que D. Jose Fernandez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arrupacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arrupacochaga   Bueso

En 20 de Oct.e de 1829
... de buena conducta
... de la ...
D. ...
Sec.



D.n José Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Infantería, Catedrático de Filosofía de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.a

Certifico, (en caso necesario juro=) q.e D.n José Fernandez, ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e es la de Metafísica y Ética con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, é ig.l a las Academias Dominicales en este presente curso q.e principió el 18 de Octubre de 1829 y concluyó en Junio de 1830. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1830.
y en caso necesario juro. Entre reng.s Vale.

José Antonio
de Arespacochaga

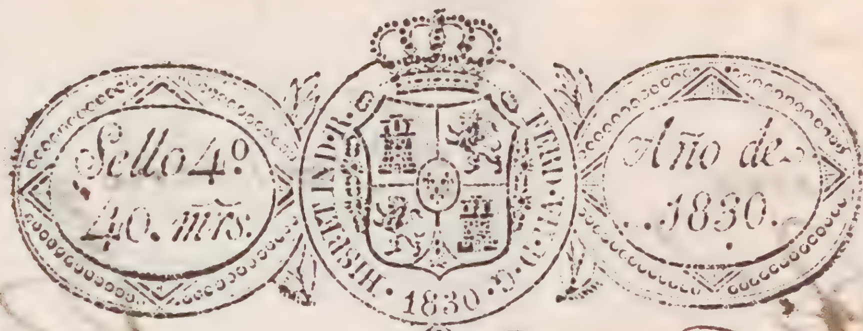
Examinado y aprobado p.a ganar el Curso en la forma ordinaria, fecha ut supra.

Arespacochaga

Sev.a 7 de Junio de 1830
Es de buena conducta
Por Acuerdo de los S.res del Cen.o
D.r Aimestaz
Sec.o




472



D. José Fernandez natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido Just.a &

José Fernandez

Auto / Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. (Nicolas) digo D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla a Diez de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Bujmerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Fernandez natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Metafísica y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido á las Academias Dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi car-

go á que me remito. Sevilla diez de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º

Dr. Cerero

V.º B.º

Dr. Mancheño

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Señor Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º



El Lic.do D.n Francisco de Paula Moya, Abogado de la R.l Audiencia, y del Ilustre Colegio de esta; ex Catedratico de Economia Politica, p.r ostitucion, y Bachiller en Filosofia en esta R.l Universidad Literaria. &.a

Certifico, y en caso nesesario juro, q.e D.n José Fernandez natural de esta ha asistido á mi estudio todo el tiempo, q.e prescribe la Ley; en donde le he enseñado la Logica con arreglo á los R.l Decretos, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y en testimonio de verdad, lo firmo en Sevilla á 17. de Dic.bre de 1831.

Lic.do D.n Francisco de Paula Moya

Estudio privado desde 23 de ... hasta 23 de ... y enseñé ... p.a el Gue... Lic.do ...



Dn. Mateo Borrero Labrador Bachiller en Sagrada Teologia por esta Rl. Universidad Literaria, de edad de veinte y cuatro años.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. José Fernandez natural de esta Ciudad ha estudiado bajo mi direccion las materias pertenecientes al primer año de Instituciones Teologicas en una academia q. he tenido en esta Ciudad, la cual empezó en primero de Febrero del presente año, y acabó en primero de Agosto del mismo año; con arreglo á los libros prescritos por el Plan de estudios y Reales ordenes vigentes. Y para q.e conste. Sevilla y Diciembre 24 de 1831.

Br. Mateo Borrero Labrador

Examinado y aprobado.

Dor. Castillas — Dn. Muestro — Dor. Soto.



D. Manuel Ortega, y Serrano Presbitero, Cura y Beneficiado propio por oposicion en Sagrada Teologia Escolastica dela Yglesia Parroquial de S.ta Catalina de esta Ciudad, &c. de cinquenta y tres años de edad.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el B.r D. José Fernandez, natural de esta Ciudad, y clerigo Diacono, ha asistido, a una Academia privada, q.e he tenido en esta Ciudad, en la q.e habiéndo dado las materias pertenecientes á el Segundo Curso de Sagrada Teologia Escolastica; ha servido de Texto el Autor señalado en el Plan de estudios bijente; Habiendo asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el dia tres de Febrero, del año de mil ochocientos treinta y dos, hasta fines de Agosto del mismo. Y p.a q.e conste donde convenga á el interesado, firmo la presente en Sevilla á 3 de Septiembre de 1832.

Manuel Ortega
y Serrano.

Examinado y aprobado

D.or Zavalla   D.r Muestre   D.or Soto.



[illegible]

[illegible]

B.r Antonio Fernandez

Examendo y ... ... el S.r Melor
... 21 de oct.e de 832 =

D. J. Morronal   Arupanchaga   J. Nuevo ...



477



El D.r D.n Antonio María Crespo Dr.n del Claustro y Gremio dela R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teología, Catedrático de tercer año de Instituciones de la misma facultad, Capellan de S. M. en la R.l de N.ra S.ra delos Reyes y S.n Fernando de ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Jose Fernandez natural de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ala clase, que es de mi cargo, en el curso que principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluirá en igual fha del presente mes, y año. Sevilla 1.º de Junio de 1833.

D.r D.n Antonio M.a Crespo

Examinado y aprobado Sevilla fha ut supra.

D.or Zavilla   D.r Muñoz   D.r Sor.   D.r Crespo

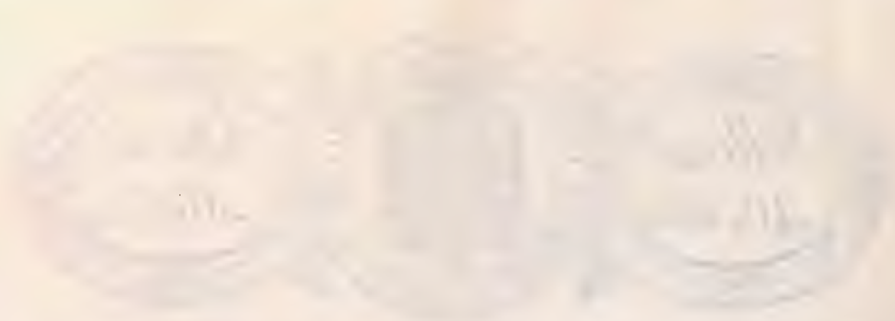
...derante dela Academias Dominicales, certifico ha asistido en los terminos alas dichas Academias. fecha ut supra.

D.r Manuel de Zavilla

Sev.a 3 de Dic.e de 833.

Es de buena conducta por el resultado dela ... Com.n

D.r Muñoz
S.o



478



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Antonio Crespo, Capellan R.l en la de S. Fernando de la Insigne Yglesia Patriarcal de esta Ciudad, del Claustro, y Gremio de esta Universidad, en el de Sagrada Teología.

Certifica y en caso necesario juro, q.e D.n José Fernandez Pbro. ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, ala Clase de mi cargo q.e es la de quarto año de Sagrada Teología, en este curso q.e principio en primero de Enero, y concluyo en el dia dela fecha. y p.a q.e conste la firmo. Sevilla 30 de Junio de 1834.

D.r D.n Antonio M.a Crespo

Examinado y aprovado fecha ut supra.

D.r Martinez D.n José D.r Crespo
D.r Ruiz

[...]º 21 de Oct.e de 1834.
[...] de buena conducta.
[...]rtificado dela S.ria dela Univ.d
D.r Martinez

En los mismos terminos ha asistido alas Academias Dominicales. fecha ut supra.

D.r Crespo

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

479

Por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, se ha comunicado á la Direccion con fha 4 del mes corriente, la R.l orden siguiente.

„Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la solicitud de D.n José Maria Fernandez, para que se le conmuten cinco años de Teologia por otros de Leyes, ha tenido á bien dispensarle el quinto de esta facultad, previo el correspondiente examen, en atencion á las circunstancias del interesado, y á lo dispuesto por la R.l orden de 19 de Abril último."

Y de su acuerdo la traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Dios güe. á V. S. m.s a.s Madrid 12 de Julio de 1836.

Antonio Muñoz

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del claustro de esta Universidad, en los de artes, y Medicina su catedratico de Matematicas individuo del numero, y Vice-presidente de la Sociedad de Medicina en la academia medica de Madrid, Socio profesor en la clase de Matematicas de la patriotica:

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Fernandez natural de la ciudad de Bujalance, y vecino de esta, ha asistido á mi clase de Matematicas todo el año escolastico, q.e empezó en octubre, y anterior, y finalizó en Junio de este con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y para q.e todo lo dicho conste donde convenga, le doy la presente en Sevilla á 17 de Agosto de 1822. D.n Gabriel Rodriguez



El Doctor y Maestro D. Juan Francisco Zapata Presbitero del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D. José Maria Fernandez natural de la Ciudad de Rujalanze ha asistido á la Clase de Logica, y Gramatica General en el curso proximo pasado, que termino en fin de Mayo del presente año, con puntualidad y aprovechamiento.

Y para q.e pueda probar el presente año escolastico firmo esta en Sevilla á trece de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

D.r Juan Fran.co Zapata

Para Probar un curso p. esta certif. 5o. r.s v.n

D.r Muñoz





t

El D.or D. Juan Francisco Zapata Presbitero del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en las de Sagrada Theología y Artes su Catedratico de Filosofía etc.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José María Fernandez natural de la Ciudad de Bujalanze y vecino de esta ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á mi clase de Fisica que principió el dia 1.º de Octubre y termino en Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro.

Y para q.e conste á los fines q.e convenga doy la presente q.e firmo de mi propia mano. Sevilla 16 de Setiembre de 1824.

D.r Juan Fran.co Zapata

483

Expediente de D. José María Fernandez para matricularse en primero año de Theología vive calle Abades la alta N 19.

1414

184



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Josef Fernandez vecino de esta dha. Parroquia no ha sido Miliciano Local ni ha pertenecido á ninguna de las Sociedades Secretas: y es de buena conducta politica moral y religiosa sin q.e halla tenido nota sobre ella. Sevilla veinte y siete de Nov.e de mil ochocientos veinte y cuatro.

Antonio Lucena
Cura

Sevilla 27. de Noviembre de 1824 estoy conforme en quanto dize el padre Cura en favor de este ynteresado:

Fran.co de Arco
Alc.e de B.o Yglesia

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Casero
Sec.o

Sello 4.º
40 mrs.



Año de
1820.

D. Josef Rafael de Flores Rector y Cura de la yglª. Parroq.l de esta Ciud. Certifico, q. en el Lib.º 58 de Bautism.os fol.º 91 se halla la sig.te Partida ——

Partida) En la Ciud. de Box.te en diez y ocho días del mes de febrero de mil ochocientos y ocho años, yo el ynfrascrito Cura de su yglª. Parroq.l D. Pedro Josef de Cardenas Bautizé solemnem.te, puse los Stos. Oleos á un niño que nació el dia Diez y seis de los presentes mes entre dos y una de la noche hijo legitimo de D. Diego de Fernandez y de D.ª Fran.ca Velasco su mug.r Abuelos Pat.s de D. Mig.l Fernandez y de D.ª Ysabel de Flores su mug.r y M.s de D.n Juan de Velasco y de D.ª Fran.ca Garzia su mug.r todos natur.s de esta Ciud. puse por nombre Jose Maria Julian fue su Madrina D.ª Maria Flores a la que adverti y le expliqué el parentesco espiritual que havia contraido y obligacion con el recien bautizado y sus Padres siendo testigos D. Rafael de Toro, [illegible] Fran.co Duque y Diego Salinas de q. doy fee = Pedro Josef de Cardenas ——

Concuerda con su orig.l q. queda en el Archivo de esta yglª. a que me remito y para q. conste doy la presente refrend.da del ynfrascrito Not.o mayor de la vicaria de esta Ciud. de Box.te en ella a once de Marzo de mil ochocientos y veinte =

Jose Rafael de Flores

Por ante mí
Sebastian Antonio
Velasco



Dor D.n José M.a de Soto, Presb.o del Claustro y Gremio de [R]l Universidad literaria de esta ciudad en el de Sagrada [Teolo]gia; su catedratico de Instituciones de esta facultad &.a

Certifico y en caso necesario juro, que D.n José M.a Fernandez, natural de la Ciudad de Bujalance, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico; y p.a q.e asi conste doy la presente en Sev.a á 3 de Junio de 1825=

D.or José Maria de Soto.

Se examinó y aprobó. Sevilla 4. de Junio de 1825.

D.or Fern.do Gonz.z Baños, Arenz.a

D.r Juan Bautt.a Maestre

D.or José M.a de Soto.



Yo el D. D. Manuel Castilla del Claustro y Gremio dela R.l Universidad Literaria de esta Ciudad Catedratico de Instituciones Teologicas, y Moderante dela Academia Dominical de dicha Facultad. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D. Jose M.a Fernandez nat.l de Buxalanze ha asistido á la referida Clase demi cargo en el presente año escolastico y ala Academia Dominical dela misma, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en

Sevilla 31. de Mayo de 1826.

D.or Manuel de Castilla

Examinado y aprobado [illegible] de 1826 [illegible]
D. [illegible]

[illegible] Oct.e 2 de 1826.
[illegible] buena conducta. D.r Castilla
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o

D.r Juan Bau.ta Maestre

D.or José M.a de Soto.



478

El Dr D. Manuel Casilla Pro del Claustro y Gremio dela Rl Universidad de Sevilla enla de Sagrada Teología su Cathedratico de Instituciones y Moderante dela Academia Dominical delas mismas &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D. Jose Ma Fernandez natural de Buyalanze y vecino de esta Ciudad ha hasistido ala clase de mi cargo la del tercer año de Instituciones q.e principió el dia 18 de Octubre y terminó en 31 de Mayo de 1827 con puntualidad aplicacion y aprovechamto é igualmente ála Academia Dominical dela cual soy su Moderante, y p.a q.e conste doy la presente Sevilla y Mayo 31 de 1827

Dor Manuel de Casilla

Se examinó y aprobó en 1º de Junio de 1827.

Dor Casilla

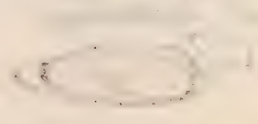
Dr D. Arenas

Sevª Octe 17 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cevero
Seco

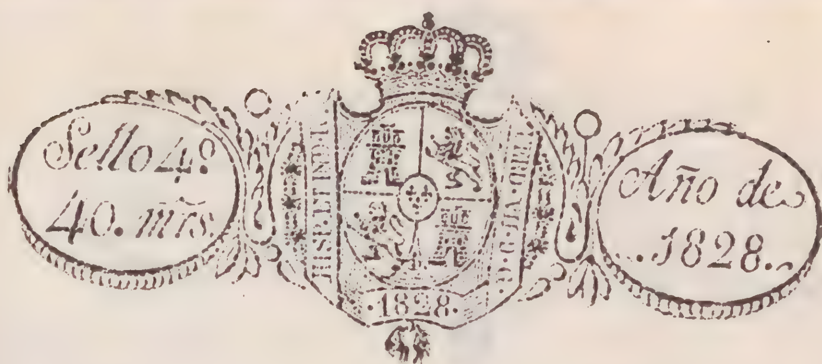
Dr Macroz

Dor [illegible]



4 89



Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria

...lla 31 de Mayo
...828

...mitase esta
...d, y tengase
...nte en la Secreta.
...u dia, llamandose
por el dicho
...mbre á los
...antes
Dr. Maestre
Rr.

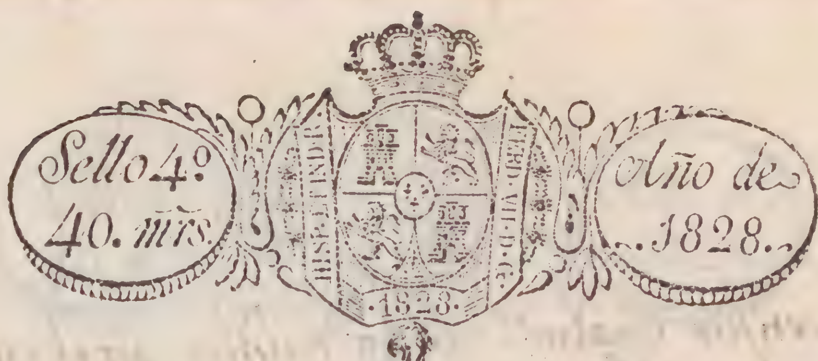
D. José M.ª Fernandez Estudiante del cuarto año de Ynstituciones Teologicas con el mayor respeto á V. S. hace presente: q.e estando dispuesto por el plan de Estudios q.e en cada año se conceda á uno de los Alumnos el grado de Bachiller p.r sobresaliente en sus respectivas Facultades, su Catedratico le ha propuesto aspire á el, previo el examen, q.e esta mandado: p.r lo cual

Suplica á V. S. se digne admitirle esta solicitud, sirviendose dar su superior orden p.a q.e se verifique dicho examen, al q.e esta pronto. Asi lo espero del zelo y bondad de V. S.

Sevilla y Mayo 31 de 1828

José M.ª Fernandez.





Dor. Dn. Manuel de Castilla Pbro. del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Sagrada Theologia, Catedratico de Instituciones de esta facultad y Moderante de la Acada. Dominical de la misma &c.

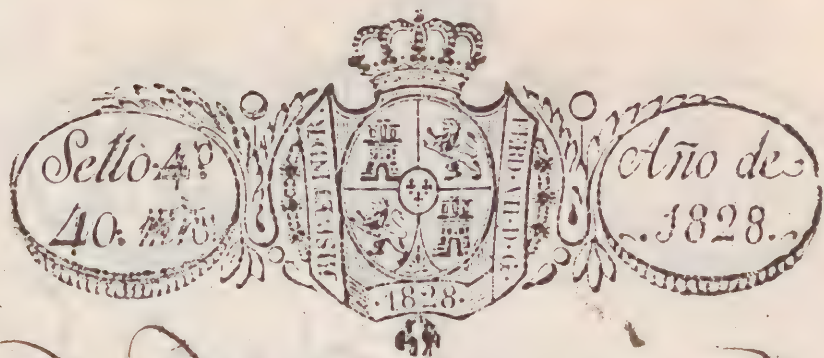
Certifico y en caso necesario juro que D. José Maria Fernandez, natural de la ciudad de Montalbán, Provincia de Cordova, há asistido a la clase de mi cargo, que es la de cuarto año de Instituciones con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año Escolastico a principio el dia diez y ocho de Octubre del proximo pasado y hasta el treinta y uno de Mayo del año de la fecha. Asi mismo há asistido en los propios terminos a la Academia Dominical en el año Escolastico precitado. Sevilla 11 de Abril [illegible] de 1828 años.

Dor. Manuel de Castilla

Certifico igualm.te q. ha asistido por el espacio de cuatro ~~años~~ meses, á las esplicaciones de extraordinario de mi cargo cuyo tiempo exige el plan á los q. se hayan de graduar, y para q. conste doi el presente en Sevilla 11 de 1828 años.

Sev.a Abril 14 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceren
Sec.o

Lic.do Fran.co Astorga



El D.r D. Manuel Castilla Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria su catedratico de Instituciones Teologicas y Moderante de las Academia Dominical de dicha facultad &c.

Certifico y en caso nesesario juro, q.e D. José M.a Fernandez nat.l de la Ciudad de Buxalanze ha asistido a la clase de mi cargo q.e es la del cuarto año de Instituciones Teologicas como asi mismo a la Academia Dominical de la q.l soy su Moderante con puntualidad aplicasion y aprovecham.to y para q.e conste doy la presente, Sevilla y junio 7 de 1828.

D.r Manuel de Castilla



Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

492

D. Josef Mª Fernandez natural de Bujalance como mejor proceda, digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teologia: por lo que=

Suplco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido &.

Jose Mª Fernandez

Auto

Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. Rector y Vice Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y dos de Abril de mil ochocs. veinte y ocho, de qe. certifico.

Dr. Maestre

D. Bayneriza

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Josef Mª. Fernandez natural de Bujalance tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Matemáticas, Lógica y Metafísica, Física, y tres de Instituc. Teologicas desde mil ochocientos veinte y uno á mil ochocs. veinte y siete, y de este al veinte y ocho esta matriculado en el cuarto de Instituc. Teologicas que deberá probar en su dia con las Certificacs. correspondientes. Tiene acreditado su asistencia á las Academias dominicales, por tres meses á los repasos extraordinarios, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de

los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me re
mito. Sevilla veinte y tres de Abril de mil ochocientos
veinte y ocho.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre Dec.º D.r Cerero

D.r Juan Bagneri

Secº

Auto

Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruc
cion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. y Juez Cancelario de
esta Univd. Litª. de Sevilla á veinte y tres de Abril de
mil ochoc.s veinte y ocho, de qe. certifico.

M. D.r Maestre

D.r Bagneri



493

El Dr. Dn. Manuel de Castilla del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Maria Fernandez natural de Bujalanze, ha estudiado bajo mi direccion las materias pertenecientes á la asignatura de Religion, haviendo durado la enseñanza desde dos de Enero hasta dos de Julio, y haviendo estudiado por los autores que manda el plan de estudios. Y para que conste firmo esta en Sevilla á 24 de Octubre de 1832.

Dor. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 24 de Octubre de 1832.

Dr. Villanueva — Dr. Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevª. 30. de Octubre de 1832.

Dr. Escudero

Como Alcalde de Barrio que soy de
esta demarcacion de 1.a Yndicco

Certifico, que Dn. Jose Maria Fern-
de ha observado la mejor conduc-
politica y Moral. Sevilla beynte
nueve de Octubre de mil, ocho-
tos treynta y dos

Jose de Mu

El Ynfto. Cura del Sagrario
esta conforme en la buena
conducta moral y politica de
D. Jose Fernandez, como de h-
ver frequentado los sacram-
los veces q.e previenen los
planes de estudios. Sevilla
Nov.e 4. de 1832.

Dr. D. Leandro
de Flores

N.º 6.º

494



[E]l D.r D.n Manuel M.a de Cespedes, del Claustro y gremio de [es]ta Universidad en los de Leyes y Canones, Abogado de los Reales [Co]nsejos y del Ylustre Colegio de esta ciudad, Catedratico de Institu[ci]ones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José M.a Fernandes natural de Bujalance ha asistido a la clase de mi cargo q.e fue la de primer año de dichas instituciones, con puntualidad, aplicasión, y aprovecham.to en este curso q.e principió en diez y ocho de Octubre, de mil ochocientos veinte y ocho y concluye en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve y p.a q.e conste doi el presente q.e firmo en Sevilla 18 de Junio de 1829.

D.r Cespedes

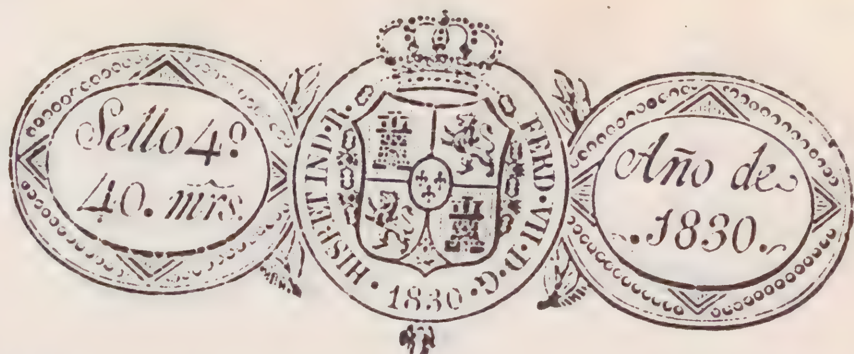
Examinado y aprovado en la forma ordinaria fecha ut supra.

D.r Ybarra

D.r Cespedes

Sevilla 20 de Nobiem.e de 1829.

Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta de Censura
D.r Maeznez
Sec.o

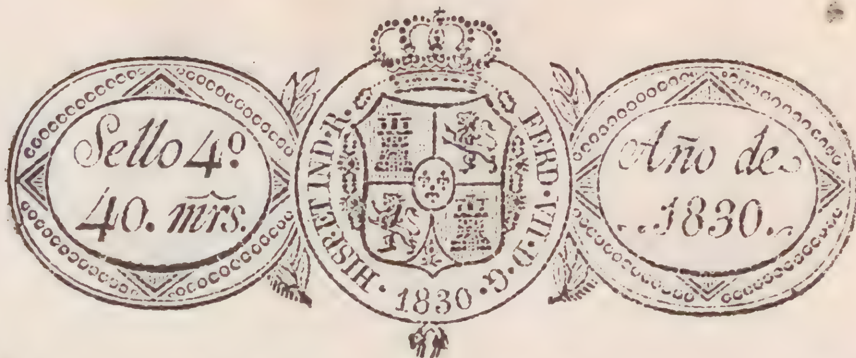


Bachiller Dn Manuel Arroyo y Alva encargado por el Sr. [illegible] explicaciones extraordinarias de [illegible]

Certifico y en caso necesario juro que Dn [illegible] Antonio [illegible] y [illegible], natural de Bujalance, ha asistido a mis explicaciones del presente curso escolastico de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en [illegible] – de Junio de 1830.

Br. Manl. Arroyo

496



D.ʳ D. Manuel M.ª de Cespedes D.ʳ en ambos derechos, de Claustro y Gremio de esta R.ˡ Univ.ᵈ su Cathedratico de 2.º año de Instituciónes Civiles. &c. &c.

Certifico y caso nesesario juro q.ᵉ D. Jose M.ª Fernandez y Velasco natˡ. de Bayalanze y vecino de esta Ciudad, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.ᵗᵒ desde 18 de Octubre del año proximo pasado, en que principió el curso hta fin de Mayo en q.ᵉ concluye. Y p.ᵃ q.ᵉ conste firmo la presente en Sevilla á 31 de Mayo de 1830.

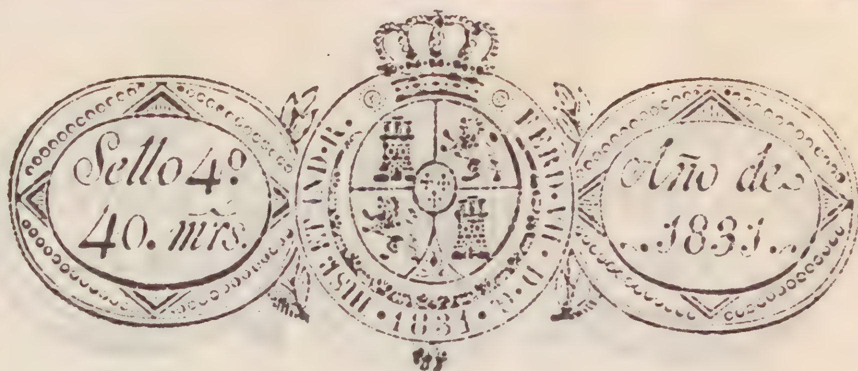
D.ʳ Cespedes

Aprobado en el examen general fecha ut supra

D.ʳ Cespedes D.ʳ Fuentes D.ʳ Ybarra

Certifico q.d asistió igualm.te ala academia de

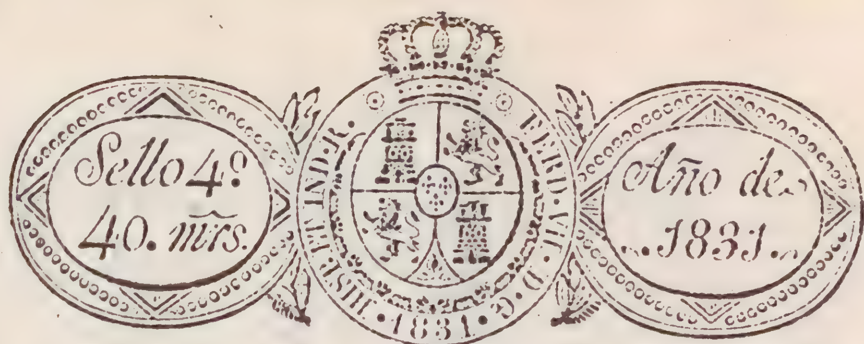
Fecha ut supra. D.r Ybern



El infrascrito Cura y Alcalde de la Parroquial del Sagrario de esta ciudad de Sevilla.

Certificamos: que el Br. Dn. Jose Ma. Fernandez y Velasco natural de Bujalance es de buena conducta moral y politica habiendolo observado en los seis meses ultimos sin desmentir el concepto que tiene adquirido de amante de la soberania del Rey N. S.; y para que conste firmo la presente en Sevilla a 19 de Mayo de 1831. Jose de Mesa Alcde. de Barrio. Dr. Dn. Ecardio de Flores

4?8



Dr. D. Man.l M.a de Cespedez del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d en los de Leyes y Canones y su Cathedratico de Ynstituciones civiles &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D. Jose M.a Fernandez natural de Bujalanz y vecino de esta Ciudad ha asistido á una academia particular q.e he tenido desde Abril hta el dia de la fecha en la q.e ha estudiado el derecho Español p.r el autor y en los dias marcados p.r el plan de estudios, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 23 de Julio de 1831.

Dr. Man.l M.a de Cespedes

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831.

Año de 1831.

499

El Dor. Dn. Miguel Moreno Barrera, del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en el de Leyes, y Licencia do en Filosofía, de edad de veinte y dos años &c.=

Certifico y en caso necesario juro que el Br. D. José Hernández Velasco, natural dela Ciudad de Bujalance y domiciliado en esta ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento á una Academia privada de Derecho Real de España desde primero de Noviembre del año anterior hasta el dia dos del mes de la fecha; y cuya asignatura he esplicado por los autores señalados en el Plan de estudios vigente. Y para que conste donde convenga doy la presente firmada en Sevª. á doce de mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Migl. Moreno y Barrª.

D. Manl. de Céspedes   Dr. José [illegible]   D. Franco. de Pª. Lem

[Left margin, partially cut off:] ...ha sido en... Moreno y ... ...ad de ... del Sr. Rec... ...unica... ...Sn. ... Cati... ...r, veri... ...os elecra... ...fue apro...



El Licenciado D. Ramon Rodriguez Abogado delos R.s Consejos Bachiller en Leyes de esta R.l Univ.d de edad de 29.

Certifico y caso nesesario juro, q.e D. Jose M.a Fernandz nat.l de Beyalanze y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á una Academia privada de quinto año de Leyes q.e he tenido en esta Ciudad, desde el primero de Feb.o hasta fines de Sep.e sirviendo de testo el autor señalado p.r el plan vijente; y p.a q.e conste firmo esta en Sev.a d 1.º de Oct.e de 1832.

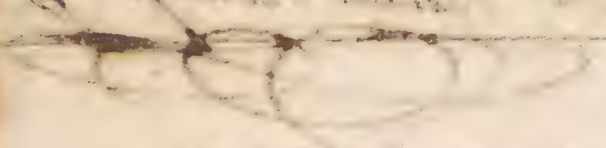
Lic.do Ramon Rodriguez

Examinado y aprovado. Sev.a 2. de oct.e de 1832.

D.r Arredano

D.r Rodas







Ubeda y Fernandez lib. fº 491



301

El Dr. D. Jose Ramon Vasquez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Leyes y su Catedratico en el 6.º de Canones

Certifico y juro q. D. Jose Mª. Fernandez y Velasco natl. de Buyalanze y vecino de esta Ciudad, ha asistido el presente año escolastico á la clase de mi cargo q.e es la de sesto de Canones, con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desempeñando a mi satisfaccion todos los actos literarios q.e se le han encargado y p.a q.e conste firmo la presente. Sevª. 1º de Junio de 1833.

Dor Jose Ramon Vasquez

Sevª 30 de Junio de 1833
En esta buena conducta, [illegible]
[illegible]

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Carmona

Dor Vasquez

El infrascripto Dr. y Moderante de la Academia dominical
yes: Certifico q.e el contenido en la anterior ha asistido en
igual forma á la mencionada Academia de mi car
go: y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla ffho ut supra.

Dr. Ybarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Tomas Mª de Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes, y su Catedratico de Abvisenia &c.

Certifico y caso necesario juro qe. D. Jose Mª Fernandez y Velasco natl. de Bayalanze y vº de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to desde primero de Enero en qe. comenzó el curso Escolar hta la fecha, y pª qe. conste firmo la presente en Sevª á 2. de Julio de 1834.

El Dr. D. Jose Mª Mier del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes y su Catedratico de Practica Forense &c.

Certifico y caso necesario juro qe. D. Jose Mª Fernandez y Velasco natl. de Bayalanze y vº de esta Ciudad há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to desde primero de Enero en qe. comenzó el curso Escolar hta la fecha, y pª qe. conste firmo esta en Sevilla á 2. de Julio de 1834.

Dr. Jose Mª de Mier

Exami-

nado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Nodal

Asistió a la Academia Dominical de Leyes.

Dr. Moreno



Certifico Yo el Br. Dn. Joaquin Josef Granados Cura 1.º mas antiguo de la Yglesia Parroquial del Sõr San Bartolome de esta Villa de Villalba del Alcor, que en el libro diez y ocho de Partidas de Baptismos de esta Parroquial al folio ciento, y trece esta la Partida siguiente

Partida — En la Villa de Villalba del Alcor, en diez, y siete dias del mes de Octubre de mil, ochocientos, doce años; Yo el Dr. Dn. Juan Maceda Cathedratico de la Universidad de Sevilla, Cura pp.º de la Real Parroquial de Sõr San Pedro, Beneficiado pp.º de ella, y Abad de la Universidad de Beneficiados de esta dha con licencia del infrascripto Sõr Cura mas antiguo de la Parroquial de esta Villa; Baptizé solemnemente á Josef Joaquin que nació en este dia hijo legitimo de Dn. Juan Fernandez, natural de la Villa de Carrion, y de Da. Maria de Guia Maceda natural de esta Villa, y vecinos de dho Carrion, fue su Padrino Dn. Josef Maceda su abuelo Materno, á quienes adverti su obligacion, y Parentesco Espiritual, y lo firme fho ut supra = con dho Sõr Cura = Dn. Alexandro de Granados, y Quesada = Dr. Dn. Juan Josef Maceda ———

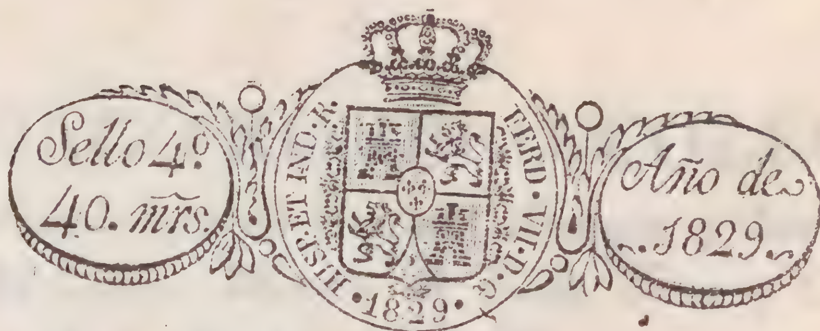
Concuerda con su original al que me refiero: Villalba del Alcor diez y seis de Octubre de mil, ochocientos, veinte, y nueve años ———

Br. Dn. Joaquin Josef Granados
Cura pp.º

Nos los infrascriptos hom.s bue.s nombrados p.
el despacho de las Camas de esta v.a cuyo encar-
tenemos aceptado y jurado.

Certificamos quanto en dro. podemos y nos permite
que el S.r D.r [illegible]
aparece [illegible] pubricado [illegible]
con el Cura primero de la unica parroquial
de S.n Bautista de esta v.a cuya firma y ru-
brica es la que se halla en el papel inclu-
so; y la misma q. acostumbra usar en todas
sus escrituras y certificaciones p.r lo tanto q. a sus se-
mejantes siempre se le ha dado entera fe y cre-
dito en ambos juicios, [illegible] fiel y le-
gal y p.a q. asi resulte en donde convenga
lo firmamos presente en Villalba a diez y seis de oct.e
de mil ochocientos [illegible]

Manuel [illegible]



Certifico yo el infrascripto Cura de la Yglª Parroqª de Sn. Juan de la Palma de esta Ciudad de Sevilla, qe. Dn. José Ramn. Maceda de estado soltero mi feligrés es de buena conducta, y no ha pertenecido a la milicia local, ni otra asociacion de las qe. establecio el sistema llamado constitucional. Sevilla y Octubre veinte de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Juan José
Maceda
Cura

Como Alcde. de Barrio qe. soy de esta Demarcasion Certifico ser cierto cuanto manifiesta el Sor. Cura en su anterior y pª. qe. este interezado pueda hacerlo constar donde convenga doy la presente á su solicitud. Sevilla 20 de Octe. de 1829. Juan Pardo



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. José Fernandez natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 24. de octubre de 1829.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 24. de Oct.e de 1829.
Matriculese
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y R.r

Matriculado en Logica y Matematicas en 24. de oct.e de 1829. al fol. 39. del lib. 3.º Probó el curso al fol. 29. del lib. 3.º

Sevilla 22. de Dic.e de 1831.
Matriculese
Fr. Nicolas de Azoña
Mtro. y R.or

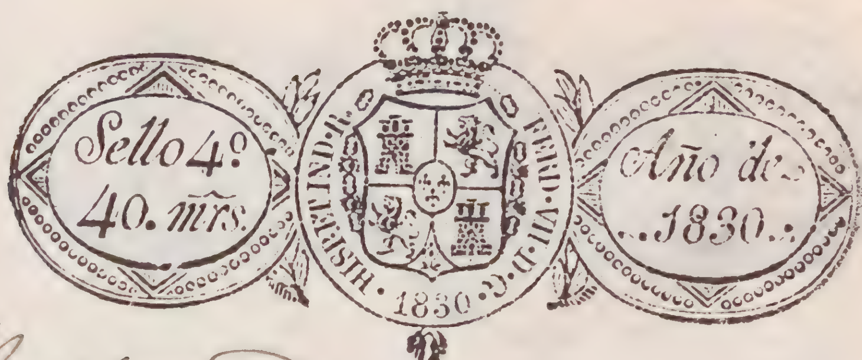
Matriculado p.a el curso de 1830 á 831. en el segundo año de Filosofia en 22. de Dic.e de 1831. al fol. 45. del lib. 3.º Probó el curso al f.º 33 del lib.º 3.º

Sevilla 30. de En.o de 1832.
Matriculese
Fr. Nicolas de Azoña
Mtro. y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en el tercero de Filosofia el 30. de En.o de 1832.

Es cierta esta mat.a

526



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. José Hernandez Aranda ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Maria del Mármol

Examinado y aprobado.

Manuel Maria del Mármol

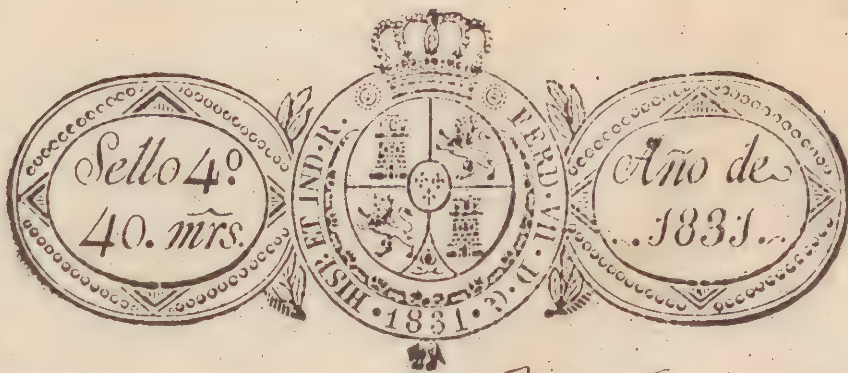
Arrizabalaga

[illegible]

Secr.ª 14 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
G. Albertaz
Srio.

50 7.



Como cura de la Ygl.ª Parroq.l de S.n Juan de la Palma de esta ciudad de Sevilla, Certifico q.e D.n José Juan Macedo, mi feligres, es de buena vida y costumbres, y no pertenecio ni concurrio a ninguna de las asociaciones del tiempo de la llamada Constitucion. Sevilla y Dic.e seis de mil ochocientos treinta y uno—

D.n Juan José
Macedo
cura

V.º B.º
Juan Pardo
Alc.e de B.º



M. P. 508



D. Manuel Maria del Carmona, Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella, y por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico: Que D. José Fernandez Macedo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios que he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio de este año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses mas que el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado por el Autor mandado por Reales Ordenes, que el

Nº 627

el Padre Andres de Guevara,
cuyas materias he explicado:
Sevilla veinte y tres de Julio de
mil ochocientos setenta y uno

D.r Manuel Ma...
del Mármol

Examinado y aprobado

D. Manuel Arespacochaga

P. Gravotti





99



El Catedratico de Filosofia pr. S. M. de la Real Universidad de Sevilla qe. abajo firmo.

Certifico y juro qe. D. José Fernandez Macada ha acistido á mi academia de tercer año de instituciones filosoficas qe. empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año con puntualidad aplicasion y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo y dia del Corpus y habiendo esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Etica del Padre Francisco Jaquier autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado Sev.ª 7 de Set.e de 1832

Dr. Marmol Arespacochaga Bravo



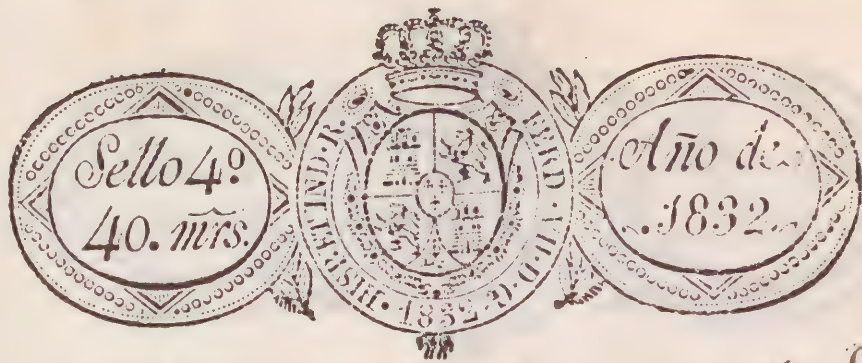
Certifico el infrascripto Cura de esta Ynsigne Yg.a Coleg.
el Salvador del Mundo, en esta Ciudad:

Que D.n José Fernandez, mi actual Feligrés, há cum-
plido el presente año los preceptos de ntra. S.ta M.e
Yg.a de Confesion, y Comunion; y ha confesado, y
Comulgado, en el mismo año, en dos dias de Fiesta
principales; observando buena Conducta Moral, y
Política en los seis meses de Estudio privado, q.e
há echo en esta Ciudad, su Patria; y p.a q.e conste,
donde convenga á este interesado, doi la presen-
te en Sev.a en diez, y siete de oct.e de mil ochoci-
entos treinta, y dos.

D.n Fran.co de Sales Gomez

Manuel Toledo
Al.de

S11



Nos los infrascriptos Cura, y Alcarde de la parroquial de Sta María Magdalena de esta Ciudad de Sevilla.

Certificamos: que Dn José María Fernandez natural y vecino de esta Ciudad cursante en tercero de Filosofía, es de buena conducta tanto política, como moral, y que habiendo cumplido con las ordenes de S. M. á confesado mas de tres veces en este año y no fue local ni pertenecio á nada constitucional ~~constitucional~~: y para q.e conste damos esta en Sevilla á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. Manuel de Padilla



El Alcalde
José M. de [illegible]

presentó la papeleta
de prueba de Curso



Certifico yo el infrascripto Cura de la Yglesia parroquial de S. Juan Baptista, Bulgo de la Palma, de esta Ciudad de Sevilla q.e D. José Fernandez Maceda Clerigo de menores, y mi feligres es de buena vida y conducta, q.e no ha sido afecto á el sistema abolido llamado Constitucional, ni pertenecido á ninguna de sus asociasiones, y asi mismo q.e ha cumplido con los preceptos pasquales de nuestra S.ta madre la Yglesia, y ademas ha confesado y comulgado mas de tres veces en el año. Sevilla y Septiembre 6 de 1832

V.º B.º
Juan Panda
Alc.e de B.º

D.r Juan José
Maceda
Cura

17
513

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en los Dros. Leyes y Canones, Colegio del Illmo. Colegio, y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.:

Certifico y Juro q.e D. Jose Fernandez y Estacedo vecino de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi Cargo del primer año de derecho Romano en este curso Escolastico q.e principio 6 de Octubre del año proximo anterior, y terminó a fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta, y para q.e conste le doy la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ocho cientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Sevilla ... Dic.e de 1833 ... de buena conducta ... Ayuntamiento de la ... Cen.a ... D. Villaescusa Sº

Examinado y aprobado en primero de Junio

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistio a la Dominical q.e hic ut supra.

Dr. Ybarra








514

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado Ylustre Colegio, y su Catedratico de Ynstituciones civiles &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. D. José Fernandez Maceda vecino de Carrion de los Cespedes, ha asistido á la Clase de mi Cargo del segundo año de derecho Romano en este curso escolastico q. principió por Enero del presente año, y terminó á fin de Junio del mismo, con puntualidad, aplicasion, y aprobechamiento, y es de buena conducta, y pa. q. conste le doy la presente en Sevilla á 8º de Julio de 1834

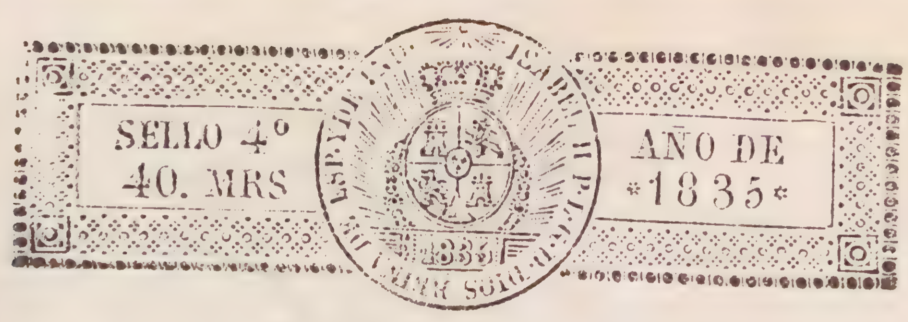
Dr. José Gutierrez

28 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cens.a
[illegible]

Examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez

Dr. Ybern. Dr. [illegible]



515

El D. Dr. José Gutierrez y Rege. del Claustro y gremio de esta R.ᵗ Universidad Literaria de Sevilla en las de leyes y filosofía, Abogado de su Ilustre Colegio y Catedrático de Instituciones Civiles.

Certifico y juro, q.ᵉ D.ⁿ José Fernandez Maceda, Natural de Villalba del Alcor y vecino de la misma, cursante de tercer año de Instituciones Civiles ha asistido a la clase de mi cargo q.ᵉ principió en dia y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento observando buena conducta, y para q.ᵉ conste donde le convenga doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.ʳ José Gutierrez

Examinado y aprobado =

D.ʳ Ibero   D.ʳ Gutierrez   D.ʳ J. Muñoz

Asistió a la Dominical

D.ʳ Ibero

Sr. Rector 516

Dn. José Fernandez Maceda, Estudiante legista de esta Universidad á V.S. con el debido respeto Expone: Que se le ha hecho saber por el Secretario de ella, haberle negado por la Superior Direccion de Estudios del Reyno segunda vez la solicitud que ha hecho pidiendo se le admita á el grado de Br. en claustro pleno por esta Universidad, bajo el supuesto de creer imposible la Direccion el estravio de los dos primeros Espedientes, que á el efecto se remitieron pr. esa Secretaria, y tener por amañada la certificacion del Sr. Catedratico, que acompañaba al cuarto Espedte. remitido; y siendole perjudicial al Exponente la referida denegacion, y tratando de hacer ver á la citada Direccion los perjuicios que de ella se le infieren, y la legalidad y buena fé con que ha impetrado dicha licencia:

Suppca. á V.S. que por el Srio. de la Universidad se le dé certificacion de haber puesto en el Correo los dos Espedientes estraviados, y otra que

acredite las notas de sobresaliente, que en las respectivas listas de este año y el anterior le pusieron los Srs. Catedraticos que lo examinaron. Asi lo espero de la notoria justificacion de V.S. cuya vida gũe Dios m.s a.s Sevilla y Setiembre veinte y seis de mil ochocientos treinta y cinco=

José Fernandez Maceda

517

Direccion General
de
ESTUDIOS.

He dado cuenta á la Direccion de la instancia documentada de D. José Fernandez Maceda remitida por V. S. en 29 del mes último, en la que reclamaba de la negativa que por dos veces habia recaido en sus anteriores pretensiones para el claustro pleno en Leyes; y teniendo en consideracion esta Superioridad lo justificado y lo que V. S. manifiesta, como así mismo que en las listas del 2.º año se halla un Fernandez Maceda con nota de sobresaliente, aunque tal vez por equivocacion, con el nombre de D. Juan; se ha servido habilitar por un efecto de equidad al D. José para aquel grado, dejando en consecuencia sin efecto sus órdenes de 8 de Agosto y de 15 de Setiembre últimos. Y con su acuerdo lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. m.s a.s Madrid 13 de Octubre de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

818



El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Filosofia de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles de la misma, Abogado de su R.l Audiencia é Ylustre Colegio &c. &c.

Certifico y juro q.e D. José Fernandez Macedo vecino de Sevilla, y natural de Villalba del Alcor, cursante en este presente año de tercero de Instituciones Civiles, está suficientem.te instruido en los tres derechos Canonico, Civil y Patrio, y apto p.a recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno á q.e aspira, habiendo merecido en el año anterior la nota de sobresaliente, como lo concepttio en la actualidad: y p.a los efectos convenientes le doy la presente en Sevilla once de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco=

Dr. José Gutierrez

El Br. Dn. Fermin de la Puente y Apezechea encargado por el Sr. Rector de esta Universidad literaria de las esplicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Fernandez Macedo ha asistido con igualdad terminos á la Academia que está á mi cargo durante los tres meses que previene el Plan vigente de Estudios.

Y para que conste donde convenga doy la

presente. – En enm.ᵈᵃ

Sevilla 2 de Mayo de 1835

Br. Fermin de la Puente y Apezechea

Sev.ª 4 de Maio de 1835.

Es de buena conducta.

P.r Acuerdo de la Jun.ᵗᵃ de Cd.ª

D.r Muestre

S.º

Direccion General de ESTUDIOS.

He dado cuenta á la Direccion de una instancia documentada en que D. José Fernandez Maceda, alumno de esa Universidad ha pedido que no obstante la negativa de V. S. del mes último se le admitiese al claustro pleno en Leyes ya que ahora acreditaba la cualidad de Sobresaliente; y considerando la Direccion que por una parte es sumamente improbable que por dos veces consecutivas se haya estraviado, como dice, su espediente instruido en la forma debida, y que aun es mas sospechosa la casualidad de haberse omitido por olvido en las certificaciones anteriores la circunstancia de Sobresaliente, la única que debian contener; ha acordado se esté á lo resuelto en la citada fecha, y que, llamando V. S. á su presencia al Dr. D. José Gutierrez le haga entender que esta Superioridad ha visto con el mayor desagrado la debilidad y condescendencia con que se ha prestado á espedir á Maceda una certificacion que tiene todos los caractéres de amañada. Y de su órden lo prevengo á V. S. para los espresados efectos.

Dios

veinte y nueve á mi conocimiento [illegible]

que á V. S. m.s a.s Madrid 15 de Setiembre de 18

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



D. José Fernandez Macedo natural de Villalva como mejor proceda digo que: tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Fernandez
Macedo

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

D.r Cerero

Martin
Secr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Fernandez Macedo natural de Villalva tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular otro de Metafísica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta y cinco

se halla matriculado en Derecho Patrio que probará con las certificaciones correspondientes. Ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se acredita de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Vázquez
Decano

Antonio Martin Villa
Sec.º

Autos. Remítase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

D.r Cerero

Martin
Sec.º



El Dr. D. José Gutiérrez del [illegible] y Gracia, [illegible] del gremio y claustro de esta Universidad Literaria de esta Ciudad, de Leyes y Filosofía, y Catedrático de Instituciones Civiles por S. M. de la misma, y [illegible] de su Ilustre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. José Fernández y Alcaide, natural de [illegible], Arzobispado del [illegible], estudiante de tercer año de Instituciones Civiles en este curso, y que acabó en Junio del presente, por suficientemente instruido en los tres años de derecho romano, civil y patrio, y apto para el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno al que aspira. Y para que conste le doy la presente por triplicada, por haberse extraviado los dos expedientes formados con las primeras, según informe el mismo. Sevilla Agosto tres de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José [illegible]

322

Direccion General

De

ESTUDIOS.

Examinado el expediente, que devuelvo á V. S. de orden de la Direccion, ha declarado esta superioridad que D. José Fernandez Maceda no justifica la cualidad de sobresaliente en los términos exigidos para optar á los claustros plenos, no estando en consecuencia en disposicion de recibir el de Leyes que pretende. Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 18 de Agosto de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas puras de la Universidad literaria de esta ciudad de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Jose Fernandez ha asistido a la Clase q. está a mi cargo en dha Universidad. todo el año escolastico del veintidos al veintitres con puntualidad y aprovechamto. en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria Elemental, y trigonometria plana. y tanto pr. su aplicacn. como pr. su buena conducta, se ha hecho acreedor a la presente certificacion q. firmo en Sevilla à veintidos dias del mes de Agosto de 1823

Juan Ma. Acosta

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la Universidad de Sevilla en las de Artes, y Medicina, su Cathedratico de Matematicas, Individuo de numero, y Vice Presidente de la Sociedad de Medicina, de la Academia Medica de Madrid, Profesor en la Clase de Matematicas de la Patriotica:

Certifico, que D.n José Fernandez, natural de la Villa de Calañas, de este Arzobispado, ha asistido á mi clase de Matematicas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, el año escolastico, que empezó en Octubre anterior; y finalizó en Junio del presente: Y para que todo lo dicho conste donde convenga, le doy la presente en Sevilla á diez y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y dos=

D.r Gabriel Rodriguez

[illegible] S.r D.r [illegible] hizo [illegible] juram.to [illegible] Olita [illegible] [illegible] B.er [illegible]

Joé



Ygnacio de Mena ten.te de Cura de la Yglesia Parroquial de S.ta M.a
la Granada de esta Ciudad de Llerena con la aprovacion del ordinario =
Certifico como en un Quaderno q.e contiene dicho Archibo sin
forro q.e dio principio el año de mil ochoz.s beinte y siete, y sigue
q.e todo consta de Part.s baptismales al f.o ziento sesenta y uno
cara esta la sig.te

Partida
Jueves Veinte y seis dias de lmes de Julio de mil y ochocientos
veinte y siete años, yo D.n José Santos then. de Cura de la Yglesia
Mayor de Santa M.a de la Granada de esta Ciudad de
Llerena Bauticé solemnem.te y puse los Santos oleos á un hijo
de D.n Joaq.n Fernandez Natural de Fuente de Cantos, y de D.a M.a
del Carmen Adame, natural de Sevilla, Abuelos Paternos D.n Juan
de Dios Fernandez natural de Calzadilla, y D.a Maria del Rosario
Arteaga natural de Fuente de Cantos, Maternos D.n José Adame,
y D.a M.a Josefa Gonzales, naturales de Sevilla, Nacio el dia diez
y ocho de dho mes, llamose José, Maria, Antonio, Sinforoso,
fueron sus Padrinos su Abuelo Materno D.n José Adame y D.a
Maria Josefa Gonzalez siendo testigos D.n Juan Necio y
D.n Antonio Carrasco y lo firmé = José Santos. ——

Concuerda con su original á q.e me remito, como de quedar p.a ahora
dichos Quadernos en el Archibo referido, y p.a zitarse y deser an lo firmo
Llerena y Febrero veinte y ocho de mil ochoz.tos treinta y uno ——

Ygnacio de Mena

los Escrivs. del Rey Nro. Señor, publicos de numero y Juzgdo. de esta Ciud. de la Lexuma vecinos de ello que aqui signamos y firmamos. Certificamos y afirmamos en forma legal que D. Ygnacio Alvarez y Esquivel de quien aparece dado lo precedente, es tal teniente de Cuadrilleros de ella, segun y como se titula, siendo fiel legal y de toda confianza, por cuya razon a lo que como tal actua se le ha dado siempre entera fee y credito: la firma y rubrica con que lo autoriza es al parecer de su puño y letra y por tal la reconocemos. Y en fee de ello damos la presente en Lexuma a y Marzo primero de mil ochocientos treinta y uno.

Josef Antonio Nogales

D. Franco. Clemente Henao,

Dn. Pedro Henao y Barroso



Certifico: Yo el Lic. Josef Oxijo Cura interino de la Iglesia Parroq. de Nra. Sa. de la Asumpcion de esta Villa de Cantillana, q. en uno de los libros de bautismos de ella Nº 1º noventa esta una partida q. dice Asi: distinguido con este caracter N

En Martes veinte y dos de Julio de mil ochocientos y seis; Yo el Lic. Josef Orijo Cura de la Iglesia Parroq. de Cantillana, bautize solemnemente en ella; a Joseph Maria Mercedes Juan Franco de Paula; que nacio el dia veinte y uno de dho Mes; hijo de Dn Joseph Fartan, Natural de esta Villa, y de Da Leonor Medel, su legitima mug. Natural de la Ciudad de Sevilla, bautizada en la Parroq. del Señor San Andres; fue su Padrino Dn Juan Morillas de esta vezin. a quien adverti el Parentesco Espiritual y demas obligaciones: y lo firme = Lic. Josef Orijo =

Concuerda la partida q. antecede con su original, a que me refiero de donde la saque: para q. conste lo firmo en la expresada Villa de Cantillana, veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Manl. Nuñez de Ocaña

Comprobacn.

Yo el infrascripto Essno. de Sello Publico del numero de esta villa doy fee: que el Sor. Dn. Manuel Nuñez de Ocaña de quien parece firmada la certificacion que antecede es cura interino de la Iglesia Parroquial de esta dha villa como se titula, el que se halla en la actualidad exerciendo las funciones de su Ministerio: Y para que asi conste a instancia de la parte interesada pongo la presente que signo y firmo en Cantillana a veinte y

[illegible] de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro ===

Mo. [rúbrica]

[signo]

Manl. Cayetano de los Godos [rúbrica]

Franco. Gomez [rúbrica]

Pno.

Esno. Pco. [rúbrica]

527

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta Universidad, en los de artes de Medicina su Catedratico de Matematicas Individuo del numero y Vicepresidente de la academia Medica de Madrid profesor de la Clase de Matematicas de la Patriotica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Josef Farfan Natural de Cantillana ha asistido a mi clase de Matematicas con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento en el año escolastico que estuvo a mi cargo en el año anterior que empezo en Otubre y para que conste doy esta en Sevilla 16 de Otubre de 1822

Dr. Gabriel Rodriguez

528

D.r D.n Juan Fran.co Zapata, Pro. del Claustro y Gremio de la R.l
[Uni]versidad de Sevilla en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico
[de Fi]losofia, Socio facultativo de Educacion de la R.l Sociedad Patriotica
[de est]a Ciudad, y de la de Artes y Ciencias en la de Cordova —

Certifico y en caso necesario juro segun mi Estado, que D.n José
Faxfan, nat.l y vec.o de la Villa de Cantillana ha asistido con apli-
cacion, puntualidad, y aprovecham.to á la clase de Logica que está
á mi cargo en este presente año de mil ochocientos veinte
y tres y para que conste doy la presente en Sev.a á [...] de octubre
de mil ochocientos veinte y tres

D.r Juan Fran.co Zapata

[...] Octubre 28. de 1823.

~~[...]~~ probar un curso p.r
[C]ertificacion 50. r.s vn.

D.r Muñoz

829



SELLO 4.º 40. MRS.

AÑO DE 1824.

El Dr. Dn. Tomas Agreganо, del Claustro y Gremio dela R.l Universidad literaria dela Ciudad de Sevilla, su Catedratico de Derecho Romano Abogado delos R.s Consejos &c &c.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D.n Jose Farfan natural dela Villa de Castillana ha asistido con exactitud aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo en el año escolastico q.e principio en octubre del año proximo pasado y acabo en veinteyseis de Mayo del presente, Y p.a q.e conste doy esta q.e firmo en Sevilla 27 de Noviembre de 1824

Dn Tomas Romero

de Agredano



El Sr. Dn. José María Gutierrez del Claustro y Gremio de esta R. Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Dro. Civil, Yndividuo del Ylustre Colegio de Abogados de la misma = &

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Parfan y Medel natural de la Villa de Cantillana ha asistido con exactitud, puntualidad, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo en este año escolástico q.e principio en Otubre del año proximo pasado y concluyo en veinte y seis de Mayo del presente, Y para q.e conste doy esta q.e firmo en Sevilla a 29 de Noviembre de 1824.

Dr. José Gutierrez

SELLO 4.º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824

S 31

Nos el Alc.e ord.o de primer voto y Cura Parroco de esta villa de Castilla &a

Certificamos: Que D.n Josef Sanjuan y Ulled el tiempo de Menor de edad v.no de esta villa que en la actualidad se halla de Estudiante en la R.l Universidad de la Ciu.d de Sevilla, no ha sido ni Voluntario Local ni de la Ley en tiempo del Gobierno revolucionario llamado Constitucional en esta dha villa: Y p.a que asi conste y obre los efectos convenientes a instancia del Interesado damos la presente que firmamos en Castilla a v.te y cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Thomas de Rivas y Solis — Man.l Nuñez de Ocaña

Calle Dic.e 1824

Admitase le.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Crespo Secº

Gratis

Nos los Esno.s pp.cos de este Num.o damos fee: Que los Srs. D.n Tomas de Rivas y Solis y D.n Man.l Nuñez de Ocaña de quienes parece firmada la certific.n anterior, son en la actualidad Alc.e ordin.o Presid.te del Ayuntam.to y Cura Parroco interino de la unica Ig.a Parroquial de esta villa, y como tales se hallan exerciendo en ella su respectivo ministerio

Y p.a q.e asi conste donde convenga
ponemos la presente a instancia de la
p.te interesada que signamos y fir
mamos en Santillana a veinte y cin
co de Nov.re de mil ochocientos veinte y
quatro =

Joaquin Machado
[illegible] Garcia
Escno pub.co

Juan Cazan de los [illegible]
[illegible] Gomez
Escno [illegible]

532



Lres. dela Junta de Censura y Correccion

...º 28 de Nov.e de 1824

Admitasele con pre...
...exto.
...r acuerdo de la
...ta.
Dr. Cerero.
Secº.

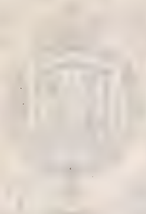
D.n Jose Farfan y Medel, Clerigo de Menores natural dela Villa de Cantillana y alumno de esta Universidad con el devido respeto hace presente =

Que no siendo posible presentar en el corto termino q.e queda de Matricula, las justificaciones q.e prueben su buena conducta, politica y religiosa como lo exije el Rey Nuestro S.r (Q.D.G.) en el articulo docientos sesenta y ocho del nuevo plan de estudios.

P.r tanto =

A VS. Suplica se dignen admitirlo a la matricula quedando obligado a hacer su justificacion dentro de quince dias, favor, q.e espera recibir de la notoria vondad de VS. Sevilla 26. de Noviembre de 1824

Jose Farfan de los Godos


40

533



El D.r D.n José Gutierrez del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de segundo año de Instituciones Civiles, Abogado dela Real Audiencia de dicha Ciudad &.

Certifico y en caso nesesario Juro, q.e don José Farfan natural y vecino de la villa de Cantillana residente en esta Ciudad ha asistido ala clase de mi cargo, con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este año escolastico que principio en Noviembre del año proximo pasado y concluyo el primero de Junio de este presente año y para que conste doy esta que firmo en Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

D.r José Gutierrez

Los Doctores D.n Jose Gutierrez, D.n Manuel de Cespedes y D.n Fran.co de Paula Ybern, del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de Sevilla sus catedraticos delos años de Instituciones Civiles &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e don Jose Farfan y Medel contenido enla anterior certificacion fue aprobado enlos examenes quelos cursantes de segundo año de Instituciones civiles, al que pertenece, tuvieron en este dia con arreglo alo dispuesto por el plan de estudios vigente.

Y para que conste damos la presente que firmamos en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

D.r Man.l M.a de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Ybern

534



El Dr. Dn. Jose Gutierrez Vega del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de tercer año de instituciones civiles Abogado de la Rl. Audiencia de la misma Ciudad &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Farfan y Medel natural y vecino de la Villa de Cantillana ha asistido a la clase de mi cargo que dió principio en el mes de Octubre del proximo año pasado, y finalizó en 31 de Mayo del presente, con toda puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste doy esta que firmo en Sevilla 31 de Mayo de 1826.

Dr. Jose Gutierrez

Sevª. Junio 1. de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Carera
Secº.



El Dor Dn Jose Maria Gutierrez del claustro y gremio dela Real Literaria Universidad de Sevilla su Catedratico del tercer año de Instituciones civiles, Abogado dela Rl Audiencia dela misma &a

Certifico y en caso necesario juro que Dn Jose Ma Farfan y Medel natural y vecino dela Villa de Cantillana estudiante de mi clase, esta suficientemte instruido para presentarse al grado de Bachiller en Leyes a Claustro Pleno Sevilla y Mayo 16 de 1826.

Dr José Gutierrez

Sevª Mayo 20 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D. Coreso

Sec.º



[Cer]tifico que D. Josef Farfan y Medel natural de la Villa de Cantillana tiene
[gan]ados en esta Univ.d dos Cursos de Derecho Civil, y uno de Derecho Patrio en
[el] de mil ochoc.s veinte y tres al presente de mil ochoc.s veinte y seis: ha acredi[tado]
en debida forma su aptitud para el grado de Bachiller en Leyes á
[cla]ustro pleno; y ha obtenido del tribunal de Censura la competente Cedula
[de] buena conducta que se requiere para ser admitido á él; segun se aveni[gua]
de los libros y papeles de esta Secret.a de mi cargo á que me remito.
[Sev]illa dos de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.º

Pedim.to y D. Jose Farfan y Medel, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que antecede tengo ganados tres Cursos de Leyes: he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta que se requiere para entrar en grado; y he acreditado en debida forma mi aptitud para el de Bachiller en Leyes a Claustro pleno = y necesitando recibirlo =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &.

José Farfan y Medel

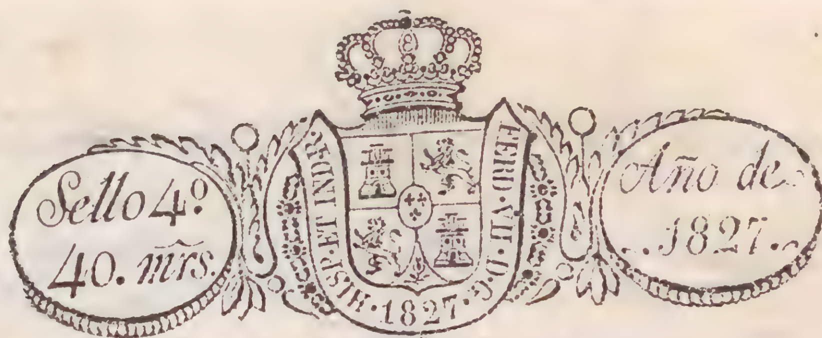
Auto y Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere:

Como lo pide. Lo mandó y firmará así el Sr. D.r D.n Antonio José Fernández Vice-Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á dos de Junio de mil ocho.s veinte y seis.

M. D.r Fernández
Vice Rector

D.r Baquerizo
Sec.o

537



El Dr. y Maestro Dn. Antonio Maria Rodas del Claustro y Gremio dela Real Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Digesto romano Español, Abogado delos Reales Consejos de Su Magestad &a. &a.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Jose Parfan natural y vecino dela Villa de Cantillana cursante en quinto año de Jurisprudencia, ha asistido alas clase de mi cargo, que principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado, y finalizo en primero de Junio del dela fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy esta que firmo en Sevilla siete de Junio de mil ochocientos veinte y siete

Dr. Antonio Ma. de Rodas

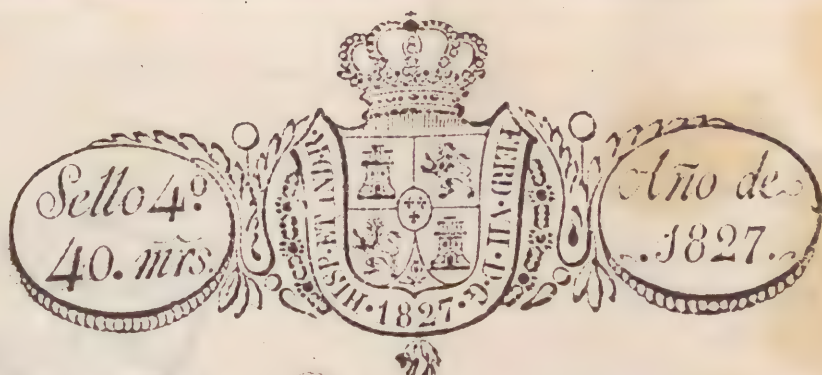
[margin:] Octe. 27 de 1827. de buena conducta. Por acuerdo de Junta. Dr. Cerero Secº

Aprobado en el Examen. Sevª. 8. de Junº. de 1827.

Dr. Arredondo Dr. Mancheño Dr. Rodas

Igualmente certifico q.e D. José Farfan, contenido en
de la vuelta ha asistido con puntualidad y aprovecham.to
la academia de oratoria de mi cargo en el curso
q. ella se refiere. Y para q. conste firmo la p
sente en Sevilla à 12 de Junio de 1827.

Lic.do D. José Lopez Rub



El Dr. D. José de Mata del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Vera Religione en la misma &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, que D. José Farfán y Medel natural de la Villa de Cantillana Provincia de Andalucia, cursante de quinto año de Leyes, ha asistido a la clase de mi cargo desde fines de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fecha, con puntualidad, y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla 10 de Junio de 1827 Emmdo. firmo-vale.

Dr. José Ma. Mata

Examinado y aprovado Sevª 6 de Sepre. de 1827

Dr. Mata

Dr. Clra

Sevª. Sepe. 27 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.





539



Los Doctores D.n Tomas Romero y Agredano
D.r Francisco de Paula Mancheño del Claustro
Gremio de esta Real Universidad Literaria
de la Ciudad de Sevilla sus Catedraticos
el primero de Recopilacion y el segundo de
Practica forence &.a

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Jose Parfau y Medel natural y vecino de Cantillana ha asistido a nuestras respectivas clases con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento, en el presente año escolastico que dio principio en 18 de Octubre del año proximo pasado y concluyo en 1. de Junio del presente; y para los efectos que convenirle pueda damos esta en Sevilla a 3 de Junio de 1828

Dr. Tomás Romero Agredano — Dr. Fran.co Mancheño

(margin:) ... 1828. buena conducta Por acuerdo de Junta. D.r ... Cerro

Aprobado en el Examen. en 3. de Jun.o de 1828.

D.or Agredano — D.r Mancheño — D.r Rodas

540



El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Real Universidad Literaria de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro que D.n José Saján y Hostel ha asistido a la clase de Metafísica y Ética que es la de mi cargo en este año escolástico que principió en Octubre del pasado y finalizó en Junio del de la fecha con puntualidad aplicación y aprovechamiento ygualmente a mi academia Universitaria, y para que conste doy la presente que firmo Sevilla 1º de Junio de 1829.

D.r Manuel Maria del Marmol

Reconocido y aprobado para el sugeto

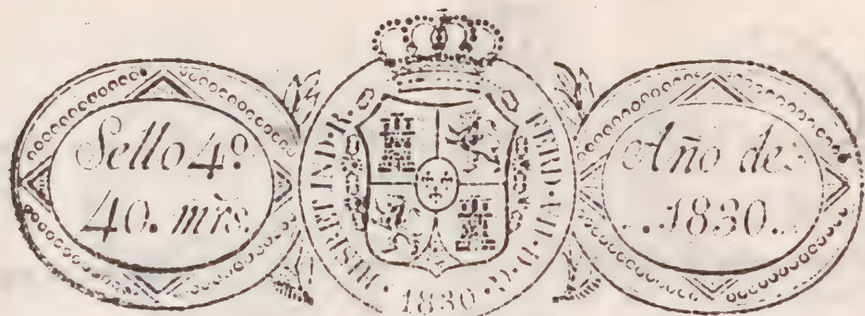
D.r Marmol Arejaurichaga Bravo

Sev.^e 2 de Nov.^e de 1829

Es de buena conducta. Sea Acuerdo de la Ilustre Colen.ª

Gl. Juan Izta. Maeireg

Sec.º



Nos los Doctores Don Tomas Romero de Agreda no y Don Juan Ramirez Cardenas del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria; catedraticos el primero de Recopilacion y tardia y el segundo de practica forense en la misma &c.ª &ª

Certificamos y en caso necesario juramos que Don Jose Sarfon y Medel natural y vecino de la villa de Cantillana Provincia de Andalucia ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a las clases de nuestro cargo que dieron principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y finalizaron en Junio de este actual; y para los efectos que puedan convenirle le damos y firmamos la presente en Sevilla y Junio primero de 1830

Dor. tomas Romero de Agredano

Dr. Dr. Juan Ramirez Cardenas

Examinado y aprobado: Doctor ... nemine discrepante.

D. Agredano

Dr. Ramirez

Dr. Rodri...

Certifico ygualmente q[ue] ha asistido a la Academia do-
nical fecha ut retro

Sev[ill]a 14 de En[er]o de 1821.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la J[un]ta de Cen[sur]a
D[octo]r Maestre
Srio.

D[octo]r Ybema(?)
[firma y rúbrica]

S 42



Como Cura de esta Yg.ª Parroq.l de S.n Bte
mo el R.l de esta Ciudad de Sevilla, Certifi
co q.e D.n José Fernandez Otero mi feli
greses, es de buena vida y conducta, y no
ha sido afecto al abolido sistema consti
tucional, ni pertenecido a ninguna de
las Asociaciones de aquel tiempo. Sevi
lla y Ab.l veinte y ocho de mil ocho
cientos treinta y uno—

D.n Juan José
Maceda
Cura

Franco Arias
Mo. Ba.



El Lic.do D.n Juan de Paula Alirza Abogado de la R.l Aud.a y del Ilustre Colegio de esta ex Catedratico de Economia Politica y Instituciones Bachiller en Filosofia en esta R.l Union Literaria &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Jose Fernandez ha asistido á mi estudio con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento durante el curso privado desde dos de Enero hasta igual dia de Julio de este de la fha. en cuyo tiempo ha estudiado el segundo año de Instituciones Filosoficas en los libros mandados p.r el plan vigente de estudios. Y p.a q.e cons.te en donde convenga firmo la presente en Sevilla á catorce de Set.e de mil ochocientos treinta y dos ——

Lic.do D.n Francisco de Paula Alirza

Examinado y aprobado Sevilla 19 de Set.e del 832

D.r Morrmol Arripaochaya

[illegible]

544



D.n Jose Antonio de Arizpacochaga, Coronel Retirado de Infanteria, Bachiller en Filosofia, y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Fernandez natural de esta ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica igualmente que á las Academias Dominicales que he presidido y para que conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Jose Antonio de Arizpacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol Arizpacochaga Bravo

Sev.ª 3 de Oct.e de 1833.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

D.r Alvarez
S.o

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Certificacion de Examen de Latinidad.

Sirve para Anotacion de Matrículas.

Nos el Vice-Rector y Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria &c.

Certificamos que D. Jose Fernandez, nat.l de Sevilla, de trece años, color blanco, pelo castaño mui claro, ojos pardos, cara larga ~~~~~ ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,

ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage riguroso escolar, pero no en otra manera; y de que ha de obedecer al Sr. Rector in licitis et honestis. Lo fue tambien de que el término perentorio para presentarse á las Cátedras útilmente es hasta diez y ocho de Octubre: Que el mismo está señalado para probar el Curso que haya ganado; Y que el de la Matrícula acaba en fin de Diciembre; cuyos requisitos debe practicar en la Secretaría, siéndole inútiles de otra manera todos los que estudiase, sin que le puedan aprovechar para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras, ó substituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á superiores disposiciones. Sevilla y Set.e diez y siete ,, ,, de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Manuel Maria Agustin Muñoz Alvarez del Marmol

V.o B.o

D.r Juan Bagueriz

D.r Man.l M.a de Céspedes

Derechos por decretos superiores 20 rs. vn.

Pasó p. mat. en Mat.
15 g. vn. D. ... Núñez
Mat.e

D. Marmol
Ynt.

Mat.do en Matan.s en ... de Set.e de 1822. f.o 7

46

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio dela Universidad de Sevilla en los de Artes y Medicina, su Catedratico en Matematicas, individuo del numero, y Vice-Presidente dela Sociedad de Medicina, dela Academia Medica de Madrid &a.

Certifico, y en caso necesario, Juro q.e D.n Jose Maria Fernandez Natural de esta Ciudad, hà asistido à mi clase de Matematicas con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to el año Escolastico q.e empezo en Oct.re anterior y finalizo en Jun.o del presente, y p.a q.e todo lo dicho conste donde combenga le doy la presente en Sev.a à 30 de Sept.re de 1822=

Dn. Gabriel Rodriguez



Yo el D.r y Lic.do D.n Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Universidad Liter.a de esta Ciudad en las Leyes y Artes, su Catedrático de Economía Política por S.M. Abog.do de los Tribunales Nacion.les Socio de la de Amigos del País de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n José M.a Fernandez nat.l de ... ha asistido á la referida clase de mi cargo desde principios de En.ro hasta el último de Mayo de este año con aprovecham.to y ninguna falta. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a Junio 11 de 1823.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

5
548



Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

[...]e el Doctor Don Juan Moreno Baquerizo, del Claus[tro]
[...] y Gremio de esta Real Universidad literaria en
[...] de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Conce[jos]
[...] Catedrático de Filosofía por S. M., actual Secre[tar]-
[...]io de esta dicha. Universidad &a. &a.

Certifico que Dn. Josef Ma. Fernandez, natu-
ral de la Villa de Fuente de Cantos, Priorato
de Leon, precedidos cinco Cursos ganados en la
facultad de Jurisprudencia, recibió por esta
Real Universidad el grado de Bachiller en Le-
yes en el dia diez y ocho de Junio de este
año de la fecha.

Para ello sufrió el rigoroso examen por
tres Profesores de la misma facultad, por quienes
fue preguntado por el tiempo de hora y media de
las materias del Derecho Civil, del Canónico, y

del Patrio, de cada qual de ellos por e[illegible]
cio de media hora: y habiendo satisfech[illegible]
á quanto le preguntaron, á satisfaccion [illegible]
los citados tres Profesores, le aprobaron
por todos sus votos unanimitèr nemi[illegible]
que prorsus discrepante, y se le di[illegible]
la colacion del expresado grado por e[illegible]
Doctor Profesor Don Manuel Maria [illegible]
Céspedes.

Asi consta del Libro veinte y
dos, Registro de Grados de Bachillere[illegible]
de la mencionada facultad al folio [illegible]
y catorce, q.e obra en esta Secretari[illegible]
de mi cargo á que me refiero. Y p[illegible]
ra que conste donde convenga al in[illegible]
resado firmo el presente testimonio
q.e le servirá de titulo en forma en Sev[illegible]
veinte de Diciembre de mil ochocientos [illegible]
tres.

D.r Juan Moreno
Baquero
Sec.o



Sr. Rector de esta Universidad.

2 de Agosto 1826

... al Dor. D.n ... Fiscal para que exponga lo que se le ofrezca y parezca
Dr. Martinez Rector

D.n José María de Fernández natural de la V.a de Fuente de Cantos y residente en la actualidad en esta Ciudad, a V.S. devidam.te expone: que en 18. de Junio de 1823. recibió en esa misma Universidad el grado de B.er en Leyes, previos los años necesarios, y en su consequencia se le expidió el Título que exibe: de él resulta que cuando se le admitió a citado grado, estaba abolido de hecho el Sistema llamado Constitucional, y en esta Ciudad regía ya el Gobierno legítimo de S.M. (que Dios guarde) y así lo comprueban las palabras de que se hizo mérito en dho Título: el tercero que le autoriza, se titula D.r del Claustro de esa R.l Universidad, y Abogado de los R.s Consejos; y no cabe la menor duda, de que este modo de hablar prueba hasta la evidencia, que con efecto existia en aquella fecha el régimen revolucionario, y sí el legítimo con los Supremos Tribunales establecidos en él.

En vista pues de este incontestable convencimiento parece claro, que el Título exibido no se halla comprendido en la clase de los que S.M. quiere ha mandado, que se rehabiliten. La R.l disposicion es solo relativa a los expedidos durante la época Constitucional, y de ningun modo

... cumplia con ... corresponde el anterior ... decreto de V.S. fijan mi dictamen los datos seguros: me parece preciso se mande que el Sor. Secretario de Nuestra R.l Universidad certifique lo que esta acordado p.r su ... de arreglo al Plan en caso idéntico de esta ... hacia ...

a los dados cuando el Rey N. S. gozaba de la ple-
11. nitud de sus Soberanos dros.; y ya ve V.S. que el
del esponente tiene la qualidad de valido y
legitimo porq. el grado se efectuó en tiempo habil
Y para que asi se declare y se eviten al que habla
los grandes perjuicios que espirimentaria con la
dilacion.=

Supco. á V.S. que habiendo por exhibido el referido Ti-
tulo se sirva declarar que es legitimo, valido y
subsistente como espedido en tiempo del Gobier-
no de S. M., y que por consiguiente no se esta
en el caso de rehabilitarle. Asi lo espero de su
justificacion. Sevilla de 2 de Agosto de 1826.

Jose Maria de Fernandez

do el debido merito de los antecedentes
de aquel: V.S. en efecto podra ser-
vicio acordarlo asi, ó lo que estime
mas conforme: Sevª. 11 de Agosto de 1826=

Dr. Rodas
Sindº. Proc.r

Sevilla 12 de Agosto de 1826

Certifique el Sri. Secretario lo q. resulte acordado por la Junta de
arreglo del Plan en casos semejantes

Dr. Roche

En cumplimto. del decreto que antecede, Certifico que en Junta de
arreglo celebrada en doce de Diciembre de mil ochoctos. veinte y cuatro
se leyó una solicitud que con el acuerdo que á ella recayó es á la letra
como sigue:
Asimismo se leyó otra solicitud firmada de D. Juan Mai-



quez Barroso, exponiendo q. habiendose graduado de Bachiller en Leyes en diez y ocho de Junio de mil ochoc.s veinte y tres, época en Sevilla del gobierno legítimo, para cuyo grado se le contaron cinco Cursos válidos entónces, en su consecuencia se le matricule en el sexto de la facultad: y se acordó de conformidad que si dicho grado de Bachiller está sujeto á revalidacion, que debe revalidarse; lo que efectuado se acordará lo conveniente sobre la matrícula que expresa.——————

Posteriormente en Junta celebrada en diez y nueve del mismo mes de Diciembre, se acordó entre otras cosas lo que copio:

Despues habiendo tomado la Junta mayor conocim.to acerca de la pretension deducida en la próxima anterior por D. Juan Marquez Barroso, acordó uniformemente que se sujete á reválida el grado de Bachiller en Leyes.——————

Y en Junta de diez de Mayo último presentó memorial el mismo Marquez Barroso pidiendo la renovacion del título de Bachiller en Leyes con arreglo á la Real Cédula de veinte y uno de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro: cuya pretension (?) vista por la Junta, y examinados los Cursos de la facultad que habia ganado, acordó de conformidad, que por mi el infrascripto se le despachara el nuevo

titulo que pedia, recogiendole el antiguo y recibiendole el juramento prevenido en el articulo diez de la Real Cedula de primero de Agosto de mil ochoc.s veinte y cuatro: lo cual asi se verificó.

Que es cuanto resulta de los libros de esta Secret.a de mi cargo, que pueda dar luz para resolver el caso presente. Sevilla doce de Ag.to de mil ochoc.s veinte y seis.

Ent.- neng.= en Leyes= Vale

D.n Juan Moreno Barquero
Sec.o

Sevilla 14 de Agosto de 1826

No ha lugar á la declaracion, q. se solicita.

D.n Maestre
Reg.te



551

Sr. Rector de esta Universidad.

Sevilla 16 de Agto. de 1.826

Informe el Sor. Secretario con los Cursos q. recibió este interesado el grado de Bachiller en Leyes

Dr. Martnez Ror.

Dn. José María de Fernandez, natural de la Villa de Fuente de Cantos, á V.S. respetuosamente digo: Que estando en la persuasion de que el Título de Bachiller, que se me espidió en virtud de grado que recibí en el dia 18 de Junio de 1823, no estaba sujeto á la rehabilitacion mandada por S.M. que Dios guarde, mediante á q. en aquel tiempo estaba abolido de hecho en esta Ciudad el llamado Govierno Constitucional, solicité que se declarase así; pero V.S. por las razones que constan en el Espediente formado al objeto, ha resuelto no haber lugar á dha declaracion; ó lo q. es lo mismo, q. el citado título de Br. en Leyes debe rehabilitarse. En su consecuencia, y pa. evitar los grandes perjuicios que se me seguirian de la dilacion, se sirva en el caso de que V.S. mande que por el Srio. de la Universidad se me facilite nuevo título, precedidos los correspondientes juramentos. En cuya atencion:—

Supco. á V.S. se sirva asi decretarlo en justa que espero recibir.— Sevilla 16. de Agosto de 1826.

José María de Fernandez

En cumplimto. del decreto que antecede Certifico

titul

D.n José M.a Fernandez nat.l de Fuente de Cantos incorporó en esta Universidad los Cursos de Lógica, Matemáticas, Etica, Constitucion, Derecho Natural y de Gentes, y Derecho Romano, cuyos cursos ganó en la Universidad de Salamanca en los de mil ochoc.s diez y siete á mil ochocientos veinte y dos. Y en esta Universidad ganó un Curso de Economía Política en el de mil ochocientos veinte y dos a mil ochocientos veinte y tres, y habilitó é incorporó uno de Derecho Patrio en virtud de orden de la llamada Direccion gen.l de Estudios, y previo el correspondiente exámen público que se verificó en diez de Abril de mil ochoc.s veinte y tres. De modo que en seis años académicos ha ganado ocho Cursos; mas como el de Constitucion y el de Dro. Nat.l son nulos por sus asignaturas, resulta que tiene seis cursos legítimos en otros tantos años; y como entre ellos estan los de Etica, Derecho Romano, Economía política y Derecho Patrio que eran Cursos legítimos antes del siete de Marzo de ochoc.s veinte, parece que conforme al artículo diez y ocho de la Real Cedula de veinte y uno de Julio de veinte y cuatro, se le podrán renovar el título en la forma ordinaria, mediante á que para este grado precedieron los Cursos ó años prevenidos en el Plan vigente, como se dice en el citado artículo. Pero V.S. dará la providencia que sea mas justa. Sevilla diez y seis de Ag.to de mil ochoc.s veinte y seis.

D. Juan Moreno [illegible]
Srio.

[illegible] de Agosto de mil ochoc.s veinte y seis. Decid. [illegible] y despáchese el título al interesado.

Sevilla 17 de Agosto de 1826

Respecto á q.e el interesado tiene ganados los cursos prevenidos por el plan vigente, segun resulta del informe q.e antecede, renuévesele el título de Bachiller en Leyes en la forma ordinaria.

[illegible] Moreno

Sello 4º 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.



552

... Sr. mio: Con ciertos ... mos todos los cursos ... la adjunta se expre... incorporados, y proba... esta Univ. por Dn. ... Maria Fernandez ... de Fuente de Cantos ... principiaron en 1817, ... alizaron en 1822 ... ertifico, y prevengo ... a su intelig.a y gobier... ra acordada anterior ... de q.e V. hace merito ... he recibido, sin du... ria extraviada con ... de la interceptacion ... reos q.e habia en aq.l ...

Dios gûe á V. m.s a.s ... 2 de Dic.re de 1823

Sr. D. ... Secr. de la Univ. de Sevilla

Varios meses hace q.e puse á V. el oficio q.e llaman de acordada sobre un testimonio q.e me presentó D.n Josef Maria Fernandez, natural de Fuente Cantos, de tener incorporados y probados en esa Universidad un Curso de Lógica, otro de Matemáticas, otro de Etica, otro de Constitucion, otro de Dñō. Nat.l y de Gentes, y otro de Dñō. Romano. No he tenido contextacion á el, ...

...tos á V.S. con el devido respeto digo: ...ado en ella un curso de Logica y ... dño. natural y de gentes, otro de ...pañol. De estos cursos se han ...sidad, y cuyo titulo se ha mandado ...nomica politica y uno de dño. pa... ...rtes del nuebe de Marzo de 1820, ... ultimo Memorial; pero se ex... y de gentes son nulos por sus ... excluidos de los que forman ...resam.te reprobado por la R.l Cen... ...r valido y legitimo, no solo por ...e en ninguna R.l disposicion se ...berra de esta verdad vastará ...admitido y pasado como año ...o con D. Martin Villa escri... ...n Pabon, D. Andres Conde, D.n ...resado curso fuera nulo por ...en, todos los cursantes hubie... ...razon habrá para hacer una ...a que hade ser valido para ...a.s Yo no puedo persuadirme ...el articulo 322 del Plan ... 1824 decidirá con arreglo ...e ó no aprovarseme citado

Carece de todo fundam.to la objeccion que seme ha opuesto por la Secria., con motivo de haver solicitado un testim.o de dho. curso expresando no estar incluido entre los necesarios para el grado, reducida á que haviendole ganado en un mismo año con el dño. politico, no puede saberse cual se deve considerar estudiado en

titul. D.n José M.a Fernandez nat.l de Fuente de Cantos incorporó en esta Universidad los Cursos de Lógica, Matemáticas, Etica, Constitucion, Derecho Natural y de Gentes, y Derecho Romano, cuyos cursos ganó en la Universidad de Salamanca en los de mil ochoc.s diez y siete á mil ochocientos veinte y dos. Y en …

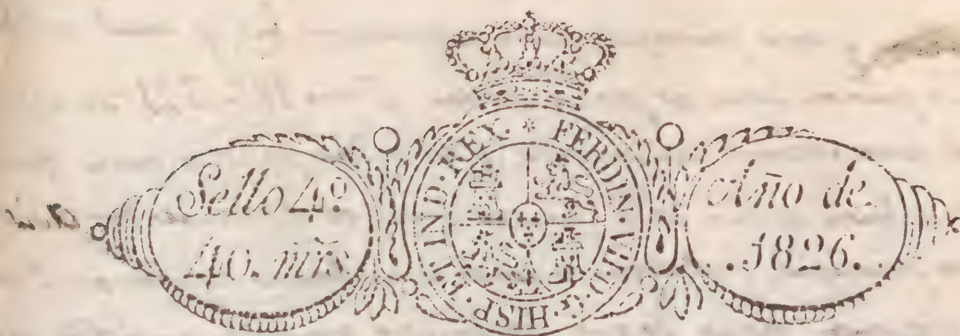
Política en … interesado me ha
cientos veinte … en este dia q.e sabe
recho Patrio … ha llegado á ser m
gen.l de Litu … Por tanto lo repito
co que se con … q.e V. se sirva declar
te y tres … margen de este lo
ocho Cursos; … conste sobre la verd
unos por su … de dicho testimonio
mos en otro … p.a q.e, siendo cierto
Etica, Derecho … los Cursos q.e en el
eran Cursos … refieren se sirva ta
parece que … en expresar los cu
de veinte y … en q.e principiaron
el titulo en … concluyeron, para
grado precedien … dexarlos incorporar
como se dice … en esta Universidad
que sea mas … de continuar su carr
te y seis. … literaria, y tiene p
diente la protesta

Señor

y todo de Agosto de mil ochoc.s veinte y cuatro … Abraham y despachese el titulo al interesado.

Sevilla 17 de Agosto de 1826

Respecto á q.e el interesado tiene ganados los cursos prevenidos por el plan vigente, segun resulta del informe q.e antecede, expidasele el titulo de Bachiller en Leyes en la forma ordinaria.



554

S.r Rector de esta Universidad.

D.n Josef Maria Ferrer natural de la Villa de Fuente de Cantos à V.S. con el devido respeto digo: Que como consta en la Sria. de esta misma Universidad tengo incorporado en ella un curso de Logica y metafisica, otro de matematicas, otro de filosofia moral, otro de dro. natural y de gentes, otro de dro. politico, otro de dro. civil, otro de economia politica, y dos de dro. español. De estos cursos se han incluido en el grado de Bachiller que recivi en esta propia Universidad, y cuyo titulo se ha mandado reavilitar por decreto de V.S., el de filosofia moral, dro. civil, economica politica y uno de dro. patrio, todos legitimos con arreglo a las R.s Ordenes que regian antes del nueve de Marzo de 1820, segun certificò el Srio. de la Universidad, à continuacion de mi ultimo memorial; pero se expresa en dha. certificacion què el de dro. politico y el natural y de gentes son nulos por sus mismas asignaturas, y à su consecuencia deven reputarse como excluidos de los que forman mi carrera literaria. Es indudable que el primero està expresam.te reprobado por la R.l Cedula de Junio de 824; pero no lo ès menos q.e el segundo debe ser valido y legitimo, no solo por la analogia que tiene con la enseñanza de leyes, como porque en ninguna R.l disposicion se prohibe su admision en las Universidades. Para que V.S. se combenza de esta verdad vastarà citar algunos exemplares de estudiantes à quienes se les ha admitido y pasado como año de carrera en la Universidad de esta Ciudad, como ha sucedido con D. Martin Villa escribiente de la Sria. de la misma, D. Fran.co Gonzalez Fonte, D. Juan Paton, D. Andres Conde, D.n Josef Thomas Carbonell, y otros; y parece claro, que si expresado curso fuera nulo por su asignatura, ô estuvies excluido por alguna R.l Orden, todos los cursantes hubieran corrido una misma suerte respecto de èl; pero ¿que razon habrà para hacer una distincion odiosa entre los q.e se allan en un mismo caso? ¿por que hade ser valido para los referidos y para mi hade tener una nulidad intrinseca? Yo no puedo persuadirme que V.S. opine del mismo modo, sino que teniendo a la [vista] el articulo 322 del Plan general aprovado y sancionado por S.M. en 14 de Oct.e de 1824 decidirà con arreglo a los principios de Justicia, que en èl se recomienda, si debe ò no aprovarseme citado curso, como ganado legitimam.te en año academico.

Carece de todo fundam.to la objeccion que se me ha opuesto por la Sria, con motivo de haver solicitado un testim.o de dho. curso expresando no estar incluido entre los necesarios para el grado, reducida à que haviendole ganado en un mismo año con el dro. politico, no puede saberse cual se deve considerar estudiado en

Cathedra publica y como principal, para expresarme asi, y cual en clase de si-
multaneo. En primer lugar ès preciso sentar q.e en 1820 â 21 se reputaba el
Dro. natural como segundo año de Leyes, y el de Dro. politico como quinto, y no
hera posible inbertir el Orn. de la carrera hasta el extremo de Asistir al
quinto como principal, y al segundo como simultaneo, dejando en el interme
el tercero y quarto; fuera de que haviendose mandado en citada epoca, q.e
alos que huviesen estudiado pribadam.te el Dro. politico, se les admitiera à exa-
men, y siendo aprobados, se les avilitara como año escolastico, me dedi-
a dicho estudio privado y logrè que se me incorporase entre los demas cursos
por el exâmen que sufri publicam.te; por manera que no asisti à otra Cat-
q.e ala del Dro. natural, en cuyo curso estaba Matriculado. Y en segundo lugar
debe tenerse presente, q.e hasta Enero de 1823, epoca en que se mandó obser-
el plan de las Cortes, no se conocieron los años simultaneos, y por consiguie-
ni el de Dro. natural puede considerarse como tal, ni tampoco el de Dro. poli-
pues en 821 no se havia hecho semejante clasificacion de Cursos. Pero pres-
cindiendo por un momento de estas incontrastables razones ¿Es peculiar a
Sria. la facultad de decidir sobre la validacion ô nulidad de los años gana-
¿Será arvitro el S.or Sño. para resolver aquien se deven admitir tales curs-
como legitimos y aquien se hande desechar en concepto de nulos? estas atri-
buciones son propias de V. S. y a su autoridad toca decidir los casos que ocurra-
conforme al Plan y R.s Oños.

En la Certificacion de que se ha hecho merito, puesta à continuacion
mi ultimo Memorial, se expresa que entre los cursos incluidos en el grado, de-
contarse uno de Dro. patrio que aunque fue ganado por examen publico, me-
diante dispensa de la que se llamó direccion de estudios, se conceptua legitim-
por que su estudio se requeria por los reglam.tos anteriores al año de 1820.
En virtud de dicho examen se me avilitaron dos Cursos de citada facultad y
siendo ambos conformes alos Reglam.tos referidos deben incluirseme en los de
mi carrera por identidad de razon. Pero asombra S.or Rector, ver la diferen-
cia que se hace de uno y otro curso por la misma Sria. Se dice que el inclui-
do en el grado ès valido por las razones expuestas en la expresada certifica-
cion, pero nó el otro, sin que se sepa la causa de su invalidacion. Los dos fue-
ron ganados, como se ha sentado por un mismo exâmen, y en ambos
concurren unas mismas circunstancias; y ès ciertam.te implicatorio que
el primero se tenga y pase por legitimo, y el segundo se deseche como inad-
misible. Yo no encuentro, ni ès facil que nadie alle el fundam.to de tan ile-
gal distincion: ubi eadem est ratio, ibi eadem esse debet juris dispositio: es



te incontestable axioma es aplicable al caso presente, y atendida la justicia demi reclamacion, no ha devido negarseme el testimonio q.e he pedido ala Sria. del curso de Dro. patrio no comprendido enel grado, y con el fin de evitar los grandes perjuicios que seme irrogan, tanto por la negativa de este docum.to; como por no quererseme franquear del año de Dro. natural=

Supp.co à V.S. que en consideracion alo espuesto se sirba mandar, que el Srio. me franquee certificacion de los dos citados cursos de Dro. natural, y de Dro. patrio, con espresion de no estar incluidos entre los necesarios p.a el grado, y de ser legitimos el primero por no haber R.l Orn. alguna que le invalide, y el otro por ser conforme alas que regian antes del año de 1820: Asi lo espero dela justificacion de V.S. Sevilla 19 de Agosto de 1826..

Otro si: Digo, que para en el caso, que no espero, de que V.S. no accediese à esta solicitud, combiene ami Dro. que seme entregue Original este escrito con el decreto que àel se ponga, para acudir donde corresponda=

Supp.co à V.S. se sirva asi mandarlo en el referido caso, como igualm.te lo espero de su justificacion. Sevilla fha. Utsupra=

José Maria de Fernandez

Sevilla 24 de Agosto de 1826

Pase este escrito al Sor. Secretario, para q.e informe

D.r Maestre
R.or

Para evacuar con toda exactitud y con las menos palabras posibles el informe que V.S. me pide en el decreto anterior, me ha parecido muy conveniente acompañar el expediente sobre la renovacion del titulo del Suplicante, à fin de que se tenga presente otro informe dado por mi en

virtud de decreto de V.S. que obra al folio 4.º

De él resulta que D.n José María Fernandez ganó ocho Cursos en seis años académicos, y si á los Estudiantes „que „hubiesen ganado dos ó mas Cursos en un año, se les ha de abo„nar uno solo, y este debe ser el inmediato al anterior," como se manda en el artículo 54 de la Real Cédula de 21 de Julio de 1824; está claro que de estos ocho Cursos, no podian abonarse mas que seis, de los cuales dos cuando menos debian ser de Filosofía. Para declarar cuales de ellos debian ser los válidos, era necesario que tuvieran la cualidad de no estar anulados ya por sus asignaturas, ya por el modo con que se habian estudiado; y así parecia que no eran de abono el de Derecho Natural, porque lo habia invalidado la Junta de arreglo con presencia del artículo 322 del Plan vigente y de la Ley 5.ª Título 4.º Libro 8.º de la Novísima Recopilacion, el de Constitucion, porque se anula por el artículo 50 de la Cédula citada anteriormente, y el de Derecho Patrio porque lo habia ganado con el de Economía Política, y porque los Cursos dispensados por la llamada Direccion de Estudios no se pueden abonar sin dispensa del Consejo segun el artículo 55 de la misma Cédula. Pero hechas estas tres anulaciones, quedaban entónces cinco años de abono, habiendo estudiado el interesado seis. La equidad exigia el abono de otro Curso para que resultasen seis ganados en otros tantos años; y por esto propuse á V.S. el de Derecho Patrio, ya porque su asignatura era válida, ya porque tuve muy presente que esta interpretacion la habian dado en otros casos semejantes el Señor Antecesor a V.S. y la Junta de arreglo. Y no debo dejar de decir á V.S. que si pude hacer esta propuesta en un informe, en que se me pedia mi parecer con arreglo á los libros de la Secretaría; no me es permitido cuando certifico como Secretario reflexionar sobre los hechos, sino certificar lo que consta



y en la manera que consta.

Está pues demostrado que si á D.n José María Fernandez se le han abonado tantos Cursos cuantos años académicos ha ganado, no se le pueden certificar los que se le han excluido sin decir el vicio de que adolecen, para que los Tribunales superiores donde haya de hacer uso de ellos, determinen lo conveniente con pleno conocimiento.

Contrayéndome á su suplica, no es posible que se le certifique el año de Derecho Natural sin expresar que no es de abono, puesto que si lo fuese, resultarian siete años ganados en seis, y de consiguientes dos Cursos en uno contra lo prevenido en la Cédula de 21 de Julio: y en cuanto al de Derecho Patrio hay una dificultad insuperable en certificar que no se le ha incluido en los necesarios para el grado de Bachiller, que se le acaba de renovar; porque aparece lo contrario del expediente de renovacion, y asi lo reconoce el Suplicante, cuando al principio de su memorial dice, que se han incluido en el grado de Bachiller por Cursos..... de Filosofía Moral, Derecho Civil, Economía Política y uno de Derecho Patrio." ¿Cómo pues se certifica sin faltar á la verdad que este Curso de Derecho Patrio no se ha incluido en los necesarios para el grado? Finalmente, expresar en la Certificacion que pide, que es válido el Curso de Derecho Natural, porque no hay Orden que lo prohiba, cuando su enseñanza está

prohibida por la Ley citada de la Novísima, y cuando por el artículo 322 del Plan los años académicos que se han de abonar han de tener la cualidad de estar autorizados por el legítimo gobierno; es certificar una cosa que sino es contra una orden, es por lo menos un punto opinable, cuya decision corresponde á la autoridad Superior, y que á mi en particular como Secretario de la Universidad me está prohibido, por haber ella declarado que no es de abono.

Aqui debiera finalizar mi informe contraido á la súplica del memorial anterior; pero no quisiera omitir la especie de inculpacion que se hace á la Secretaría exponiendo á V.S. que á otros se ha abonado el Curso de Derecho Natural, no ya por contextar á las hablillas de los Estudiantes, cuanto por manifestar á V.S. la conducta de la Universidad en las vicisitudes de estos últimos tiempos.

Restituido el legítimo gobierno y creada la Regencia del Reyno, dejaron de tener efecto los decretos de las llamadas Cortes, y volvió á seguir el Plan que estaba vigente antes del 7 de Marzo de 1820. La Universidad no creyéndose autorizada para resolver lo que haria con los Cursos ganados, segun el Plan de las Cortes, ni con los Estudiantes que estuviesen en el caso de probar el que acababa de terminar en Mayo de 823, consultó al Comisionado Regio cuanto estimó oportuno, quien en papel de 15 de Julio del citado año de 23 resolvió, que por ahora „y hasta que S. A. S. la Regencia del Reyno determine lo conveniente, se permita á los Estudiantes que tienen la

„correspondientes Certificaciones de sus Catedráticos, prueben el
„Curso que acaban de estudiar con arreglo al último Plan de las
„llamadas Córtes en 20 de Diciembre de 1.822, comprehendien-
„dose asimismo los simultaneos para evitar á los propios Es-
„tudiantes los perjuicios que de otro modo deben seguirseles.
„Igualmente continuará por ahora esa Junta de Gobierno en
„el económico adoptado en la actualidad para la direccion
„de su Establecimiento, quedando lo demas en el estado que tie-
„ne y sin hacer novedad alguna, entendiendose todo interi-
„namente hasta la resolucion de S. A. S.ma"

Siguió pues la Universidad admitiendo toda clase de Cursos sin que la Regencia determinase nada sobre el parti-cular, ni posteriormente S. M. restablecido en la plenitud de su Soberanía tomo medida alguna hasta que se dignó ex-pedir su Real Cedula de 21 de Julio de 1.824, en la que se anulan ciertos años, y se mandan renovar los titulos de los grados conferidos durante el gobierno revolucionario habiendo precedido los años prevenidos en el Plan entónces vigente.

Conociendo la Universidad que por esta Cédula solamente se invalidaban los grados obtenidos en tiempo de la llamada Constitucion, quedando firmes los conferidos posteriormente; y que resultaba la diferencia notable de que un grado seria válido porque se confirió despues de la restitucion de S. M. al Trono, aunque se hubiese recibido con cursos nulos, y otros que se confirieron pocos dias antes, no se podrian



revalidar, porque tal vez le faltaría un Curso al interesado p.ª completar los necesarios: consultó entre otras esta duda al Supremo Consejo de Castilla p.ª q.e resolviese lo conveniente, á cuya consulta no habiéndose determinado nada por el Consejo, la reprodujo segunda vez el S.or antecesor de V.S. con el mismo resultado. Y esta es la razon de tener algunos Estudiantes sus grados válidos, aunque con Cursos nulos, como sucede á los que se citan en el memorial y á otros muchos que, mas adelantados en su carrera, los presentaron en el Tribunal de esta Real Audiencia, y en su virtud han sido recibidos de Abogados, a diferencia de todos los demas que estaban en el caso del Fernandez, á quienes les han exijido la recojida de sus titulos por lo prevenido en la mencionada Real Cedula.

Pues es cuanto puedo informar a V.S. para que determine lo que crea mas acertado. Sevilla 25 de Agosto de 1826. = Ent. reng = de otro Curso = el que acababa de terminar = Vale.

D.r Juan Moreno
Alquerzo
R.º

Sevilla 26 de Agosto de 1.826

No ha lugar, á lo que se solicita en lo principal de este escrito; y en cuanto al otrosí, desele certificacion literal de este expediente al interesado y á su costa, para que use de su dro. donde le convenga.

M. Y. D.r Maestre
R.º

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

D. Juan Antonio Ydoeta, teniente cura [illegible] de la unica Parroquia de esta villa certifico, que en el libro de Bautismos n.º 15, que dio principio en el año de mil ochocientos diez, y finalizó en el de mil ochocientos diez y siete, al folio ciento treinta, se halla una partida cuyo tenor es el siguiente:

Josef Lorenzo Maria Mario de Jesus. — En la Villa de Fuente de Cantos en veinte y dos dias del mes de Enero año de mil ochocientos diez, yo el teniente D. Juan de Jesus Rodriguez Llano, de licencia parrochi, bautice solemnemente, y puse los Santos Oleos a un niño que nació el dia diez y nueve de dicho mes, y le puse por nombre Josef Maria Lorenzo Mario de Jesus, hijo legitimo de D. Juan de Dios Fernandez natural de la villa de Calzadilla, y de Maria del Rosario Astiagas su muger natural de esta; son sus abuelos paternos Pascual Fernandez natural de Bercianos, Obispado de Leon, y Ana Maria Asensio y Beltes natural de Cañaveral de Leon; y los maternos Alonso Astiagas, y Anastasia Alvarez naturales de esta villa: fue su madrina D.ª Maria de la Francisca Murillo a quien adverti el parentesco espiritual y demas christianas obligaciones, y fueron testigos D. Christoval Guerrero, Francisco Pajaron, y Antonio [illegible] vecinos de esta villa, y para que conste lo firmo = Herrero D. Juan Pedro Rodriguez.

Esta conforme con su original a que me remito, y para que conste lo firmo en Fuente de Cantos a primero de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho =

Juan Antonio Ydoeta

Los Ssres. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Puente de Camos nuestra vecindad =

Damos fee: Que Dn Franco Avelino Delgado por quien bá dada la anterior Certificacion es teniente de cura de la unica Parroquia de esta dha villa, como se titula; y que la firma y rubrica con q.e la anterior es de su puño y letra, y la misma que usa en todos sus Escritos. Y para que conste donde combenga, à solicitud de la Parte interesada damos la presente q.e signamos y firmamos en esta referida villa de Puente de Camos á primero de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho =

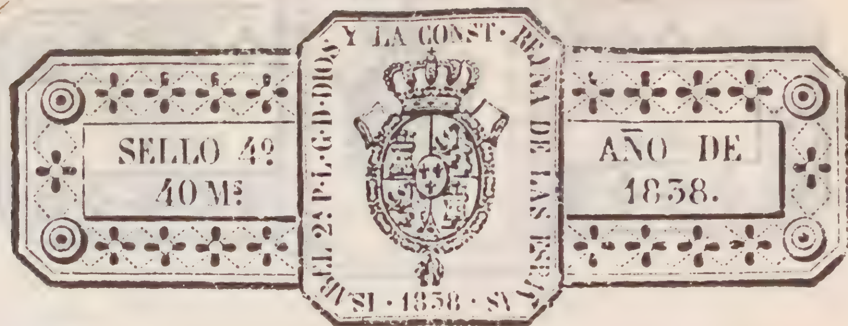
Jose Garcia Mesa

Antonio Marin

Juan Maria Casas

Sindicos

589



S.res Presidentes de la junta general de Estudios

Ilmo Sr. D.n José Fernandez Arteaga Natural de Puente de Cantos. Provincia de Estremadura Baja y Priorato de Leon. a V.S.S. con el devido respecto espone q.e hallandome precisado a seguir el curso de mis estudios, y hallandome sin haberme podido matricular p.r las razon.s q.e marca la adjunta justificacion no pude efectuarlo

(Nada tengo que alegar) que este usad... Sevilla ... diciembre 1838.

Ilmo Sr.

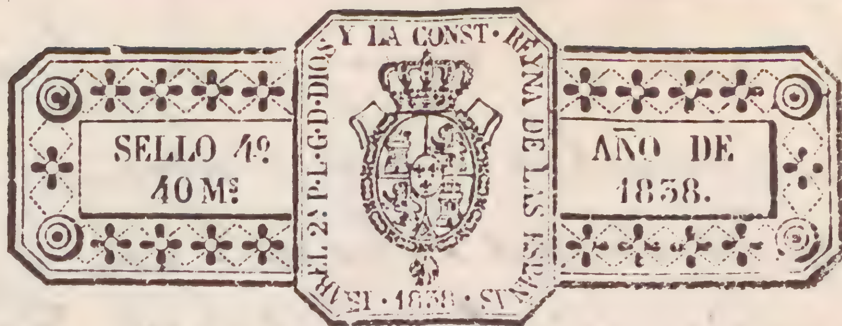
Nicolas Maestre

S.S. Suplo. a V.S.S. en Virtud de tan justo motivo se sirvan de Concederme sea admitido en los libros de Matriculas del curso de lojica. Gracia q.e espera merecer de la Recta justicia de V.S.S.

Sevilla 19 de Diciembre de 1838

José Fernandez Arteaga





Nos Essnos por S.M. del publico y Juzgado de primera Instas de esta villa de Fuente de Cantos nuestro domicilio =

Damos fe: Que el Lido. Dn. Manuel Maria Barneda por quien aparece dada la anterior Certificacion es tal Licenciado en Medicina y Profesor de ella en esta referida villa; y la firma y rubrica con que la autoriza

sonal parecer de su puño y letra y la misma que acostumbra á usar en todos sus escritos y papeles á los que se ha dado y dada entera fe y credito judicial y estrajudicialmente. Y para que asi conste a solicitud de parte interesada, damos la presente que signamos y firmamos en Fuente de Cantos a primero de diciembre de mil ochocientos treinta y ocho

Jose Yaminez
D.r.

Antonio Maria Vara
2.

Juan Maria Casas
Sindico

561

DIRECCION GENERAL

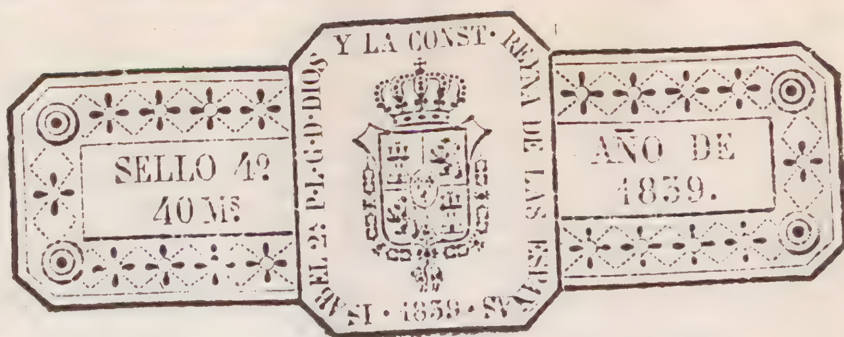
DE

Estudios.

Con acuerdo de la Direccion devuelvo á V.S. la adj.ta solicitud documentada; de D. Jose Fernandez Arteaga para que se le admita á examen de Latinidad, y siendo aprobado se le matricule en primer año de filosofia; pero con la precisa condicion de asistir al cursillo para subsanar las faltas hechas á Catedra en el tiempo que va de curso. Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 15. de Enero, de 1839.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector, de la Universidad Literaria de Sevilla.



Nos el Presidente y Examinadores de latinidad de los que princi-
pian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía

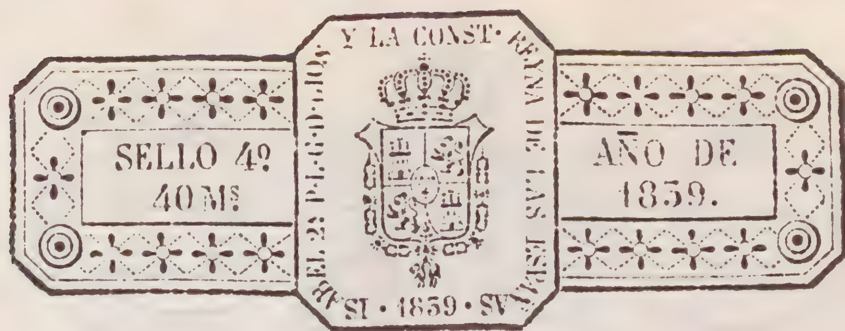
Certificamos que D. José Fernandez Arteaga, natural de Puen-
te de Cantos, de veinte y un años, color claro, ojos pardos, pelo
castaño, ha sido examinado en Gramática latina por escrito, y verbal-
mente en la version de los clásicos latinos, y le hemos calificado
en ambos ejercicios con la nota de Aprobado. Y para que conste,
damos la presente en Sevilla cuatro de Febrero de mil ochocien-
tos treinta y nueve.

Dr. Franco. de Paula Ruiz
y Marron

Dr. Manuel Morria
del Marmol

Matriculado en 1er. año de Filosofía p.a el curso de 1838 a 1839. fº 377. Proba-
do folio 620.





4

El infrascripto Cura de la Parroquial de S. Isidoro de la Ciudad de Sevilla =

Certifico que Dn. José Fernández y Arteaga vecino en la Collacion de mi cargo, que ella ha manifestado observando buena conducta moral y política; y para que conste a solicitud del interesado firmo la presente en Sevilla a veinte y uno de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Dr. Franco. de Paula Ruiz y Marron

Conforme
El Alcde. de Barrio
Manuel de Colin



564



D.ⁿ Manuel M.ª Sandino, Bachiller en Artes, Licenciado en Medicina y Cirujia Medica dela clase delos purificados, Profesor titular de ambas facultades en esta Villa &.ª

Certifico: haber asistido y estar asistiendo al D. J. José Ferreiras residente en esta villa con el destino de organista, de una hepatitis cronica y consecuente aun cronicismo, formacion de un num.º considerable de calculos biliarios, los q.e son depuestos en cantidad, a beneficio del excesivo ejercicio, ya en trabajos campestres, ya en carerias, metodo sumam.te indicado y recomendado por el Arte y aconsejado y mandado por mi; unico metodo q.e juzgo podra libertarle de las fuertes accesiones de q.e continuam.te es acometido, siendole sumamente nocivo cualquiera otro metodo de vida, asi como le es utilisimo el uso delas aguas minerales de este pais. Y para los fines a q.e haya lugar doy la presente q.e firmo en la Puebla de Guzman a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos

treinta y dos.

J.o Fran.co Jl. Sandino

Yo Juan Manrique Escribano publico del Cavildo Juzgado y Ha-
cienda unico titular por S. M. &a. Doy fe: que el Lic.do D.n
Manuel Fran.co Sandino por quien se halla dada y firmada
la Certificacion que antecede, es Medico, y Cirujano titular
de esta Villa, exerciendo en ella ambas facultades y a sus
semejantes siempre se les ha dado y dá entera fe y credi-
to judicial y extrajudicialmente. Y para que conste
[illegible] que signo y firmo en la Villa
[illegible] a veinte y seis de Septiembre
de mil ochocientos treinta y dos.



[illegible] Escribano publico

565

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

Con acuerdo de la Direccion devuelbo á V.S. la adjunta solicitud documentada de D.n Jose Fernandez Arrojo, para que se le admita á examen de Latinidad, y siendo aprobado se le matricule en primer año de Filosofia, pero con la precisa condicion de asistir al cursillo, para subsanar las faltas hechas á Catedra, en el tiempo que va de curso. Dios gue. á V.S. m.s a.s

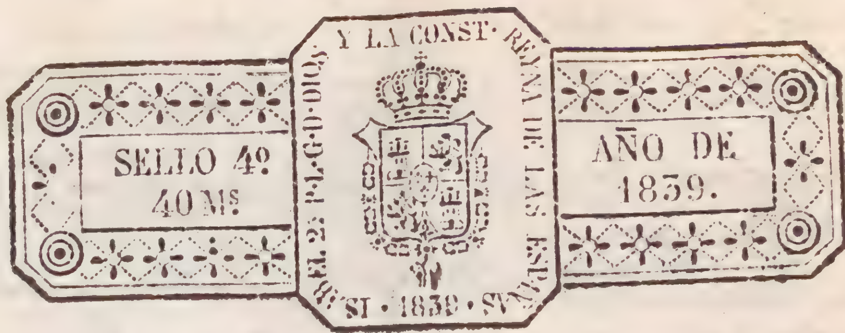
Madrid 8 de Enero, de 1839.

Javier de Quinto

Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

... respecto su ... Materna D.a Fra...



[Cer]tifico q.e el infrascr.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Ig.a de [Se]v.a en el Lib.o 76 de Bautismos al fol.o 317 v.to se halla [la s]iguiente

[Par]tida En Lunes veinte y seis de Sept.e de mil ochoci-entos veinte y cinco a.s yo el D.r D.n Pedro Pe[r]aza Cura del Sag.o de esta S.ta Pat.l Ig.a de Sev.a Bauticé solemnem.te a Jose Maria Mauricio del Carmen q.e nació el dia veinte y uno de este d.ho mes y año, a las once y quarto de su noche, hijo Leg.mo de D.n Antonio Fernan.z Sierra, y Arze, the[nien]te segundo de Asistente de esta Ciudad nat.l de la Villa de Mellid Reyno de Galicia Provincia de Santiago y de D.a Maria Zaraquemada nat.l de la Villa de Segura de Leon Provincia de Estremadura terri-torio de la Orden de Santiago: Ab.s Pat.s D.n Ju-an Manuel de la Sierra y Arzé y D.a Florencia Cama, vec.s q.e fueron de la Villa espre-sada de Mellid: Ab.s Mat.s D.n Diego de Zaraque-mada y D.a Fran.ca Caro Guerrero vecinos y son de d.ha Villa de Segura de Leon; fue su Ma-drina la referida su Abuela Materna D.a Fran.ca

Como Guerrero de la espresada vecindad
Segura, ag.^n advertí el parr.^co esp.! y sus obl.
y en fee de ello lo firmé Pbro ut supra
D.^n D.^n Pedro Peraza Cura

Concuerda con su original a q.^e me ref.^o Sev.^a octubre diez y nueve de mil ochocientos treinta y nueve.

B.^o Man.^l de la Bastida
Cura int.^o

El infrasc.^to Cura int.^o del Sagrario de la S.ta Patriarcal de esta Ciudad. Certifico q.^e D.^n Josef Maria Sierra, mil.^{ar} es de buena ~~Conducta~~ vida y conducta politica y moral y para que conste lo firmo. Sevilla y Octubre 19 de 1839.



Hipolito del Castillo
B.^r Man.^l de la Bastida
Cura int.^o

+



El infrascripto Cura propio mas antiguo dela Ygl.a Parroq.l del S.r San Vicente martir de esta Ciudad de Sevilla, Certifico q.e en el Libro 29. de Baptismos al folio 197. se halla la siguiente Partida.

En trese de Diciembre de mil ochosientos veinte y uno Yo Fray Antonio Acosta de los dolores Presbitero del Convento de S.n Pedro de Alcantara de esta Ciudad de Sevilla Baptizé Solemnemente en esta Ygl.a de S.n Vicente Martir de licentia Parochi a Josef Alegandro, Maria de la Santisima Trinidad, que nació ayer hijo de D.n Josef Fernandez y de D.a teresa Garcia: fueron sus Padrinos D.n Carmen de las Cuevas y teran, y D.a Antonia Garcia, a quienes adverti la Cognacion y obligaciones q.e contrageron, y lo firmé con el Señor Cura = D.r D.n Josef Ramon Vazquez = Fr. Antonio Acosta. ——

Concuerda Con su original aque me refiero, Sevilla 24. de octubre demil ochocientos treinta y Sinco..

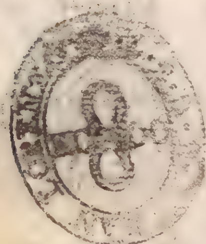
D.or D. José Ramon Vazquez



Certifico igualmente que D. José Fernandez hijo de otro D. José

y Dª Teresa Garcia es mi feligresa de
buena Conducta. Sevilla fho ut supra
Dor José Ramon Vazquez





El Infrascripto Alcalde de la 1ª Demar-
cacion de Sn Lorenzo Certifico: q. el Dn
José Fernz hijo e otro y de Dª Teresa Garcia
es de una conducta irreprensible. Sevª 26 de
Octe de 1835.
José Antº de Gongora



568



Sres de la Junta de Censura.

...de Enº de 1825

...tancele con
...texta

...enendo en la

...r Censo
...º
...R.

Dn. Josef Joaqn. de la Paz Fernandez natl. de esta Ciudad á V.S.S. con el debido respeto dice: Que no teniendo los documtos. qe. se exigen por el nuevo Plan de Estudios =

Supco. se sirvan admitirlo á la matricula bajo la protexta de presentarlos dentro del Curso. Asi lo espera de la justificacn. de V.S.S.

Joaquin Thª de la Paz Fernz.

569



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla Ex-Juez de leyes Catedratico de Dro. Civil en la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Ramn. Ma. de la Paz Perez natural de esta Ciudad provincia y Diocesis de la misma ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo por todo este presente Año Escolastico y lo juzgo apto pa. sufrir el examen q. se previene pr. el plan de Estudios q. rige. Y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á 11. de Junio de 1825.

Dr. José Gutierrez

Nos los Doctores Dn. Jose Ma. Gutierrez Dn. Manl. de Cespedes y Dn. Franco. Ybarra del Claustro y G. de esta Rl. Universidad literaria y sus catedraticos de instituciones civiles =

Certificamos y en caso necesario juramos q. Dn. Jaqn. Ma. de la Paz Ferrer Natural de Sevilla contenido en la certificacion anterior fue aprovado en los exsamenes cursales de año de leyes a q. pertenece sufrio en te dia con arreglo a lo dispuesto p. el plan de estudios vigente. Y p.a q. conste damos la presente q. firmamos en Sevilla a de Mayo de 1825.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Dr. Jose Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Ybarra



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Joaquin Fernandez natural de Tabugo Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 13 de Enero de 1834.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla y En.º 13. de 1834
Matriculese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor.

Mat.do en el primero de Filosofia el 13. de En.º de 1834 al fol. 74. del lib. 3.º — probo al fol. 59 del lib. 3.º

Sevilla 31. de Oct.e de 1834
Matriculese
Joaquin Sanchez Galindo
Vice Rector

Mat.do en el segundo de Filosofia el 31. de Oct.e de 1834 al fol. 84 del lib. 3.º



S.r Rector de esta R.l Universidad.

Joaq.n Fernandez natural de la Villa del Tabugo y de estado soltero, ante V. S. con el mayor respeto dice: q.e habiendo estudiado en el Colegio Mayor de S.to Tomas el segundo año de Filosofia como lo acreditan la matricula y certificacion q.e a V. S. presenta, y no habiendo probado el curso de dho. segundo año, suplica se digne probarle dho curso y admitirlo para estudiar el tercero q.e es a lo q.e aspira.

Favor q.e no duda merecer de la notoria humanidad de V. S. cuya vida gue. Dios m.s a.s

Sevilla y Noviembre 11 de 1835

Joaquin Fernandez

582



Fr. Santos Henares Colegial y Catedratico del segundo año de filosofia del colegio mayor de Santo tomas orden de predicadores de la ciudad de Sevilla=

Certifico q. Dn. Joaquin Fernandez natural de la Villa de Jabugo la Real Diocesis de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo en el curso q. empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y finaliza en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. Cumpliendo con toda puntualidad y aplicacion y aprovechamiento en los actos publicos q. se le encomendaron y diarias conferencias, y para q. conste doy la presente q. firmo en dicho mayor Colegio á tres de Junio de 1835

Fr. Santos Henares
Catco. de Fa.

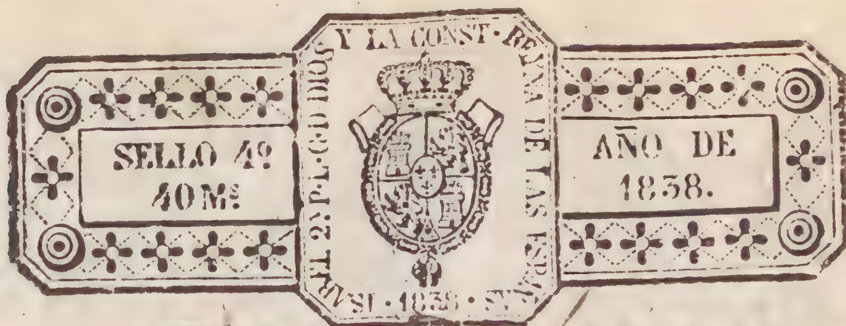
Es de buena conducta
Fr. Joaquin Sanchez Galindo
Mtro. y Rector

Examinado y aprobado.
Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla y Junio 4 de 1835.

Fr. Ildefonso José Nieto
Catco. de Sgª. y Exam.

Fr. Joaquin Jimenez
Catº. de Metta. Examor.

Fr. Santos Henares
Exam.



Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

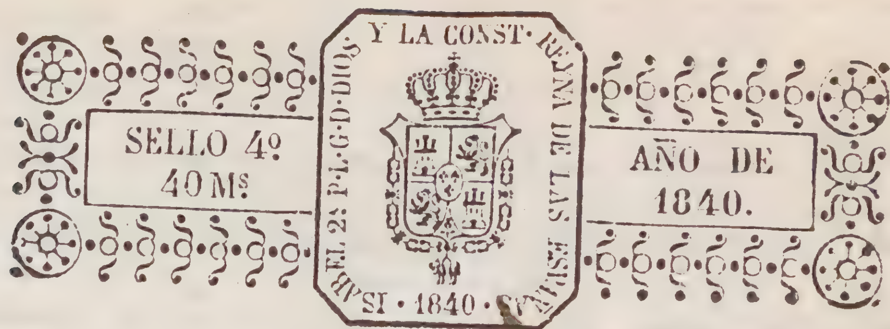
de Junio de 1838
…do este interesado
… forma lo que
… proveerá lo
… lugar.
Maestre

Dn. Joaquin Fernandez …ral del Obispado estudiante … Mayor … pto. con el debido respeto dice: que habiendo sido … en el Batallon de la Provincia de Huelva cerca de dos meses en el actual curso, por cuyo motivo no ha … podido para este primer examen prepararse como debiera =

Suplica … dispensarle este examen admitiendole al de Octubre = gracia que no duda merecer de su … = Sevilla Junio 15 de 1838

… Fern…

574



Ilmo. Señor

D. Joaquin Fernandez, natural del Tabugo, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los curso necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a Claustro pleno, por lo que=

Supl.co a VS se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Joaq.n Fernandez

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Ilmo. Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

M. D. Maestre R.r

Antonio Martin Villa, Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Fernandez, natural del Tabugo, incorporo un curso de Lógica Ontolojia y Matematicas y otro de Fisica general y particular que gano en el Colejio de Santo Tomas de mil ochocientos treinta y tres, a mil ochocientos treinta y cinco. En esta Universidad ganó un curso de Metafisica y Etica, otro de Fisica experimental y Quimica, otro de Anatomia y Fisiolojia, y otro de Fisiolojia, patolojia é hijiene en los de mil ochocientos treinta y cinco, a mil ochocientos treinta y nueve; y de este al cuarenta esta matriculado en terapeutica

materia medica y medicina legal que probará con los requisitos prevenidos. En el segundo año de Medicina obtuvo la nota de sobresaliente, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me refiero. Y para que conste, firmo la presente en Sevilla a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta

V.º B.º
Dr. Maestre
Rr.

V.º B.º
[illegible]

Antonio Martin Villa
Sº

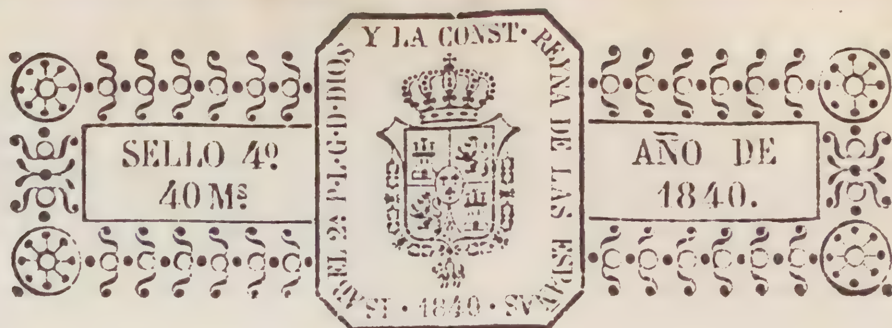
Auto: Remitase este expediente a la Direccion general de Estudios. Lo mando así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Antonio Martin Villa
Sº

Tomada razon libro 1º folio 3º nº 244 dias treinta y cuatro.

[illegible]



575

S. R. de esta Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla.

D. Joaqn Fernandez cursante de tercer año de instituciones medias de esta universidad a V. S. Y. con el mas devido respeto expone: q.e habiendo hecho el expediente q.e es indispensable para el grado de bachiller á claustro pleno, y no habiendose resuelto aun dho expediente por la direccion general.

Supp.ca á V. S. Y. se sirva mandar se hagan los actos literarios q.e son indispensables para dho grado quedando á lo q.e la direccion resuelva sobre el particular, gracia q.e espera el exponente de la notoria vondad de V. S. Y. cuya vida guarde Dios muchos años, Sevilla Julio 4 de 1840.

Joaqn Fernandez

576

Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion — **D.** Joaquin Fernandez natural del Jabugo . . . .
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Medicina

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla veintitres de junio . . . de mil ochocientos cuarenta

Decreto — Sevilla veintitres de junio . . de 1840
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

M.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Joaquin Fernandez

Sevilla de de 18

Decreto Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confierásele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

...ercicio de tenta... y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

...os para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y parezció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de á la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D.

que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues

durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr. y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr. acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

...ón de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

De Fernandez Celis

5.7.9.



Partida de bautizo

El Bachiller Dn. Tomas Muñoz Presbitero Vicario juez eclesiastico i Cura interino de esta parroquial mayor por S. E. Ilustrisima, certifico: Que en el libro quince de bautismo de españoles blancos á fojas treinta i seis numero ciento setenta i seis se halla una partida del tenor siguiente _ En la Ciudad de Trinidad en veinte i ocho de Setiembre de mil ochocientos veinte i siete años Yo Dn. Jose Joaquin Polo Presbitero, Cura beneficiado de la Yglesia Parroquial de dicha Ciudad, baptisé i puse los santos oleos á un niño de catorce dias de nacido, hijo legitimo del Dr. Dn. Jose Fernandez Cruzado i de Da. Micaela Celis, el primero natural de Cadiz i la segunda de Maracaibo, i ambos vecinos de esta Ciudad i partido; abuelos paternos Dn. José Fernandez i Da. Luisa Cruzado i maternos Dn. Luis de Celis i Da. Micaela Pirela; i habiendo exercido las sacras preces i ceremonias le puse por nombre Joaquin Manuel: fué su madrina Da. Anjela Borrell, á quien hice saber el parentesco espiritual i lo

firmé — Jose Joaquin Polo — Es conforme á su original. Trinidad Abril veinte i seis de mil ochocientos treinta i cuatro — Br. Tomas Muñoz —

Legalisacion:

Damos fe los dos únicos Escribanos público i Real que abajo signamos i firmamos, que el Presbítero Br. Dn. Tomas José Muñoz es actualmente vicario juez ecle-siástico, i en las fechas en que despachada esta partida cura interino de esta parroquial mayor; i á cuanto documento autoriza en razon de su ministerio siempre se le ha dado i da entera fe i crédito judicial i estrajudicialmte. Y en su comprobacion ponemos la presente en esta Ciudad de Trinidad de la siempre fiel isla de Cuba á dos de Diciembre de mil ochocientos treinta i cuatro — Signado José Ma. Dominguez — Signado — Cipriano de Villafuerte.

Certificacion:

Don Antonio Maria Ricardo bachiller en leyes, catedrático sustituto de la clase mayor de latinidad en el colegio seminario concilior de San Basilio el Magno de esta Ciudad — Certifico: que el joven Dn. Joaquin Fernandez Celis ha asistido por espacio de dos años á la clase de mi cargo con la mayor constancia, i q.e como consecuencia de su mucha aplicacion, i estudio, hizo los mayores progresos, de q.e resultó despues haber sido esaminado el dia dies i ocho del mes ppdo i merecido la

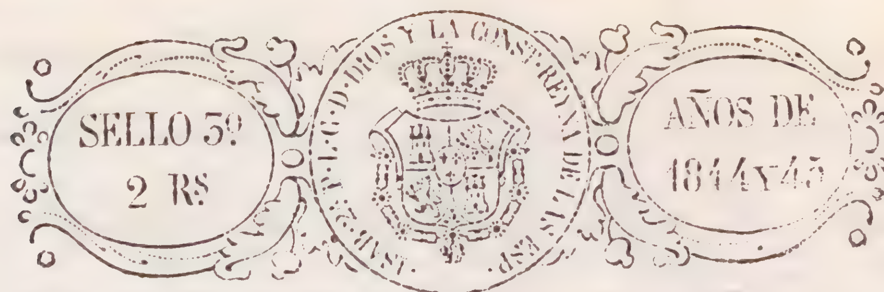


aprobacion mas satisfactoria, tanto de los señores esaminadores, como de los demas concurrentes; á que se agrega su buena comportacion i arreglada conducta. Y para que conste doi la presente á su solicitud i por creerlo de justicia en Santiago de Cuba á siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta años — Antonio Maria Ricardo — Vº. Bº. del Director — José Antonio Diaz Lloret — Don Luis Guzman, bachiller en leyes, catedrático de filosofia en el Colejio seminario conciliar de San Basilio el Magno de esta Ciudad — Certifico en la mejor forma de derecho: Que Dn. Joaquin Fernandez ha estudiado el primer año del curso de filosofia que dió principio el diez i ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta, hasta el primero de Julio del presente año, en cuyo periódo oyó Lójica i Metafísica observando una conducta irreprensible, i llenando todos los deberes propios de un verdadero estudiante; habiendo dado pruebas inequívocas de su esmerada aplicación i rápido adelantamiento en dichas ciencias en el esamen público q. sufrió sobre esas materias al vencimiento del curso, en cuyo acto

contestó i resolvió las preguntas i cuestiones que se le pusieron con el mayor desembarazo i esactitud, por todo lo cual lo consideraron digno de aprobarse i se aprobó en efecto por los Señores examinadores sinodales unanimemente i sin contradiccion p.a q.e pudiera pasar á concluir el segundo año de física que actualmente estudia. A su pedimento i fines convenientes le doi la presente en Santiago de Cuba á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta i uno _ Bachiller Luis Guzman _ Don José Maria de Zayas Presbitero

Otro ✓ Secretario de cámara i Gobierno de este Arzobispado de Santiago de Cuba &.a Certifico en forma: que el joven D.n Joaquin Fernandez de q.e trata el precedente atestado de su catedrático el bachiller D.n Luis de Guzman, se halla matriculado en el curso á q.e se refiere. Santiago de Cuba treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta i un años _ José Maria de Zayas: Se-

Otra ✓ -cretario _ Don Luis de Guzman bachiller en leyes catedrático de filosofía en el colegio seminario conciliar de San Basilio el Magno de esta Ciudad _ Certifico en la mejor forma de dro: que D.n Joaquin Fernandez despues de haber estudiado Lójica i Metafísica, se matriculó i asistió constantemente al curso de física, q.e dio principio el dia dies i ocho de Octubre del año pp.do i concluyó el dia dos de Julio del



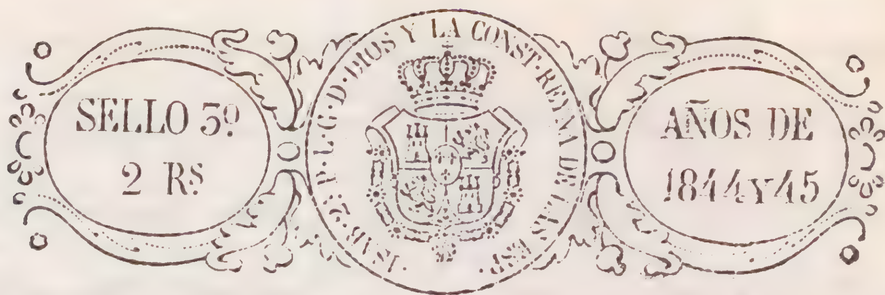
presente año, en cuyo periodo ademas de su puntual asistencia como dejo dicho manifestó una aplicacion esmerada al estudio de dicha ciencia por lo que hizo rapidos i notables progresos en ella; observan-do en la clase una conducta irreprensible i un comportamiento que se hizo digno de mi ma-yor estimacion i aprecio. Y habiendo sufrido un examen publico el mencionado dia dos de Julio, contestó en dicho acto á todas las preguntas i cuestiones q.e se le propusieron con bastante esactitud i á satisfaccion de los señores sinodales, q.e le aprobaron unanimemente i sin contradiccion para que pudiera pasar al estudio de cualquiera otra facultad mayor que le acomodase. Habiendose de-dicado tambien al estudio de la moral en todo el tiempo de las vacaciones desde el dia tres de Julio hasta el catorce de Setiembre del año corriente. A su pedimento i fines convenien-tes le doi la presente en Santiago de Cuba á treinta de Setiembre de mil ochocientos cua-renta i dos _ Bachiller Luis Guzman _ Presbi-tero D.n José Maria de Zayas secretario de cámara i Gobierno de este Arzobispado de Santiago de Cuba &.a _ Certifico en forma: Que

[left margin:] ...ficacion 2.a

el joven Dn Joaquin Fernandez de quien trata el precedente atestado de su catedratico el Bachiller Dn Luis de Guzman se halla matriculado en el curso á que se refiere. Y en cumplimiento de lo prevenido en las materias firmo la presente en Santiago de Cuba á treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta i dos años. José Maria de Zayas _ Don Joaquin

Certificacion

Ferrer, Abogado de la Audiencia i Chancilleria Real del distrito, juez delegado de bienes de difuntos, Fiscal del real cuerpo de Artilleria i Catedrático de ambos derechos en el Colegio seminario conciliar de San Basilio el Magno i San Juan Nepomuceno de esta Ciudad &a. Certifico en debida forma: que Don Joaquin Fernandez Celis, ha asistido constantemente i con esmerada aplicacion á la clase de derecho civil de mi cargo en todo el curso académico corrido desde el catorce de Setiembre del año pp.do hasta la fecha en que concluye: que en este tiempo ha defendido dos Quod libetos, portándose bien i que ha replicado contra todos los que han sostenido sus condiscípulos, ya por obligacion ya por pura aplicacion, conduciéndose siempre de manera que se ha hecho acreedor á mi estimacion por su buen comportamiento é irreprensible conducta, para



-do pruebas del interes que tiene de instruir-se en todas las materias que se han tratado; i habiéndose ecsaminado á su conclusion con arreglo á las disposiciones novísimas que rijen actualmente. Y para que lo haga constar donde i cuando le convenga le despacho la presente en Santiago de Cuba á veinte i cuatro de Marzo de mil ochocientos cuarenta i tres años. — Lic.do Joaquin Ferrer — Presbítero Dn. José María de Zayas secretario de cámara i Gobierno de este Arzobispado de Santiago de Cuba &a. —

Esta ?

Certifico en forma: que el jóven Dn. Joaquin Fernandez Celis de quien trata el precedente atestado de su catedrático el Sor. Lic.do Dn. Joaquin Ferrer, se halla matriculado en el curso á que se refiere. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la materia, firmo la presente en Santiago de Cuba á veinte i cuatro de Marzo de mil ochocientos cuarenta i tres años. — José María de Zayas. Secretario —

Esta ?

Don Joaquin Ferrer, Abogado de la Aud.a i Chancilleria Rl. del distrito, juez Delegado de bienes de difuntos, fiscal del Real Cuerpo de Artilleria i Catedrático de

ambos Derechos en el colegio seminario conciliar de San Basilio el Magno i San Juan Nepomuceno de esta Ciudad &ª.
Certifico i juro: que Dn. Joaquin Fernandez Celis ha asistido constantemente i con esmerada aplicacion á la clase de Derecho canónico de mi cargo en todo el curso académico corrido desde el catorce de Setiembre del año ppº. hasta la fecha en que concluye: que en este tiempo ha defendido dos Quod libetos, portandose bien i que ha replicado contra todos los que han sostenido sus condiscipulos, ya por obligacion, ya por mera aplicacion, conduciendose siempre de manera que se ha hecho acreedor á mi estimacion por su buen comportamiento é irreprensible conducta, dando pruebas del interes que tiene de instruirse en todas las materias que se han tratado; i habiendose esaminado á su conclusion con arreglo á las Disposiciones novisimas que rijen actualmente. Y para que lo haga constar donde i cuando le convenga le despacho la presente en Santiago de Cuba á veinte i cuatro de Marzo de mil ochocientos cuarenta i tres años _ Licdo. Joaquin Ferrer _ Presbitero Dn. José Maria de

Otra Zayas, Secretario de camara i Gobierno



de este Arzobispado de Santiago de Cuba &ª.—
Certifico en forma: que el joven Dn. Joaquin Fer-
nandez Celis, de quien trata el precedente atestado
de su catedratico el Sor. Licdo. Dn. Joaquin
Ferrer, se halla matriculado en el curso á que
se refiere. Y en cumplimiento de lo dispuesto
en la materia firmo la presente en Santia-
go de Cuba á veinte i cuatro de Marzo de
mil ochocientos cuarenta i tres años.—
José Maria de Zayas: Secretario—Escmo.
Señor Gobernador Comandante General.—El
Dor. Dn. José Fernandez Cruzado consultor
de cirujia del cuerpo de sanidad militar:
individuo corresponsal de las sociedades econó-
micas de la Habana i Cadiz, como igual-
mente de la Real Academia de Medicina
i Cirujia de esta última plaza á V. E. con
el debido respeto dice serle indispensable man-
dar á España á su hijo Dn. Joaquin
Fernandez Celis, para que en una de las
universidades del reino continue los estudios
de leyes que havia principiado en el Colegio
de San Basilio el Magno de esta Ciudad

que no pudo continuar por haberse cerrado las clases en virtud del nuevo plan de estudios espedido i mandado observar por S. M.; i como quiera que para conseguir el logro á que aspira sea indispensable lleve consigo, ademas del testimonio de su fe de bautismo, el de las certificaciones de los años que ha cursado legalisadas competentemente por el Escribano de guerra de esta plaza. _ A V. E. rendidamente suplica se digne mandar que por ante el que lo es Dn. Francisco Bucareli se le espidan los testimonios legalizados que necesite de la partida de bautismo i certificaciones de estudio que solemnemente acompaña, disponiendo igualmente que concluidas las diligencias le sean devueltos los originales: Gracias que no duda obtener de la bondad i justificacion de V. E. Cuba veinte i tres de Abril de mil ochocientos cuarenta

Decreto. i cuatro _ Dor. Jose Fernandez Cruzado _ Cuba veinte i cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta i cuatro _ Como pide _ Urbina _ Por mandado de S. E. _ Francisco Antonio Bucare-

Dilija. de notificacn. -li _ El mismo dia hice saber por copia el decreto que antecede al Dor. Dn. José Fernandez Cruzado. Doi fe _ Bucareli

Es conforme á sus originales preinsertos á que me remito, y para entregar al Dor. Dn. José Fernandez Cruzado, cum-

pliendo lo dispuesto á su pedimento, hice sacar esta compulsa en un pliego de papel del sello segundo i dos del tercero, signandola, firmandola i rubricando sus margenes en Santiago de Cuba á veinte i siete de Abril de mil ochocientos cuarenta i cuatro años. Enmdo. siete vale.

Fran. Ant. Bucarely

Los Escribanos de Su Magestad y del Real Colegio de esta ciudad que abajo signamos y firmamos, damos fe que D. Fran.co Ant.o Bucarely, por quien aparece expedido el testimonio que precede, es tal Escribano de S. M., del mismo Colegio y publico de guerra en esta Plaza, fiel, legal y de confianza y en actual ejercicio de su destino, por lo que a sus semejantes siempre se ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialmente. Santiago de Cuba fecha ut supra.

Ant.o Sorn[illegible]

Pedro Sorrarí Arochra

Fran.co Alvarez

Quinto



Certifico yo el infrascripto Cura dela Insigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla que en el libro treinta y cinco de Bautismos dela dha. Yglesia á su folio doscientos veinte, y dos está la partida siguiente ——

En martes, diez y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos y catorce años. Yo Dn. Sebastian Fernandez Garcia Pbro. de esta Ciudad de Sevilla con licencia, y en precencia del infrascripto Cura de esta Yglesia Colegial de nuestro Salvador de ella baptizé á Justo, que nacio el diez y siete del corriente á la una dela madrugada, hijo legitimo de Dn. Martin Fernandez Garcia, natural dela Villa de Nieva de Cameros en el Obispado de Calaorra y la Calzada, y de D.a Ana Ybañez su muger, natural dela Villa de Domarguia en dicho Obispado; Abuelos paternos, Dn. Juan Fernandez, y D.a Manuela Garcia de Torres; naturales de dha. Villa de Nieva, Maternos Dn. Cornelio Ybañez, y D.a Francisca Ochoa; fue su madrina D.a Manuela

Velasco Fernandez su Prima recina de esta
Collacion ã laque previne sus obligaciones,
y lo firmé, fho. ut supra con dho. Cura = Sebas-
tian Fernandez Garcia = Dn. Francisco Ga-
llardo y Serrano, Cura ——

Concuerda ã la letra con su original, ãlque me refiero,
y paraque conste, donde convenga, doy la presente, que
firmo. Sevilla y Octubre diez y siete de mil ochocientos,
y treinta = Dn. Benito Domingo.

Dn. Benito Ibañez.

5 8 C

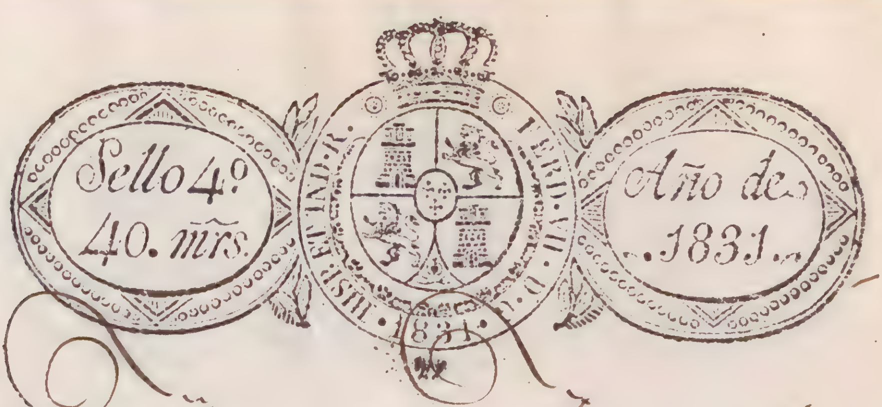


Certifico yo D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron Cura Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Ysidoro de esta Ciudad, que D.n Luis Fernandez Comandante Lima, es de una Conducta irreprensible en lo moral, y politico, no habiendo pertenecido a la Milicia Nacional, ni a ninguna otra asociacion durante el gobierno Constitucional y para que lo haga constar doy la presente Sevilla y Diciembre once de mil ochocientos treinta y un años.

Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Me consta ser cierto su contenido en la anterior certificacion. Sevilla 13 de Dic.e de 1831. José de Alcia

Al.de de Barrio



31

D. José Antonio de Arespacochaga, coronel de infanteria retirado, bachiller en filosofia graduado en la real universidad de Sevilla, y catedratico de dha. facultad en la misma real universidad.

Nota

[...]estudiado por los [...]tores mandados en [...]n de estudios vigente

Arespacochaga

Certifico, y en caso necesario juro, que dn. Justo Fernandez Ybañez ha asistido á la academia qe. he tenido en la asignatura del primer año de filosofia, y que principió en veintitres de enero, y concluyó en igual dia de julio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste y sirva á los fines prevenidos en la real orden del veintitres de enero del corriente año doy la presente en Sevilla á 26 de julio del año de mil ochocientos treinta y uno —

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Arespacochaga

[illegible]

[illegible]



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de segdo. año de Instituciones filosoficas

El Catedratico que subscribe, certifica y en caso necesario jura, que D. Justo Fernandez Yañez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. a la clase de mi cargo, que ha sido la espresada arriba en este presente curso, que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico, que ha asistido á las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

L. Juan Bravo

[illegible]

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Bravo

D. Marmol

Arripacochaga

Sevla. 30 de Dice. de 1833.

Es de buena conducta.
Por A[illegible]do de la Jta. de Censa.
Dr. Maestre
S.



583



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Real Universidad Literaria de Sevilla

Tercer año de Instituciones Filosoficas

El Catedratico q. suscribe certifica y en caso necesario jura q. D.n Justo Fernandez Nuñez, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ala clase de su cargo perteneciente al tercer año de instituciones filosoficas que principió en Enero y concluyó en Junio dia de la fecha, y ademas ha asistido alas academias Dominicales. Sevilla y Junio 9º del año de 1834

L. Juan Bravo

[illegible]

[illegible] 1834.

[illegible] Acuerdo de la [illegible]

[illegible]

Examinado y Aprobado en la forma ordinaria.

Dr. [illegible] [illegible] Bravo



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Uni[versida]d que abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e d.n Juan Fran[cis]co ... ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e en este curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula ... Alvarez

N.º 17 a ... 1835.
... buena conducta ... Acuerdo de la ...
D.r Marin ...

Examinado y aprobado

D.r Marin ...

Arripazochaga

Alvarez



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Dn Andres Conde Cura Parroco de la de esta Villa de Campanario, Priorato de Magazela; y partido de la Serena Certifico: que en el Libro de Bautizados en ella, que principió en el año de mil ochocientos quince, y terminó en el de ochocientos veinte y uno, al folio doscientos treinta y uno se halla la partida siguiente

Partida } En la Parroquial de la Villa de Campanario, en ocho dias del mes de Diciembre, año de mil ochocientos diez y nueve yo Dn Pedro Gonzalez Toribio, Teniente de Cura de dha Parroquial bautizé a Juan, Joaquin, hijo legitimo de Manuel Fernandez Miranda, y de Maria Dolores Cano Sanchez: nieto por linea paterna de Diego Fernandez Carmona, e Ynes Maria Miranda Soto, y por la materna, de Jose Cano, Soto, e Ynes Sanchez Redondo, que nació ayer; fue su Padrino Diego Fernandez Carmona su dho Abuelo paterno, todos naturales, y vecinos de esta dha Villa: advirtiosele el parentesco espiritual y lo firmé = Dn Pedro Gonzalez Toribio

Concuerda con su original, q. se conserva en el Archivo de esta Ygla al que me remito, y a peticion de parte doy la presente q. firmo. Campanario veinte y dos de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro

Andres Conde

Los Escnos. de S. M. publicos del numero juzgado y Ayuntamto. de esta villa de Campanario nuestra vecindad damos fe, como Dn. Andres Conde por quien se halla autorizada la certificacion que antecede es cura parroco de dicha villa y la fir-

ma y rubrica puestas á su final al parecer de su puño y letra, las mismas que acostumbra poner en todos sus escritos, á los que en juicio y fuera de él, se les ha dado y da entera fe y credito, por ser persona fiel legal y de la mayor confianza y para que se haga constar donde combenga, ponemos la presente que signamos y firmamos en dicha villa de Campanario á beinte y dos de Octe de mil ochocientos treinta y cuatro —

Martin Gallardo Rejeda

Ramon F. Molina

Fran.co Manl Gallardo

nem.



Sello 4.º 40 mrs. B

Año de 1820.

Habilitado; jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

El infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el libro 35. de Bautismos de esta Yglesia al folio 147. v. hay à la letra la siguiente

Partida. En Viernes quatro de Setiembre de mil ochocientos y siete Yo Fr. Salvador Juaquin de Sevilla Capuchino Misionero Apostolico con licencia del infrascrypto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Bautizè solemnemente à Juan Antonio Ramon de Sta. Rosa Maria de la Santisima Trinidad, que nacio el dia treinta y uno de Agosto proximo pasado hijo legitimo de Juan Fernandez y de Maria de Cespedes: fue su Padrino Juan Valentin Carbajal Vecino de Castilleja al que adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones en fé de lo qual lo firme fha ut supra= Fr. Salvador Juaquin de Sevilla= Dor. Dn. Ygnacio Maria Tenorio Cura=

(margin: ...a ...lo. 9 de Dic. ...1824 Admitasele. ...uerdo de la Junta. Dr. Cerero. Sec.º)

Concuerda dha partida con su original à que me refiero. Sevilla y Octubre veinte y dos de mil ochocientos veinte=

Dor. Manuel de Parrilla

393

L DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

édico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad [l]iteraria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de [M]edicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, [e]x-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, [S]ocio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos [de]l pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo [d]e la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la [M]unicipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. D. Juan Antonio Fernz. Céspedes natural de Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30. *de* Mayo *de 182*2.

Dr. Diego de Vera y Limon

El D.r D.n Francisco Sancho Bondiá Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria Catedrático de Anatomía & & &.

Certifico y en caso necesario juro, que el B.r D.n Juan Antonio Fernandez y Céspedes natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias pertenecientes al primer curso de Anatomía; que principió en 1.º de Octubre de 1821 y finalizó en 30 de Mayo del año de 1822 con arreglo al plan de 1804 q.e está mandado se siga interinamente, por la Superioridad.

Sevilla 30 de Mayo de 1822.

D.r Fran.co Sancho
Bondia

El Doctor D. Francisco Sancho Bondía, Pro.,
Catedratico de Anatomía, &c. & &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n Juan Antonio Fernandez y Cespedes, natural de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas al segundo curso de Anatomia, q.e principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 q.e esta mandado por la Superioridad se siga interinamente.

Sevilla Mayo 30 de 1823.

(D.r Fran.co Sancho
Bondia

546

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Juan Antto. Hernandez Zerpa natural de Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 31 *de* Mayo *de 182*3.

probar un curso p.r esta certif.n 70 r.s

Dr. Muñoz

Dr. Diego de Vera y Limon.



Los infrascriptos Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquial Santa María Magdalena.

Certificamos q.e el B.r D.n Juan Antonio Fernandez y Cespedes nat.l d esta Ciudad es de buena conducta, religiosa, moral y politica: Que no ha sido Local ni pertenecido a Asociacion alguna secreta ni publica, mientras el Gobierno llamado Constitucional. Asi desde luego se alistó entre los Voluntarios Realistas en defensa de S. M. y de sus Soberanos y legitimos dros. Sevilla 31 de Diciembre d 1824=

D.or Manuel de Padilla

Josef Bravo
Alc.e d Bo.



598



El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, actual Catedratico de Medicina Teorica de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. el Br. Dn. Juan Antonio Fernandez y Cespedes natural de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al tercer curso de Medicina teorica qe. principió en 1º de Octubre de 1823; y finalizó á ultimos de Mayo del año de la fecha: Y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla á 20 de Octubre de 1824=

Dr. Serafin Adame



El D.r D.n Joaquin de Parias, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, actual Cathedratico de Medicina teorica de la misma &.a =

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n Juan Antonio Fernandez y Cespedes, natural de Sevilla; ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al tercer curso de Medicina teorica, q.e principió en 1.º de Octubre del año pasado de 1823; y finalizó à ultimo de Mayo del de la fecha: Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 26 de Octubre de 1824=

D.r Joaquin de Parias

6.00



El S.r D.r D.n Serafin Adame, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Actual Catedratico p.r S. M. del Cuarto año de Medicina Teorica de la misma, &.a &.a &.a

Certifico: y en caso necesario Juro, q.e el B.r D.n Juan Antonio Fernandez y Cespedes, nat.l de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al Cuarto año de Medicina, q.e principió en Diez y ocho de Noviembre, del pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, y concluyó en ultimos de Mayo, del de la fecha. Y p.a q.e conste doy la presente, á su solicitud, en Sevilla y Junio á doce de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Serafin Adame

Certifico: Que el B.r D.n Juan Antonio Fernandez y Cespedes, nat.l d Sevilla, Estudiante d Cuarto año d Medicina, ha asistido a la Clase d mi cargo con arreglo a el articulo 89.. del actual Plan de Estudios. Y p.a q.e conste doy la presente a su solicitud en Sevilla y Junio a doce d mil ochocientos veinte y cinco=

D.n Josef M.a Lavidia y Espeso.

Certifico: Que el B.r D.n Juan Antonio Fernandez y Cespedes, nat.l de Sevilla, Estudiante de Cuarto año d Medicina, ha asistido a la Clase, de Tercer Año d mi cargo, con arreglo a el articulo 89.. del actual Plan d Estudios. Y p.a q.e conste firmo la presente a su solicitud, en Sevilla y Junio a doce de mil ochocientos veinte y cinco=

D.n Joaquin ..



El Dr. Dn. Josef María Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Catedrático de Clínica de la misma &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. Dn. Juan Antº. Fernández y Céspedes, natl. de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo, y visita diaria del Hospital desde trece de Septiembre de mil
13 ochocientos veinte y cinco, hasta igual día del Mes y año de la fecha, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, en las materias correspondientes: Y pª. que conste firmo la presente en Sevilla á catorce de Septiembre de mil ochocientos veinte y seis=

Dn. Josef Mª. Gavidia y Espejo.

Dece. 30 en 1826.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.

Igualmente certifico q. el contenido en esta certificación, ha asistido á la clase de mi cargo, y visita del Hospital, desde aquella fecha, hasta hoy en los mismos términos q. anteriormente. Sevilla seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis=

Dn. Josef Mª. Gavidia y Espejo.



El Dr. Dn. José de Murta Pro. Catedrático de Religión del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. Dn. Juan Antonio Fernz. y Céspedes natl. de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo con conocido aprovechamiento en las materias respectivas a su asignatura en el presente curso q. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizó en el Mes y año de la fecha: Y para q. conste doy la presente en Sevilla a 7 de Junio de 1826.

Dr. José M. Murta

Fue aprobado en los Examenes generales. Sevilla 9 de Junio de 1826.

Dn. Marquez — Dr. Murta

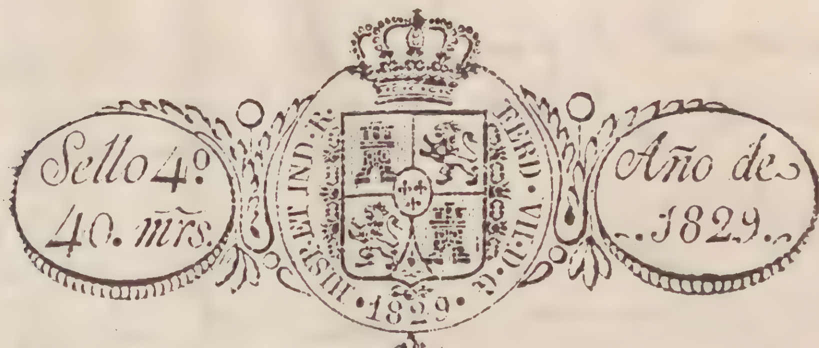
Revº el dº 20 en 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.

Secº



El Dr. Dn. Jose Ma. Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. el Br. Dn. Juan Antº Fernandez y Cespedes ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis, hasta primero de Octubre de mil ochocientos veinte y siete: Y pa. q. conste doy la presente en Sevilla a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos vente y nueve =

Dr. Jose Gavidia y Espejo

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, su Moderante de Dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Antonio Fernandez y Cespedes ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla fecha ut retro —

D. Manuel de Campos

Sevilla veinte y ocho de Agto. de mil ochocientos veinte y nueve.
Es de buena conducta.
Dr. Albertic[illegible]

J. M. y J.

Año de 1.829.

604

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Juan Antonio Fernandez natural de esta Ciudad para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad.



Quarenta marauedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef primero.

Certifica el infraescripto Cura desta Yg.a Parroq.l del S.r S.n Bernardo extra-muros desta Ciudad, q.e en el Lib.o de Bautismos num.o 13. al fol.o 95. vuelto hay una Partida del tenor siguiente ==

En martes veinte y uno de Diciembre de mil setecientos sesenta y dos años Yo Lic.do D.n Juan Antonio Villanueva, y Albendea, Cura Beneficiado de esta Parroquia del S.r S.n Bernardo extramuros de Sev.a Bautizé á Juan Antonio q.e nacio en diez deste mes, hijo de Fernando Fernandez, y de Paula Lopez su legitima muger; fueron sus Padrinos Juan José Enamorado, ver.o dela Collacion de es.n Roque, y D.a maria Ramirez de esta Collacion; advertiles el parent.co esp.l y demas oblig.s y lo firme = Lic.do D.n Juan Antonio Villanueva y Albendea =

Concuerda con su original al que me refiero; y p.a que conste doy esta q.e firmo en Sev.a y Feb.o 16. de 1810 =

D.r D.n Man.l Peraza
Cura

Sello 4º
40 mrs.



Año de
1820.

Certifico Yo el infrascripto Cura interino de la Yglesia Parroq.l de Nra Señora de la Asumpcion de la Villa de Cantillana, q. en uno de los libros de bautismos de ella distinguido con este caracter K a fs. cinquenta y quatro b.ta esta una partida que dice Asi=

En Viernes Onze dias del Mes de Julio, de mil setesientos
Manuela sesenta y seis años, Yo Dr Fabian Nuñez Presb.o con licen
cia y por ausiencia del Sr. Dr Joseph Bernardo Daza
Cura Beneficiado teniente de la Yglesia Parroq.l de Nra
Señora de la Asumpcion desta Villa de Cantillana bautize
p.ca y solemnemente en ella a Maria Manuela Agus
tina q. nasio el dia siete de dho Mes; hija de Antonio Ze
bedes Natural de Castiblanco, y de Manuela Carbajal
su legitima mug.r Natural de Valencia de las torres en la
Estremadura, y Vecinos desta dha Villa de Cantillana, fue
su Madrina Cathalina Platero Vezina della; aquien
adverti la Cognasion Espiritual y demas Obligasiones: y lo
firme con dho Sr. Cura die ut supra = Joseph Bern.do Daza=
Dr Fabian Nuñez de Solis

Concuerda la partida q. antecede Con su Original, a que me refiero de donde esta fiel y legalmente deducida: para que conste la firmo en la espresada Villa de Cantillana Veinte de Febrero de mil ochocientos y Veinte=

[illegible]
Cura interino



Como Cura Propio y Vicario Ecco. de esta V.a [illegible] Cant.a Certifico: Que en uno de los Libros de Disposorios en donde se asientan las Partidas de Disposorios, [illegible] y al folio [illegible] se halla una partida que a la letra dice asi:

Mart.n — En [illegible] y nueve de [illegible] de mil [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ella, en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Razones, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] palabras [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] hijo legitimo de Fernando Fernandez y de Paula [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Cespedes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las proclamas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] D.n Antonio Lamadrid [illegible] Cura: [illegible]
[illegible] en los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] por el [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
D.n Lorenzo Perez Millan

Concuerda con su original que queda en el Archivo de esta Parroq.l [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en esta villa de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] =

D.r Antonio Muñoz
y Gallego

Joaquin Machado y Garcia Es.no de S. M. y de los
Reynos p.co del Ayuntam.to de esta V.a
doy fe: que el D.r D.n Ant.o Muñoz y Gallego
de quien parece firmada la Partida anterior
es Cura Propio mas antiguo y Vic.o de la unica
Parroq.l de la misma fiel y legal y como tal se
halla en el uso y exercicio de su ministerio
por lo q.l a todos sus escritos celebrandose y da
entera fe y credito asi en juicio como fuera
de el. Y p.a q.e asi conste donde convenga pon
go el pres.te a inst.a de parte q.e signo y firmo
en Santillana a primero de Sept.e de mil ocho
cientos veinte y nueve =

Joaquin Machado
y Garcia
Ess.no de Cav.d y num.o

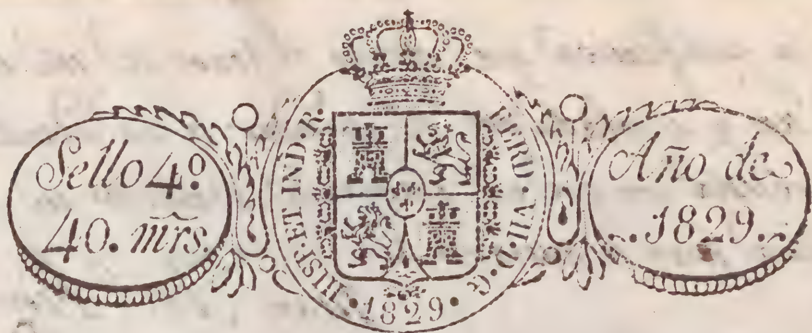


El infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla: Certifico, qe. en el Libro 35„ de Bautismos de esta Yglesia al folio 147„ vto. hay á la letra la siguiente =

Partida. En viernes, diecuatro de Septiembre de mil ochocientos y siete Yo Fr. Salvador Joaquin de Sevilla Capuchino Misionero Apostólico con licencia del Infrascripto Cura de la Parroquial de Santa Maria Magdalena de Sevilla bauticé solennemente á Juan Antonio Ramon de Santa Rosa Maria de la Santisima Trinidad qe. nació el dia treinta y uno de Agosto próximo pasado, hijo: legitimo de Juan Fernandez, y de Maria de Cespedes: fue su Padrino Juan Valentin Carbajal vecino de Cantillana, á el que adverti el Parentesco espiritual, y demás obligaciones, en fée de lo cual lo firmé fecha ut supra = Fr. Salvador Joaquin de Sevilla = Dr. Dn. Ygnacio Ma. Tenorio, Cura =

Concuerda dicha Partida con su original á que me refiero. Sevilla y Agosto veinte y nueve de mil ochocientos veinte y nueve = dia = añadido = Ve.

Dor. José Maria Calero



D. Juan Antonio Fernandez natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que para cumplir la protexta con que me gradué de Bachiller en Medicina por esta Universidad necesito justificar que soi hijo legitimo de D. Juan Antonio Fernandez natural de esta Ciudad y de Dª Maria de Cespedes natural dela Villa de Cantillana que ha vivido en esta Ciudad muchos años hace en donde es bien conocida: Que mi padre es tambien hijo legitimo de D. Fernando Fernandez natural de Galicia y Dª Paula Lopez natural de Sevilla: Que mi Madre es tambien hija legitima de D. Antonio de Cespedes natural de Castiblanco y de Dª Manuela Carbajal natural de Valencia delas Torres. Que asi yo el Pretendiente como los expresados mis padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregia apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en Conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona, segun en parte se averigua por las partidas de Bautismo mias y de mis padres, y la de casamiento de estos que con la debida solemnidad presento: por tanto.

Supco á V.S. que habiendo por presentadas dichas partidas se sirva admitir

me la justificacion que ofrezco al tenor de este escrito, y dada que sea y aprobada por VS., mandar se me admita; digo abre la protexta con que me gradué de Bachiller en Medicina. Pido justicia juro lo necesario &c.

Juan Antº Fernandez y Cespedes.

Auto. Por presentado este pedimento con las partidas Sacramentales que refiere. Se admite la justificacion que esta parte ofrece, y se comete al presente Secretario: citense para ella al Caballero Sindico Fiscal de esta Universidad y al Señor Síndico Procurador general de esta Ciudad, y para que expongan lo que se les ofrezca, pasenseles a su debido tiempo y todo evacuado traigase pª la providencia que haya lugar. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á tres de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M

Dr. Cerero.

Dr. Baquerizo
Secº

Notificacion. En el mismo dia mes y año notifiqué personalmente el auto anterior á D. Juan Antonio Fernandez: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Baquerizo
Secº

Citacion. En el mismo dia mes y año cité para esta informacion al Caballero Síndico Procurador general de esta



Ciudad: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bayrenzo
Ser.

Otra Cn. En el mismo dia mes y año hize igual citacion al Señor Sindico Fiscal de esta Universidad: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bayrenzo
Ser.º

Justifn. En la Ciudad de Sevilla á quatro del Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve D. Juan Antonio Fernandez para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo á D. Mariano Abril vecino de esta Ciudad en la Collacion de la Magdalena de quien en virtud dela Comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias enterado dijo: Conoce á D. Juan Antonio Fernandez que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Juan Antonio Fernandez natural de esta Ciudad y de Dª. Maria de Cespedes natural de Cantillana que há vivido en esta hace muchos años en donde es bien conocida: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Fernando Fernandez natural de Galicia y de Dª. Paula Lopez natural de esta Ciudad: Que su madre es tambien hija legitima de D. Antonio de Cespedes natural de Castilblanco y de Dª. Manuela

Carbajal natural de Valencia delas Torres: Que así el pretendiente como los expresados mis padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Lógia ó Sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica: Y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente sus padres y tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley que es de edad de cincuenta años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Mariano Abril

Dn. Juan Bagueriso
Sro.

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Juan Antonio Hernandez vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario de quien recibí juramento segun dro, y habiendo ofrecido ba-



jo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado y siéndolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias enterado dijo: Conoce á D. Juan Antonio Fernandez natural, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legítimo de D. Juan Antonio Fernandez natural de esta Ciudad y de D.a Maria de Cespedes natural dela Villa de Cantillana, que hace años ha vivido en esta Ciudad en donde es bien conocida: Que su padre es tambien hijo legítimo de D. Fernando Fernandez, natural de Galicia y de D.a Paula Lopez natural de esta Ciudad: Que su madre es tambien hija legitima de D. Antonio de Cespedes natural de Castiblanco y de D.a Manuela Carbajal natural de Valencia delas Torres: Que así el pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han cometido delito delito de infamia de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no han sido castigados por el tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no há pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no há intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad; y que ni por escrito, ni de palabra há propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion C.A.R. á los derechos del Rey N.S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente sus Padres y tener

buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales dela ley, que es de edad de treinta y ocho años y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico = Tachado = delito = no vale

Juan Rosendo

Dr. Juan Bagnerza
Secᵒ

En el mismo dia mes y año de dicha presentacion y para esta informacion pareció por testigo D. Juan Espejo vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Vicente de quien recibi juramento segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, y siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, dijo: Conoce á D. Juan Antonio Fernandez que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Juan Antonio Fernandez natural de esta Ciudad y de Dª Maria de Cespedes natural dela Villa de Cantillana que hace muchos años está viviendo en esta Ciudad en donde es bien conocida. Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Fernando Fernandez natural de Galicia y de Dª Paula López natural de esta Ciudad: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Antonio de Céspedes natural de Castiblanco y de Dª Manuela Carbajal natural de Valencia delas Torres: Que así el Pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion por crimen de heregía, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que se há pertenecido

á ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denomina-
cion que sea ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha
intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno
la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propa-
lado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion
C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo
lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado
al pretendiente sus Padres, y tener buenas y seguras noticias de los
Abuelos; ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tie-
ne hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta
su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley que
es de edad de sesenta y un años y lo firmó conmigo el Secretario
(á que me remito) digo de que certifico = Tachado = yo = no vale.

Juan Espejo

Dr. Juan Bagneres
Secº.

El Síndico Procr General ha visto este

expediente y Dice: Que Dn Juan Antonio Fernz con la Justificacion qe precede ha acreditado cuantos extremos se propuso en su primer escrito, y como los testigos de que se ha valido para ello son perso-nas de la mejor nota y reputacion al Sindico no se le ofrece reparo en que aprobandose esta informacion se alce al interesado la protesta que hizo cuando se graduó de ba-chiller en Medicina. Sevilla 7 de Septe de 1829 =

Lic. Leandro Ml. del Castillo

Pro. Nepom. Caraan. de las Flores

El Lic. [illegible]



literaria ha visto este expediente y dice: Que no se le ofrece reparo en que se apruebe la información que contiene, y se defiera a la pretension del Dn. Juan Ant.o Fernandez. Sevilla 9 de Set.re de 1829

Dr. Man.l Mz. Caspedes

En la Ciudad de Sevilla á diez de Setiembre de mil ocho cientos veinte y nueve el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria, habiendo visto estas informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D.n Juan Antonio Fernandez natural de esta Ciudad, para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina, con lo expuesto por el Caballero Síndico procurador general de esta Ciudad y por el Señor Síndico Fiscal dela Universidad literaria, su Señoria dijo: Que las aprobaba y aprobó y daba y dió por bastantes y en su consequencia mandó que se le alzara la protexta con que recibió el indicado grado de Bachiller en Medicina. Y por este su auto así lo probeyó mandó y firmó de

que certifico.

M



F.

LIB.º 25.

Yndice de Carreras.

